



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:  
Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

### SUMARIO

#### PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Ma. Refugio Sosa Frías.	<b>9952</b>
Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Ma. Margarita Rodríguez Anaya.	<b>9955</b>
Decreto por el que se concede pensión por muerte al C. José Román Morales Martínez.	<b>9958</b>
Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. María Estela Socorro Reyes Amador.	<b>9961</b>
Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Evelina Olivares Méndez.	<b>9964</b>
Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Norma Mendoza Ortiz.	<b>9967</b>
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Alejandro Ramírez Pérez.	<b>9970</b>
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Silvestre Bárcenas González.	<b>9973</b>
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. J. Guadalupe Juan García Mendoza.	<b>9976</b>
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Rafael López Razo.	<b>9979</b>
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. J. Alfredo Moreno Hurtado.	<b>9982</b>
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. J. Jenaro Wenceslao Escobar Venegas.	<b>9985</b>
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. José Luis Perfecto Araujo Sánchez.	<b>9988</b>

Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. J. Jesús Pérez Rendón.	9991
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. José Marcelino Camilo Jiménez Martínez.	9994
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Yolanda Jiménez Medina.	9997
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Ma. Rosa Rodríguez Martínez.	10000
Decreto por el que se concede jubilación a la C. María Aurora Albarrán y Sotomayor.	10003
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Anastacia Ramírez Pérez.	10006
Decreto por el que se concede jubilación a la C. María Nieves Rosa Ramírez León.	10009
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Leticia Venegas Castro.	10012
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Rosa María Huerta Botello.	10015

#### PODER EJECUTIVO

Declaratoria mediante la cual se deja sin efecto por causa de fallecimiento el nombramiento del Licenciado Homero Trejo de la Vega, Notario Titular de la Notaría Pública número 1 uno de la Demarcación Notarial de Jalpan de Serra, Querétaro y se declara vacante la titularidad de la misma.	10018
--	-------

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Relación de Instituciones Particulares que obtuvieron el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en el Ciclo Escolar 2011-2012.	10019
---	-------

#### GOBIERNO MUNICIPAL

Reglamento de la Contraloría Municipal de Colón, Querétaro.	10025
Reglamento para el Uso y Mantenimiento de Vehículos propiedad del Municipio de Colón, Qro.	10034
Reglamento para el Rastro del Municipio de Corregidora, Qro.	10041
Acuerdo que resuelve el cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a habitacional con 400 habitantes por hectárea, para la Parcela 146 Z-4 P1/1, del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.	10066
Acuerdo que resuelve el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de 300 hab/ha (H3), a Comercial y de Servicios para el predio ubicado en Calle Sagrada Familia lote 11 de la manzana 312, fraccionamiento Santuarios del Cerrito, Municipio de Corregidora, Qro.	10071

Acuerdo que deja sin efectos el Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de junio de 2011, por el que se aprobó el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de 200 habitantes por hectárea a comercial y de servicios para la industria; para el predio ubicado en el lote 2, manzana 7, en la calle San Mateo, Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.	<b>10075</b>
Acuerdo que autoriza el reconocimiento de la vialidad y autorización de la nomenclatura correspondiente a la fracción 4 resultante de la subdivisión de la Fracción "C", a su vez resultante de la subdivisión de la Fracción Segunda del predio San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro.	<b>10077</b>
Acuerdo relativo a la donación del predio identificado como fracción 2, de la Manzana 06, con superficie de 2,808.06 m2 del Fraccionamiento Habitacional Villas La Piedad, para su donación en favor de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, Municipio de El Marqués, Qro.	<b>10080</b>
Dictamen técnico mediante el cual se autoriza el proyecto de relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cuesta Bonita", ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, Municipio de Querétaro, Qro.	<b>10088</b>
Acuerdo relativo a la autorización de cambio de uso de suelo habitacional a uso comercial y de servicios para el predio ubicado en Calle Monte Líbano No. 112 Fracc. Vista Hermosa, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, Municipio de Querétaro, Qro.	<b>10096</b>
Acuerdo relativo al Incremento de Densidad de Población Habitacional de 100 hab/ha (H1) a 200 hab/ha (H2), para el Predio identificado como Lote B de la Ex Hacienda Juriquilla con superficie de 12-60-19 has.; Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Qro.	<b>10099</b>
Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo del predio identificado como Fracción 2 del lote 1, manzana 38 Zona 1 de la comunidad de Alfajayucan, Municipio de El Marqués, Qro.	<b>10103</b>
Acuerdo relativo a la autorización de cambio de uso de suelo de habitacional a uso comercial y de servicios (CS) para los Lotes 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 128, 129, 130, 131, 132, 138, 139 y 140 de la Manzana III y para los Lotes 92, 112 y 127 de la Manzana III en el Fraccionamiento Balcones del Acueducto, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, Municipio de Querétaro, Qro.	<b>10110</b>
<b>AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES</b>	<b>10116</b>

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De la misma forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales
3. Que la referida Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dispone que un trabajador tiene derecho a la jubilación o a la pensión, en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable.

Igualmente en su artículo 130 menciona que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.

4. Que de acuerdo al artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro *“Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios.*

I. *A la esposa o esposo del trabajador fallecido...”*

Así también, el artículo 145 de la misma Ley señala que *“Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento”*.

5. Que es de explorado derecho y acorde con lo dispuesto por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en su artículo 126, que instaura *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

*Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley”*.

7. Que la **C. MA. REFUGIO SOSA FRÍAS** solicita mediante escrito de fecha 10 de agosto de 2010, al Lic. Saúl Ayala Cabrera, Presidente Municipal de Huimilpan, Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedida la pensión por muerte a la cual tiene derecho, de conformidad a los artículos 126, 144, 145, 147, fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que mediante oficio SG/047/11, de fecha 10 de marzo de 2011, signado por la Prof. Ma. Refugio Eloísa Saavedra Sosa, Secretaria del Honorable Ayuntamiento de Huimilpan, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal iniciativa de decreto de pensión por muerte a favor de la **C. MA. REFUGIO SOSA FRÍAS**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 144, 145, 147 fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
9. Que mediante escrito de fecha 07 de julio de 2010, suscrito por la Lic. Lizbeth Hidalgo Martínez, Oficial Mayor del Municipio de Huimilpan, Querétaro, hace constar que el finado **RICARDO SAAVEDRA PÉREZ**, tenía la calidad de pensionado a partir del 8 de noviembre de 2006 al 6 de abril de 2010 fecha en que ocurrió su defunción, haciendo constar además que el trabajador finado percibía la cantidad de **\$7,617.90 (SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 90/100 M.N.)**, en forma mensual por concepto de pensión.
10. Que **RICARDO SAAVEDRA PÉREZ** falleció en fecha 6 de abril de 2010, a la edad de 76 años, según se desprende del acta de defunción número 38, oficialía 1, libro 6 del Estado de Querétaro, suscrita por la Dra. en Derecho Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, por lo que en términos del artículo 144, fracción I, II y III de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponde el beneficio de la pensión por muerte, a la **C. MA. REFUGIO SOSA FRÍAS** quien acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante acta de matrimonio número 3, oficialía 01, libro 1, de Huimilpan, Querétaro, suscrita por la Dra. en Derecho Martha Fabiola Larrondo Montes Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro.
11. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Huimilpan, Querétaro, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Huimilpan, Querétaro, para otorgar la pensión por muerte a la **C. MA. REFUGIO SOSA FRÍAS**, por haber cumplido todos y cada uno de los requisitos en la Ley concediéndosele la pensión por muerte por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) de la última cantidad percibida por concepto de pensión, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE  
A LA C. MA. REFUGIO SOSA FRÍAS**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 144, 145, 147 fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Huimilpan, Querétaro, por el finado **RICARDO SAAVEDRA PÉREZ** se concede pensión por muerte a su beneficiaria la **C. MA. REFUGIO SOSA FRÍAS**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$7,617.90 (SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 90/100 M.N.)**, mensuales, equivalente al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía el finado por concepto de pensión, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. MA. REFUGIO SOSA FRÍAS**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago por concepto de pensión.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Ma. Refugio Sosa Frías.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día seis del mes de octubre del año dos mil once, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Roberto Loyola Vera**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De la misma forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales

3. Que la referida Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dispone que un trabajador tiene derecho a la jubilación o a la pensión, en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable.

Igualmente en su artículo 130 menciona que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.

4. Que de acuerdo al artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro *“Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios.*

I. *A la esposa o esposo del trabajador fallecido...”*

Así también, el artículo 145 de la misma Ley señala que *“Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento”*.

5. Que es de explorado derecho y acorde con lo dispuesto por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en su artículo 126, que instaura *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

*Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley”*.

7. Que la **C. MA. MARGARITA RODRÍGUEZ ANAYA**, solicita mediante escrito de fecha 03 de junio de 2010 al Ing. Gustavo Nieto Chávez, Presidente Municipal de San Juan del Río, Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, a efecto de que le sea concedida la pensión por muerte a la cual tiene derecho, de conformidad a los artículos 126, 144, 145, 147, fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que mediante oficio SHA/0318/11, de fecha 14 de marzo de 2011, signado por la Lic. Blanca Estela Mancera Gutiérrez, Secretaria del Honorable Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal iniciativa de decreto de pensión por muerte a favor de la **C. MA. MARGARITA RODRÍGUEZ ANAYA**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 144, 145, 147 fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
9. Que mediante escrito de fecha 19 de octubre de 2010, suscrito por la Lic. Gabriela Gómez Rojas, Directora de Recursos Humanos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, se hace constar que el finado **PEDRO LÓPEZ MARTÍNEZ** acumuló una antigüedad de 21 años y 27 días de servicio en el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, ya que laboró para dicho Municipio desde el 2 de mayo de 1989 al 29 de mayo de 2010 (fecha en que ocurrió su defunción), siendo su último puesto desempeñado el de Ayudante General en el área de Secretaría de Servicios Municipales, haciendo constar además que el trabajador finado percibía un salario integrado de \$3,932.00 (Tres mil novecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) consistente en sueldo, despensa y quinquenio, y con fundamento en el punto 2 de la cláusula quinta del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al servicio del Municipio de San Juan del Río, le correspondería el 95% (noventa y cinco por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en forma mensual la cantidad de **\$3,735.40 (TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.)**, más los incrementos y prestaciones contractuales y legales que le correspondan, además contaba con más de 60 sesenta años de edad, ya que según se desprende del acta de nacimiento número 44 de Villa de Polotitlán, Estado de México, suscrita por el Lic. Ramón López Romero, Titular del Registro Civil del Ayuntamiento Constitucional de Polotitlán, Estado de México, el **C. PEDRO LÓPEZ MARTÍNEZ** nació el 29 de Junio de 1931, en Villa de Polotitlán, Estado de México.
10. Que el finado **PEDRO LÓPEZ MARTÍNEZ** falleció en fecha 29 de mayo de 2010, a la edad de 78 años, según se desprende del acta de defunción número 200, Oficialía 1, Libro 2 del Municipio de San Juan del Río, Qro., suscrita por la Dra. en Derecho Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, además la **C. MA. MARGARITA RODRÍGUEZ ANAYA** es beneficiaria del pago de la pensión a que tuviere derecho este trabajador, ya que acredita su vínculo matrimonial con el difunto, mediante acta de matrimonio número 3, foja número 3 de la Villa de Polotitlán, Estado de México, suscrita por la C. Ma. Del Rosario Jiménez Cuevas, Oficial del Registro Civil número 1 de Polotitlán, México.
11. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, resulta viable la petición que realiza el Municipio de San Juan del Río, Querétaro para otorgar la pensión por muerte a la **C. MA. MARGARITA RODRÍGUEZ ANAYA**, por haber cumplido todos y cada uno de los requisitos en la Ley, concediéndosele la pensión por muerte por la cantidad correspondiente al 95% (noventa y cinco por ciento) de la última cantidad percibida por concepto de salario con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE  
A LA C. MA. MARGARITA RODRÍGUEZ ANAYA**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 144, 145, 147 fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de San Juan del Río, por el finado **PEDRO LÓPEZ MARTÍNEZ**, se concede pensión por muerte a su beneficiaria la **C. MA. MARGARITA RODRÍGUEZ ANAYA**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$3,735.40 (TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 95% (Noventa y cinco por ciento) del último salario que percibía el finado, más la cantidad que resulte por concepto de aguinaldo, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.



Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. MA. MARGARITA RODRÍGUEZ ANAYA**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago por concepto de salario.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Ma. Margarita Rodríguez Anaya.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día seis del mes de octubre del año dos mil once, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Roberto Loyola Vera**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De la misma forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que la referida Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dispone que un trabajador tiene derecho a la jubilación o a la pensión, en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable.

Igualmente en su artículo 130 menciona que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.

4. Que de acuerdo al artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro *“Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios.*

*I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido...”*

Así también, el artículo 145 de la misma Ley señala que *“Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento”*.

5. Que es de explorado derecho y acorde con lo dispuesto por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en su artículo 126, que instaura *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

*Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley”*.

7. Que el **C. JOSÉ ROMÁN MORALES MARTÍNEZ** solicita mediante escrito de abril de 2011, al M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Presidente Municipal de Querétaro, Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por muerte a que tiene derecho, de conformidad con lo previsto en los artículos 126, 144, 145, 147, fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que mediante oficio SAY/DAC/1634/2011, de fecha 16 de mayo de 2011, signado por el Lic. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Municipio de Querétaro, Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal iniciativa de decreto de pensión por muerte a favor del **C. JOSÉ ROMÁN MORALES MARTÍNEZ**; lo anterior, conforme lo dispuesto por los artículos 126, 144, 145, 147, fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
9. Que mediante escrito de fecha 08 de abril de 2011, suscrito por el Lic. José Francisco Pérez Uribe, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Querétaro, se hace constar que la finada **SARA GARCÍA HERNÁNDEZ** tenía la calidad de jubilado a partir del 3 de junio de 1993 al 12 de enero de 2011 fecha en que ocurrió su defunción, haciendo constar además que el trabajador finado percibía la cantidad de **\$4,240.64 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 64/100 M.N.)** en forma mensual por concepto de jubilación.
10. Que **SARA GARCÍA HERNÁNDEZ**, falleció en fecha 12 de enero de 2011, a la edad de 62 años, según se desprende del acta de defunción número 169, de la oficialía 1, libro 1, de Querétaro, Querétaro, suscrita por la Dra. en Derecho Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, por lo que en términos del artículo 144, fracción II y III de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponde el beneficio de la pensión por muerte, al **C. JOSÉ ROMÁN MORALES MARTÍNEZ**, quien acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante acta de matrimonio número 20, de la oficialía 3, libro 1, suscrita por la Dra. en Derecho Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro.
11. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro para el otorgamiento de la pensión por muerte, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Querétaro, para otorgar la pensión por muerte al **C. JOSÉ ROMÁN MORALES MARTÍNEZ**, por haber cumplido todos y cada uno de ellos, motivo concediéndosele tal derecho por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) de la última cantidad percibida por el finado, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE  
AL C. JOSÉ ROMÁN MORALES MARTÍNEZ**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 144, 145, 147, fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Querétaro, Querétaro por la finada **SARA GARCÍA HERNÁNDEZ**, se concede pensión por muerte a su beneficiario el **C. JOSÉ ROMÁN MORALES MARTÍNEZ**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$4,240.64 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 64/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JOSÉ ROMÁN MORALES MARTÍNEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago por concepto de jubilación.

**TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por muerte al C. José Román Morales Martínez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día seis del mes de octubre del año dos mil once, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Roberto Loyola Vera**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De la misma forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, menciona en su artículo 139, que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes señalados en el mismo.
6. Que en fecha 3 de marzo de 2011, la **C. MARÍA ESTELA SOCORRO REYES AMADOR** solicita al Lic. Jorge Herrera Solorio, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio número 1042, de fecha 12 de abril de 2011, signado por la Lic. Jorge Herrera Solorio, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro formal iniciativa de decreto de pensión por vejez a favor de la **C. MARÍA ESTELA SOCORRO REYES AMADOR**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, la **C. MARÍA ESTELA SOCORRO REYES AMADOR** cuenta con 25 años, 7 meses y 8 días de servicio, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 7 de abril de 2011, emitida por el L.A.E. Gustavo E. Mendoza Navarrete, Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios del 23 de agosto de 1985 al 1 de abril de 2011 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-pensión), desempeñando su último puesto como Secretaria de Atención al Público adscrita al Juzgado Séptimo de Primera Instancia Penal de este Distrito Judicial del Centro, percibiendo un salario de \$9,392.00 (Nueve mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$3,068.00 (Tres mil sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, dando un total mensual de \$12,460.00 (Doce mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.). Con fundamento en el artículo 18, fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, corresponde a dicha trabajadora el 90% (Noventa por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en forma mensual la cantidad de **\$11,214.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.)**, pues cumple con el requisito de tener más de 60 años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 109, de la oficialía 1, libro 1, suscrita por la Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro, la **C. MARÍA ESTELA SOCORRO REYES AMADOR**, nació el 27 de junio de 1948, en Puebla, Puebla.
9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la pensión por vejez, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos, resultando viable la petición que realiza el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, para otorgar el mencionado derecho a la **C. MARÍA ESTELA SOCORRO REYES AMADOR**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 25 años, 7 meses y 8 días de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 90% (Noventa por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ  
A LA C. MARÍA ESTELA SOCORRO REYES AMADOR**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18, fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez a la **C. MARÍA ESTELA SOCORRO REYES AMADOR**, quien el último cargo que desempeñara era el de Secretaria de Atención al Público adscrita al Juzgado Séptimo de Primera Instancia Penal de este Distrito Judicial del Centro, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$11,214.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 90% (Noventa por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. MARÍA ESTELA SOCORRO REYES AMADOR**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA**  
**PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ**  
**PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. María Estela Socorro Reyes Amador.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día seis del mes de octubre del año dos mil once, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**

Rúbrica

**Lic. Roberto Loyola Vera**  
**Secretario de Gobierno**

Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De la misma forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, menciona en su artículo 139, que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes señalados en el mismo.
6. Que en fecha 4 de febrero de 2011, la **C. EVELINA OLIVARES MÉNDEZ** solicita al C.P. Rafael Castillo Vandenpeereboom, Auditor Superior del Estado de Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.



7. Que mediante oficio ESFE/938, de fecha 13 de mayo de 2011, signado por el L.A.E. José Nazario Pueblito Malagón Álvarez, Director Administrativo de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro formal iniciativa de decreto de pensión por vejez a favor de la **C. EVELINA OLIVARES MÉNDEZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la **C. EVELINA OLIVARES MÉNDEZ** cuenta con 17 años, 7 meses y 16 días de servicio, lo que se acredita con constancia de antigüedad de fecha 19 de marzo de 2010, emitida por el LAE. Gustavo E. Mendoza Navarrete, Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, de la que se desprende que la trabajadora prestó sus servicios del 16 de octubre de 1991 al 10 de mayo de 1994 y del 1 de abril de 1999 al 15 de enero de 2001, así como se acredita con constancia de antigüedad de fecha 19 de marzo de 2010, emitida por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la cual indica que la trabajadora prestó sus servicios del 01 de enero de 1996 al 08 de marzo de 1999, de la misma forma se acredita con constancia de antigüedad de fecha 04 de marzo de 2011, emitida por el LAE. José Nazario Pueblito Malagón Álvarez, Director Administrativo de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la cual indica que la trabajadora prestó sus servicios del 16 de enero de 2001 al 17 de febrero de 2011 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-pensión), desempeñando su último puesto como Secretaria adscrita a la Dirección General, percibiendo un salario de \$17,456.90 (Diecisiete mil pesos 90/100 M.N.), más la cantidad de \$859.94 (Ochocientos cincuenta y nueve pesos 94/100 M.N.) por concepto de quinquenio, dando un total mensual de \$18,316.84 (Dieciocho mil trescientos dieciséis pesos 84/100 M.N.). Con fundamento en la cláusula 18 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, corresponde a dicha trabajadora el 53% (Cincuenta y tres por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en forma mensual la cantidad de **\$9,707.92 (NUEVE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 92/100 M.N.)**, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento, certificado 024957 K, tomo 4, partida 2713, suscrita por la Lic. Elva Edith Ruíz Magaña, Directora del Archivo del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, la **C. EVELINA OLIVARES MÉNDEZ** nació el 22 de octubre de 1943, en Morelia, Michoacán de Ocampo.
9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Entidad Superior de la Fiscalización del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la pensión por vejez, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos, resultando viable la petición que realiza la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, para otorgar el mencionado derecho a la **C. EVELINA OLIVARES MÉNDEZ**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 17 años, 7 meses y 16 días de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 53% (Cincuenta y tres por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ  
A LA C. EVELINA OLIVARES MÉNDEZ**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez a la **C. EVELINA OLIVARES MÉNDEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Secretaria adscrita a la Dirección General, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$9,707.92 (NUEVE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 92/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 53% (Cincuenta y tres por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. EVELINA OLIVARES MÉNDEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Evelina Olivares Méndez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día seis del mes de octubre del año dos mil once, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Roberto Loyola Vera**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De la misma forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, menciona en su artículo 139, que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes señalados en el mismo.
6. Que en fecha 20 de enero de 2011, la **C. NORMA MENDOZA ORTÍZ** solicita al M.V.Z. Francisco Domínguez Servien, Presidente Municipal del Querétaro, Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio SAY/DAC/1589/2011, de fecha 02 de mayo de 2011, signado por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro formal iniciativa de decreto de pensión por vejez a favor de la **C. NORMA MENDOZA ORTÍZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Querétaro, la **C. NORMA MENDOZA ORTÍZ** cuenta con 24 años y 13 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 21 de enero de 2011, emitida por el Lic. Francisco Pérez Uribe, Director de Recursos Humanos, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios del 23 de marzo de 1987 al 06 de abril de 2011 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-pensión), desempeñando su último puesto como Intendente Vía Pública, en el Departamento de Aseo Público, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un salario de \$3,300.62 (Tres mil trescientos pesos 62/100 M.N.), más la cantidad de \$293.38 (Doscientos noventa y tres pesos 38/100 M.N.) por concepto de quinquenio, dando un total mensual de \$3,594.00 (Tres mil quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.). Con fundamento en la cláusula 33 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, corresponde a dicho trabajador el 80% (Ochenta por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en forma mensual la cantidad de **\$2,875.20 (DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.)**, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 774, libro 1, oficialía 1, suscrita por la Dra. en Derecho Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil, la **C. NORMA MENDOZA ORTÍZ** nació el 22 de agosto de 1949 en Corregidora, Querétaro.
9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro para el otorgamiento de la pensión por vejez, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos, resultando viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Querétaro, para otorgar el mencionado derecho a la **C. NORMA MENDOZA ORTÍZ**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 24 años y 13 días de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 80% (Ochenta por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

#### **DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ A LA C. NORMA MENDOZA ORTÍZ**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la cláusula 33 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Querétaro, Querétaro, se concede pensión por vejez a la **C. NORMA MENDOZA ORTÍZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Intendente Vía Pública, en el Departamento de Aseo Público, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$2,875.20 (DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 80% (Ochenta por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. NORMA MENDOZA ORTÍZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Norma Mendoza Ortiz.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día seis del mes de octubre del año dos mil once, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Roberto Loyola Vera**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De la misma forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, menciona en su artículo 139, que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes señalados en el mismo.
6. Que en fecha 09 de febrero de 2011, el **C. ALEJANDRO RAMÍREZ PÉREZ** solicita al M.V.Z. Francisco Domínguez Servien, Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, y que establecen los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio SAY/DAC/818/2011, de fecha 15 de marzo de 2011, signado por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal iniciativa de decreto de pensión por vejez a favor del **C. ALEJANDRO RAMÍREZ PÉREZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Querétaro, el **C. ALEJANDRO RAMÍREZ PÉREZ** cuenta con 18 años, 3 meses y 7 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 11 de febrero de 2011 emitida, por el Lic. José Francisco Pérez Uribe, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Querétaro, de la que se desprende que el trabajador prestaba sus servicios desde el 28 de noviembre de 1992 al 09 de marzo de 2011 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-pensión) desempeñando su último puesto como Vigilante adscrito a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un salario de \$3,798.64 (Tres mil setecientos noventa y ocho pesos 64/100 M.N.), más la cantidad de \$253.24 (Doscientos cincuenta y tres pesos 64/100 M.N.) por concepto de quinquenio, dando un total mensual de \$4,051.88 (Cuatro mil cincuenta y un pesos 88/100 M.N.). Con fundamento en la cláusula 33 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, corresponde a dicho trabajador el 53% (Cincuenta y tres por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en forma mensual la cantidad de **\$2,147.49 (DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 49/100 M.N.)**, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que según se desprende del acta de nacimiento 702, oficialía No. 1, libro 1 del año 1945 del Estado de Querétaro, suscrita por la Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil, del Estado de Querétaro, el **C. ALEJANDRO RAMÍREZ PÉREZ** nació el 20 de abril de 1945, en Querétaro, Querétaro.
9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro para el otorgamiento de la pensión por vejez, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos, resultando viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Querétaro, para otorgar la pensión por vejez al **C. ALEJANDRO RAMÍREZ PÉREZ** por haber cumplido más de 60 años de edad y 18 años, 3 meses y 7 días de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 53% (Cincuenta y tres por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ  
AL C. ALEJANDRO RAMÍREZ PÉREZ**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en la cláusula 33 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Querétaro, Querétaro, se concede pensión por vejez al **C. ALEJANDRO RAMÍREZ PÉREZ** quien el último cargo que desempeñara era el de Vigilante adscrito a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$2,147.49 (DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 49/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 53% (Cincuenta y tres por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. ALEJANDRO RAMÍREZ PÉREZ** a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

**A T E N T A M E N T E  
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA  
PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ  
PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Alejandro Ramírez Pérez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día seis del mes de octubre del año dos mil once, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa  
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Roberto Loyola Vera  
Secretario de Gobierno**  
Rúbrica



# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De la misma forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, menciona en su artículo 139, que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes señalados en el mismo.
6. Que en fecha 03 de febrero de 2011, el **C. SILVESTRE BÁRCENAS GONZÁLEZ** solicita al MVZ. Francisco Domínguez Servián, Presidente Municipal de Querétaro, Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado a efecto que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, y que establecen los artículos 139, 141 y 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio número SAY/DAC/1116/2011 de fecha 18 de marzo de 2011, signado por el Lic. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Municipio de Querétaro, Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal iniciativa de decreto, a favor del **C. SILVESTRE BÁRCENAS GONZÁLEZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Querétaro, el **C. SILVESTRE BÁRCENAS GONZÁLEZ** cuenta con 26 años, 10 meses y 28 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 9 de febrero de 2011 emitida por el Lic. José Francisco Pérez Uribe, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios desde el 11 de abril de 1984 hasta el 9 de marzo de 2011 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-pensión) desempeñando su último puesto como Albañil en el Departamento de Mantenimiento Vial General de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, percibiendo un salario de \$8,608.56 (Ocho mil seiscientos ocho pesos 56/100 M.N.), más la cantidad de \$956.50 (Novecientos cincuenta y seis pesos 50/100 M.N.) por concepto de quinquenio, dando un total mensual de \$9,565.06 (Nueve mil quinientos sesenta y cinco pesos 06/100 M.N.). Con fundamento la cláusula 33 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, corresponde a dicho trabajador el 95% (Noventa y cinco por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en forma mensual la cantidad de **\$9,086.80 (Nueve mil ochenta y seis pesos 80/100 M.N.)**, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que según se desprende del acta de nacimiento 456 de la Oficialía 1, libro 2 de Apaxtla de Castrejón en el Estado de Guerrero, suscrita por el C. Juan Román Arteaga, Oficial del Registro Civil de Apaxtla, Guerrero, el **C. SILVESTRE BÁRCENAS GONZÁLEZ** nació el 04 de diciembre de 1940, en Tlacotepec Gral. Heliodoro Castillo, Guerrero.
9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro para el otorgamiento de la pensión por vejez, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos, resultando viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Querétaro, para otorgar la pensión por vejez al **C. SILVESTRE BÁRCENAS GONZÁLEZ** por haber cumplido más de 60 años de edad y 26 años, 10 meses y 28 días de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 95% (Noventa y cinco por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

#### **DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. SILVESTRE BÁRCENAS GONZÁLEZ**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Querétaro, se concede pensión por vejez al **C. SILVESTRE BÁRCENAS GONZÁLEZ** quien el último cargo que desempeñara era el de Albañil en el Departamento de Mantenimiento Vial General de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$9,086.80 (NUEVE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 95% (Noventa y cinco por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. SILVESTRE BÁRCENAS GONZÁLEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Silvestre Bárcenas González.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día seis del mes de octubre del año dos mil once, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Roberto Loyola Vera**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De la misma forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, menciona en su artículo 139, que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes señalados en el mismo.
6. Que en fecha 07 de marzo de 2011, el **C. J. GUADALUPE JUAN GARCÍA MENDOZA**, solicita al Municipio de Querétaro, Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio SAY/DAC/1522/2011, de fecha 14 de abril de 2011, signado por el Lic. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Municipio de Querétaro, Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal iniciativa de decreto de pensión por vejez a favor del **C. J. GUADALUPE JUAN GARCÍA MENDOZA**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Querétaro, el **C. J. GUADALUPE JUAN GARCÍA MENDOZA** cuenta con 19 años, 1 mes y 2 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 11 de marzo de 2011, emitida por el Lic. José Francisco Pérez Uribe, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Querétaro, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios del 04 de marzo de 1992 al 6 de abril de 2011 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-pensión), desempeñando su último puesto como Auxiliar de Matanza en el Departamento de Producción, adscrito a la Dirección de Rastro de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un salario de \$4,146.97 (Cuatro mil ciento cuarenta y seis pesos 47/100 M.N.), más la cantidad de \$276.46 (Doscientos setenta y seis pesos 46/100 M.N.) por concepto de quinquenio, dando un total mensual de \$4,423.43 (Cuatro mil cuatrocientos veintitrés pesos 43/100 M.N.), Con fundamento en el artículo 18, fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de Municipio de Querétaro, le corresponde al trabajador el 55% (Cincuenta y cinco por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en forma mensual la cantidad de **\$2,432.88 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 88/100 M.N.)**, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 61, de la oficialía 1, libro 1, suscrita por la Dra. en Derecho Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro, el **C. J. GUADALUPE JUAN GARCÍA MENDOZA** nació el 14 de enero de 1946, en San José el Alto, Querétaro.
9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro para el otorgamiento de la pensión por vejez, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos, resultando viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Querétaro, para otorgar el mencionado derecho al **C. J. GUADALUPE JUAN GARCÍA MENDOZA**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 19 años, 1 mes y 2 días de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 55% (Cincuenta y cinco por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ  
AL C. J. GUADALUPE JUAN GARCÍA MENDOZA**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18, fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de Municipio de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Querétaro, Querétaro, se concede pensión por vejez al **C. J. GUADALUPE JUAN GARCÍA MENDOZA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Auxiliar de Matanza en el Departamento de Producción, adscrito a la Dirección de Rastro de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$2,432.88 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 88/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 55% (Cincuenta y cinco por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. J. GUADALUPE JUAN GARCÍA MENDOZA**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. J. Guadalupe Juan García Mendoza.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día seis del mes de octubre del año dos mil once, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Roberto Loyola Vera**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De la misma forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, menciona en su artículo 139, que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes señalados en el mismo.
6. Que en fecha 11 de mayo de 2011, el **C. RAFAEL LÓPEZ RAZO** solicita al Ing. Sergio Loustaunau Velarde, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DDRH/090/2011, de fecha 27 de mayo de 2011, signado por el Ing. Benjamín Edgardo Rocha Pedraza, Director Divisional de Recursos Humanos, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro formal iniciativa de decreto de pensión por vejez a favor del **C. RAFAEL LÓPEZ RAZO**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por la Comisión Estatal de Aguas, el **C. RAFAEL LÓPEZ RAZO** cuenta con 27 años, 8 meses y 2 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 14 de enero de 2004, emitida por el Lic. José Patricio McCullough Conry, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios del 17 de octubre de 1975 al 7 de abril de 1978, así como constancia de antigüedad de fecha 16 de mayo de 2011, emitida por el Ing. Benjamín Edgardo Rocha Pedraza, Director Divisional de Recursos Humanos, la cual indica que el trabajador prestó sus servicios del 4 de marzo de 1986 al 16 de mayo de 2011 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-pensión), desempeñando su último puesto como Supervisor de Plantas de Tratamiento adscrito a la Dirección de Saneamiento, percibiendo un salario de \$16,306.50 (Dieciséis mil trescientos seis pesos 50/100 M.N.), más la cantidad de \$3,068.00 (Tres mil sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, dando un total mensual de \$19,374.50 (Diecinueve mil trescientos setenta y cuatro pesos 50/100 M.N.), con fundamento en el artículo 18, fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión Estatal de Aguas, corresponde a dicho trabajador el 95% (Noventa y cinco por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en forma mensual la cantidad de **\$18,405.30 (Dieciocho mil cuatrocientos cinco pesos 30/100 M.N.)**, pues cumple con el requisito de tener más de 60 años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 329, libro 1, oficialía 1, suscrita por la Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil, el **C. RAFAEL LÓPEZ RAZO** nació el 23 de enero de 1949, en Distrito Federal, México.
9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión Estatal de Aguas para el otorgamiento de la pensión por vejez, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos, resultando viable la petición que realiza la Comisión Estatal de Aguas, para otorgar el mencionado derecho al **C. RAFAEL LÓPEZ RAZO**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 27 años, 8 meses y 2 días de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 95% (Noventa y cinco por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

#### **DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. RAFAEL LÓPEZ RAZO**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18, fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión Estatal de Aguas en justo reconocimiento a los servicios prestados a la Comisión Estatal de Aguas, se concede pensión por vejez al **C. RAFAEL LÓPEZ RAZO**, quien el último cargo que desempeñara era el de Supervisor de Plantas de Tratamiento adscrito a la Dirección de Saneamiento, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$18,405.30 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 30/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 95% (Noventa y cinco por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas.



**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. RAFAEL LÓPEZ RAZO**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Rafael López Razo.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día seis del mes de octubre del año dos mil once, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Roberto Loyola Vera**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De la misma forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, menciona en su artículo 139, que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes señalados en el mismo.
6. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes señalados en el mismo.
7. Que en fecha 4 de febrero de 2011, el **C. J. ALFREDO MORENO HURTADO** solicita al C.P. Rafael Castillo Vandenpeereboom, Auditor Superior del Estado de Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio

de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio ESFE/939, de fecha 13 de mayo de 2011, signado por el LAE. José Nazario Pueblito Malagón Álvarez, Director Administrativo de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro formal iniciativa de decreto de pensión por vejez a favor del **C. J. ALFREDO MORENO HURTADO**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
9. Que atendiendo a la información remitida por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, el **C. J. ALFREDO MORENO HURTADO**, cuenta con 21 años, 9 meses y 1 día de servicio, lo que se acredita mediante documento expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social y el documento de fecha 31 de enero de 2000, signado por el Lic. J. Enrique Lugo Martínez, Director y Apoderado Legal de la Policía Industrial, Bancaria y Comercial del Estado de Querétaro, los cuales indican que el trabajador prestó sus servicios del 26 de marzo de 1986 al 31 de enero de 2000 en la Policía Estatal, Bancaria, Industrial, Comercial y Auxiliar, de igual forma mediante constancia de antigüedad de fecha 04 de marzo de 2011, emitida por el LAE. José Nazario Pueblito Malagón Álvarez, Director Administrativo de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la cual indica que el trabajador prestó sus servicios del 1 de mayo de 2003 al 28 de febrero de 2011 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-pensión), desempeñando su último puesto como Auxiliar General adscrito a la Dirección General, percibiendo un salario de \$8,328.69 (Ocho mil trescientos veintiocho pesos 69/100 M.N.), más la cantidad de \$429.96 (Cuatrocientos veintinueve pesos 96/100 M.N.) por concepto de quinquenio, dando un total mensual de \$8,758.65 (Ocho mil setecientos cincuenta y ocho pesos 65/100 M.N.). Con fundamento en la cláusula 18 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, corresponde a dicho trabajador el 70% (Setenta por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en forma mensual la cantidad de **\$6,131.05 (SEIS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 05/100 M.N.)**, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento, número 776, libro 1, oficialía 1, suscrita por la Dra. en Derecho Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, el **C. J. ALFREDO MORENO HURTADO** nació el 26 de octubre de 1946, en Colón, Querétaro.
10. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Entidad Superior de la Fiscalización del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la pensión por vejez, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos, resultando viable la petición que realiza la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, para otorgar el mencionado derecho al **C. J. ALFREDO MORENO HURTADO**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 21 años, 9 meses y 1 día de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 70% (Setenta por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ  
AL C. J. ALFREDO MORENO HURTADO**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez al **C. J. ALFREDO MORENO HURTADO**, quien el último cargo que desempeñara era el de Auxiliar General adscrito a la Dirección General, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$6,131.05 (SEIS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 05/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 70% (Setenta por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. J. ALFREDO MORENO HURTADO**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA**  
**PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ**  
**PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. J. Alfredo Moreno Hurtado.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día seis del mes de octubre del año dos mil once, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**

Rúbrica

**Lic. Roberto Loyola Vera**  
**Secretario de Gobierno**

Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De la misma forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, menciona en su artículo 139, que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes señalados en el mismo.
6. Que en fecha 12 de enero de 2011, el **C. J. JENARO WENCESLAO ESCOBAR VENEGAS**, solicita al M.V.Z. Francisco Domínguez Servián, Presidente Municipal de Querétaro, Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio SAY/DAC/1591/2011, de fecha 4 de mayo de 2011, signado por el Lic. Apolinar Casillas, Secretario del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal iniciativa de decreto de pensión por vejez a favor del **C. J. JENARO**

**WENCESLAO ESCOBAR VENEGAS**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Querétaro, el **C. J. JENARO WENCESLAO ESCOBAR VENEGAS** cuenta con 18 años, 5 meses y 5 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 12 de enero de 2011, emitida por el Lic. José Francisco Pérez Uribe, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Querétaro, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios del 01 de noviembre de 1992 al 6 de abril de 2011 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-pensión), desempeñando su último puesto como Velador en el Mercado Josefa Ortiz de Domínguez adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un salario de \$4,454.32 (Cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 32/100 M.N.), más la cantidad de \$296.94 (Doscientos noventa y seis pesos 94/100 M.N.) por concepto de quinquenio, dando un total mensual de \$4,751.26 (Cuatro mil setecientos cincuenta y un pesos 26/100 M.N.), con fundamento en el artículo 18, fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de Municipio de Querétaro, Querétaro, corresponde a dicho trabajador el 53% (Cincuenta y tres por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en forma mensual la cantidad de **\$2,518.16 (DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 16/100 M.N.)**, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 602, de la oficialía 4, libro 3, suscrita por la Dra. en Derecho Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro, el **C. J. JENARO WENCESLAO ESCOBAR VENEGAS**, nació el 19 de septiembre de 1950 en Montenegro, Querétaro, Querétaro.
9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, Querétaro para el otorgamiento de la pensión por vejez, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos, resultando viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Querétaro para otorgar el mencionado derecho al **C. J. JENARO WENCESLAO ESCOBAR VENEGAS**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 18 años, 5 meses y 5 días de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 53% (Cincuenta y tres por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ  
AL C. J. JENARO WENCESLAO ESCOBAR VENEGAS**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Querétaro, Querétaro se concede pensión por vejez al **C. J. JENARO WENCESLAO ESCOBAR VENEGAS**, quien el último cargo que desempeñara era el de Velador en el Mercado Josefa Ortiz de Domínguez de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$2,518.16 (DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 16/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 53% (Cincuenta y tres por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. J. JENARO WENCESLAO ESCOBAR VENEGAS**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. J. Jenaro Wenceslao Escobar Venegas.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día seis del mes de octubre del año dos mil once, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Roberto Loyola Vera**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De la misma forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, menciona en su artículo 139, que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes señalados en el mismo.
6. Que en fecha 2 de marzo de 2011, el **C. JOSÉ LUIS PERFECTO ARAUJO SÁNCHEZ** solicita al M.V.Z. Francisco Domínguez Servien, Presidente Municipal del Querétaro, Qro., su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.



7. Que mediante oficio SAY/DAC/1590/2011, de fecha 04 de mayo de 2011, signado por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro formal iniciativa de decreto de pensión por vejez a favor del **C. JOSÉ LUIS PERFECTO ARAUJO SÁNCHEZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Querétaro, el **C. JOSÉ LUIS PERFECTO ARAUJO SÁNCHEZ** cuenta con 18 años, 1 mes y 4 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 2 de marzo de 2011, emitida por el Lic. Francisco Pérez Uribe, Director de Recursos Humanos, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios del 01 de marzo de 1993 al 05 de abril de 2011 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-pensión), desempeñando su último puesto como Policía adscrito a la Dirección de Guardia Municipal de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, percibiendo un salario de \$9,543.46 (Nueve mil quinientos cuarenta y tres pesos 46/100 M.N.), más la cantidad de \$636.22 (Seiscientos treinta y seis pesos 22/100 M.N.) por concepto de quinquenio, dando un total mensual de \$10,179.68 (Diez mil ciento setenta y nueve pesos 68/100 M.N.). Con fundamento en la cláusula 33 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, corresponde a dicho trabajador el 53% (Cincuenta y tres por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en forma mensual la cantidad de **\$5,395.23 (CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 23/100 M.N.)**, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 204, libro 2, oficialía 4, suscrita por la Dra. en Derecho Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil, el **C. JOSÉ LUIS PERFECTO ARAUJO SÁNCHEZ** nació el 18 de abril de 1949 en Santa Rosa Jauregui, Querétaro.
9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro para el otorgamiento de la pensión por vejez, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos, resultando viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Querétaro, para otorgar el mencionado derecho al **C. JOSÉ LUIS PERFECTO ARAUJO SÁNCHEZ**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 18 años, 1 mes y 4 días de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 53% (Cincuenta y tres por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ  
AL C. JOSÉ LUIS PERFECTO ARAUJO SÁNCHEZ**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la cláusula 33 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Querétaro, Querétaro, se concede pensión por vejez al **C. JOSÉ LUIS PERFECTO ARAUJO SÁNCHEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Policía adscrito a la Dirección de Guardia Municipal de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$5,395.23 (CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 23/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 53% (Cincuenta y tres por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JOSÉ LUIS PERFECTO ARAUJO SÁNCHEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. José Luis Perfecto Araujo Sánchez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día seis del mes de octubre del año dos mil once, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Roberto Loyola Vera**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De la misma forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, menciona en su artículo 139, que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes señalados en el mismo.
6. Que en fecha 02 de junio de 2009, el **C. J. JESÚS PÉREZ RENDÓN** solicita al Prof. Gustavo Bueno Vega, Presidente Municipal Constitucional de Pinal de Amoles, Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio, signado por el C. José Augusto Bernardo Herrera Hurtado, Secretario del Honorable Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Querétaro, se presentó formal iniciativa de decreto de pensión por vejez a favor del **C. J. JESÚS PÉREZ RENDÓN**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, el **C. J. JESÚS PÉREZ RENDÓN** cuenta con 15 años, 1 mes y 26 días de servicio, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 17 de diciembre de 2010, emitida por el Lic. René Camacho Ledezma, Coordinador de Recursos Humanos del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios del 16 de abril de 1994 al 12 de junio de 2009 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-pensión), desempeñando su último puesto como Mecánico adscrito a la Oficialía Mayor del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, percibiendo un salario de \$8,882.00 (Ocho mil ochocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$270.00 (Doscientos setenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, dando un total mensual de \$9,152.00 (Nueve mil ciento cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), con fundamento en la Cláusula Décima del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de Municipio de Pinal de Amoles, corresponde al trabajador el 70% (Setenta por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en forma mensual la cantidad de **\$6,406.40 (SEIS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 40/100 M.N.)**, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 203, de la oficialía 1, libro 1, suscrita por la Dra. en Derecho Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro, el **C. J. JESÚS PÉREZ RENDÓN** nació el 28 de marzo de 1946, en Pinal de Amoles, Querétaro.
9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Pinal de Amoles Qro., para el otorgamiento de la pensión por vejez, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos, resultando viable la petición que realiza el Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, para otorgar el mencionado derecho al **C. J. JESÚS PÉREZ RENDÓN**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 15 años, 1 mes y 26 días de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 70% (Setenta por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ  
AL C. J. JESÚS PÉREZ RENDÓN**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, se concede pensión por vejez al **C. J. JESÚS PÉREZ RENDÓN**, quien el último cargo que desempeñara era el de Mecánico adscrito a la Oficialía Mayor del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$6,406.40 (SEIS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 40/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 70% (Setenta por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. J. JESÚS PÉREZ RENDÓN**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA**  
**PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ**  
**PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. J. Jesús Pérez Rendón.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día seis del mes de octubre del año dos mil once, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**

Rúbrica

**Lic. Roberto Loyola Vera**  
**Secretario de Gobierno**

Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De la misma forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, menciona en su artículo 139, que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes señalados en el mismo.
6. Que en fecha 23 de febrero de 2011, el **C. JOSÉ MARCELINO CAMILO JIMÉNEZ MARTÍNEZ** solicita al M. en D. Eugenio Castellanos Malo, Magistrado Propietario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro girar instrucciones a quien corresponda a efecto de que se realicen los trámites correspondientes para el otorgamiento de la pensión por vejez a que tiene derecho, y que establecen los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio TCA/013/2011, de fecha 24 de febrero del 2011, signado por el M. en D. Eugenio Castellanos Malo, Magistrado Propietario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal iniciativa de decreto de pensión por vejez a favor del **C. JOSÉ MARCELINO CAMILO JIMÉNEZ MARTÍNEZ**; lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro el **C. JOSÉ MARCELINO CAMILO JIMÉNEZ MARTÍNEZ** cuenta con 20 años y 2 meses de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 24 de febrero del 2011, emitida por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador prestaba sus servicios desde el 01 de agosto de 1991 al 31 de enero de 1999, asimismo la constancia de fecha 28 febrero del 2011, suscrita la C.P. Romelia Portillo Cedeno, Oficial Mayor del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, la cual establece que el trabajador laboró desde el 8 de enero de 1999 al 01 de marzo de 2011 (fecha en que se le concedió la licencia de prepensión) desempeñando su último puesto como Intendente-Mensajero, percibiendo un ingreso mensual de \$6,576.00 (Seis mil quinientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$2,456.00 (Dos mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, dando un total mensual de \$9,032.00 (Nueve mil treinta y dos pesos 00/100 M.N.) con fundamento en el artículo 18, fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de Poder Ejecutivo, corresponde al trabajador el 60% (Sesenta por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en forma mensual la cantidad de **\$5,419.20 (CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 20/100 M.N.)**, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que según se desprende del acta de nacimiento número 1 del libro 14, oficialía 2, suscrita por la D. en Derecho Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora del Registro Civil del Estado de Querétaro, el **C. JOSÉ MARCELINO CAMILO JIMÉNEZ MARTÍNEZ**, nació el 17 de julio de 1943, en Querétaro, Querétaro.
9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo para el otorgamiento de la pensión por vejez, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos, resultando viable la petición que realiza el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, para otorgar la pensión por vejez al **C. JOSÉ MARCELINO CAMILO JIMÉNEZ MARTÍNEZ**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 20 años y 2 meses de servicio, por lo que es de concederle la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 60% (Sesenta por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le corresponda, con cargo al Presupuesto de Egresos del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ  
AL C. JOSÉ MARCELINO CAMILO JIMÉNEZ MARTÍNEZ**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez al **C. JOSÉ MARCELINO CAMILO JIMÉNEZ MARTÍNEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Intendente-Mensajero, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$5,419.20 (CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 20/100 M.N.)**, mensuales, equivalente al 60% (Sesenta por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JOSÉ MARCELINO CAMILO JIMÉNEZ MARTÍNEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA**  
**PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ**  
**PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. José Marcelino Camilo Jiménez Martínez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día seis del mes de octubre del año dos mil once, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**

Rúbrica

**Lic. Roberto Loyola Vera**  
**Secretario de Gobierno**

Rúbrica



# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De tal forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

### *I. Jubilación...*

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
6. Que mediante escrito de fecha 15 de diciembre de 2010, la **C. YOLANDA JIMÉNEZ MEDINA** solicita a la Lic. María Eugenia Bueno Zúñiga, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio DA/2653/2010, de fecha 17 de diciembre de 2010, signado por el Ing. Rodolfo Arellano Barroso, Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado formal iniciativa de decreto de jubilación a favor de la **C. YOLANDA JIMÉNEZ MEDINA**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, la **C. YOLANDA JIMÉNEZ MEDINA** cuenta con 28 años, 1 mes y 28 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 20 de diciembre de 2010, emitida por el Lic. José Francisco Pérez Uribe, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, de la que se desprende que esta trabajadora laboró en el Departamento de Limpia adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales del 1 de noviembre de 1982 al 14 de octubre de 1985; así como la constancia de fecha 3 de enero de 2010, suscrita por la Lic. María Eugenia Bueno Zúñiga, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, y en la que se indica que esta trabajadora prestó sus servicios para Gobierno del Estado de Querétaro desde el 16 de octubre de 1985 al 31 de diciembre de 2010 (fecha en que se le concedió la licencia de prejubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Secretaria adscrito a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia “HPI Caminando Juntos” del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, percibiendo un salario de \$6,983.00 (Seis mil novecientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de \$2,922.00 (Dos mil novecientos veintidós pesos 00/100 MN) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de **\$9,905.00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.)** en forma mensual.
9. Que al haberse cumplido los requisitos de Ley para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, para otorgar la jubilación a la **C. YOLANDA JIMÉNEZ MEDINA**, por haber cumplido 28 años, 1 mes y 28 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN  
A LA C. YOLANDA JIMÉNEZ MEDINA**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los del convenio laboral que contiene las condiciones de trabajo de los trabajadores al servicio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados se concede jubilación a la **C. YOLANDA JIMÉNEZ MEDINA** quien el último cargo que desempeñara era el de Secretaria adscrito a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia “HPI Caminando Juntos”, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$9,905.00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. YOLANDA JIMÉNEZ MEDINA**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. Yolanda Jiménez Medina.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día seis del mes de octubre del año dos mil once, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Roberto Loyola Vera**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De tal forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

### *I. Jubilación...*

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
6. Que mediante escrito de fecha 23 de febrero de 2011, la **C. MA. ROSA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ** solicita a la Lic. María Eugenia Bueno Zúñiga, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio DA/0377/2011, de fecha 11 de marzo de 2011, signado por la Lic. Blanca Rocío Beltrán Villarreal, Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro formal iniciativa de decreto de jubilación a favor de la **C. MA. ROSA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, la **C. MA. ROSA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, cuenta con 28 años y 2 meses de servicio, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 03 de marzo de 2011, suscrita por la Lic. María Eugenia Bueno Zúñiga, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, de la que se desprende que la trabajadora prestó sus servicios para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro del 01 de febrero de 1983 al 31 de marzo de 2011 (fecha en que se le concedió la licencia de prejubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Intendente adscrito a la Dirección Administrativa “Departamento de Recursos y Servicios” del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, percibiendo un salario de \$5,304.00 (Cinco mil trescientos cuatro pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de \$3,068.00 (Tres mil sesenta y ocho pesos 00/100 MN) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de **\$8,372.00 (OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** en forma mensual.
9. Que al haberse cumplido los requisitos de Ley para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro para otorgar la jubilación a la **C. MA. ROSA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, por haber cumplido 28 años y 2 meses de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN  
A LA C. MA. ROSA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los del Convenio Laboral que contiene las condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados se concede jubilación a la **C. MA. ROSA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ** quien el último cargo que desempeñara era el de Intendente adscrito a la Dirección Administrativa “Departamento de Recursos y Servicios” del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$8,372.00 (OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. MA. ROSA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. Ma. Rosa Rodríguez Martínez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día seis del mes de octubre del año dos mil once, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Roberto Loyola Vera**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De tal forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

### *I. Jubilación...*

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
6. Que mediante escrito de fecha 4 de febrero de 2011, la **C. MARÍA AURORA ALBARRÁN Y SOTOMAYOR** solicita al L.A.E. José Nazario Pueblito Malagón Álvarez, Director Administrativo de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio ESFE/937, de fecha 13 de mayo de 2011, signado por el L.A.E. José Nazario Pueblito Malagón Álvarez, Director Administrativo de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal iniciativa de decreto de jubilación a favor de la **C. MARÍA AURORA ALBARRÁN Y SOTOMAYOR**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la **C. MARÍA AURORA ALBARRÁN Y SOTOMAYOR** cuenta con 29 años, 6 meses y 3 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 14 de marzo de 2011, emitida por el L.A.E. José Nazario Pueblito Malagón Álvarez, Director Administrativo de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, de la que se desprende que la trabajadora laboró para dicha dependencia del 02 de octubre de 1981 al 05 de abril de 2011 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Auxiliar Administrativo adscrita a la Dirección Administrativa, percibiendo un salario de \$15,306.10 (Quince mil trescientos seis pesos 10/100 M.N.) más la cantidad de \$3,068.24 (Tres mil sesenta y ocho pesos 24/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de **\$18,374.34 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 34/100 M.N.)** en forma mensual.
9. Que al haberse cubierto los requisitos de Ley para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro para concederle el mencionado derecho a la **C. MARÍA AURORA ALBARRÁN Y SOTOMAYOR**, por haber cumplido 29 años, 6 mes y 3 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN  
A LA C. MARÍA AURORA ALBARRÁN Y SOTOMAYOR**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro se concede jubilación a la **C. MARÍA AURORA ALBARRÁN Y SOTOMAYOR**, quien el último cargo que desempeñara era el de Auxiliar Administrativo adscrita a la Dirección Administrativa, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$18,374.34 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 34/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.



**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. MARÍA AURORA ALBARRÁN Y SOTOMAYOR**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

**TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. María Aurora Albarrán y Sotomayor.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día seis del mes de octubre del año dos mil once, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Roberto Loyola Vera**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De tal forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

### *I. Jubilación...*

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
6. Que mediante escrito de fecha 26 de noviembre de 2010, la **C. ANASTACIA RAMÍREZ PÉREZ** solicita al C.P. Rafael Castillo Vandenpeereboom, Auditor Superior del Estado de Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio ESFE/940, de fecha 13 de mayo de 2011, signado por el LAE. José Nazario Pueblito Malagón Álvarez, Director Administrativo de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro formal iniciativa de decreto de jubilación a favor de la **C. ANASTACIA RAMÍREZ PÉREZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la **C. ANASTACIA RAMÍREZ PÉREZ** cuenta con 28 años y 1 día de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 17 de febrero de 2011, emitida por el LAE. José Nazario Pueblito Malagón Álvarez, Director Administrativo de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, de la que se desprende que la trabajadora laboró para dicha dependencia del 3 de enero de 1983 al 4 de enero de 2011 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Auxiliar General adscrito a la Dirección Administrativa percibiendo un salario de \$8,328.56 (ocho mil trescientos veintiocho pesos 56/100 M.N.) más la cantidad de \$3,068.24 (Tres mil sesenta y ocho pesos 24/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de **\$11,396.80 (ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)** en forma mensual.
9. Que al haberse cubierto los requisitos de Ley para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro para concederle el mencionado derecho a la **C. ANASTACIA RAMÍREZ PÉREZ**, por haber cumplido 28 años y 1 día de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN  
A LA C. ANASTACIA RAMÍREZ PÉREZ**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro se concede jubilación a la **C. ANASTACIA RAMÍREZ PÉREZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Auxiliar General adscrito a la Dirección Administrativa, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$11,396.80 (ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. ANASTACIA RAMÍREZ PÉREZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

**TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. Anastacia Ramírez Pérez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día seis del mes de octubre del año dos mil once, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Roberto Loyola Vera**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De tal forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

### *I. Jubilación...*

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
7. Que mediante escrito de fecha 28 de abril de 2011, la **C. MARÍA NIEVES ROSA RAMÍREZ LEÓN** solicita al M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Presidente Municipal de Querétaro, Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que mediante oficio SAY/DAC/1732/2011, de fecha 20 de mayo de 2011, firmado por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro formal iniciativa de decreto de jubilación a favor de la **C. MARÍA NIEVES ROSA RAMÍREZ LEÓN**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Querétaro, la **C. MARÍA NIEVES ROSA RAMÍREZ LEÓN** cuenta con 28 años y 22 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 2 de mayo de 2011, suscrita por el Lic. José Francisco Pérez Uribe, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Querétaro, de la que se desprende que el trabajador laboró para dicha dependencia del 16 de febrero de 1983 al 18 de agosto de 1992 y del 21 de octubre de 1992 al 11 de mayo de 2011 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Intendente en Vía Pública, en el Departamento de Aseo Público adscrito a la Dirección de Aseo y Alumbrado Público Municipales, percibiendo un salario de \$3,300.62 (Tres mil trescientos pesos 62/100 M.N.) más la cantidad de \$366.73 (Trescientos sesenta y seis pesos 73/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de **\$3,667.35 (TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 35/100 M.N.)** en forma mensual.
10. Que al haberse cubierto los requisitos de Ley para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Querétaro, para concederle el mencionado derecho a la **C. MARÍA NIEVES ROSA RAMÍREZ LEÓN**, por haber cumplido 28 años y 22 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN  
A LA C. MARÍA NIEVES ROSA RAMÍREZ LEÓN**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como las Cláusulas 31 y 33 del Convenio Laboral que contiene las condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro y en justo reconocimiento por los servicios prestados al Municipio de Querétaro, Querétaro, se concede jubilación a la **C. MARÍA NIEVES ROSA RAMÍREZ LEÓN**, quien el último cargo que desempeñara era el de Intendente en Vía Pública, en el Departamento de Aseo Público adscrito a la Dirección de Aseo y Alumbrado Público Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$3,667.35 (TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 35/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. MARÍA NIEVES ROSA RAMÍREZ LEÓN**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. María Nieves Rosa Ramírez León.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día seis del mes de octubre del año dos mil once, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Roberto Loyola Vera**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De tal forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

### *I. Jubilación...*

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*



- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
6. Que mediante escrito de fecha 14 de enero de 2011, la **C. LETICIA VENEGAS CASTRO** solicita al Lic. José Jaime César Escobedo Rodríguez, Coordinador Operativo de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio DRH/041/2011, de fecha 15 de febrero de 2011, firmado por la M. en C. María Lorena Alcocer Gamba, Directora de Recursos Humanos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro formal iniciativa de decreto de jubilación a favor de la **C. LETICIA VENEGAS CASTRO**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, la **C. LETICIA VENEGAS CASTRO** cuenta con 27 años, 7 meses y 29 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 7 de junio de 2011, suscrita por el Lic. Francisco Javier Peña Posada, Jefe del Departamento de Administración de Personal de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador laboró para dicha dependencia desde el 01 de septiembre de 1983 al 30 de abril de 2011 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Maestra de Grupo de Primaria, percibiendo un salario de \$14,017.24 (Catorce mil diecisiete pesos 24/100 M.N.) más la cantidad de \$103.24 (Ciento tres pesos 24/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de **\$14,120.28 (CATORCE MIL CIENTO VEINTE PESOS 28/100 M.N.)** en forma mensual.
9. Que al haberse cubierto los requisitos de Ley para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro para concederle el mencionado derecho a la **C. LETICIA VENEGAS CASTRO**, por haber cumplido 27 años, 7 meses y 29 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN  
A LA C. LETICIA VENEGAS CASTRO**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el Acuerdo Octavo del Convenio Laboral celebrado entre la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro y la Sección 24 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, y en justo reconocimiento a los servicios prestados se concede jubilación a la **C. LETICIA VENEGAS CASTRO**, quien el último cargo que desempeñara era el de Maestra de Grupo de Primaria, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$14,120.28 (CATORCE MIL CIENTO VEINTE PESOS 28/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. LETICIA VENEGAS CASTRO**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

**TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. Leticia Venegas Castro.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día seis del mes de octubre del año dos mil once, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Roberto Loyola Vera**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De tal forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

### *I. Jubilación...*

*a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

- 1. Nombre del trabajador;*
- 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;*
- 3. Empleo, cargo o comisión;*
- 4. Sueldo mensual;*
- 5. Quinquenio mensual; y*
- 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
- 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

*b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

*c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
6. Que mediante escrito de fecha 14 de enero de 2011, la **C. ROSA MARÍA HUERTA BOTELLO** solicita al Lic. José Jaime César Escobedo Rodríguez, Coordinador Operativo de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio DRH/042/2011, de fecha 15 de febrero de 2011, signado por la M. en C. María Lorena Alcocer Gamba, Directora de Recursos Humanos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal iniciativa de decreto de jubilación a favor de la **C. ROSA MARÍA HUERTA BOTELLO**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, la **C. ROSA MARÍA HUERTA BOTELLO** cuenta con 27 años, 7 meses y 29 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 7 de junio de 2011, suscrita por el Lic. Francisco Javier Peña Posada, Jefe del Departamento de Administración de Personal de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador laboró para dicha dependencia desde el 01 de septiembre de 1983 al 30 de abril de 2011 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Maestra de Grupo de Primaria, percibiendo un salario de \$22,965.94 (Veintidós mil novecientos sesenta y cinco pesos 94/100 M.N.) más la cantidad de \$103.24 (Ciento tres pesos 24/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de **\$23,069.18 (Veintitrés mil sesenta y nueve pesos 18/100 M.N.)** en forma mensual.
9. Que al haberse cubierto los requisitos de Ley para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, para concederle el mencionado derecho a la **C. ROSA MARÍA HUERTA BOTELLO**, por haber cumplido 27 años, 7 meses y 29 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN  
A LA C. ROSA MARÍA HUERTA BOTELLO**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el Acuerdo Octavo del Convenio Laboral celebrado entre la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro y la Sección 24 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, y en justo reconocimiento a los servicios prestados se concede jubilación a la **C. ROSA MARÍA HUERTA BOTELLO**, quien el último cargo que desempeñara era el de Maestra de Grupo de Primaria, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$23,069.18 (VEINTITRÉS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 18/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. ROSA MARÍA HUERTA BOTELLO**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. Rosa María Huerta Botello.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día seis del mes de octubre del año dos mil once, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Roberto Loyola Vera**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

**Licenciado José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22, fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 1, 2, 3, 24, 58, 59, 61, 63, 107, fracción II, 108, 110 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, y

## Considerando

- I. Que con fecha 20 veinte de febrero de 1976 mil novecientos setenta y seis, el entonces Titular del Poder Ejecutivo Estatal designó al Licenciado Homero Trejo de la Vega como Notario Titular de la Notaría Pública número 1 uno de la Demarcación Notarial de Jalpan de Serra, Querétaro.
- II. Del mismo modo, obra constancia en los archivos de la Dirección de Gobierno que a la fecha no se encuentra ocupada la Adscripción a la Notaría Pública número 1 uno de la Demarcación Notarial de Jalpan de Serra, Querétaro.
- III. En fecha 24 veinticuatro de agosto de 2011 dos mil once, se tomó razón de el fallecimiento de el Licenciado Homero Trejo de la Vega, acreditándose mediante la exhibición del acta de defunción número 2352 dos mil trescientos cincuenta y dos, de fecha 23 veintitrés de agosto 2011 dos mil once, expedida por la oficina del Registro Civil de la localidad de Querétaro.

En virtud de lo antes expuesto y fundado, el Poder Ejecutivo a mi cargo tiene a bien emitir la siguiente:

## Declaratoria

**Primero.** Se deja sin efecto por causa de fallecimiento el nombramiento del Licenciado Homero Trejo de la Vega, Notario Titular de la Notaría Pública número 1 uno de la Demarcación Notarial de Jalpan de Serra, Querétaro, de conformidad con los artículos 107, fracción II y 108 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

**Segundo.** Se declara vacante la Titularidad de la Notaría Pública número 1 uno de la Demarcación Notarial de Jalpan de Serra, Querétaro.

**Tercero.**- Se ordena la clausura del Protocolo de la Notaría Pública número 1 uno de la Demarcación Notarial de Jalpan de Serra, Querétaro, para lo cual desde este momento se nombra al Licenciado Gerardo Quintanar Velázquez, Director de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que se desempeñe como representante del Poder Ejecutivo del Estado en esa diligencia y cualquiera otra que fuera necesaria para la clausura del Protocolo, la formación de inventario y entrega de la Notaría.

**Cuarto.**- Se instruye al Procurador General de Justicia, para que designe al Agente del Ministerio Público que corresponda a fin de que atienda la diligencia de clausura de protocolo, como se señala en el artículo 61 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

**Quinto.**-Se instruye a la Directora del Archivo General de Notarías, para recoger el Protocolo, el sello y demás documentos correspondientes, debiendo destruir el sello, levantando el acta respectiva, y cumplir con las demás obligaciones que le impone la Ley del Notariado del Estado de Querétaro en su artículo 63.

**Sexto.**- Notifíquese la presente Declaratoria a la Directora del Archivo General de Notarías, a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y a las dependencias señaladas en el artículo 20 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

**Séptimo.**- Se Instruye a la Dirección del Archivo General de Notarías, a realizar las gestiones necesarias tendientes a la publicación de la presente Declaratoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 24 veinticuatro días del mes de agosto de 2011 dos mil once.

**Licenciado José Eduardo Calzada Rovirosa**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.**  
Rúbrica

**Licenciado Roberto Loyola Vera.**  
**Secretario de Gobierno.**  
Rúbrica

# SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RELACIÓN DE INSTITUCIONES PARTICULARES QUE OBTUVIERON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 55, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EDUCACIÓN INICIAL CICLO ESCOLAR 2011-2012

## INCORPORACIONES NUEVAS

<b>NOMBRE DE LA ESCUELA</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>Nº DE ACUERDO Y FECHA</b>
COLEGIO EL TREBOL	FRAY SERVANDO TERESA DE MIER No. 8, COLONIA QUINTAS DEL MARQUÉS, QUERÉTARO, QRO.	2011-050 16 DE AGOSTO DE 2011
COLEGIO ÁLAMOS	ACCESO AL AEROPUERTO No. 1000, COLONIA ARBOLEDAS, QUERÉTARO, QRO.	2011-055 19 DE AGOSTO DE 2011
COLEGIO MÉXICO NUEVO	CERRO BLANCO No. 990, COLONIA CENTRO SUR, QUERÉTARO, QRO.	2011-064 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011

**LIC. MARÍA LETICIA TOVAR ZAVALA**  
**DIRECTORA DE EDUCACIÓN**

Rúbrica

RELACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PARTICULARES QUE OBTUVIERON AUTORIZACIÓN, OTORGADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 55, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EDUCACIÓN PREESCOLAR CICLO ESCOLAR 2011-2012

**INCORPORACIONES NUEVAS**

NOMBRE DE LA ESCUELA		DOMICILIO	Nº DE ACUERDO Y FECHA
COLEGIO SANTA ISABEL	PREESCOLAR	CERRO DEL SANGREMAL No. 37, FRACCIONAMIENTO BOULEVARES DEL CIMATARIO, CORREGIDORA, QRO.	2011-036 22 DE JULIO DE 2011
COLEGIO CHILDREN	GLOBAL	CUARZO No. 301, FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL PEDREGAL, QUERÉTARO, QRO.	2011-037 27 DE JULIO DE 2011
COLEGIO MÓN PETIT		R.M. CLEMENCIA BORJA TABOADA No. 505, FRACCIONAMIENTO JURICA, ACUEDUCTO, QUERÉTARO, QRO.	2011-038 2 DE AGOSTO DE 2011
COLEGIO INTERNACIONAL	BRIGHTON	PRIVADA CIPRESES No. 120, SANTA ROSA JAUREGUI, QRO.	2011-044 11 DE AGOSTO DE 2011
ESCUELA EVERGREEN		PASEO DE LA CONSTITUCIÓN No. 412, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL SAN PEDRITO PEÑUELAS, QUERÉTARO, QRO.	2011-046 11 DE AGOSTO DE 2011
COLEGIO EMILIE		ALPES NO. 300, COLONIA LOMA BONITA, QUERÉTARO, QRO.	2011-049 16 DE AGOSTO DE 2011
COLEGIO EL TREBOL		FRAY SERVANDO TERESA DE MIER No. 8, COLONIA QUINTAS DEL MARQUES, QUERÉTARO, QRO.	2011-051 16 DE AGOSTO DE 2011
COLEGIO ALMA REED		OMETECUTLI No. 202, FRACCIONAMIENTO MOVIMIENTO OBRERO, QUERÉTARO, QRO.	2011-060 26 DE AGOSTO DE 2011
CENTRO FANTASY BIS	PREESCOLAR	PASEO DEL GRAN CUE No. 16-A, EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO.	2011-061 26 DE AGOSTO DE 2011

**CAMBIO DE DOMICILIO**

NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	Nº DE ACUERDO Y FECHA
COLEGIO ÁLAMOS	ACCESO AL AEROPUERTO No. 1000, COLONIA ARBOLEDAS, QUERÉTARO, QRO.	2011-056 19 DE AGOSTO DE 2011

**CAMBIO DE TITULAR**

NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	Nº DE ACUERDO Y FECHA
INSTITUTO STEINER (PEDAGOGÍA WALDORF)	RUDOLF AVENIDA JESÚS ARRIAGA No. 80, COMUNIDAD SILDARRIAGA, EL MARQUÉS, QRO.	2011-062 26 DE AGOSTO DE 2011

**LIC. MARÍA LETICIA TOVAR ZAVALA**  
**DIRECTORA DE EDUCACIÓN**

Rúbrica



RELACIÓN DE INSTITUCIONES PARTICULARES QUE OBTUVIERON AUTORIZACIÓN, OTORGADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 55, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EDUCACIÓN PRIMARIA CICLO ESCOLAR 2011-2012

**INCORPORACIONES NUEVAS**

NOMBRE DE LA ESCUELA		DOMICILIO	Nº DE ACUERDO Y FECHA
COLEGIO INTERNACIONAL	BRIGHTON	PRIVADA CIPRESES No. 120, SANTA ROSA JAUREGUI, QRO.	2011-045 11 DE AGOSTO DE 2011
ESCUELA EVERGREEN		PASEO DE LA CONSTITUCIÓN No. 412, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL SAN PEDRITO PEÑUELAS, QUERÉTARO, QRO.	2011-047 11 DE AGOSTO DE 2011
LICEO PATRICK HENRY		CARRETERA MÉXICO-QUERÉTARO KM. 194+200, EL COLORADO, EL MARQUÉS, QUERÉTARO	2011-054 17 DE AGOSTO DE 2011
COLEGIO MEXICANO, QUERÉTARO	AUSTRIACO CAMPUS	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE No. 26501, EJIDO TLACOTE EL BAJO, QUERÉTARO, QRO.	2011-057 22 DE AGOSTO DE 2011

**LIC. MARÍA LETICIA TOVAR ZAVALA**  
**DIRECTORA DE EDUCACIÓN**

Rúbrica

RELACIÓN DE INSTITUCIONES PARTICULARES QUE OBTUVIERON AUTORIZACIÓN, OTORGADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 55, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EDUCACIÓN SECUNDARIA CICLO ESCOLAR 2011-2012

**INCORPORACIONES NUEVAS**

<b>NOMBRE DE LA ESCUELA</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>Nº DE ACUERDO Y FECHA</b>
INSTITUTO CARLOS DE LINNEO	MARAVILLAS No. 16 SUR, BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	2011-039 10 DE AGOSTO DE 2011
COLEGIO CASTELLANO	PRIVADA FRAY SEBASTIAN DE GALLEGOS No. 2, CORREGIDORA, QRO.	2011-040 10 DE AGOSTO DE 2011

**CAMBIO DE DOMICILIO**

<b>NOMBRE DE LA ESCUELA</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>Nº DE ACUERDO Y FECHA</b>
COLEGIO INTERNACIONAL CELTA	KM. 4+200 LIBRAMIENTO SUR PONIENTE, COLONIA LOS OLVERA, CORREGIDORA, QRO.	2011-042 11 DE AGOSTO DE 2011

**LIC. MARÍA LETICIA TOVAR ZAVALA**  
**DIRECTORA DE EDUCACIÓN**

Rúbrica

RELACIÓN DE INSTITUCIONES PARTICULARES QUE OBTUVIERON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 55, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CICLO ESCOLAR 2011-2012

**INCORPORACIONES NUEVAS**

NOMBRE DE LA ESCUELA		DOMICILIO	Nº DE ACUERDO Y FECHA
INSTITUTO QUERÉTARO	ORIENTE	PASEO DEL GRAN CUE No. 31, CORREGIDORA, QRO.	2011-052 17 DE AGOSTO DE 2011
PREPARATORIA ESPARTA		KM. 4.5 CARRETERA EL PUEBLITO-HUIMILPAN, COL. SAN FRANCISCO, CORREGIDORA, QRO.	2011-058 26 DE AGOSTO DE 2011

**CAMBIO DE DOMICILIO**

NOMBRE DE LA ESCUELA		DOMICILIO	Nº DE ACUERDO Y FECHA
COLEGIO QUERÉTARO, S.C.	SOUTH HILL DE	CAMINO A VANEGAS No. 35, EJIDO EL RETABLO, CORREGIDORA, QRO.	2011-041 11 DE AGOSTO DE 2011
COLEGIO INTERNACIONAL	CELTA	KM. 4+200 LIBRAMIENTO SUR PONIENTE, COLONIA LOS OLVERA, CORREGIDORA, QRO.	2011-043 11 AGOSTO DE 2011
COLEGIO VALLEY	SUNHILLS	LIBRAMIENTO SUR PONIENTE No. 33982, EJIDO EL NABO, QUERÉTARO, QRO.	2011-053 17 DE AGOSTO DE 2011
COLEGIO WEXFORD		FRACCIÓN 2 PARCELA 75 Z-Z, EJIDO LA NEGRETA, CORREGIDORA, QRO.	2011-063 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011

**LIC. MARÍA LETICIA TOVAR ZAVALA**  
**DIRECTORA DE EDUCACIÓN**

Rúbrica

RELACIÓN DE INSTITUCIONES PARTICULARES QUE OBTUVIERON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 55, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EDUCACIÓN SUPERIOR CICLO ESCOLAR 2011-2012

**INCORPORACIONES NUEVAS**

<b>NOMBRE DE LA ESCUELA</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>Nº DE ACUERDO Y FECHA</b>
UNIVERSIDAD DE LONDRES, CAMPUS QUERÉTARO. (LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA Y CRIMINALISTICA)	AVENIDA UNIVERSIDAD No. 9 PTE, COLONIA CENTRO, QUERÉTARO, QRO.	2011-059 5 DE SEPTIEMBRE DE 2011

**CAMBIO DE DOMICILIO**

<b>NOMBRE DE LA ESCUELA</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>Nº DE ACUERDO Y FECHA</b>
CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO EN SALUD MENTAL CEPESAM (MAESTRÍA EN PSICOTERAPIA PSICOANALITICA)	SIERRA GORDA No. 51, COLONIA PATHE, QUERÉTARO, QRO.	2011-048 15 DE AGOSTO DE 2011

**LIC. MARÍA LETICIA TOVAR ZAVALA**  
**DIRECTORA DE EDUCACIÓN**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**TSU. EN C. VÍCTOR ALONSO MORENO, Presidente Municipal de Colón, Querétaro**, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

## CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar los Reglamentos que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en la medida que son modificadas las condiciones socioeconómicas de los Municipios, los Ayuntamientos deben crear, adecuar e integrar los ordenamientos legales necesarios para un eficaz y eficiente modelo de gobierno.

Que dada la diversidad de funciones y responsabilidades que tiene encomendadas el Presidente Municipal y ante la imposibilidad de brindar una atención directa, personal y permanente a las actividades que realiza cada una de las áreas que integran la Administración Pública Municipal, que le permita asegurar que éstas se desarrollen con oportunidad, eficacia, transparencia y apego a la legalidad, programas y presupuestos establecidos, se hace indispensable contar con una Contraloría Municipal que se encargue del Control y Evaluación de las áreas referidas al interior de la Administración Municipal.

Que atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro en los cambios de administración, los Servidores Públicos salientes tendrán acceso a la información relacionada con las observaciones que formule la Entidad Superior de Fiscalización del Estado con motivo de las cuentas públicas cuya revisión haya quedado pendiente.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro los servidores públicos al término de su función, se encuentran obligados a preparar con oportunidad la información documental que será objeto de este procedimiento y en su caso, el resguardo de los asuntos y recursos humanos, materiales y financieros de carácter oficial que estuvieron bajo su responsabilidad.

Que es compromiso de un buen gobierno, contar con servidores públicos capaces y honestos que trabajen para y con la sociedad bajo la premisa de la corresponsabilidad del quehacer Gubernamental.

Que a la Contraloría Municipal le corresponde intervenir en los procesos de entrega-recepción de las Dependencias, Entidades y Organismos del Municipio en los términos que dispone la Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro, además de coordinar el proceso para solventar, aclarar o atender las observaciones derivadas de los procesos de fiscalización superior respecto de las cuentas públicas del Municipio.

Que la Contraloría Municipal de Colón, Querétaro, tiene como finalidad fundamental la de prevenir y evitar la corrupción e impunidad de los Servidores Públicos de la Administración del Municipio de Colón, Querétaro, a través de la prevención, fiscalización, seguimiento y evaluación de las Dependencias Municipales, así como del cumplimiento estricto de los deberes de sus integrantes, ello de conformidad con lo que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que si bien, el Honorable Ayuntamiento es el órgano máximo de Gobierno en el Municipio y el superior jerárquico de toda la Administración Municipal para los efectos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, la Contraloría Municipal de Colón, Querétaro, garantiza y transparenta los manuales de organización, de procedimientos internos de las dependencias de la Administración así como el manejo de los recursos públicos que se les determine.

Que a fin de salvaguardar la legalidad y seguridad jurídica de las resoluciones que llegare a dictar la Contraloría Municipal, es menester dotarle a dicha dependencia municipal de la reglamentación necesaria y contundente que norme, no sólo el Órgano de Control Interno, sino su estructura, sus procedimientos y objetivos; señalando de manera clara y precisa las obligaciones y facultades de su titular, garantizando con ello el cumplimiento eficaz de las disposiciones legales que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, le determine al Ayuntamiento de Colón, Querétaro, y a los ciudadanos, que el manejo y aplicación de los recursos públicos sea legítimo, transparente y claro, y sus demandas, quejas y denuncias sean atendidas con prontitud.

Que el presente reglamento constituye un paso hacia el fortalecimiento de la Reglamentación Municipal, facultad que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a los Municipios y que esto es una muestra del compromiso del H. Ayuntamiento de Colón, Querétaro, de crear las estructuras necesarias que garanticen un futuro participativo en el marco de la legalidad y la transparencia.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, es necesario que los actos administrativos de carácter general, como lo es este reglamento, sean publicados tanto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" como en la Gaceta Municipal para que produzcan efectos jurídicos.

Por lo anteriormente fundado y motivado, y de acuerdo a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 146, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento de Colón, Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro días del mes de agosto de dos mil once, tuvo a bien aprobar el siguiente:

## **REGLAMENTO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE COLÓN, QRO.**

### **TÍTULO PRIMERO GENERALIDADES**

#### **CAPÍTULO PRIMERO NATURALEZA DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de orden público y observancia general; tiene por objeto, la reglamentación del Órgano de Control Interno Municipal, denominado "Contraloría Municipal de Colón, Querétaro."

**Artículo 2.-** La Contraloría Municipal de Colón, Querétaro, es la Dependencia del Ayuntamiento del Municipio de Colón Qro., cuyo objetivo primordial es la prevención, vigilancia, control y fiscalización del uso correcto de los recursos humanos, materiales y financieros de que disponen las Dependencias y Organismos Públicos Municipales, para la ejecución de sus programas de trabajo y el cumplimiento de sus objetivos.

**Artículo 3.-** Serán sujetos a la aplicación del presente Reglamento, los Funcionarios y/o Servidores Públicos que laboren en la Administración Pública Municipal de Colón, Qro.

También deberán aplicarlo aquellos funcionarios y/o servidores públicos adscritos a las dependencias concentradas, desconcentradas y paramunicipales, siempre y cuando sus decretos de creación no señalen la integración, organización y funcionamiento de un órgano de control interno.

**Artículo 4.-** El Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro, aprobará los programas, planes, sistemas y acciones que desarrollará la Contraloría Municipal.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE SU OBJETO**

**Artículo 5.-** La Contraloría Municipal tiene por objeto, salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., la aplicación de los procesos de determinación de responsabilidad administrativa y sanciones que señala la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; así como operar el sistema de prevención, vigilancia, fiscalización, control y evaluación sobre la administración de los recursos humanos, materiales y financieros.

**Artículo 6.-** Todo Servidor o funcionario de la Administración Pública Municipal, tendrá la obligación de proporcionar al Contralor Municipal, la información y documentación que éste les solicite en el plazo que para tal efecto les conceda.

## **TÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN**

### **CAPÍTULO PRIMERO DEL TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL**

**Artículo 7.-** El titular de la Contraloría Municipal, será nombrado a propuesta del Presidente Municipal, con aprobación del H. Ayuntamiento y dependerá directamente de éste cuerpo colegiado.

**Artículo 8.-** Para ser Contralor Municipal se requiere:

- I. Ser licenciado en derecho, contaduría o en administración y tener conocimientos técnicos y experiencia en el área;
- II. No contar con antecedentes penales de ningún tipo;
- III. Ser ciudadano colonense o vecino del mismo, con residencia efectiva mínima de tres años comprobable al día de su nombramiento;
- IV. Acreditar modo honesto de vivir y;
- V. No estar inhabilitado para ejercer cargo o función pública decretada por algún Órgano de Control Interno Municipal, Estatal o federal.

### **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA Y PERSONAL ADMINISTRATIVO**

**Artículo 9.-** La Contraloría Municipal, para el cabal cumplimiento de su objetivo contará con el personal siguiente:

- I. Un Contralor Municipal.
- II. Un Auditor Jurídico.
- III. Un Auditor Administrativo y Financiero.

- IV. Un Auditor de Obra Pública.
- V. Un notificador
- VI. Un Coordinador de la Unidad de Acceso a la Información.
- VII. El personal administrativo necesario para el desempeño de sus funciones.

**CAPÍTULO TERCERO  
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ESTRUCTURA Y  
PERSONAL ADMINISTRATIVO**

**Artículo 10.-** El Contralor Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Verificar que la administración pública municipal ajuste sus actos a las normas y disposiciones en materia del sistema de registro y contabilidad; contratación de personal, servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, baja y alta de bienes muebles e inmuebles, demás activos y recursos materiales de la administración, sin perjuicio de lo que dispongan otros ordenamientos a favor de otras autoridades;
- II. Comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación, ingreso, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, valores, control y evaluación de la administración pública;
- III. Revisar y comprobar el correcto ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos, así como la correcta aplicación de la Ley de Ingresos;
- IV. Proponer acciones tendientes a transparentar el manejo de los recursos y bienes que utiliza la administración;
- V. Vigilar el uso correcto de los recursos públicos del Municipio y de los que la Federación y el Estado le transfieran para su ejercicio y administración;
- VI. Emitir disposiciones con base en las leyes y reglamentos para el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y financieros;
- VII. Observar el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de obras públicas por parte de las dependencias y organismos descentralizados de la administración pública;
- VIII. Verificar que se cumpla con la normatividad establecida y con las especificaciones de construcción de obra que se realicen en el Municipio ya sea por parte de este o por contratista del mismo;
- IX. Realizar auditorías técnico financieras a la obra pública con el objeto de determinar si los recursos fueron ejercidos conforme a lo programado;
- X. Dar respuesta oportuna a las quejas, denuncias y sugerencias de la ciudadanía;
- XI. Propiciar transparencia, honestidad y eficiencia en el manejo de los recursos humanos, materiales y financieros del Municipio;
- XII. Impulsar una gestión pública municipal ágil y transparente mediante la instrumentación de sistemas y procedimientos de control;



- XIII. Verificar que los programas de trabajo se ajusten a la normatividad financiera y administrativa establecida por los Gobiernos Federal y Estatal;
- XIV. Proponer la colaboración, implementación y actualización de instrumentos y mecanismos que permitan el cumplimiento de las atribuciones encomendadas;
- XV. Elevar la eficiencia y la productividad de la gestión pública municipal, mediante la modernización y simplificación de los procedimientos en trámite.
- XVI. Investigar los actos ilícitos u omisiones en el cumplimiento de las funciones y obligaciones de los funcionarios y/o servidores públicos de la administración municipal, conocer y ejecutar los procedimientos administrativos que al efecto se instauren e imponer las sanciones correspondientes de acuerdo con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- XVII. Revisar y promover reformas a su marco normativo en materia de control y evaluación gubernamental.
- XVIII. Atender y resolver sobre las solicitudes de información gubernamental presentadas por la ciudadanía, con apego a los principios de imparcialidad, legalidad y transparencia.
- XIX. Expedir las certificaciones respecto de la información pública que sea solicitada por la ciudadanía en los términos de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.
- XX. Atender en tiempo y forma los recursos de revisión que sean presentados por la ciudadanía ante la Comisión Estatal de Información Gubernamental del Estado de Querétaro.
- XXI. Presentar al Ayuntamiento, en sesión ordinaria dentro del mes de octubre de cada año, el programa anual de actividades que contenga las políticas, planes, sistemas y acciones que ejecutará para su aprobación.
- XXII. Rendir al Ayuntamiento, un informe semestral de las actividades realizadas, que contendrá los avances y logros del programa a que se refiere el punto anterior.
- XXIII. Informar al Ayuntamiento, el resultado de las revisiones administrativas o auditorías realizadas a las dependencias, Organismos Descentralizados y entidades municipales.
- XXIV. Hacer del conocimiento del Ayuntamiento, las observaciones y recomendaciones derivadas de las revisiones o auditorías que realice, velando el seguimiento y corrección de ellas;
- XXV. Vigilar que dentro de las dependencias y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal no se contraten a funcionarios y/o servidores públicos inhabilitados.
- XXVI. Desempeñar y ejecutar los acuerdos de cabildo en los que se determine el inicio de juicios de responsabilidad administrativa y la probable sanción de un funcionario y/o servidor público municipal.
- XXVII. Conocer y resolver en el ámbito de su competencia los procedimientos de inconformidad que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.
- XXVIII. Vigilar el cumplimiento de todos los acuerdos emitidos por el H. Ayuntamiento.
- XXIX. En términos de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, emitir los lineamientos de registro y control del Padrón de Contratistas de Obra Pública Municipal y en su caso determinar la suspensión temporal o cancelar el registro de un contratista por causas motivadas y fundadas.

- XXX. De acuerdo a lo que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, deberá proponer para su aprobación al Ayuntamiento de Colón, Qro., el proyecto de resolución y propuesta de sanción, relativa a los cuadernos de investigación, procedimientos administrativos de responsabilidad y quejas que se persiga en contra de cualquier funcionario y/o servidor público.
- XXXI. Intervenir en la entrega recepción de las áreas administrativas del Municipio cuando cambien de titular.
- XXXII. Auxiliar al ayuntamiento en la revisión de los informes financieros que rinda la tesorería municipal, verificando que se rindan en tiempo y forma ante la Legislatura del Estado.
- XXXIII. Las demás que expresamente le confieran las leyes y Reglamentos o le sean asignadas por el Ayuntamiento.

**Artículo 11.-** El Auditor Jurídico de la Contraloría Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Generar respuesta oportuna a las quejas y/o denuncias de la ciudadanía;
- II. Instaurar, instrumentar y desahogar los procedimientos, cuadernos, quejas y recursos administrativos de los que conozca la Contraloría Municipal, fungiendo como Secretario de Acuerdos con facultades de dar fe y certificar todo lo relacionado con los mismos y nombrar a las personas que puedan llevar a cabo las notificaciones correspondientes;
- III. Revisar los decretos, acuerdos, resoluciones y demás actuaciones que se practiquen dentro de los procedimientos, cuadernos y recursos administrativos que se radiquen en la Contraloría Municipal;
- IV. Coordinar y controlar el debido registro en los libros de gobierno y formato electrónico respecto de los procedimientos, cuadernos y recursos administrativos que se radiquen en la Contraloría Municipal;
- V. Tener bajo su custodia y responsabilidad el archivo general que se conforme con los procedimientos, cuadernos y recursos administrativos que se radiquen en la Contraloría Municipal;
- VI. Revisar y promover reformas a su marco normativo en materia de control y evaluación gubernamental;
- VII. Expedir constancias y certificaciones de aquellos documentos que obren dentro de los procedimientos, cuadernos y quejas instaurados por la Contraloría;
- VIII. Coordinar la formulación y revisión de proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones de carácter legal que sean competencia de la Contraloría Municipal;
- IX. Emitir opinión jurídica al Contralor Municipal con motivo de la interpretación o aplicación de las disposiciones legales y administrativas relativas al ámbito de la competencia de la Contraloría Municipal;
- X. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de su cargo y aquellos que le sean indicados en suplencia del Contralor Municipal;
- XI. Practicar y desahogar las diligencias que se le encomienden relacionadas con la substanciación de las quejas, cuadernos, procedimientos o recursos administrativos de responsabilidad;
- XII. Presentar al Contralor Municipal los proyectos relacionados con las quejas, cuadernos, procedimientos y recursos tramitados por la Contraloría Municipal;
- XIII. Informar diariamente al Contralor Municipal de los escritos, oficios, promociones y demás documentos que se le turnen con motivo de sus funciones;

XIV. Las demás que sean asignadas y de competencia de la Contraloría Municipal.

**Artículo 12.-** El Auditor Financiero y Administrativo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar auditorías técnico financieras administrativas a la Tesorería Municipal, a la Oficialía Mayor, Obras públicas y demás dependencias municipales que el Contralor Municipal designe, con el objeto de determinar si los recursos fueron ejercidos conforme a lo programado y atendiendo a lo dispuesto por las leyes, reglamentos y las disposiciones de observancia general aplicables;
- II. Propiciar transparencia, honestidad y eficiencia en el manejo de los recursos humanos, materiales y financieros del Municipio;
- III. Impulsar una gestión ágil y transparente mediante la instrumentación de sistemas y procedimientos de control;
- IV. Verificar que los programas de trabajo se ajusten a la normatividad financiera y administrativa establecida por los Gobiernos Federal y Estatal;
- V. Proponer la implementación y actualización de instrumentos y mecanismos que permitan el cumplimiento de las atribuciones encomendadas;
- VI. Elevar la eficiencia y productividad de la gestión pública municipal, mediante la modernización y simplificación de los procedimientos en trámite.
- VII. Las demás que sean asignadas y de competencia de la Contraloría Municipal

**Artículo 13.-** El Auditor de Obra Pública tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Observar el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de obras públicas por parte de las dependencias y organismos descentralizados de la administración pública;
- II. Verificar que se cumpla con la normatividad establecida y con las especificaciones de construcción de obra que se realicen en el Municipio ya sea por parte de éste o por contratista del mismo;
- III. Realizar auditorías técnico financieras a la obra pública con el objeto de determinar si los recursos fueron ejercidos conforme a lo programado;
- IV. Verificar la participación ciudadana en la planeación, ejecución y control de la acción pública;
- V. Evaluar la corresponsabilidad entre la sociedad y el gobierno municipal.
- VI. Las demás que sean asignadas y de competencia de la Contraloría Municipal

**Artículo 14.-** El Coordinador de la Unidad de Acceso a la Información tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dar seguimiento a todas las solicitudes de información gubernamental presentadas por la ciudadanía, con apego a principios de imparcialidad, legalidad y transparencia.
- II. Participar en las actividades y sesiones celebradas por el Consejo Municipal de Transparencia.
- III. Dar seguimiento a los acuerdos establecidos y aprobados por el Consejo Municipal de Transparencia, salvaguardando los principios de imparcialidad, legalidad y transparencia.
- IV. Proporcionar capacitación a los servidores públicos de la administración municipal sobre tópicos de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas.

- V. Vigilar que se encuentre actualizada la información pública del Municipio en la página web.
- VI. Implementar el sistema para la recepción de solicitudes de información gubernamental en el sitio de internet del Municipio por medio de correo electrónico.
- VII. Proporcionar capacitación a los integrantes del Consejo Municipal de Transparencia, sobre temas de acceso a la información, transparencia y rendición de cuentas.
- VIII. Fomentar y fortalecer mediante conferencias y talleres dirigidos a las asociaciones y sociedades civiles, instituciones educativas y público en general, la participación ciudadana para ejercer su derecho de acceso a la información gubernamental.
- IX. Las demás que sean asignadas y de competencia de la Contraloría Municipal

### **TÍTULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO**

#### **CAPÍTULO ÚNICO DE LAS DILIGENCIAS**

**Artículo 15.-** La Contraloría Municipal en el desempeño de sus funciones procurará que éstas se verifiquen sin entorpecer el funcionamiento normal del Servicio Público.

**Artículo 16.-** La Contraloría Municipal o quien en su nombre practique diligencias, dentro del procedimiento se sujetará en lo conducente al Código de Procedimientos Civiles para el Estado y en los sustantivo a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

**Artículo 17.-** Para el buen desempeño de sus funciones, la Contraloría Municipal en todo caso formará un expediente de la diligencia que practique, el que irá numerando progresivamente de conformidad con un Libro de Registro, que al efecto autorizará el Ayuntamiento de Colón, Qro.

**Artículo 18.-** La Contraloría Municipal deberá salvaguardar que las diligencias y procedimientos que ante su competencia se tramiten, se lleven con absoluta reserva; velando porque sus subordinados guarden la debida discreción.

### **TÍTULO CUARTO DE LA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO**

#### **CAPÍTULO ÚNICO SANCIONES**

**Artículo 19.-** Las sanciones por responsabilidad administrativa serán determinadas por el H. Ayuntamiento y ejecutadas por el Titular de la Contraloría Municipal y consistirán en:

- I. Amonestación, consistente en una anotación en el expediente administrativo del servidor público que contenga los motivos de la sanción. Cuando el infractor sea reincidente en la falta no podrá aplicarse esta sanción;
- II. Suspensión del empleo, cargo o comisión por el tiempo que determine el H. Ayuntamiento y hasta 3 meses sin goce de sueldo.
- III. Destitución definitiva del cargo.
- IV. Multa de uno hasta ciento ochenta días de sueldo base.

- V. Inhabilitación para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el Servicio Público Municipal y Estatal. Cuando las faltas cometidas por el Servidor Público no traigan como consecuencia una afectación a la hacienda pública municipal, según sea el caso, de uno a cinco años y en caso de que implique beneficios económicos para el infractor, o cause daños y perjuicios a la hacienda pública municipal, será de cinco a diez años, si el monto de aquellos no excede de doscientas veces el salario mínimo mensual vigente en el Estado y de diez a veinte años si excede del límite.
- VI. Reparación del daño, consistente en resarcir, en dinero o en especie, el menoscabo a la hacienda pública, más los accesorios correspondientes.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO:** El presente Reglamento iniciará su vigencia el mismo día de su publicación en ambos órganos oficiales de difusión en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga, derogándose a partir de ese momento cualquier norma de igual o menor jerarquía que se oponga al presente ordenamiento.

**TERCERO.** Se autoriza e instruye a la Oficialía Mayor Municipal para que proceda a la adecuación de los manuales de organización, procedimientos y organigramas en la parte que corresponda de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo.

**CUARTO.** Notifíquese a la Contraloría Municipal y a la Secretarías para los efectos a que haya lugar.

**En cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del Artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal de Estado de Querétaro y para su debida observancia, promulgo el presente Reglamento en el Palacio de Gobierno Municipal, sede de la Presidencia Municipal de Colón, Querétaro, en la Ciudad de Colón, Qro., a los treinta días del mes de agosto de 2011 dos mil once.**

**TSU. EN C. VÍCTOR ALONSO MORENO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO.**  
Rúbrica

**C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO.**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**TSU. EN C. VÍCTOR ALONSO MORENO, Presidente Municipal de Colón, Querétaro**, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

## CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar los Reglamentos que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en la medida que son modificadas las condiciones socioeconómicas de los Municipios, los Ayuntamientos deben crear, adecuar e integrar los ordenamientos legales necesarios para un eficaz y eficiente modelo de gobierno.

Que es del interés de esta Administración Municipal, crear los ordenamientos legales que proporcionen las condiciones adecuadas para el manejo de los recursos municipales y bienes que conforman su patrimonio.

Que es facultad del Ayuntamiento, procurar las disposiciones administrativas que organicen la Administración Pública Municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que es necesario contar con un ordenamiento jurídico adecuado, mediante el cual se oriente a los funcionarios públicos de la Administración Municipal, a conservar y hacer un correcto uso de las unidades y vehículos que les sean asignados para el desempeño de sus labores.

Que se ha elaborado una propuesta apropiada, pretendiendo involucrar a las diferentes áreas y dependencias de la administración Municipal para el correcto desempeño de sus funciones cuando hagan uso de unidades y vehículos propiedad del Municipio.

Que es estrategia de esta administración municipal, lograr una efectiva gestión interna de gobierno que represente bienestar social, sustentada en la capacidad de acción conjunta de las dependencias Municipales.

Por lo anteriormente fundado y motivado, y de acuerdo a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 146, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento de Colón, Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro del mes de Agosto, dos mil once, tuvo a bien aprobar el siguiente:

## REGLAMENTO PARA EL USO Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** El presente reglamento tiene por objeto establecer las responsabilidades, los derechos y obligaciones a las que deberá sujetarse todo funcionario y/o servidor público, que tenga bajo su resguardo o custodia vehículos propiedad del Municipio de Colón, Qro., que por el desempeño de sus actividades tenga que administrar, conducir, manejar u operar en forma habitual o eventual.

**ARTÍCULO 2.-** Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

**Vehículo.-** A las siguientes unidades que integran al parque vehicular propiedad del Municipio:

- I. Automóviles, patrullas, ambulancias, tracto camiones, camiones, camionetas, motocicletas, bicicletas, así como maquinaria pesada; y
- II. Equipos especiales como pipas, cilindros recolectores de basura o cualquiera que por su operación incluya equipo especial.

**Conductor.-** Todo aquel funcionario y/o servidor público del Municipio de Colón, Qro., que maneje cualquier vehículo propiedad del Municipio de Colón, Qro.

**Resguardante.-** Todo aquel funcionario y/o servidor público titular de cada área del Municipio de Colón, Qro., que firme el formato de resguardo de un vehículo propiedad del Municipio para custodia y/o manejo.

**Formato de resguardo.-** El documento usado para la asignación y aceptación de responsabilidad del conductor de un vehículo propiedad del Municipio, en el cual se consigna el compromiso para su cuidado y uso adecuado.

**Siniestro.-** Un evento causal o colisión que ocasione pérdidas, daños o lesiones; totales o parciales, a personas o patrimonio del Municipio o de terceros, en el que participen alguno(s) vehículos y/o conductor(es) operando algún(os) vehículo(s) propiedad del Municipio de Colón, Qro.

**ARTÍCULO 3.-** Corresponde a la Oficialía Mayor la aplicación del presente ordenamiento y a la Contraloría Municipal vigilar y sancionar el incumplimiento del mismo.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

**ARTÍCULO 4.-** Son obligaciones del Municipio, por conducto de la Oficialía Mayor:

- I. Asignar vehículos a las dependencias municipales que por la naturaleza de sus funciones así lo requieran;
- II. Difundir el contenido y proponer la actualización de la normatividad del uso y mantenimiento de vehículos materia de este reglamento;
- III. Asignar en coordinación con la dependencia solicitante los lugares de estacionamiento y encierro de vehículos propiedad del Municipio, así como verificar que los vehículos se encuentren en el área asignada, una vez terminada la jornada laboral.
- IV. Verificar periódicamente la vigencia de la licencia de manejo que corresponda, a los resguardantes y/o conductores de cualquier vehículo, así como de otorgar facilidades a los conductores, para realizar los trámites necesarios para mantenerla vigente.
- V. Dotar a los vehículos de equipo, sistemas, dispositivos y accesorios de seguridad, que requieran, especificándose en el resguardo correspondiente.
- VI. Efectuar el mantenimiento preventivo y las reparaciones que requiera cada vehículo, como consecuencia del uso normal para el que fue destinado.
- VII. Examinar médica y físicamente de manera periódica a los resguardantes y/o conductores que tienen bajo su responsabilidad el uso de un vehículo.

- VIII. Proveer del combustible necesario a los vehículos para su uso oficial, de conformidad con las normas que emita.
- IX. Suspender el suministro de combustible a los vehículos que no presenten oportunamente la bitácora correspondiente.
- X. Colocar en toda la flota vehicular y en lugar visible, el logotipo oficial de la administración, la matrícula, así como la línea telefónica de atención al público en el que se reciban quejas y denuncias de las irregularidades que puedan presentarse por el mal uso de cualquier vehículo.
- XI. Efectuar operativos de revisión vehicular a fin de verificar el buen uso y estado de los mismos, incluso en días y horas inhábiles, fines de semana y días festivos;
- XII. Efectuar operativos de revisión para verificar que los vehículos pernocten en el lugar asignado.
- XIII. Realizar la gestoría, registro y custodia de los documentos oficiales de cada vehículo y mantener actualizados los mismos;
- XIV. Dotar y conservar, los formatos de resguardo a los titulares de cada Área que debe contener cada vehículo, actualizándolos periódicamente.
- XV. Realizar la contratación de un seguro que garantice y/o respalde cualquier siniestro.
- XVI. Solicitar la baja, desafectación contable y venta correspondiente de cualquier vehículo, cuando ya no sea posible su mantenimiento, uso o conservación.
- XVII. Realizar un inventario físico de los vehículos asignados.
- XVIII. Elaborar un padrón de vehículos el cual contendrá: marca, línea, sub-línea, clase, número de placa, número de serie, modelo, color, número de motor, número económico, nombre del resguardante, el cual deberá estar actualizado.
- XIX. Realizar e implementar el manual de usuarios de los vehículos propiedad del Municipio de Colón, Qro.

### **CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONDUCTORES Y/O RESGUARDANTES**

**ARTÍCULO 5.-** Son obligaciones de los conductores y/o resguardantes las siguientes:

- I. Cumplir con las disposiciones que establece el presente reglamento, así como la demás normatividad vigente en materia de tránsito;
- II. Utilizar el vehículo asignado, exclusivamente para el cumplimiento de las funciones que le han sido encomendadas, así como hacer uso racional del mismo, optimizando el rendimiento de combustible;
- III. Informar a su jefe inmediato sobre cualquier impedimento ordenado por prescripción médica para el manejo de vehículos;
- IV. Firmar el formato de resguardo y el inventario físico que corresponda al vehículo que se le asigna, y cumplir con las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento.
- V. Portar y mantener vigente la licencia de manejo de acuerdo a la categoría del vehículo que tiene a su resguardo o conducción proporcionando copia de la misma a la Oficialía Mayor Municipal.



- VI. Estacionar y resguardar el vehículo al término de la jornada de trabajo, en el lugar que la Oficialía Mayor Municipal designe, debiendo permanecer en éste, los días no laborables.
- VII. En caso de que por cuestiones de trabajo del área correspondiente, se utilice en horarios o días inhábiles, deberá notificarse por escrito y con anticipación, por conducto del titular de la Secretaría y/o Dirección de que se trate, a la Oficialía Mayor;
- VIII. Conservar el vehículo en condiciones de higiene y seguridad tanto en el interior, como en el exterior del mismo;
- IX. Verificar periódicamente los niveles de agua, aceite y otros fluidos del vehículo, así como el funcionamiento adecuado de todos los indicadores del tablero, frenos, suspensión, presión de llantas, luces y señales audibles;
- X. Notificar inmediatamente a la Oficialía Mayor Municipal las reparaciones que requieran los vehículos, a fin de que no se le produzca un daño mayor o que ponga en riesgo la integridad física de los ocupantes o de personas o bienes de terceros;
- XI. Presentar el vehículo, adjuntado la solicitud de servicio a la Oficialía Mayor Municipal, de acuerdo a lo señalado en el manual del usuario de la unidad, para su mantenimiento preventivo.
- XII. Asegurarse de que la unidad cuenta con una llanta de refacción y en condiciones de garantizar su uso, así como la herramienta indispensable para efectuar las reparaciones de emergencia.
- XIII. Cerciorarse que el vehículo cuente con tarjeta y placas de circulación, engomado, así como el certificado de verificación de emisiones contaminantes vigente y demás permisos que la autoridad estime conveniente.
- XIV. En caso de que los trabajos de mantenimiento o reparación no se hubiesen realizado adecuadamente, deberá regresar de inmediato el vehículo a la Oficialía Mayor Municipal, con la finalidad de que este pueda exigir la garantía al proveedor correspondiente;
- XV. Asegurarse al estacionar el vehículo que éste quede debidamente cerrado, con el freno de estacionamiento aplicado y en lugar seguro y permitido, no dejar a la vista objetos de valor ni documentación oficial.
- XVI. Resguardar y controlar el equipo, herramienta, refacciones e implementos asignados al vehículo para que permanezcan en él y en buenas condiciones.
- XVII. Registrar diariamente, cuando así lo indique el tarjetón de uso del vehículo las operaciones efectuadas con éste en la tarjeta o bitácora correspondiente, presentando ésta a su superior inmediato al término de sus labores.
- XVIII. Observar con estricto apego, las disposiciones contenidas en leyes, reglamentos y señalamientos en materia de tránsito federal, estatal y municipal al conducir un vehículo oficial.
- XIX. De hacerse acreedor a una multa por infracción a las disposiciones contenidas en cualquier ordenamiento de tránsito, tiene la obligación de:
  - a) Dar aviso inmediato de dicho suceso a su superior jerárquico inmediato;
  - b) Conservar el comprobante de la multa para justificar la falta de documentos o placas de circulación.
  - c) Recabar los comprobantes oficiales en caso de que la infracción, amerite la retención del vehículo.

- d) Cubrir el costo dentro de los dos días hábiles siguientes, con sus propios recursos; en caso de ser necesario, la Tesorería Municipal, deberá cubrir inmediatamente la infracción correspondiente, debiendo en la quincena siguiente hacer el descuento de dicho pago al infractor.
- XX. En caso de accidente, de no existir impedimento en su integridad física, deberá reportarlo de inmediato por cualquier medio a la Oficialía Mayor Municipal y a su superior jerárquico inmediato, debiendo permanecer en el lugar de los hechos en resguardo del vehículo, y abstenerse de pactar arreglo alguno con los involucrados, esperando la intervención y auxilio del personal de la Compañía de Seguros, de la Oficialía Mayor Municipal y Área Jurídica Municipal.
- XXI. En caso de robo, deberá reportarlo de inmediato a su superior jerárquico y a la Oficialía Mayor, para que a su vez, en coordinación con el Área Jurídica del Municipio presente la denuncia ante la Agencia del Ministerio Público correspondiente, dentro de las 48 horas siguientes de haber ocurrido el suceso, debiendo notificar por escrito al Síndico Municipal para su conocimiento.
- XXII. Efectuar las cargas de gasolina conforme a los procedimientos, dentro del horario, lugar y días preestablecidos, anotando en la tarjeta o bitácora correspondiente los datos solicitados, de manera clara y veraz.
- XXIII. Tratar a las personas que transporta con cortesía, esmero y precaución, y en cuanto a la carga, con el cuidado adecuado a fin de que no sufra deterioro, cumpliendo con las indicaciones respecto de los lugares, horas y condiciones proporcionadas por su superior jerárquico.
- XXIV. El conductor deberá presentar cuando se le requiera, el vehículo a la Oficialía Mayor para su verificación e inventario y para la gestión del pago de derechos federales, estatales y los correspondientes en materia ambiental.
- XXV. En caso de que el vehículo sufra algún daño o descompostura cuando se realicen sus actividades cotidianas, deberá reportarlo de inmediato por cualquier medio a la Oficialía Mayor Municipal y a su superior jerárquico inmediato, debiendo permanecer en el lugar de los hechos en resguardo del vehículo.

**ARTÍCULO 6.-** Queda prohibido a los conductores:

- I. Conducir u operar el vehículo sin autorización correspondiente.
- II. Conducir u operar el vehículo asignado cuando éste presente fallas graves en su funcionamiento y operación;
- III. Conducir u operar el vehículo sin portar la licencia de conductor vigente, de acuerdo al tipo y uso del vehículo;
- IV. Conducir u operar el vehículo para uso personal, transportando civiles, sin autorización de su superior jerárquico, o que por su función no lo requiera;
- V. Conducir u operar el vehículo en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos, drogas, enervantes o cualquier tipo de sustancias tóxicas, sustancias que provoquen somnolencia o enfermedades neurológicas que afecten la coordinación.

**ARTÍCULO 7.-** Será responsabilidad del resguardante de vehículos oficiales elaborar resguardos temporales, cuando la unidad sea solicitada por otra dependencia municipal o sea conducida por otro servidor público de su misma adscripción municipal, verificando que los usuarios temporales porten la licencia de conducir vigente, así como el estado y equipamiento del vehículo, tanto en su entrega como en su recepción, señalándose en la tarjeta o bitácora de uso correspondiente, de dicha situación.

**ARTÍCULO 8.-** Los daños causados al vehículo como consecuencia de negligencia del conductor en la inobservancia de estas disposiciones, serán responsabilidad directa de éste, debiendo cubrir con sus propios recursos los gastos que se generen por su reparación o bien por el monto total del deducible; lo anterior en apego al peritaje que pudiera emitir Tránsito Municipal, Estatal o Federal según sea el caso, o en su caso por un perito independiente o bien la determinación de la responsabilidad del conductor por parte de la Oficialía Mayor Municipal, independientemente de las sanciones laborales o administrativas que en su caso procedan.

### **CAPÍTULO III**

#### **DEL SEGURO DE VEHÍCULOS OFICIALES**

**ARTÍCULO 9.-** Con la finalidad de salvaguardar a sus empleados y a su patrimonio, el Municipio de Colón, Qro., deberá tener asegurados los vehículos oficiales. Al ocurrir un siniestro, a través de éste se cubrirán los daños materiales que sufran los mismos, así como los daños que sean causados a terceros en su persona o en su patrimonio.

**ARTÍCULO 10.-** La póliza deberá cubrir los riesgos que determine la ley sobre seguros vigente al momento de su contratación.

**ARTÍCULO 11.-** El sistema de auto-seguro a que se refiere el artículo anterior, no ampara los daños que causen los conductores en las siguientes hipótesis:

- I. No tener vigente la licencia de manejo adecuada para el vehículo en uso;
- II. Utilizarlo para fines distintos a los señalados;
- III. Conducir u operar el vehículo en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos, drogas, enervantes o cualquier tipo de sustancias tóxicas, sustancias que provoquen somnolencia o enfermedades neurológicas que afecten la coordinación.
- IV. Los daños que sufra o cause el vehículo por sobrecarga o sometimiento a tracción excesiva;
- V. Utilizarlo fuera de días y horarios laborales, sin autorización expresa por escrito del superior jerárquico o de quien haga sus veces, así como de la Oficialía Mayor;
- VI. Prestar o facilitar el vehículo a un tercero, no autorizado expresamente para conducirlo;
- VII. Las demás que determine la póliza de aseguramiento.

**ARTÍCULO 12.-** El pago de los daños que asuma el Municipio y su cumplimiento en términos de las disposiciones precedentes, no libera al conductor sobre la responsabilidad correspondiente, a consecuencia del siniestro ocurrido.

**ARTÍCULO 13.-** La determinación y aplicación de las sanciones correspondientes por la inobservancia del presente reglamento, estará a cargo de la Contraloría Municipal, en apego a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 14.-** Las sanciones por responsabilidad administrativa y los procedimientos administrativos en contra de funcionarios públicos municipales por contravención al presente reglamento, serán conforme a lo establecido por la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

**ARTÍCULO 15.-** Los casos y situaciones no contemplados en el presente reglamento, serán resueltos por la Oficialía Mayor Municipal, en coordinación con la Contraloría Municipal, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables al caso concreto.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Este Reglamento entrará en vigor el mismo día de su publicación en La Gaceta Municipal de Colón, Qro.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Quedan derogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente ordenamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publíquese por una sola ocasión en La Gaceta Municipal de Colón, Qro. y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**En cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del Artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal de Estado de Querétaro y para su debida observancia, promulgo el presente Reglamento en el Palacio de Gobierno Municipal, sede de la Presidencia Municipal de Colón, Querétaro, en la Ciudad de Colón, Qro., a los treinta días del mes de agosto de 2011 dos mil once.**

**TSU. EN C. VÍCTOR ALONSO MORENO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO.**  
Rúbrica

**C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO.**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito ciudadano Licenciado José Carmen Mendieta Olvera, Presidente Constitucional de Corregidora, del Estado de Querétaro, a sus habitantes hace saber:

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria concedida al Municipio por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 146, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 catorce de septiembre de 2011, dos mil once, tuvo a bien aprobar el siguiente:

## REGLAMENTO PARA EL RASTRO DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

### CAPÍTULO I Disposiciones Generales

**ARTÍCULO 1.** El presente Reglamento es de orden público y de observancia general y tiene por objeto establecer las bases para el funcionamiento del rastro que se encuentra dentro del Municipio de Corregidora, Querétaro, así como las normas a las que deberán sujetarse el personal de la Secretaría de Servicios Públicos asignado al Rastro y los usuarios que requieran el servicio.

**ARTÍCULO 2.** Se declara de utilidad pública la vigilancia del sacrificio de toda clase de ganado tendiente a abastecer las necesidades de consumo.

**ARTÍCULO 3.** Las disposiciones de este ordenamiento jurídico tienen por objeto establecer las normas y principios básicos conforme a las cuales se realizará:

- I. El sacrificio de cualquier especie de animales cuya carne se destine al consumo humano;
- II. El estricto control del sacrificio del ganado bovino, porcino y menor, a efecto de que la carne que se expenda al público consumidor se encuentre en perfectas condiciones para su consumo humano;
- III. La verificación de la documentación que acredite la propiedad legítima de los dueños de los semovientes que ingresan al rastro para su sacrificio; así como que sea cubierto el pago por derechos respectivos ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas;
- IV. La supervisión permanente para de las plantas de sacrificio de semovientes para que funcionen con toda la eficacia e higiene;
- V. La supervisión en general del funcionamiento de los diferentes rastros que se establezcan en el Municipio; y
- VI. La celebración de acuerdos interinstitucionales de coordinación, convenios y acuerdos con Dependencias y entidades federales y estatales, para hacer más eficiente el ejercicio de las funciones, ejecuciones y operación del servicio de los rastros municipales.

**ARTICULO 4.** Los rastros municipales deberán aplicar operativamente las normas oficiales mexicanas que regulen su actuación administrativa.

**ARTÍCULO 5.** Para efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. Aliñado: Es la acción de despojar al ganado sacrificado de tejidos impropios para el consumo humano.

- II. Animal de abasto: Todo aquel animal que de acuerdo a su función zootécnica produce un bien o derivados destinados a la alimentación humana, considerando incluidos, entre otros los bovinos, ovinos, caprinos y porcinos.
- III. Aseguramiento: Es la acción preventiva de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, competente para evitar la salida del rastro de cualquier producto cárnico que se presuma que no es apto para consumo humano. El aseguramiento podrá ser parcial o total si se trata de todo o sólo parte del producto cárnico.
- IV. Cajón de sacrificio: Espacio para un solo animal, donde se insensibiliza a los animales de abasto.
- V. Cámara de refrigeración: Es el lugar destinado a la conservación de productos y subproductos que tengan que ser resguardados por un tiempo determinado, provenientes de la matanza y que no hayan sido entregados o recibidos en su destino por alguna contingencia.
- VI. Canal: El cuerpo de un animal, desprovisto de la piel, cabeza, vísceras y patas.
- VII. Carne: Los tejidos musculares, conjuntivos y elásticos, grasas, vasos linfáticos y sanguíneos, nervios, que constituyen las masas musculares que recubren el esqueleto del animal.
- VIII. Certificado zoosanitario: Documento oficial expedido por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural o por los médicos veterinarios aprobados y acreditados por la misma, para constatar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas. Tratándose de animales, será firmado por un médico veterinario zootecnista de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales o por el Médico Veterinario aprobado o acreditado.
- IX. Coordinador: Al titular de la Coordinación del Rastro adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
- X. Corrales: Locales destinados a la recepción, alojamiento y mantenimiento de los animales de abasto dentro de un rastro. Estos se dividen en corrales de recepción, de estancia o descanso, de pre matanza y de semovientes sospechosos o enfermos. Todos deberán contar con instalaciones que faciliten la disposición agua para el ganado alojado.
- XI. Electroinsensibilización: Inducción de la pérdida de la conciencia por métodos eléctricos.
- XII. Enfermedades zoonóticas: Son enfermedades que se transmiten del animal al hombre.
- XIII. Esquilmos: Es la sangre de los animales sacrificados, contenidos estomacales, estiércol seco o fresco, cerdas, cuernos, pezuñas, orejas, hiel, hueso calcinado, pellejos provenientes de limpia de pieles, residuos y grasas de las pailas, y todos los productos de animales enfermos que fueron cremados, así como todas las materias no aptas para el consumo que resulten del sacrificio de animales.
- XIV. Examen ante-mortem: Es aquel que realiza el médico veterinario zootecnista aprobado y acreditado ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en los animales antes de su sacrificio humanitario; para verificar que se encuentran sanos para su sacrificio.
- XV. Examen organoléptico: Es el que realiza el médico veterinario zootecnista acreditado y aprobado ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, utilizando sus sentidos y durante el proceso de la matanza, evaluando, el color, olor, consistencia, textura o cualquier otra característica que presente el producto cárnico o sus derivados.
- XVI. Examen post-mortem: Es el que realiza el Médico Veterinario Zootecnista aprobado y acreditado ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a las canales y sus órganos; para verificar que se encuentran aptos para el consumo humano.

- XXVII. Faenado: Procedimiento de recepción del animal, incluyendo las etapas de sacrificio, degüello y procesamiento en el Rastro hasta obtener un producto inocuo apto para consumo humano.
- XXVIII. Fierro de herrar: Instrumento para marcar el ganado como medida de identificación, del propietario.
- XIX. Guía de Tránsito: Forma valorada que expide el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y por medio de las asociaciones ganaderas, a efecto de acreditar la legal propiedad del ganado.
- XX. Libro de Registro: Libro de control de entradas y salidas de animales, productos y subproductos, autorizados, por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
- XXI. Laboratorio aprobado: Laboratorio reconocido por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para realizar pruebas o análisis en materia zoonosanitaria.
- XXII. Marca: Identificación individual que se hace en los animales a través de cortes o muescas en las orejas.
- XXIII. Médico Veterinario: Profesionista en la rama de la zootecnia, con título legalmente expedido y registrado de acuerdo con las autoridades educativas competentes.
- XXIV. Denuncia sanitaria: Comunicación formal escrita a las autoridades sanitarias competentes, sobre la presunción o existencia de una enfermedad transmisible o de otra naturaleza en uno o más individuos, señalando los datos epizootiológicos relevantes en forma suficiente y necesaria para su identificación, localización y atención correspondiente.
- XXV. Pailas: Es el lugar donde se realiza el reblandecimiento de pieles para el retiro del pelo, pezuñas y pluma.
- XXVI. Patente: Número de registro del fierro de herrar que sirve como acreditación de la propiedad del ganado.
- XXVII. Rastro: El edificio destinado al sacrificio y faenado de toda clase de ganado, que tenga como destino el consumo humano.
- XXVIII. Sacrificio de emergencia: Sacrificio que se realiza por métodos humanitarios para cualquier animal que haya sufrido recientemente lesiones traumáticas incompatibles con la vida o sufra una afección que le cause dolor.
- XXIX. SAGARPA: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- XXX. Sala de matanza: Es el lugar dentro del rastro donde se realiza el sacrificio, evisceración e inspección sanitaria de toda clase de ganado.
- XXXI. Secretaría: a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
- XXXII. Sellos Sanitarios: estos deberán de tener las siguientes leyendas:
- a) "Inspeccionado y aprobado para consumo" México. Que significa que los animales, sus canales, partes de los mismos, las vísceras, la carne, y sus productos, han sido inspeccionados y aprobados de acuerdo con las disposiciones contenidas en este Reglamento por haberse encontrado en condiciones sanitarias que permitan su empleo en la alimentación humana;

- b) “Inspeccionado y aprobado para cocción” México. Que significa que los animales, sus canales, partes de los mismos, las vísceras, la carne y demás productos comestibles derivados de origen animal, o subproductos cárnicos, han sido inspeccionados y que se autoriza su consumo bajo condición de que sean tratados por la cocción; y
- c) “Inspeccionado y rechazado” México. Que significa que los animales, sus canales, partes de los mismos, vísceras, carnes, sus productos comestibles derivados del animal o subproductos cárnicos, han sido inspeccionados y rechazados por considerarse impropios para el consumo humano, y que el médico veterinario acreditado y responsable de la inspección ha ordenado su aprovechamiento únicamente para su uso industrial, su destrucción o la elaboración del *tankage*.

XXXIII. Semovientes: Son bienes que consisten en ganado de cualquier especie.

XXXIV. Semovientes sospechosos: Significa que durante la inspección sanitaria han encontrado en el animal síntomas o signos de padecer alguna enfermedad o lesiones haciéndolo impropio para el consumo humano por lo que puede ocasionar su aseguramiento parcial o total.

XXXV. Subproductos cárnicos: Todas aquellas partes del animal que no son comestibles para el hombre, como son la grasa, los cuernos, la sangre, neonatos, etc., a estos también se le conocen como esquilmos. En su manufactura no entran ni la piel, los cuernos, ni el contenido gastrointestinal de los animales de que proceden.

XXXVI. Tankage: Subproducto obtenido de los residuos y desperdicios de carne, vísceras o canales de distintas especies de animales, que han sido esterilizados, rico en proteínas y desprovisto de una gran parte de su grasa, al cual se le agrega algunas veces sangre y huesos. En su manufactura no entran ni la piel, los cuernos, ni el contenido gastrointestinal de los animales de que proceden.

XXXVII. Vísceras: Los órganos contenidos en las cavidades torácica, abdominal, pélvica y craneal, se les conoce como vísceras rojas a los pulmones, hígado, corazón, bazo; y vísceras verdes a los intestinos, estomago y menudos.

XXXVIII. Zona de desembarque: Es el lugar destinado a la recepción de ganado.

**ARTÍCULO 6.** El sacrificio de todo tipo de ganado, cuyas carnes sean destinadas para consumo humano, sólo será permitido en el Rastro, siempre y cuando se hagan dentro del horario que para el efecto se señale y después de haber cubierto satisfactoriamente los requisitos establecidos en el presente Reglamento y en las leyes aplicables.

**ARTÍCULO 7.** El sacrificio, evisceración e inspección sanitaria de los animales destinados a consumo humano será obligatorio que se realice dentro de las instalaciones del Rastro y en presencia de un médico veterinario aprobado por la autoridad correspondiente.

**ARTÍCULO 8.** Queda estrictamente prohibido el sacrificar animales para consumo humano en obradores y otros establecimientos, que no sean Rastros autorizados para tal fin.

Se exceptúa de lo dispuesto en el presente artículo, cuando la matanza sea exclusivamente para consumo familiar, y que no tenga fin lucrativo o comercial y deberán contar con previa autorización de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales a través del Coordinador del Rastro.

Se podrán sacrificar exclusivamente cerdos, borregos, cabras, conejos y para consumo familiar en los domicilios de particulares y de conformidad con la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Querétaro.

**ARTÍCULO 9.** Queda estrictamente prohibido sustraer del Rastro, producto o subproducto cárnico con el objeto de alimentar perros, u otros animales domésticos o silvestres en cautiverio.



Cuando exista una canal que sea causa de aseguramiento total por no ser apta para consumo humano (tratándose de tuberculosis únicamente), si a juicio del médico veterinario es procedente su traslado a planta de rendimiento autorizada por la SAGARPA, se podrá realizar el mismo y del producto de su venta se cobrarán derechos por el servicio prestado y, de existir excedente, se entregará al dueño de la canal, por conducto de la Secretaría de Tesorería y Finanzas.

**ARTÍCULO 10.** Las instalaciones de un Rastro deben cubrir los siguientes requisitos:

- I. Estar situado en zonas determinadas como compatibles por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, de conformidad con la normatividad aplicable y en atención a la opinión de las Dependencias de salud federales y estatales competentes; y
- II. Disponer de instalaciones suficientes y adecuadas para el sacrificio, que garanticen la seguridad del ganado y del personal que ahí labora.

## **CAPÍTULO II**

### **Del personal, los usuarios y los visitantes del Rastro**

**ARTÍCULO 11.** La prestación de los servicios en el Rastro, dependerá de la Secretaría, a través de la Dirección de Servicios Complementarios que delegará todas las obligaciones en el Coordinador del Rastro mismo que será el responsable directo del debido funcionamiento del mismo y tendrá a su cargo el personal de apoyo que garantice la buena prestación del servicio.

**ARTÍCULO 12.** Son facultades y obligaciones del Coordinador:

- I. Presentar para la aprobación del titular de la Secretaría, previa revisión del Director de Servicios Complementarios, normas y criterios sobre el Rastro, acordes a los establecidos por la normatividad federal y estatal;
- II. Reportar semanalmente al Director de Servicios Complementarios de la Secretaría, las actividades desarrolladas en el Rastro;
- III. Coadyuvar con la Federación y el Estado en la aplicación de las normas oficiales mexicanas que en la materia se dicten;
- IV. Verificar la documentación que acredite la legal procedencia y propiedad de los semovientes que ingresen al Rastro para su sacrificio o que se encuentren detenidos, de conformidad con Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Querétaro;
- V. Mantener, a través del personal correspondiente, el inmueble en buen estado de conservación y de aseo;
- VI. Llevar el control de los ingresos de animales en pie y de animales sacrificados en el libro de registro;
- VII. Garantizar la observancia de las normas en materia de salud pública, para lograr el estricto control sanitario de la carne de las distintas especies que salga del Rastro para ser expandida al público consumidor se encuentre en óptimas condiciones de consumo;
- VIII. Proporcionara a las autoridades sanitarias la información que soliciten de acuerdo a la normatividad vigente en materia de salud;
- IX. Coordinar y supervisar en general el funcionamiento del rastro en su aspecto administrativo, servicios, mantenimiento y control sanitario;

- X. Rendir al Secretario de Servicios Públicos Municipales un informe mensual de la matanza, el movimiento de ganado, los aseguramientos y en general de los registros y del funcionamiento del Rastro; en dicho informe mensual también detallara los ingresos que genere el rastro y el volumen de matanza del mismo;
- XI. Denunciar ante las autoridades competentes los hechos que constituyan irregularidades dentro del funcionamiento o en las instalaciones del Rastro;
- XII. Mantener un programa periódico de capacitación en coordinación con la Secretaría de Administración; obligatoria para sus empleados, a fin de que puedan realizar satisfactoriamente sus actividades; y
- XIII. Las demás que le establezcan otras normas aplicables o le determine el superior jerárquico.

**ARTÍCULO 13.** Dentro del Rastro, los médicos veterinarios zootecnistas asignados, tienen las siguientes atribuciones:

- I. Dar aviso a la SAGARPA, cuando tenga conocimiento de la presencia de enfermedades o plagas que afecten a los animales de abasto y que sean de notificación obligatoria en concordancia con las normas que expida dicha dependencia sobre el particular, tomando especial interés en aquellas enfermedades que sean zoonóticas, como es el caso de la cisticercosis, tuberculosis y las que son llamadas enfermedades exóticas, como ejemplo: fiebre aftosa, enfermedad vesicular del cerdo, peste porcina africana, gusano barrenador, encefalopatía espongiiforme bovina, encefalitis equina venezolana, hidropericardio, influenza aviar y las que marque para el efecto la Ley Federal de Sanidad Animal y las Normas Oficiales Mexicanas relacionadas;
- II. Colaborar con la Coordinación, para el buen funcionamiento de los servicios que se prestan en los mismos;
- III. Inspeccionar que cada área del rastro y todo el equipo de trabajo se encuentre en perfectas condiciones higiénicas y de mantenimiento, reportando inmediatamente, al Coordinador de cualquier anomalía que se detecte al respecto en áreas tales como las de sacrificio, de desembarque, cámaras de refrigeración, corrales de inspección, hornos crematorios o en las sierras corta canales, electrosensibilizadores ó pistola de perno cautivo, entre otras;
- IV. Verificar que se cumplan las disposiciones sanitarias en el área de sacrificio sobre la preparación de las canales y las vísceras;
- V. Realizar una adecuada inspección previa, ante-mortem y postmortem;
- VI. Controlar los sellos sanitarios, tintas y demás equipo que sirva para distinguir las canales que son aptas para consumo humano;
- VII. Proporcionar por conducto del Coordinador, los informes de inspección, operación y producción que requieran las autoridades tanto estatales como federales;
- VIII. Enviar las muestras de los nódulos linfáticos o ganglios linfáticos con lesiones sugieran la presencia de tuberculosis, o cuando sean de animales reactivos a la prueba de tuberculina, dicho envío se realizara acompañado con un reporte por escrito de conformidad a la norma oficial mexicana NOM-031-ZOO-1995;
- IX. Llevar el control de aseguramientos, entregando un reporte diario a la Coordinación;
- X. Realizar el aseguramiento total o parcial canales que no sean aptas para consumo humano, durante la labor de inspección zoonosanitaria;
- XI. Cumplir y hacer cumplir las normas oficiales mexicanas, especialmente en materia sanitaria y en lo que se señala al respecto del sacrificio de los animales, dando cumplimiento a la Ley Federal de Sanidad Animal, NOM-008-ZOO-1994; NOM-009-ZOO-1994; NOM-033-ZOO-1995; NOM-194-SSA1-2004; NOM-251-SSA1-

2009; Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Querétaro; Ley Estatal de Protección Animal del Estado de Querétaro, y demás leyes, normas y reglamentos supletorios;

- XII. Clasificar las canales y determinar las que aptas para consumo humano diferenciándolas de las que no lo son;
- XIII. Seleccionar y supervisar el uso de detergentes y desinfectantes que se deberán utilizar en la limpieza del equipo, vehículos y del rastro en general, supervisando además al limpieza de los trabajadores;
- XIV. Verificar al menos tres veces por turno la temperatura de las cámaras de refrigeración, reportando cualquier alteración de la temperatura en las mismas a la coordinación, esta responsabilidad podrá delegarla en un subordinado; Y
- XV. Las demás atribuciones que le encomienden las leyes, reglamentos, Acuerdos del Ayuntamiento aplicables en la materia.

**ARTÍCULO 14.** En las áreas donde se manipule carne apta para consumo humano, los empleados deberán mantener sus uniformes de trabajo en un estado de limpieza, que corresponda a la naturaleza de la actividad que realizan.

**ARTÍCULO 15.** No se permite depositar objetos personales o vestimenta en ninguna de las áreas del Rastro donde se trata directa o indirectamente con productos cárnicos comestibles.

**ARTÍCULO 16.** Las personas que se dediquen a la compra venta e introducción de ganado o de canales en los rastros, deberán gestionar y obtener una credencial de identificación como usuario del Rastro, expedida por la Secretaría de Servicios Públicos municipales.

Se podrá suspender la autorización del sacrificio a los introductores o usuarios que incurran en faltas graves al presente Reglamento, o demás leyes o normas aplicables, así como a los que alteren el orden dentro de las instalaciones de los Rastros.

**ARTÍCULO 17.** Para la introducción de ganado a sacrificio en el Rastro, el usuario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Registrar debidamente su ganado en la caseta de vigilancia mostrando el certificado zoonosanitario correspondiente y el documento que acredite la legítima propiedad y procedencia de mismo; recibándose únicamente los animales contabilizados en dichos documentos;
- II. Solicitar el servicio en el horario establecido en el presente reglamento, respetando los cambios que oportunamente se hagan de su conocimiento mediante su publicación en lugares visibles del establecimiento;
- III. En su caso, cumplir las sanciones que se les impongan por infracciones al presente Reglamento y demás leyes, ante las Dependencias competentes;
- IV. Cubrir con el pago de los derechos que se generen por la prestación del servicio; y
- V. Las demás que establezca el presente reglamento, así como demás leyes y normas aplicables.

**ARTÍCULO 18.** Queda prohibido a los usuarios del Rastro:

- I. Abandonar animales en los corrales del Rastro por más de 72 horas;
- II. Abandonar canales o subproductos en las cámaras de refrigeración por más de 72 horas;

- III. Entrar con menores de edad, mascotas o sin autorización de la Coordinación a las instalaciones del Rastro;
- IV. Interrumpir el proceso de matanza;
- V. Introducir alimentos a las instalaciones del Rastro;
- VI. Introducir ganado muerto con fines de desecho a las instalaciones del Rastro;
- VII. Introducir vehículos sin autorización al interior de las instalaciones del Rastro;
- VIII. Maltratar innecesariamente a los animales antes del sacrificio;
- IX. Proporcionar datos falsos en los registros respectivos; y
- X. Utilizar el equipo destinado al proceso de matanza;
- XI. Las demás atribuciones que le encomienden las leyes, reglamentos y Acuerdos del Ayuntamiento aplicables en la materia.

**ARTÍCULO 19.** Cuando un usuario abandone animales dentro de las instalaciones del Rastro, el Coordinador los conservará por un plazo máximo de cinco días, procurando su alimentación y cuidado, por cuyo servicio se cobrarán los derechos correspondientes; transcurrido este plazo el Coordinador del Rastro ordenará el sacrificio a los animales y del producto de su venta será pagada la manutención y cuidado, devolviendo el excedente a su propietario, quien además se hará acreedor a una multa administrativa que ascenderá al 10% del valor total de los productos, siendo la Secretaría de Tesorería y Finanzas la Dependencia que deberá realizar el ajuste correspondiente.

En caso de que no se verifique la enajenación, la Secretaría de Tesorería y Finanzas deberá emitir la liquidación correspondiente con la finalidad de realizar el cobro coactivo de los derechos y la multa a que se refiere el párrafo precedente.

**ARTÍCULO 20.** Los visitantes del Rastro, tienen las siguientes obligaciones:

- I. Apegarse a lo dispuesto en el presente ordenamiento, así como a los diferentes horarios e indicaciones que se le hagan por parte del personal encargado de la seguridad e higiene;
- II. Portar los aditamentos que garanticen su seguridad y la higiene requerida al encontrarse dentro de las instalaciones;
- III. Toda persona ajena a la que se le permita el acceso por parte de la Coordinación deberá registrarse debidamente en la caseta de vigilancia y conducirse al lugar al que le fue permitido siempre por las zonas peatonales;
- IV. Queda estrictamente prohibido tomar fotografías, videos y cualquier tipo de imagen de las instalaciones al interior del Rastro sin previa autorización;
- V. Acatar las indicaciones de la autoridad del Rastro en el momento de recibir autorización para ingresar a alguna de las áreas del inmueble;
- VI. Las visitas proyectadas, cualquiera que sea su fin, deberán ser previamente autorizadas por la Coordinación.

**CAPÍTULO III**  
**Del funcionamiento del Rastro**

**ARTÍCULO 21.** Los horarios de servicio serán los siguientes:

- I. De recepción:
  - a. Bovinos, porcinos, ovinos y caprinos: de las 06:00 horas hasta las 20:00 horas de domingo a viernes, exceptuando los días que la determine en acuerdo con el Coordinador del Rastro, para el calendario laboral del año fiscal que corresponda.
  - b. Las especies mencionadas serán faenadas al día siguiente de su recepción en el horario establecido. En todo caso la recepción de ganado mayor o menor estará sujeta a la capacidad máxima que pudiera procesar el Rastro en razón de sus instalaciones y áreas.
  - c. El Coordinador podrá autorizar sacrificios de animales, fuera de los horarios establecidos en los días laborables, en caso de contingencias o de animales lastimados, previo aviso al Director de Servicios Complementarios.
- II. De matanza:
  - a. Porcinos: de las 6:00 horas en adelante hasta terminar las labores, de lunes a sábado.
  - b. Bovinos, ovinos y caprinos: de las 07:00 horas en adelante hasta terminar las labores, de lunes a sábado.

**ARTÍCULO 22.** El servicio en el Rastro iniciará con la presentación de la solicitud para la prestación del mismo, con la forma oficial aprobada y los documentos que deban adjuntarse.

El procedimiento se realizará de la siguiente forma:

- I. Ingresar por la puerta que sea designada para tal efecto y se tendrá que presentar la documentación al encargado del control de ingreso;
- II. Informar al encargado del corral el número de animales a sacrificar y la fecha de sacrificio, con la finalidad de poder asignar el turno correspondiente;
- III. Presentar los recibos de pago, para que se proceda al sacrificio;
- IV. Presentar la licencia municipal de funcionamiento, en original y copia para su cotejo;
- V. Cuando no acuda el titular de la licencia municipal sino un representante, el primero deberá informar previamente a la Coordinación las veces que sean necesarias, quien es la persona autorizada para portarla;
- VI. La guía, licencia o demás documentación no deberán ser alterados, ni modificados, de lo contrario el titular se hará acreedor a la sanción correspondiente;
- VII. No serán válidos los documentos de acreditación de propiedad de ganado que presente tachaduras o enmendaduras, así como el que no presente sello oficial de la oficina expedidora;
- VIII. No se recibirán vehículos cargados fuera del horario estipulado en este reglamento;
- IX. La persona que asista a ingresar animales para sacrificio, solo podrá acceder al área de descenso de ganado;

- X. El vehículo que ingrese a las instalaciones, no deberá contener esquilmos, productos procesados, u otros objetos varios ajenos al giro;
- XI. Se deberá entender que los animales que ingresen, serán siempre para sacrificio, en el plazo que se indique, tomando en cuenta que los días sábados deberán quedar vacíos los corrales;
- XII. Los conductores solo podrán ser acompañados en su vehículo por otra persona al momento de cruzar la puerta de ingreso, previo registro del acompañante;
- XIII. No se permitirá la entrada a conductores o acompañantes con aliento alcohólico o bajo el influjo de algún enervante perceptible a la simple vista, de igual manera no se permite la ingesta de cualquier sustancia alcohólica o psicotrópica dentro de las instalaciones, de lo contrario se dará aviso a la autoridad correspondiente sin menoscabo de aplicar las medidas de apremio contenidas en el presente ordenamiento;
- XIV. Los vehículos que pueda designar el titular de la licencia de introductor, deberán ser registrados previamente en la Coordinación a efecto de autorizar su ingreso; y
- XV. Queda prohibida la entrada a las instalaciones, de producto de origen animal proveniente de otras instalaciones o el reingreso del procesado en este mismo Rastro, sin la autorización de la autoridad sanitaria.

No se recibirá ningún animal para sacrificio ni para alojamiento temporal del cual no se haya acreditado la legítima propiedad de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, además es requisito presentar la licencia de introductor vigente, la cual es intransferible.

**ARTÍCULO 23.** En las solicitudes se deberá expresar el número y especie de animales que se desea sacrificar; la Coordinación formulará un listado que contenga nombre del usuario, número y especie de animales manifestados, así como la fecha en que deba realizarse el sacrificio.

**ARTÍCULO 24.** Las instalaciones del Rastro deberá contar con lugares destinados para la guarda de los animales que se pretendan sacrificar, a fin de que puedan ser adecuadamente inspeccionados.

**ARTÍCULO 25.** Cumplidos los requisitos, los animales entrarán en los corrales en su orden de llegada; salvo casos justificados y previa supervisión sanitaria, se podrá modificar ese orden y sacrificio, haciendo constar la circunstancia en la documentación respectiva.

**ARTÍCULO 26.** Los corrales deberán estar contruidos y ser conservados, para la guarda de los animales que se pretendan sacrificar, a fin de que puedan ser adecuadamente inspeccionados y deberán cumplir con las especificaciones siguientes:

- I. Estarán cercados de mampostería, madera o cualquier otro material que preste las seguridades debidas;
- II. Los abrevaderos, serán de granito, cemento u otro material semejante;
- III. Contaran con dispositivos de contención, como manga, compuerta, cajones o cualquier otro que permita tener sujetos a los animales en caso de ser necesario;
- IV. A los corrales de encierro solo se permitirá el ingreso de animales para sacrificio;
- V. Todo animal que ingrese a corrales causará los derechos por uso de corraletas establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora para el ejercicio fiscal que corresponda y los daños que resulten al animal serán solo responsabilidad del propietario y no del personal que labora en el Rastro;

- VI. Los corrales marcados como corrales de observación de animales sospechosos serán utilizados única y exclusivamente para este fin y el animal que ingrese será a criterio y bajo responsabilidad del personal médico veterinario que labora en el Rastro;
- VII. Los alimentos y forrajes que requieran los animales durante su estancia en los corrales de alojamiento correrá por cuenta del introductor;
- VIII. La Coordinación del Rastro se reserva el derecho de admisión de los animales y esta será de acuerdo a la capacidad en los mismos, así como de la responsabilidad de los introductores incidentes en diferentes faltas;
- IX. A los corrales solo se permitirá el acceso a los empleados corraleros del propio Rastro y los propietarios que requieran observar su ganado será en los tiempos que señale el encargado de arreo o de la Coordinación en caso de autorizarlo; y
- X. Queda estrictamente prohibido sustraer animales vivos del Rastro una vez que ya fueron ingresados para sacrificio.

**ARTÍCULO 27.** El sacrificio de toda clase de ganado, será permitido única y exclusivamente cuando se compruebe plenamente su legal procedencia, con la documentación que acredite su propiedad legal, de conformidad con la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Querétaro.

**ARTÍCULO 28.** El sacrificio deberá realizar en los locales preparados para tal efecto y mediante procedimiento comprobante indoloros.

**ARTÍCULO 29.** Queda estrictamente prohibida la matanza de ganado hembra que se encuentre en estado de gestación.

**ARTÍCULO 30.** No se permitirá el sacrificio de animales machos porcinos sin castrar, ya sea quirúrgica o químicamente, así como el de ovcaprinos que se encuentren en época de celo.

**ARTÍCULO 31.** Los animales destinados al sacrificio deberán estar en los corrales del Rastro preferentemente seis horas antes del sacrificio.

No podrá dar inicio el sacrificio de los animales si no se encuentra presente el médico veterinario responsable.

**ARTÍCULO 32.** Queda prohibido sacrificar animales con métodos que provoquen daño y dolor a los animales; así mismo los animales deberán haber sido inspeccionados previamente por las autoridades zosanitarias correspondientes a través de médicos veterinarios aprobados.

**ARTÍCULO 33.** El Coordinador será responsable de que los productos de los animales sacrificados no se confundan, colocándoles marcas o señales, como son sellos con los colores que determinen las normas oficiales y se encuentran estipulados en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 34.** Sin perjuicio de lo dispuesto por este ordenamiento, el sacrificio de animales, se hará tomando en consideración lo siguiente:

- I. La insensibilización de los mamíferos de abasto se deberá realizar invariablemente antes del sangrado, debiendo cumplir con las normas que para este fin establezcan las Leyes Federales, las Normas Oficiales Mexicanas y la normatividad estatal y municipal de protección de los animales;
- II. El desangrado será obligatorio y lo más completo posible, a fin de evitar la descomposición de la carne;
- III. La insensibilización y el sangrado se harán con la rapidez necesaria, a fin de no tener animales derribados o colgados ociosamente.;

- IV. Los canales deberán estar separados unas de otras, a fin de evitar su contaminación;
- V. La evisceración, deberá efectuarse sin demora alguna;
- VI. Si la sangre se destina a preparar alimentos, deberá recogerse y manipularse higiénicamente;
- VII. Las vísceras y las cabezas, se mantendrán separadas y no entraran en contacto con superficies que puedan contaminarlas; y
- VIII. Las demás medidas que para tal fin, determinen las normatividad aplicable y lo dispuesto por las autoridades sanitarias correspondientes o en su caso por la Secretaría.

**ARTÍCULO 35.** Tratándose de las operaciones de desuello deberán realizarse de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- I. En todas las especies, con excepción de cerdos, el desollado se hará antes de la evisceración;
- II. Los porcinos, deberán limpiarse de cerdas, costras y suciedad pudiendo desollarse total o parcialmente;
- III. El agua de los tanques de escaldado para los cerdos, deberá cambiarse tantas veces como sea posible;
- IV. Las demás medidas que para tal fin, determinen las normatividad aplicable y lo dispuesto por las autoridades sanitarias correspondientes o en su caso por la Secretaría.

**ARTÍCULO 36.** En las operaciones de faenado, se deberán observar lo siguiente:

- I. Los despojos no aptos para el consumo humano, deberán manipularse por separado de las carnes de las canales aprobadas, para evitar su contaminación;
- II. Se debe prevenir, que las descargas orgánicas no contaminen las canales;
- III. Durante la evisceración, no se cortaran los intestinos, extrayéndose, conjuntamente con el estomago;
- IV. El pene y el cordón espermático, deberán ser extirpados de la canal;
- V. Queda prohibido insuflar aire, inyector agua o sustancias, con fines de maduración o ablandamiento en forma mecánica de las carnes o sus despojos; así como para desprender la piel de los ovicaprinus;
- VI. Para el lavado de las canales, se usara exclusivamente agua potable, quedando prohibido utilizar cualquier otro elemento o sustancia;
- VII. Las pieles, cueros o pellejos, provenientes de los animales sacrificados, deberán ser separados de la canal inmediatamente después del desollado, enviándolos a lugares distintos, de donde se encuentren las carnes aptas para consumo humano; y
- VIII. Las demás medidas que para tal fin, determinen las normatividad aplicable y lo dispuesto por las autoridades sanitarias correspondientes o en su caso por la Secretaría.

**ARTÍCULO 37.** El servicio de sacrificio de animales, comprende también el de separación de la piel, la extracción de vísceras y un lavado preparatorio de las carnes.

**ARTÍCULO 38.** La entrega de canales y subproductos a los propietarios de los animales, se hará por parte del área correspondiente, en caso de alguna irregularidad, los propietarios formularán sus peticiones al responsable del área o ante la Coordinación, de no presentarse objeción alguna en el momento de la entrega, el propietario perderá su derecho de hacerlo posteriormente, quedando sin responsabilidad el Rastro.



**ARTÍCULO 39.** Las pieles que se obtengan del proceso del faenado de los animales se entregarán a la persona que indique el propietario, haciéndose ésta persona responsable de su destino comercial, pesaje y operaciones financieras.

**ARTÍCULO 40.** Las prácticas del proceso de sacrificio y faenado de los animales deberán cumplir con las normas que para tal fin existen, así como con la Ley de Protección Animal del Estado de Querétaro.

**ARTÍCULO 41.** El lavado de las vísceras se llevará a cabo en la utilería instalada para dicho aseo y no se permitirá que se realice en otro lugar.

**ARTÍCULO 42.** El personal que lave las vísceras deberán contar con los contenedores apropiados para su transporte y estos serán revisados y autorizados cuantas veces sea necesario por el médico veterinario encargado de la sanidad e higiene del Rastro.

**ARTÍCULO 43.** El personal que realice la matanza deberá estar previamente entrenado y habilitado para manejar los aparatos necesarios.

**ARTÍCULO 44.** Las operaciones de manipulación de los productos aptos para el consumo humano después de la inspección post mortem, se deberán ajustar a lo siguiente:

- I. Se manipularan, almacenaran y transportaran de modo que se protejan contra la contaminación o deterioro;
- II. Los productos aptos para el consumo humano se retiraran sin demora del área de sacrificio y faenado, pudiendo ser sometidas a refrigeración transportarse directamente a las áreas de corte y deshueso; y
- III. Por ningún motivo, se usaran los locales, el equipo y los utensilios que se utilizan en el sacrificio y faenado de los animales para otros fines, como deshuesado.

**ARTÍCULO 45.** Solamente podrán ingresar al departamento de refrigeración las carnes que lleven la identificación correspondiente, de haber sido inspeccionadas por las autoridades sanitarias, demostrando además que se cubrieron por las mismas los derechos que señale la Ley de ingresos municipales vigente.

**ARTÍCULO 46.** Por el servicio de refrigeración, se cubrirán los derechos que establezca la Ley mencionada en el artículo que antecede.

**ARTÍCULO 47.** El Coordinador, administrará el ingreso de carne al interior de los frigoríficos, determinando la cantidad que cada introductor o usuario podrá tener almacenada, dependiendo de la demanda de servicio y de la capacidad de alojamiento.

Se reserva el derecho de admisión de carne al interior de los frigoríficos y la Coordinación del mismo determinará el porcentaje a recibir de cada introductor y/o usuario.

**ARTÍCULO 48.** Al área de refrigeración solo tendrá acceso el personal autorizado, mismo que será determinado por la Coordinación y por ningún motivo se permitirá que introductores y/o usuarios ingresen al interior de la cámara frigorífica.

**ARTÍCULO 49.** El producto sólo será entregado al introductor titular de la Licencia o al personal que él mismo designe, previa autorización y registro ante la Coordinación.

**ARTÍCULO 50.** El usuario de los frigoríficos estará obligado a retirar su producto cuando le sea indicado por parte de la Coordinación, debido a causas de fuerza mayor y cuando no se pueda garantizar las condiciones de inocuidad por conservación del mismo producto.

**ARTÍCULO 51.** No se permitirá la entrada y conservación de carnes de animales enfermos en el departamento de refrigeración; para animales sospechosos, y que requieran un diagnóstico de laboratorio, existirá una cámara de refrigeración aislada de las demás canales aptas para consumo humano, y se esperara los resultados de los análisis para saber el destino de las canales, si son o no aseguradas.

**ARTÍCULO 52.** Cuando se depositen canales o subproductos comestibles, en cuartos refrigerantes, cámaras de congelación o cámaras frigoríficas, se tomarán las medidas siguientes:

- I. No deberán llenarse por encima de su capacidad límite;
- II. Las puertas se dejarán abiertas, solamente el tiempo mínimo necesario para efectuar movimientos en la cámara, debiendo cerrarse invariablemente al término de dichas operaciones;
- III. Se prohibirá la admisión a las cámaras o cuartos de congelación o refrigeración, de cualquier persona ajena al servicio;
- IV. El personal que labore en las cámaras o cuarto fríos, deberá contar con ropa apropiada para el desempeño de sus funciones, la cual será proporcionada por la Coordinación;
- V. El registro de las temperaturas en las áreas frías, podrá ser manual o automático, si es manual, las temperaturas se leerán a intervalos regulares, cuidando de anotarlas en un libro de registro, único para cada cámara;
- VI. Se llevará un registro único por cada cámara o cuarto frío, de las entradas y salidas de productos;
- VII. Los productos se dispondrán en el interior de manera que puedan ser fácilmente identificados y susceptibles de ser re inspeccionados en cualquier momento;
- VIII. Las canales, deberán estar suspendidas y los demás productos comestibles, se deberán colocar en bandejas resistentes a la corrosión o en su caso en cajas de cartón estibadas convenientes, de tal forma que se logre un adecuada circulación del aire a su alrededor;
- IX. Se impedirá al máximo, que el goteo de sangre dentro de las cámaras de refrigeración afecte el producto que ahí se encuentra;
- X. Dentro de las cámaras o almacenes fríos, se evitara al máximo la condensación, mediante el funcionamiento de medios refrigerantes combinados, con adecuados aislamientos de paredes y techos, o estableciendo cualquier otro método idóneo;
- XI. Si se instalan espirales refrigerantes, deberán colocarse bajo de ellas, bandejas aisladas para el goteo, y se descongelaran frecuentemente para evitar la excesiva acumulación de hielo y pérdida de su eficacia refrigerante, debiendo drenarse el agua resultante de la descongelación, sin que el producto se vea afectado;
- XII. No se debe introducir carne alguna en un almacén congelado, hasta que la temperatura media del producto se haya reducido a niveles aceptables, debiendo mantenerse al mínimo las fluctuaciones de la temperatura en el almacén;
- XIII. Existirá un responsable de las cámaras que es el encargado de abrir y cerrar las mismas dentro de los horarios autorizados; y
- XIV. Las demás que establezcan en su caso la normatividad aplicable o en su caso, la Secretaría.

**ARTÍCULO 53.** La movilización o transporte sanitario de la carne y demás productos del sacrificio, se llevará a cabo directamente por parte de la Secretaría a través de la Coordinación, o indirectamente por concesión que se otorgue a persona física o moral por parte de la Secretaría a cargo del funcionamiento del Rastro, de la misma manera, podrá hacerlo el propio introductor en unidades acondicionadas y previamente aprobadas por el Coordinador y se ajustarán siempre a las disposiciones de este Reglamento y las que se encuentren en vigencia por parte de las Dependencias fiscalizadoras.

**ARTÍCULO 54.** Cuando el transporte de carnes o despojos de animales sacrificados aptos para consumo humano; se haga en vehículos propiedad del Municipio, se deberán cubrir los derechos que señale la Ley de Ingresos Municipales vigente.

**ARTÍCULO 55.** Los concesionarios o particulares autorizados solo podrán transportar carne para consumo humano.

**ARTÍCULO 56.** Los aseguramientos que no son aptos para consumo humano deberán de ser transportados al relleno sanitario, a las plantas de rendimiento autorizadas, de los Rastros Municipales o particulares, en vehículos oficiales exclusivamente.

**ARTÍCULO 57.** Los vehículos deberán mantener una estricta limpieza y lavado, mismo que se llevará a cabo por personal del Rastro y dentro de las instalaciones del mismo cada vez que ingrese a realizar el servicio de carga.

**ARTÍCULO 58.** No podrá ser transportado ningún producto que no acredite su status de inocuidad mediante el sello sanitario impuesto por el Médico Veterinario a cargo de la inspección sanitaria.

**ARTÍCULO 59.** El personal encargado del transporte de carne, además de los requisitos establecidos deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- I. Efectuar debidamente con un buen manejo los productos cárnicos del Rastro hacia sus destinos comerciales;
- II. Mantener limpias las perchas de colgado de las diferentes canales;
- III. Movilizar solo los productos amparados bajo un sello de autorización para consumo humano colocado por parte del rastro;
- IV. Queda prohibido transportar carnes o despojos por los que no se hayan cubierto los derechos que establezca la Ley de Ingresos Municipales Vigente y por anticipado; y
- V. Vigilar la conservación física y de estricta limpieza de los vehículos destinados al transporte de la carne y demás productos del sacrificio.

**ARTÍCULO 60.** Se deberá equipar cada vehículo para transporte de productos cárnicos con caja sanitaria, cerrada para evitar cualquier clase de escurrimiento al exterior; así mismo deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

- I. La cabina del conductor no podrá estar en conexión directa con la caja de transporte;
- II. Deberá contar con altura suficiente, así como con el número de ganchos de acuerdo a su capacidad a fin de que el producto no entre en contacto con el piso y no haya hacinamiento;
- III. Los vehículos designados y aprobados para el transporte de productos cárnicos no podrán por ningún motivo transportar cualquier otro semoviente para el que no fue autorizado;
- IV. Toda víscera, cabezas, patas o cualquier otro subproducto deberá ser transportado en recipientes plásticos inocuos y de fácil limpieza, con tapa de cierre hermético, separados de acuerdo a su clasificación en vísceras verdes o rojas y por ningún motivo se transportaran conjuntamente con carne apta para consumo humano;
- V. Deberán estar provistos en su caso de sistemas de refrigeración; y
- VI. El piso deberá tener rejillas que permitan que los escurrimientos se desalojen fácilmente del vehículo.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De la Inspección Sanitaria en el Interior del Rastro**

**ARTÍCULO 61.** El personal sanitario será el único autorizado para determinar dentro del Rastro, si las canales o subproductos de un animal, son aptos para el consumo humano, por cumplir con las especificaciones señaladas en las normas técnicas correspondientes.

**ARTÍCULO 62.** El Coordinador, se organizará con el personal sanitario asignado al mismo para la realización de las siguientes funciones:

- I. Determinar el programa anual para el control de fauna nociva;
- II. Registrar las actividades sanitarias complementarias y de control del proceso;
- III. Vigilar y corregir las prácticas sanitarias y de seguridad del personal del área de proceso;
- IV. Vigilar que las instalaciones físicas y sanitarias, el área de proceso y los servicios se encuentren en las condiciones óptimas de operatividad y sanidad para el desarrollo del proceso de matanza; Y
- V. Vigilar que en el proceso de matanza se cumpla con todas las normas de sanidad aplicables.

**ARTÍCULO 63.** La inspección sanitaria deberá efectuarse al ganado en pie destinado al sacrificio dentro de los corrales del Rastro; así como a las canales y subproductos dentro de las instalaciones del Rastro, una vez que se hayan sacrificado dichos animales; en todo caso deberán sujetarse a la Ley General de Salud y demás disposiciones reglamentarias en vigor.

**ARTÍCULO 64.** Una vez obtenidos los resultados de la inspección sanitaria, la carne y subproductos de los animales se clasificarán en la forma siguiente:

- I. Propias para el consumo humano;
- II. Las que deban ser retenidas temporalmente para su análisis de laboratorio; y
- III. Las que deban ser aseguradas parcial o totalmente para su destrucción.

**ARTÍCULO 65.** El personal sanitario será el custodio de los sellos sanitarios y la tinta que se utiliza para marcar la carne, mismos que se usarán bajo su responsabilidad, pudiendo delegar esta función en un ayudante u oficial sanitario.

**ARTÍCULO 66.** Se consideran como enfermedades transmisibles al hombre y por lo tanto motivo de aseguramiento parcial o total, todas aquellas enfermedades que señala la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de Querétaro y las diferentes normas y Reglamentos vigentes en la materia.

**ARTÍCULO 67.** El personal sanitario estará obligado a dar aviso a la autoridad sanitaria municipal, estatal y federal, de cualquier enfermedad que ponga en riesgo la salud pública o al inventario ganadero.

**ARTÍCULO 68.** El aparato reproductivo y las ubres de las hembras en producción o las enfermas deberán ser motivo de aseguramiento total y destrucción, con el objeto de evitar que las secreciones contaminen la carne.

**ARTÍCULO 69.** Los aseguramientos parciales o totales serán destruidos, ya sea por medio de incineración, desnaturalización o en su defecto enviados a plantas de rendimiento.

**ARTICULO 70.** Se efectuará el aseguramiento total, en los siguientes casos:

- I. De cerdos que muestren claros síntomas de estar afectados por fiebre porcina clásica;
- II. De cabezas de bovinos que presenten epiteloma de los ojos;
- III. De animales afectados de fiebre carbonosa, los cuales nunca deberán de ser descuartizados, ni enviados a plantas de rendimiento;
- IV. De canales de cerdo que se desprenda el clásico olor a verraco;
- V. De canales que presenten lesiones de tuberculosis miliar o generalizada; y
- VI. De canales de animales afectados que muestren lesiones de cualquiera de las siguientes enfermedades:
  - a) Fiebre carbonosa;
  - b) Carbón Sintomático;
  - c) Gurma o paperas;
  - d) Púrpura hemorrágica;
  - e) Azoturia (hemoglobinuria enzoótica);
  - f) Encefalomiелitis tóxica (envenenamiento por forrajes);
  - g) Encefalomiелitis equina infecciosa;
  - h) Anemia infecciosa (fiebre del pantano);
  - i) Durina (tripanosoma venéreo);
  - j) Influenza aguda;
  - k) Osteoporosis generalizada;
  - l) Muermo (lamparones);
  - m) Claudicación inflamatoria aguda;
  - n) Fístula extensa; y
  - o) Linfadenitis aguda generalizada.

**ARTÍCULO 71.** El aseguramiento podrá ser total o parcial en los siguientes casos:

- I. Septicemia;
- II. Toxemia: Se considera toxemia a una condición patológica en la que hay materiales tóxicos circulando en la sangre;
- III. Piemia: la disposición de las canales que presenten esta enfermedad.

Serán aprobadas con restricción las canales cuando los abscesos estén perfectamente localizados y se eliminen las partes y órganos afectados que serán objeto de aseguramiento parcial, siendo susceptible de ser aprobado el resto de la canal si se encuentra en buen estado.

- IV. Erisipela porcina: cuando exista la presencia de lesiones petequiales en la piel y en riñones, y se presenten ganglios linfáticos hemorrágicos; y congestión en los órganos parenquimatosos así como en el caso de que se encuentre asociada con artritis y lesiones degenerativas en órganos internos;

El aseguramiento puede ser sólo parcial, disponiendo de los tejidos dañados, siempre y cuando no se haya generado septicemia.

- V. Fiebre porcina clásica;

Será obligatorio para el médico veterinario zootecnista en estos casos, enviar muestras de tejido afectado, a los laboratorios oficiales de patología animal.

- VI. Pericarditis (incluyendo reticulitis traumática). La reticulitis puede estar asociada con pericarditis, peritonitis, hepatitis, u otra afección similar; cuando se presente la pericarditis aguda o purulenta asociadas con cambios septicémicos así como en el caso de edema generalizado sin tomar en cuenta el tipo de pericarditis y si los tejidos (grasa y músculos) muestran inflamación serosa o degeneración.

El aseguramiento podrá ser parcial en el caso de pericarditis y aprobada con restricción la canal en los casos que se encuentre localizada y no existan cambios septicémicos o secundarios.

La ubicación o existencia de saco de pus en el corazón no generará aseguramiento total de la canal, siempre que se determine por el médico veterinario zootecnista que no hay cambios sistemáticos y dictaminar que todos los tejidos anormales sean retirados;

- VII. Neumonía aguda extensiva asociada con ganglios linfáticos hemorrágicos inflamados y drenando hacia el pulmón (y con septicemia), así como cuando se presenten cambios septicémicos secundarios;

- VIII. Pulmonía aguda extensiva con pleuritis y septicemia;

El aseguramiento podrá ser parcial, en los supuestos de las fracciones VII y VIII, cuando el grado de la lesión sea menor y localizado a condición de que no existan cambios de toxemia o septicemia, asegurándose de remover los tejidos anormales.

- IX. Artritis y/o Poliartrosis. En el caso de la primera, cuando se encuentre asociada con lesiones tales como aumento de tamaño y hemorragias en ganglios linfáticos, petequias y degeneración de órganos con signos sugestivos a toxemias y a septicemias; en los casos en que se encuentre asociadas con caquexias y en los supuestos en los que sea impráctico remover las lesiones debido a su extensión.

El aseguramiento podrá ser parcial en los supuestos en que las lesiones estén perfectamente localizadas y puedan retirarse por el aliño ó no existan cambios sistemáticos o toxémicos, debiendo tener especial cuidado que al remover de la canal la cápsula articular, esta no sufra ruptura para evitar la contaminación de la canal, y los ganglios linfáticos afectados deberán de ser removidos.

- X. Gastroenteritis, cuando es aguda, con hemorragias extensivas o gangrena, con o sin cambios sistémicos o en cualquier grado con cambios sistémicos.

La canal podrá ser aprobada sin realizar el aseguramiento en aquellos casos en los que se puede demostrar que la lesión es localizada, sin cambios sistémicos en la canal después de quitar y asegurar los tejidos afectados;

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, cuando se presenten adherencias sin presencia de signos de inflamación aguda o cambios sistémicos, estas serán retiradas de la canal y serán objeto de aseguramiento parcial.

- XI. Nefritis y pielonefritis, cuando exista nefritis, inflamación, aumento de tamaño del riñón, hemorragias aumento del tamaño de los ganglios linfáticos, congestión de los mismos, cambios sistemáticos asociados con nefritis; se presenten abscesos múltiples en todo el riñón asociados con cambios sistemáticos; pielonefritis asociada con cambios sistémicos en órganos parenquimatosos ó cambios en ganglios linfáticos aparte de los renales y degeneración de los tejidos;

El aseguramiento podrá ser parcial en todas las canales con nefritis que no muestren cambios sistémicos después de haber quitado y asegurado los tejidos afectados.

- XII. Mastitis, cuando hay evidencias de cambios degenerativos sistémicos secundarios;

El aseguramiento podrá ser parcial cuando la mastitis es estrictamente localizada, asegurándose que el animal está en buenas condiciones y retirando las glándulas mamarias.

XIII. Metritis, cuando sea de carácter crónico, con material purulento y evidencia de cambios secundarios, sistémicos, con degeneración de los tejidos, debiendo tomar en consideración que la presencia de material purulento en la matriz no necesariamente indica cambios sistémicos, por lo que deberá comprobarse que si es sólo el útero el que aparece como un gran absceso o con abscesos múltiples;

XIV. Necrobacilosis, en las lesiones múltiples generalizadas por la entrada de la bacteria a la circulación sanguínea o asociadas con toxemia o emaciación;

El aseguramiento podrá ser parcial, solo de los tejidos involucrados, en aquellos casos en los que no hay cambios sistemáticos y por tanto la canal presente una situación de normalidad.

XV. Listeriosis, cuando presente signos de septicemia en la inspección postmortem;

El aseguramiento podrá ser parcial, solo de la cabeza, si la canal aparece normal.

XVI. Linfadenitis caseosa (ovinos), respecto de canales que muestren lesiones marcadas en vísceras y ganglios linfáticos; extensas en cualquier parte de la canal o se trate de canales bien nutridas, pero que muestren lesiones numerosas y extensivas en las vísceras y ganglios linfáticos; lesiones marcadas en vísceras y pequeñas lesiones en otras partes del organismo; canales delgadas con pequeñas lesiones en cualquier parte y lesiones marcadas en los ganglios linfáticos ó canales con buen estado de carnes, con lesiones bien marcadas en vísceras y en ganglios linfáticos de la canal;

El aseguramiento podrá ser parcial, sólo del órgano o partes de la canal afectados, cuando la condición sea leve y localizada en pocos ganglios linfáticos u órganos.

XVII. Actinobacilosis y actinomycosis, cuando hay lesiones generalizadas; fiebre en la inspección antemortem y lesiones activas en la inspección post-mortem; lesiones múltiples en grado agudo y progresivo; se encuentren asociadas con caquexia o cuando existan evidencias de complicaciones sistémicas con cambios en órganos parenquimatosos u otros tejidos;

El aseguramiento podrá ser parcial, sólo de la cabeza cuando las lesiones de la mandíbula están estrictamente localizadas, sin supuración, ni trayectos fistulosos y que los ganglios linfáticos no están afectados.

XVIII. Tuberculosis:, en todos los casos generalización a través del aparato circulatorio, considerando como tal cuando hay lesiones en los ganglios linfáticos hepáticos de cualquier canal; cuando existan lesiones asociadas con fiebre en la inspección antemortem, con caquexias; en músculo, huesos, articulaciones u órganos, así como en sus ganglios linfáticos; activas múltiples, agudas, progresivas; extensivas en cavidades abdominales y/o torácicas y sean generalizadas;

El aseguramiento podrá ser parcial, sólo de los órganos y ganglios linfáticos que presenten lesiones tuberculosas y que estén localizadas.

Serán aprobadas las canales sin restricción para consumo humano, de ganado bovino, sólo los no reactivos y sin lesiones son aprobados para alimentación y de ganado porcino, si la lesión es localizada y limitada a un foco primario (ganglios cervicales mesentéricos y mediastínicos).

Serán aprobadas las canales o partes aprobadas para cocción de ganado bovino, los reactivos positivos a la tuberculina se aprobarán para cocción si las lesiones son localizadas o si estas no se llegaron a encontrar y los reactivos negativos en los casos en que se encuentren lesiones localizadas, la canal se aprobará para cocción ( los órganos o partes afectadas se retiran y aseguran).

Serán aprobadas las canales de porcinos para cocción aún con lesiones de tuberculosis hasta en dos focos primarios. Cuando se encuentre un absceso en el ganglio cervical y se detecten lesiones tuberculosas en los ganglios mesentéricos de la misma canal, se llevará a cabo una inspección

minuciosa en la lesión cervical, si se comprueba que la lesión cervical es un absceso no tuberculoso la canal será aprobada sin restricción, pero si la lesión cervical es tuberculosa entonces se aprobará para cocción.

- XIX. Granuloma coccidiostático, cuando la lesión sea extensiva en los pulmones y existan cambios toxémicos y/o septicémicos;

El aseguramiento podrá ser parcial, sólo de la parte afectada cuando la lesión sea localizada.

- XX. Contusiones y heridas, de aquellas canales que muestren golpes recientes y extensos, generalizados en todos los tejidos, y que no puedan ser removidos así como las que muestren lesiones traumáticas asociadas con cambios sistémicos de toxemia o septicemia;

El aseguramiento podrá ser parcial, sólo de la parte afectada cuando la lesión traumática sea localizada, al igual que una fractura, podrán ser removidos los tejidos afectados.

- XXI. Emaciación, cuando la grasa y los tejidos de las vísceras muestren cambios significativos de infiltración serosa y cambios degenerativos, inclusive en el caso de escurrimiento de la grasa de la canal aún estando congelada, a menos que se dictamine que se encuentran sanas;

- XXII. Anasarca, si se presenta la enfermedad avanzada y generalizada;

El aseguramiento podrá ser parcial, sólo de la parte afectada si está perfectamente localizada, lo cual se dictaminará después de eliminar los tejidos afectados.

- XXIII. Hidropesía, si la condición es generalizada:

El aseguramiento podrá ser parcial, sólo de la parte afectada si está perfectamente localizada, lo cual se dictaminará después de eliminar los tejidos afectados.

- XXIV. Uremia;

Se presumirá uremia cuando la canal tenga olor a orina, sin importar la causa, si hay evidencia de olor a orina en una área de tejido localizada o porque al eviscerar con el cuchillo se corte la vejiga.

- XXV. Si presenta olor sexual el porcino (olor a verraco);

- XXVI. Si presenta inmadurez;

Se presumirá inmadurez si la carne esta húmeda; si las articulaciones y los tejidos se encuentran flácidos y que fácilmente se puedan perforar con la mano; en los casos en que los músculos sean de color gris rojo así mismo si presenta falta de desarrollo muscular;

- XXVII. Miositis Eosinofílica;

El aseguramiento podrá ser parcial sólo de la lengua o la cabeza en su totalidad; el corazón exclusivamente, el esófago o cualquier combinación de los anteriores, si está perfectamente localizada.

- XXVIII. Asfixia, cuando las canales tengan exceso de sangre, pues es un producto insano y se enmascaran además los signos sintomáticos de la septicemia, toxemia, y de otras condiciones patológicas;

Es susceptible de aprobación una canal que presente condiciones en menor grado de extensión que las expresadas en el párrafo precedente y no haya riesgo de que se oculten otras y que no resulte un producto que pueda ocasionar un daño a la salud.



## XXIX. Cisticercosis bovina;

Los sitios en que generalmente se hará la inspección rutinaria para encontrar los cisticercos son en músculos maceteros, corazón, superficie de músculos expuestos durante el proceso normal de sacrificio; pilares del diafragma; lengua, mediante palpación.

Invariablemente se procederá al aseguramiento si la carne esta edematosa y descolorida, con la presencia de quistes y sus lesiones son extensivas. La infección se considera extensiva si se encuentran cisticercos en por lo menos dos regiones de la canal en la inspección rutinaria.

Es susceptible de aprobación una canal que no muestre edema o decoloración del músculo, con una infección menor que la extensiva, retirando previamente el tejido afectado.

## XXX. Cisticercosis porcina.

Todos los casos de cisticercosis porcina deberán ser confirmados por el laboratorio, pero no es necesario esperar el resultado para realizar el aseguramiento.

Se presumirá cisticercosis porcina en los supuestos de que la carne sea húmeda y descolorida; si la condición es excesiva, o sea, el hecho de encontrar uno o más cisticercos en las incisiones realizadas de los músculos esqueléticos.

Es susceptible de aprobación una canal en la que el hallazgo de lesiones no sean significativas y previo aseguramiento parcial de los tejidos afectados.

## XXXI. Anaplasmosis bovina:

Es susceptible de aprobación cuando la condición de la canal se haya recuperado a tal grado que el color amarillento haya desaparecido por la refrigeración.

Las canales para proceso de refrigeración deberán mantenerse controladas, hasta que el médico veterinario zootecnista responsable determine su destino final.

## XXXII. Melanosis (no maligna);

El aseguramiento siempre será total si la extensión en la carne es tal, que sea impráctico eliminar todas las áreas pigmentadas.

Será susceptible de aprobación si de la canal pueden ser retirados órganos afectados con pigmentos anormales de melanina, tales como pulmones, hígado, cerebro, médula espinal, riñones, y hueso, los cuales serán objeto de aseguramiento parcial.

## XXXIII. Carcinoma:

El aseguramiento podrá ser parcial después de haber retirado los tejidos afectados las canales no presenten metástasis o alteraciones secundarias y siempre que no quede mayor evidencia de la primera ni haya sido afectada por la posición, tamaño y naturaleza de la neoplasia.

## XXXIV. Ictericia:

Invariablemente serán objeto de aseguramiento total aquellas canales que muestren cualquier grado de ictericia con degeneración parenquimatosa de los órganos; las que muestren un pronunciado color amarillento o pigmentación aunque no haya evidencias de infección o intoxicación y las que presenten una pigmentación que aún persiste después de que han sido refrigeradas y re inspeccionadas, serán aseguradas.

Cuando la coloración amarilla de la grasa sea por causas nutricionales o características de los alimentos si en general se observa sana la canal y no se observan cambios patológicos, después de ser sometidos a la refrigeración y a la reinspección así como en el supuesto de que el pigmento desaparece, las canales y los órganos podrán aprobados para consumo humano.

XXXV. Xantosis (pigmentos endógenos):

Invariablemente serán objeto de aseguramiento total aquellas canales que presenten xantosis generalizada, cuando las lesiones sean extensas que con el aliño sea imposible o muy difícil quitarlo, salvo en el caso que sea posible extirpar las partes afectadas.

XXXVI. Porfiriya Congénita (osteohemocromatosis, dientes rosados):

Invariablemente serán objeto de aseguramiento total cuando estén afectados los huesos o haya cambios septicémicos o que el aliño sea impráctico, salvo en el caso que sea posible retirar el hueso y los tejidos afectados. La carne sana será aprobada para consumo humano.

XXXVII. Epitelioma (carcinoma de células escamosas).

Invariablemente serán objeto de aseguramiento total en los supuestos que existan estructuras óseas involucradas, infección extensiva, supuración y necrosis; lesiones de metástasis, tales como, a manera de ejemplo, epitelioma del ojo y parótida, debiendo tomar en cuenta que el tamaño de la lesión o tumor primario no está relacionado a la formación de metástasis así como si las lesiones no necesariamente se encuentren en todos los tejidos o en los ganglios de la cadena linfática así como en los casos en que exista evidencia de absorción o cambios secundarios tales como infiltración serosa, degeneración grasa, degeneración parenquimatosa de órganos ó linfadenitis.

XXXVIII. Ocronosis (pigmento café o negro de los cartílagos, cápsulas articulares, tendones y/o ligamentos).

Invariablemente serán objeto de aseguramiento total si la extensión es general, de tal forma que sea impráctico eliminar los tejidos afectados, pero será susceptible de ser aprobada si los tejidos afectados pueden ser eficientemente eliminados en cuyo caso serán asegurados parcialmente.

XXXIX. Linfoma Maligno.

La canal será temporalmente retenida para esperar confirmación del laboratorio cuando el diagnóstico no se pueda realizar a simple vista. Si el resultado se confirma y es positivo a linfoma maligno se asegurará toda la canal. Si el resultado de laboratorio es hiperplasia, u otra neoplasia será susceptible de ser aprobada para el consumo, después de eliminar los tejidos afectados, mismos que serán asegurados parcialmente.

XL. Sarcoma.

Invariablemente serán objeto de aseguramiento total en los supuestos de evidencia de metástasis; si se presentan cambios fisiológicos en la canal debido al tamaño, posición y naturaleza del tumor; si está asociada con caquexia.

El aseguramiento podrá ser parcial si solo una parte de la canal u órgano estén afectados y se eliminan las partes afectadas, mismos que serán asegurados parcialmente así como en el caso de que los tumores del tejido conjuntivo no sean malignos.

XLI. Exantema vesicular.

Invariablemente serán objeto de aseguramiento total en el supuesto de que la canal se encuentre afectada de ésta condición en grado agudo, o cuando hay cambios sistémicos.

El aseguramiento podrá ser parcial en el supuesto de que la enfermedad haya cedido y sea solamente una condición localizada, después de eliminar el tejido afectado, mismo que será asegurado parcialmente.

XLII. Enfermedad de lengua azul (enfermedad viral particular del ovino):

Invariablemente serán objeto de aseguramiento total si se verifica la presencia de vesículas ó linfadenitis, septicemia, toxemia, o sapremia agudas.

El aseguramiento podrá ser parcial, sólo del a cabeza, cuando las lesiones se encuentren limitadas a la cavidad oral y no se presente linfadenitis.

XLIII. Peritonitis;

XLIV. Condiciones patológicas de la piel;

XLV. Cisticercosis Ovina; y

XLVI. Carotenosis.

La inspección del funcionamiento de los comercios que se dediquen a la venta de cárnicos se realizará de conformidad con la reglamentación municipal vigente en la materia a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

## **CAPÍTULO V**

### **De las infracciones y sanciones**

**ARTÍCULO 72.** Son infracciones de los introductores y usuarios.

- I. Iniciar operaciones sin contar con el gafete que lo acredite como usuario, expedido por la Coordinación;
- II. Alterar los comprobantes de pago de derecho u otras obligaciones fiscales;
- III. No cumplir con el horario de funcionamiento del rastro;
- IV. Introducir o sacar ganado de los corrales del rastro, sin contar con la autorización de la Coordinación;
- V. Abandonar en las instalaciones del rastro, las canales y vísceras que no se hayan vendido;
- VI. Entrar a los lugares en que se efectúe la matanza, así como a las cámara de refrigeración si autorización;
- VII. Obsequiar a los obreros, acarreadores y a los trabajadores en general dentro del área de sacrificio, productos cárnicos;
- VIII. Alterar el orden dentro de las instalaciones del Rastro;
- IX. Hablar al personal, autoridades y compañeros del giro, injurias, malos tratos, amenazas, o inferir lesiones;
- X. Administrar al ganado sustancias prohibidas previstas por la Ley Federal de Sanidad Animal, para aumentar su rendimiento y poner con ello en riesgo sanitario al consumidor; y

- XI. Las demás que establezcan las leyes federales, normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, leyes estatales y el presente Reglamento;

**ARTÍCULO 73.** Por las infracciones cometidas a lo dispuesto por este Reglamento, se impondrán las sanciones establecidas en el Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

La multa que se podrá imponer será de veinte hasta doscientas cincuenta veces el salario mínimo vigente en la zona, excepto en el caso de que se detecte una sustancia que genere la alteración muscular de la carne de los animales, que sea susceptible de ser nociva o causar daño a la salud en caso de ser consumida por humanos, en cuyo caso la multa será de mil a cinco mil días de salario mínimo vigente en la zona y la revocación de la licencia municipal de funcionamiento y se inhabilitará al infractor para obtener la misma durante 5 años por lo menos.

El procedimiento para la imposición de sanciones será tramitado y resuelto por la Secretaría.

**ARTÍCULO 74.** La responsabilidad administrativa por la trasgresión a las disposiciones de este Reglamento, es independiente de las responsabilidades civiles o penales que pudieran resultar.

## **CAPÍTULO VI DE LAS INSPECCIONES Y MEDIOS DE DEFENSA DE LOS USUARIOS DEL RASTRO**

**ARTÍCULO 75.** La Secretaría tendrá facultades de inspección y verificación de los semovientes y productos y subproductos cárnicos durante todo el tiempo que permanezcan dentro de las instalaciones del Rastro.

Cuando con motivo de una inspección realizada en el Rastro se presuma o detecte en semovientes o productos y subproductos cárnicos sustancias prohibidas, deberán retener de manera temporal dicho ganado.

Se remitirán muestras de los animales de los que se presuma la presencia de sustancias prohibidas a un laboratorio especializado y, una vez obtenidos los resultados, se determinará si se continúa con el servicio o se asegura para sacrificio con destino distinto al consumo humano.

**ARTÍCULO 76.** Será aplicable a los procedimientos administrativos que deban tramitarse en relación con los actos y resoluciones derivadas de este Reglamento, a falta de disposición expresa, las del Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

Contra las resoluciones dictadas con motivo de la aplicación del presente Reglamento, procede el recurso de revisión contemplado en el ordenamiento legal señalado en el párrafo anterior.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios informativos oficiales referidos en el artículo anterior.

**TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones y normas que se opongan y contravengan lo dispuesto por el presente Reglamento.

**CUARTO.** Para efecto de lo dispuesto en el artículo 4 de este Reglamento, se deberán observar las normas oficiales mexicanas NOM-008-Z00-1994, NOM -009-ZOO-1994 y NOM-194-SSA1-2004 o la que, en su caso, en el futuro se expidan y sean aplicables en las materias que regulan.

**QUINTO.** Las cuestiones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas de conformidad con las leyes aplicables, o a falta de disposición expresa, por el propio Ayuntamiento.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 02 de septiembre de 2011. Atentamente. Comisiones Unidas de Gobernación y Obras y Servicios Públicos. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de las Comisiones. Rúbrica. C. Berenice Ramiro Velázquez. Regidora integrante de la Comisión de Gobernación. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor integrante de las Comisiones de Gobernación y Obras y Servicios Públicos. Rúbrica. C. Lucio Olvera Morales. Regidor integrante de las Comisiones de Gobernación y de Obras y Servicios Públicos. Lic. María Guadalupe Hernández Sanabria. Regidora integrante de la Comisión de Gobernación. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora integrante de la Comisión de Obras y Servicios Públicos. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor integrante de la Comisión de Obras y Servicios Públicos. Rúbrica. -----

Lic. José Carmen Mendieta Olvera, Presidente Municipal de Corregidora, Querétaro; en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgo el presente Reglamento en la Sede Oficial de la Presidencia Municipal, a los 14 catorce días del mes de septiembre del año 2011, dos mil once, para su publicación y debida observancia.

Lic. José Carmen Mendieta Olvera  
Presidente Municipal  
Rúbrica

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz  
Secretario del Ayuntamiento  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

## CERTIFICO

**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 (veintidós) de agosto de 2011 (dos mil once), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que resuelve el cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a habitacional con 400 habitantes por hectárea, para la Parcela 146 Z-4 P1/1, del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 29,680.37 metros cuadrados, mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

### H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

**Con fundamento en los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16 fracciones I, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154 fracción III, y 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30 fracción II incisos d) y f), 38 fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción VII y 34 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el Acuerdo que resuelve el cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a habitacional con 400 habitantes por hectárea, para la Parcela 146 Z-4 P1/1, del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 29,680.37 metros cuadrados, y;**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el artículo 17 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
3. Que con fecha 07 de septiembre de 2009, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el escrito firmado por el Lic. Hugo Terán Alcocer, mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a habitacional con densidad de 400 habitantes por hectárea, y de servicios para la Parcela 146 Z-4 P1/1, del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.
4. Que el Lic. Hugo Terán Alcocer, acredita la propiedad del predio ubicado en el derecho de paso, Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con Clave Catastral 060101601946998, con superficie de 29,680.37 metros cuadrados, mediante Constancia Notarial expedida por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, titular de la Notaría Pública número 4, de este Partido Judicial.

5. Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 8 de diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Municipal número 12 de fecha 31 de diciembre de 2004, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" número 63 de fecha 25 de noviembre de 2006, partida 52, libro único número 2 de los Planes de Desarrollo Urbano el predio se ubica en zona de Protección Agrícola de Temporal.
6. Que mediante oficio SAY/2679/2009, de fecha 15 de septiembre de 2009, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
7. Que con fecha 01 de octubre de 2009, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió la opinión técnica número SDUOP/DDU/OT/117/2009, expedida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido la siguiente:

**Opinión:**

"...Una vez analizados los antecedentes presentados, esta Dependencia considera **VIABLE** el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal a Habitacional con densidad máxima de 350 hab/ha., lo anterior tomando en cuenta que las parcelas solicitada para el cambio de uso de suelo, se encuentra ubicada de manera cercana a la colonia Los Ángeles, Fraccionamiento Praderas de los Ángeles y el asentamiento en vías de regularización Praderas de Guadalupe, por tal motivo, el cambio, no impactaría de manera negativa en cuanto a servicios y equipamiento de la zona, asimismo y con la finalidad de consolidar vivienda económica en el municipio, lo anterior tomando en congruencia con la política de incentivar el desarrollo en la zona con vivienda de interés social, con el objetivo de solucionar el déficit de vivienda de este tipo para el Municipio de Corregidora, señalado por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

Sin embargo el cambio de uso de suelo deberá ser condicionado a varios puntos:

- Se deberá presentar el Anteproyecto de Lotificación, ante las instancias correspondientes, con la finalidad de establecer las áreas de donación y restricciones generales, establecidas en el Título del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
  - Se deberá presentar el resolutivo del Estudio Manifestación de Impacto Ambiental, Estudio de Impacto Vial, así como Dictamen de No Competencia de Terreno Forestal, previo a las autorizaciones municipales pertinentes.
  - Deberá obtener las prefactibilidades de servicios (agua potable y energía eléctrica), y celebrar convenio de participación en obras que la Autoridad Municipal indique, con la finalidad del fortalecimiento de la infraestructura vial de la zona, lo anterior de acuerdo con el artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
  - Obtener las autorizaciones municipales y estatales que apliquen para el giro solicitado, previo a cualquier tipo de limpieza y trabajos preliminares en las parcelas solicitadas..."
8. Que mediante oficio número SAY/DAC/677/2010, de fecha 10 de marzo de 2010, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la actualización de la opinión técnica número DDU/OT/117/2010, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
  9. Que mediante oficio número SAY/DAC/2562/2010 de fecha 2 de diciembre de 2010, la Secretaría del Ayuntamiento reitera la solicitud de la actualización de la opinión técnica número DDU/OT/117/2010, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.

10. Que mediante oficio número SAY/DAC/050/2011 de fecha 10 de enero de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento reitera la solicitud de la actualización de la opinión técnica número DDU/OT/117/2010, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
11. Que con fecha 9 de febrero de 2011, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió oficio número SDUOP/DDU/0265/2011, el cual contiene la opinión técnica DDU/OT/117/2009, expedida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES TÉCNICAS:**

“... Una vez analizados los antecedentes presentados, en los cuales los titulares de esta Dependencia en la año 2009, otorgaron viable la opinión técnica mediante el oficio SDUOP/DDU/1624/2009, con fecha 29 de septiembre de 2009, solicitada por la Secretaría del Ayuntamiento. Sin embargo, reconsiderando los antecedentes presentados, toda vez que no ha sido revisado en sesión de Cabildo y que la presente opinión es un documento de carácter interno, esta puede ser sujeto de rectificación, por lo cual esta Secretaría considera como técnicamente NO FACTIBLE el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal a Habitacional con densidad de 400 hab/ha., tomando en cuenta que no existe una vialidad pública reconocida que de acceso al predio, asimismo el uso de suelo habitacional impactaría de manera negativa en la zona de Protección Agrícola de Temporal. Es importante considerar que no se cuenta con los servicios básicos y la estructura vial necesaria para la incorporación del Desarrollo Urbano vigentes, conforme los artículos 17 fracción II, 39 y 237 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, donde se especifica la obligatoriedad de respetar los planes de desarrollo urbano vigentes.

Con fundamento en el artículo 30 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro “...los Ayuntamientos son competentes de autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia...”, así como “aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales”, por lo cual y en caso de que el Ayuntamiento, una vez analizados los antecedentes expuestos considera viable el cambio de uso de suelo a Habitacional con densidad de 400 hab/ha, para el establecimiento de un desarrollo con diseño vertical, se deberá dar cumplimiento a las condicionantes que a continuación se enumeran ... .

12. Que mediante oficio número SAY/DAC/331/2011, de fecha 10 de febrero de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, ampliar las cuestiones técnicas que fundamenten que el cambio de uso de suelo impactaría de manera negativa en la zona de protección ecológica, relativa a la opinión técnica número DDU/OT/117/2010, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
13. Que con fecha 17 de marzo de 2011, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió oficio número SDUOP/DDU/816/2011, el cual contiene las cuestiones técnicas que complementan la opinión técnica número DDU/OT/117/2009, expedida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

“... Al respecto le comento que esta Secretaría realizó el análisis correspondiente para determinar la Opinión Técnica con base en las siguientes consideraciones:

- La fracción de la parcela se encuentra dentro de la zona de Protección Agrícola de Temporal determinada dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo del 08 de diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Municipal No. 12 del 31 de diciembre de 2004, publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No. 63 del 25 de Noviembre de 2005, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 30 de Mayo de 2006 bajo la partida 52, libro único No. 2 de los Planes de Desarrollo Urbano y conforme a lo establecido en el artículo 39 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, “Los planes parciales aprobados, publicados e inscritos en el registro de los planes de desarrollo urbano como lo establece este Código, serán obligatorios para las autoridades y para particulares”.



- La parcela en cuestión no cuenta con frente hacia una vialidad pública reconocida por el Municipio, asimismo, no cuenta con los servicios básicos y la estructura vial necesaria para la incorporación del desarrollo habitacional a la zona urbana, por lo que, con base en el artículo 106 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, "...sólo se aprobarán los proyectos de desarrollos, cuando estos se ubiquen en terrenos contiguos a zonas ya urbanizadas de la ciudad o población Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano, se evitarán la aprobación de proyectos de fraccionamientos, respecto de predios destinados a la producción agrícola, ganadera o industrial".
- El establecimiento de un desarrollo habitacional en la zona, se contrapondría a lo establecido en el Plan de Desarrollo de El Pueblito, referente a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio tal como se estipula en el Código Urbano para el Estado de Querétaro:
  - Artículo 28. La ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio del Estado se llevará a cabo a través de:
    - Los planes municipales
  - Artículo 29. Los planes de desarrollo urbano a que se refiere este Código son el conjunto de normas y disposiciones administrativas y técnicas para alcanzar los objetivos previstos en el ordenamiento del territorio y fundación de los centros de población en la entidad.
  - Artículo 32. Los planes municipales de desarrollo urbano contendrán:
    - II. La identificación de las características generales de los asentamientos humanos en el territorio municipal.
      - e) preservar las áreas naturales, agrícolas, pecuarias y forestales que contribuyan al equilibrio ecológico y al desarrollo de las actividades productivas.
    - V. La zonificación general del territorio municipal en áreas urbanas, urbanizables y no urbanizables, y de la aplicación de políticas de ordenamiento y regulación.

Por las razones antes expuestas, es que esta Secretaría consideró como NO FACTIBLE el cambio de uso de suelo, antes mencionado. Asimismo es importante considerar la obligatoriedad de los Planes de Desarrollo Urbano vigentes, conforme los artículos 17 fracción II, 39 y 237 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

## A C U E R D O

**ÚNICO.** Se niega el cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a habitacional con 400 habitantes por hectárea, para la Parcela 146 Z-4 P1/1, del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 29,680.37 metros cuadrados, en razón de las consideraciones técnicas y argumentos vertidos en los considerandos once y trece del presente Acuerdo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente al Lic. Hugo Terán Alcocer, y comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales.

**El Pueblito, Corregidora, Qro., a 16 de agosto de 2011. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----**  
-----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 22 (veintidós) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once).

**A T E N T A M E N T E**  
**“UN GOBIERNO PARA TI”**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz**  
**Secretario del Ayuntamiento**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

## CERTIFICO

**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 (veintidós) de agosto de 2011 (dos mil once), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que resuelve el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de 300 hab/ha (H3), a Comercial y de Servicios para el predio ubicado en Calle Sagrada Familia lote 11 de la manzana 312, fraccionamiento Santuarios del Cerrito, Corregidora, Qro., con superficie de 207.59 metros cuadrados, mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

### H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el Acuerdo que resuelve el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de 300 hab/ha (H3), a Comercial y de Servicios para el predio ubicado en Calle Sagrada Familia lote 11 de la manzana 312, fraccionamiento Santuarios del Cerrito, Corregidora, Qro., con superficie de 207.59 metros cuadrados, y;

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 03 de marzo de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por el C. Manuel Guadalupe Sam Pedro Cruz, mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el cambio de uso del predio ubicado en Calle Sagrada Familia lote 11 de la manzana 312, fraccionamiento Santuarios del Cerrito, Corregidora, Qro., con superficie de 207.59 metros cuadrados, con la finalidad de establecer una estancial infantil subsidiada por la Secretaría de Desarrollo Social de Gobierno del Estado.
4. Que mediante Escritura Pública número 33,183 de fecha 24 de enero de 2011, pasada ante la fe de la Lic. Enrique Burgos Hernández, adscrito a la Notaría Pública número 3, del partido judicial de San Juan del Río, Querétaro, el C. Manuel Guadalupe Sam Pedro Cruz, acredita la propiedad del predio ubicado en Calle Sagrada Familia lote 11 de la manzana 312, fraccionamiento Santuarios del Cerrito, Corregidora, Qro., con superficie de 207.59 metros cuadrados.

5. Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 8 de diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Municipal número 12 de fecha 31 de diciembre de 2004, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" número 63 de fecha 25 de noviembre de 2005, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 52, libro único número 2 de los Planes de Desarrollo Urbano el predio se ubica en uso de suelo habitacional con densidad de 300 hab/ha (H3).
6. Que mediante oficio número SAY/DAC/542/2011, de fecha 04 de marzo de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
7. Que con fecha 24 de marzo de 2011, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el oficio número SDUOP/DDU/DPDU/918/2011, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, el cual requiere la opinión técnica correspondiente de la Asociación de Colonos del fraccionamiento que nos ocupa para proceder a la emisión de la opinión técnica.
8. Que en fecha 29 de marzo de 2011, se notificó oficio número SAY/743/2011, expedido por la Secretaría del Ayuntamiento, al C. C. Manuel Guadalupe Sam Pedro Cruz, el requerimiento señalado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales.
9. Que en fecha 27 de mayo de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por el C. Manuel Guadalupe Sam Pedro Cruz, dando cumplimiento al requerimiento señalado en el considerando anterior.
10. Que mediante oficio número SAY/DAC/1273/2011, de fecha 01 de junio de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento remitió la opinión expedida por el Presidente de la Asociación de Colonos del fraccionamiento Santuarios del Cerrito, y su vez solicitó nuevamente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la opinión técnica correspondiente.
11. Que con fecha 24 de junio de 2011, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el oficio número SDUOP/DDU/DPDU/2094/2011, de fecha 22 de junio de 2011, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, en el que remite la opinión técnica número DDU/DPCU/OT/026/2011, desprendiéndose de su contenido la siguiente:

#### **CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

"...Una vez analizados los antecedentes presentados, esta Dependencia considera como técnicamente **NO FACTIBLE** el cambio de uso de suelo para la instalación de una Estancia infantil, toda vez que el predio en cuestión forma parte del Fraccionamiento Santuarios del Cerrito, mismo que cuenta con un Plano de Lotificación, autorizado mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 152 de mayo de 2007, el cual establece que el predio ubicado en el lote 11 de la manzana 312 de la calle Sagrada Familia, cuenta con uso de suelo HABITACIONAL.

Asimismo, con base en el artículo 253 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, establece que "... será necesaria la opinión de la Asociación de Colonos, si el cambio inmiscuye o afecta algún fraccionamiento o conjunto habitacional, comercial o industrial", misma que fue NEGATIVA por parte de la Asociación de Colonos Santuarios Residencial A.C. No omito mencionar que conforme a lo determinado en el artículo 17 fracción II, 39 y 237 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, es importante respetar la obligatoriedad de los Planes de Desarrollo vigentes.

12. Que mediante oficio número SAY/DAC/1569/2011, de fecha 30 de junio de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, ampliar las cuestiones técnicas que fundamenten la negativa para el cambio de uso de suelo para la instalación de una estancia infantil, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
13. Que con fecha 27 de julio de 2011, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió oficio número SDUOP/DDU/SPDU/2446/2011, el cual contiene las cuestiones técnicas que complementan la opinión técnica número DDU/OT/026/2011, expedida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido las siguientes:  
“...Al respecto le comento que esta Secretaría realizó el análisis correspondiente para determinar la Opinión Técnica con base en las siguientes consideraciones:

- De conformidad con el Plano de Lotificación del Fraccionamiento Santuarios del Cerrito, autorizado mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de mayo de 2007, establece que el predio ubicado en el lote 11 de la manzana 312 de la calle Sagrada Familia, cuenta con un uso de suelo Habitacional con densidad de 200 hab/ha, por lo cual se obliga a destinar dicho inmueble a un uso que no contravenga las disposiciones legales vigentes, cabe señalar que en la lotificación autorizada, se establecieron lotes con dimensiones superiores e independientes de las zonas habitacionales, con la finalidad de destinarlos a las zonas comerciales y de servicios, garantizando el buen funcionamiento del fraccionamiento.
- De conformidad con el Título Tercero y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, prevé que las lotificaciones de los fraccionamientos deberán contemplar lotes con tamaño adecuado para usos reservados a comercios y servicios del desarrollo.

En este sentido, es necesario considerar que el predio en cuestión no forma parte de los lotes destinados a los servicios del Fraccionamiento, tanto por su ubicación como por su tamaño, se considera exclusivamente **HABITACIONAL**.

- Con base en los artículos 252, 253 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se establece que en cada dictamen de uso de suelo que se expida se señalaran las condicionantes que se fijen en los Planes y Programas de Desarrollo Urbano en materia de vialidad, estacionamiento, áreas verdes, áreas de maniobras, densidad de población, entre otras, asimismo, será necesaria la opinión de la Asociación de Colonos, si el cambio inmiscuye o afecta algún fraccionamiento o conjunto habitacional, comercial o industrial.
- Mediante oficio SAY/DAC/1622/2011, la Secretaría del Ayuntamiento remite escrito presentado por el C. Javier Gómez E., presidente de la Asociación de Colonos Santuarios Residencial A. C., con fecha 27 de mayo del 2011, en el que fue NEGATIVA su petición acerca de la autorización del permiso para que pueda operar la Estancia Infantil, ubicada en Sagrada Familia no. 44, Fraccionamiento Santuarios del Cerrito, Municipio de Corregidora, Qro.

Derivado de lo expuesto, esta Secretaría considera como elemento fundamental para emitir la opinión técnica correspondiente al cambio de uso de suelo, la **NEGATIVA** de la Asociación de Colonos Santuarios Residencial A. C., para la apertura de dicho giro, toda vez que su autorización representaría la modificación de las zonificación original del Fraccionamiento alno cumplir con las condiciones necesarias para albergar una estancia infantil, así como la generación de conflictos urbanos en su entorno, aunado a problemas de carácter social por contravenir la opinión de los principales afectados...”.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.** Se niega el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de 300 hab/ha (H3), a Comercial y de Servicios para el predio ubicado en Calle Sagrada Familia lote 11 de la manzana 312, fraccionamiento Santuarios del Cerrito, Corregidora, Qro., con superficie de 207.59 metros cuadrados, en razón de los consideraciones técnicas y argumentos vertidos en los considerandos 11 y 13 del presente Acuerdo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente al C. Manuel Guadalupe Sam Pedro Cruz, y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales.

**El Pueblito, Corregidora, Qro., a 16 de agosto de 2011. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----**  
-----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 22 (veintidós) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once).

**ATENTAMENTE**  
**"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz**  
**Secretario del Ayuntamiento**  
Rúbrica

---

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano Lic. **Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

## CERTIFICO

**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 (doce) de agosto de 2011 (dos mil once), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que deja sin efectos el Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de junio de 2011, por el que se aprobó el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de 200 habitantes por hectárea a comercial y de servicios para la industria para el predio ubicado en el lote 2, manzana 7, en la calle San Mateo, Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 93.79 metros cuadrados, mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

### H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el Acuerdo que deja sin efectos el Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de junio de 2011, por el que se aprobó el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de 200 habitantes por hectárea a comercial y de servicios para la industria para el predio ubicado en el lote 2, manzana 7, en la calle San Mateo, Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 93.79 metros cuadrados, y;

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 7 de octubre de 2010, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por el C. Yolanda Lomelín Mora, mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el cambio de uso de suelo de habitacional a industrial para el predio ubicado en el lote 2, manzana 7, de la zona 1 en la calle San Mateo, Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 93.79 metros cuadrados, para la elaboración de cerveza artesanal, dicho proyecto traerá beneficios al municipio, generación de nuevos empleos y la introducción de un producto innovador, favoreciendo el desarrollo económico y la competitividad local.

4. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de junio de 2011, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de habitacional a industrial para el predio ubicado en el lote 2, manzana 7, de la zona 1 en la calle San Mateo, Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 93.79 metros cuadrados.
5. Que en fecha 23 de junio de 2011, se notificó de manera personal a la C. Yolanda Lomelín Mora, la certificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de junio de 2011, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de habitacional a industrial para el predio ubicado en el lote 2, manzana 7, de la zona 1 en la calle San Mateo, Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 93.79 metros cuadrados.
6. Que en fecha 29 de junio de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por el C. Yolanda Lomelín Mora, mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., dejar sin efecto Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 17 de junio de 2011, por el que se aprobó el cambio de uso de suelo de habitacional a industrial para el predio ubicado en el lote 2, manzana 7, de la zona 1 en la calle San Mateo, Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 93.79 metros cuadrados, debido a que no puede solventar el monto exigido por el pago de las publicaciones y la protocolización del mismo en el plazo fijado.
7. Que en virtud del escrito presentado por la promovente ante esta Dependencia y siendo que es petición de parte solicitar dejar sin efecto el Acuerdo de Cabildo que nos ocupa, en atención a los motivos que expresa en el considerando tres razón por la cual no se encuentra trasgrediendo la garantía de audiencia del presente proveído aunado a que es un trámite de interés privado, se pone a consideración la presente solicitud.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.** Se deja sin efectos el Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de junio de 2011, por el que el que se autorizó el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de 200 habitantes por hectárea con corredor urbano a comercial y de servicios para la industria para el predio ubicado en el lote 2, manzana 7, de la zona 1, en la calle San Mateo, Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 93.79 metros cuadrados.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a la C. Yolanda Lomelín Mora y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales.

**El Pueblito, Corregidora, Qro., a 09 de agosto de 2011. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----**

**Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 12 (doce) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once).**

**A T E N T A M E N T E**  
**“UN GOBIERNO PARA TI”**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz**  
**Secretario del Ayuntamiento**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**



# GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

## CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 (doce) de agosto 2011 (dos mil once)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza el reconocimiento de la vialidad y autorización de la nomenclatura correspondiente a la fracción 4 resultante de la subdivisión de la Fracción "C", a su vez resultante de la subdivisión de la Fracción Segunda del predio San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 5,686.7885 metros cuadrados**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

### H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 17 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15, fracción XVIII y 34 punto 8 fracción I y III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el Acuerdo que autoriza el reconocimiento de la vialidad y autorización de la nomenclatura correspondiente a la fracción 4 resultante de la subdivisión de la Fracción "C", a su vez resultante de la subdivisión de la Fracción Segunda del predio San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 5,686.7885 metros cuadrados y;

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Secretaría de Administración es la encargada de Administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal.
4. Que es competencia del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., conocer sobre el reconocimiento y nomenclatura de vialidades ubicadas dentro del territorio de su jurisdicción, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 94 y 95 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, los cuales a la letra dicen:

- a) Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro;

"... Artículo 94. Los bienes de dominio público son:

I. Los de uso común.

“...Artículo 95. Son bienes de uso común son:

- I. Los caminos, calzadas y puentes y sus accesorios que no sean propiedad de la Federación o del Estado...”
  - III. Las plazas, calles, avenidas, paseos, andadores y parques públicos existentes en cada Municipio...”
5. Que mediante oficio número SA/DA/BMI/1042/2011, de fecha 26 de julio de 2011, signado por el Lic. César Chavero Vargas, en su carácter de Secretario de Administración, mismo que solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la opinión técnica correspondiente para que sea sometido a consideración del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el reconocimiento de la vialidad y autorización de nomenclatura de la superficie ubicada en la fracción 4 resultante de la subdivisión de la Fracción “C”, a su vez resultante de la subdivisión de la Fracción Segunda del predio San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 5,686.7885 metros cuadrados.
  6. Que mediante Escritura Pública número 9,207, de fecha 10 de junio de 2011, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, titular de la Notaría Pública número 30, de este partido judicial e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 332268/8 de fecha 20 de junio de 2011, la empresa “Centurión Real Estate and Resorts”, S. de R. L. de C.V., dona a favor del Municipio de Corregidora, Qro., la fracción 4 resultante de la subdivisión de la Fracción “C”, a su vez resultante de la subdivisión de la Fracción Segunda del predio San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 5,686.7885 metros cuadrados.
  7. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de julio de 2011, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de la afectación en cuentas del patrimonio del Municipio de Corregidora, Qro., respecto del inmueble descrito en el considerando anterior.
  8. Que en fecha 8 de agosto de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio número DDU/DACU/OT082/2011, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, en cuya parte conducente literalmente se establece:

“Una vez analizado lo anterior y derivado de la necesidad de otorgar certeza jurídica y definir el propósito de la fracción de terreno de propiedad municipal así como seguimiento a la solicitud de la Secretaría de Administración, esta Dependencia considera FACTIBLE el reconocimiento de dicha fracción como vía pública toda vez que esta ya fue donada al Municipio mediante escritura pública. Así mismo y derivado de que la fracción será destinada para una vialidad, esta Secretaría considera igualmente FACTIBLE el que se le otorgue nomenclatura con el siguiente nombre: “Avenida del Lago”.

Asimismo será competencia de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública la colocación de placas de nomenclatura para su correcta identificación así como el señalamiento vial que sea necesario.

Lo anterior con fundamento en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde establece la facultad del Ayuntamiento de otorgar nomenclatura así como lo correspondiente en los artículos 30, 47, 52, 54, 55, 93, 95 y 96 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículos 17, 89 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Asimismo no omito informarle que se deberá de dar aviso de la nomenclatura autorizada al; Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a la Dirección General de Catastro, a la Secretaría de Finanzas del Estado, a la Dirección General de Correos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, entre otras”.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación, el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza el reconocimiento de la vialidad ubicada en la fracción 4 resultante de la subdivisión de la Fracción “C”, a su vez resultante de la subdivisión de la Fracción Segunda del predio San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 5,686.7885 metros cuadrados.

**SEGUNDO.** Que en virtud de lo señalado en el resolutivo primero a la vialidad en mención se le otorga la siguiente nomenclatura:

- “Avenida del Lago”

**TERCERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en la Opinión Técnica señalada en el considerando ocho del presente Acuerdo se autoriza a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales y a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, para que elaboren el diseño y efectúen la colocación de las placas de nomenclatura correspondientes, así como el señalamiento vial que sea necesario.

**CUARTO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del H. Ayuntamiento la revocación del mismo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal a costa del Municipio.

**SEGUNDO.** El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección General de Correos, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Instituto Federal Electoral, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e informática, Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal, al Coordinador de Gestión Delegacional y a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado.

**El Pueblito, Corregidora, Qro., a 09 de agosto de 2011. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----**

**Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 12 (doce) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once).**

**A T E N T A M E N T E  
“UN GOBIERNO PARA TI”**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz  
Secretario del Ayuntamiento  
Rúbrica**

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 de septiembre de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo relativo a la donación del predio identificado como fracción 2, de la Manzana 06, con superficie de 2,808.06 m<sup>2</sup> del Fraccionamiento Habitacional Villas La Piedad, para su donación en favor de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, (SESEQ):

### “...ANTECEDENTES:

1.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 02 de septiembre del 2011, Dictamen Técnico con número de folio 031/11, de fecha 1 de septiembre del 2011, suscrito por la Arq. Helena Castañeda Campos, Directora de Desarrollo Urbano Municipal, mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:

#### “... ANTECEDENTES:

Mediante oficio **SAY/394/2010–2011 de fecha 30 de agosto de 2011**, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento solicita se emita el Dictamen Técnico correspondiente, a esta Dirección de Desarrollo Urbano; para que se realice la **Donación a favor de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)** del predio identificado como Fracción 2, de la Manzana 06, con superficie de 2,808.06 m<sup>2</sup>, del Fraccionamiento Habitacional Villas La Piedad, con clave catastral 110306104103002, propiedad de este Municipio de El Marqués, Qro., en el que se pretende construir **UNA CLINICA**.

1.- Mediante oficio **DJM/1152/2011 de fecha 25 agosto de 2011**, suscrito por el Regidor Síndico Municipal C. Juan Manuel Rivera Bautista, solicita al Secretario del Ayuntamiento la Autorización de la **Donación a favor de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)** ante el Cabildo; de la Fracción 2, con superficie de 2,808.06 m<sup>2</sup>, del predio identificado como Manzana 06, del Fraccionamiento Habitacional Villas La Piedad, propiedad de este Municipio de El Marqués, Qro, en el cual pretende construir una **CLINICA O CENTRO DE SALUD**.

2.- Mediante oficio **DP/SP/170/2011 de fecha 1 de agosto de 2011**, suscrito por el Dr. Mario Cesar García Feregrino, Secretario de Salud del Estado de Querétaro, solicita los trámites sobre el Acuerdo de Cabildo de Donación del Centro de Salud de La Piedad.

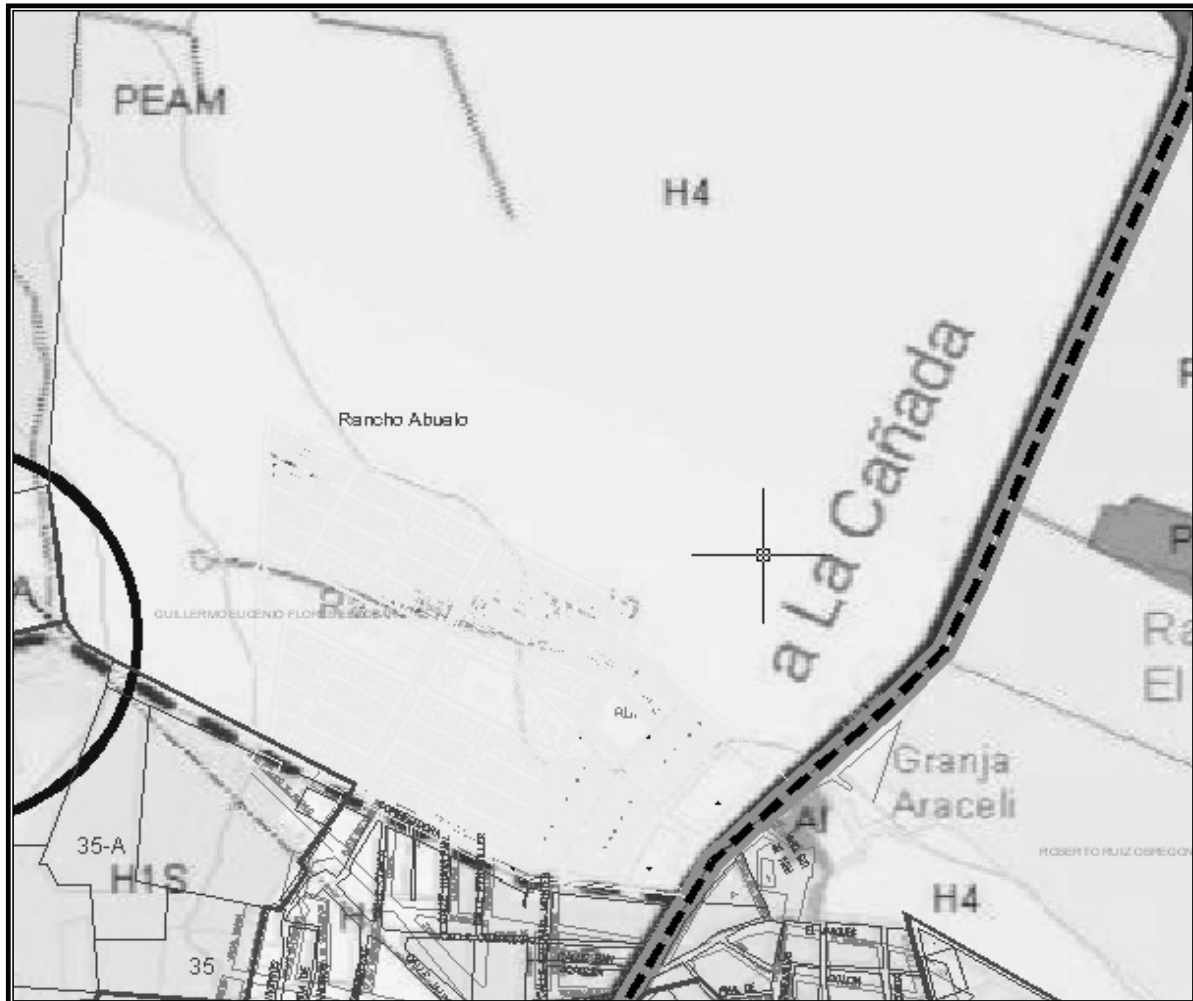
#### **Anexando los siguientes documentos:**

- a) **Copia del oficio DDU/DL/2878/2011 de fecha 22 de agosto de 2011**, suscrito por la Directora de Desarrollo Urbano; donde se autorizó la Subdivisión de Predios del predio identificado como Manzana 6, del Fraccionamiento Habitacional Villas La Piedad en tres fracciones resultantes; con las siguientes superficies fracción 1 (713.76m<sup>2</sup>) , **Fracción 2 ( 2,808.06 m2)** y fracción 3 (3,085.67m<sup>2</sup>).
- b) **Copia del oficio DDU/DL/1123/2011 de fecha 15 de marzo de 2011**, suscrito por la Directora de Desarrollo Urbano; donde se autorizo el Número Oficial del predio identificado como Fracción 3, de la Manzana 6, del Fraccionamiento Habitacional Villas La Piedad; mismo que se le asigno el Número 7 de la Calle Dolores del citado fraccionamiento.
- c) **Copia del oficio DDU/DPUP/0963/2011 de fecha 03 de marzo de 2011**, suscrito por la Directora de Desarrollo Urbano; se autorizó el **Dictamen de Uso de Suelo**; para desarrollar **UN CENTRO DE SALUD, ubicado en Calle Dolores s/n, Manzana 06, Primera Etapa con superficie de 2,808.00 m<sup>2</sup>.**, del Fraccionamiento Habitacional Villas La Piedad, propiedad de este Municipio de El Marqués, Qro., en el cual se pretende construir **UN CENTRO DE SALUD**.

- d) Copia de la **Escritura Pública Número 8,607 de fecha 4 de diciembre de 2003**, donde se hace constar la Protocolización de los Acuerdos relativos a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes y del Acuerdo que aprueba la Nomenclatura Oficial de las Calles del Fraccionamiento Tipo Popular denominado "Villas La Piedad" y la **Transmisión de Propiedad a Título Gratuito a favor del Municipio de El Marqués de las Áreas de Equipamiento Urbano (6,607.494 m<sup>2</sup>), Áreas Verdes ( 2,218.340 m<sup>2</sup>), y Vialidades (22,659.020 m<sup>2</sup>), quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real número 00104926 de fecha 9 de diciembre de 2003.**

3.- Al respecto, le comunico que una vez realizado el análisis técnico correspondiente y consultando el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la **Zona Surponiente**, Municipio de El Marqués, Qro., documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de febrero del 2009, Acta No. AC/012/2008-2009, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 61, de fecha 28 de agosto de 2009 e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Folio No. 0000029/001, el día 30 de septiembre de 2009; se verificó que el predio en estudio se encuentra comprendido dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, ubicándose en **Zona Habitacional con una densidad de población de 400 hab/ha. (H4)**, siendo compatible el uso solicitado de acuerdo a la Tabla normativa del mencionado Instrumento de Planeación Urbana.

**Ubicación del Fraccionamiento dentro del Plan de Zona Surponiente.**







**ACCESO AL PREDIO POR LA AVENIDA ROSARIO Y AVENIDA GUADALUPE.**



**VISTA FRONTAL DE LA FRACCION 2, CON SUPERFICIE DE 2,808.06 M2., DONDE SE UBICARA EL CENTRO DE SALUD**

5.- El predio actualmente cuenta con las vías de acceso por la Carretera Estatal 210, en su tramo comprendido La Piedad- Jesús María; y dentro del fraccionamiento por las Avenidas Guadalupe y del Rosario.



#### OPINIÓN:

En base a los antecedentes anteriormente descritos y considerando que el predio de referencia, se encuentra contenido dentro del **Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Surponiente**; en **Zona Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha., (H4)**, siendo **COMPATIBLE** el uso solicitado de acuerdo a la Tabla Normativa del mencionado Instrumento de Planeación Urbana mismo que es propiedad de este Municipio de El Marqués, Qro., y en el cual pretende construir un **CENTRO DE SALUD**; identificado como la Fracción 2, con superficie de 2,808.06 m<sup>2</sup>, Manzana 06, Primera Etapa del Fraccionamiento Habitacional Villas La Piedad. Por lo que esta Dirección considera **FACTIBLE** se realice la Donación a favor de **Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)**, debido a que con esto se beneficiará a todos los habitantes del Municipio de El Marqués y de manera directa a las Comunidades aledañas como son: **Jesús María, La Loma, El Coyme, La Piedad y El Colorado**, aunado a los habitantes de los Fraccionamientos Habitacionales como son: **Hacienda La Cruz, Paseos del Marqués y Villas La Piedad**; garantizando con esto los Servicios de Salud, la Asistencia Médica, y los Servicios Preventivos necesarios para el bienestar de la población.



Es importante mencionar, que el predio que se pretende transmitir a la SESEQ se derivo de la donación realizada por el fraccionador, dando cumplimiento al Código Urbano en su Art.109; referente a la donación de superficies para Áreas de Equipamiento.

Por lo anterior, deberá darse cumplimiento a lo siguiente:

1. Realizar la **Donación a Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)**, del predio identificado como Fracción 2, con superficie de 2,808.06 m2, Manzana 06, Primera Etapa del Fraccionamiento Habitacional Villas La Piedad.
2. Considerar realizar las **Anotaciones correspondientes en la Escritura Pública 8,607 de fecha 4 de diciembre de 2003**; misma que ampara la propiedad de las **Áreas de Equipamiento** a favor de este Municipio de El Marqués.
3. Tramitar ante esta Dirección de Desarrollo Urbano la **Modificación del Dictamen de Uso de Suelo** y Número Oficial correspondiente a la Fracción 2, con superficie de 2,808.06 m2., para el **Centro de Salud a nombre de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)**, una vez que se acredite la propiedad del predio; así como todos los trámites subsecuentes para construcción del **CENTRO DE SALUD**.
4. Una vez cumplido lo anterior, **deberá de constar en escritura pública la presente Donación bajo los términos legales que el H. Ayuntamiento establezca**, a favor de **Servicios de Salud del Estado de Querétaro**, respecto al predio identificado como Fracción 2, con superficie de 2,808.06 m2, Manzana 06, Primera Etapa, del Fraccionamiento Habitacional Villas La Piedad.

Se anexa copia de los documentos mencionados en los antecedentes 1 y 2.

La Opinión de esta Dirección, se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que, de considerarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su autorización definitiva.

**VISTO BUENO**

ARQ. HELENA CASTAÑEDA CAMPOS  
**DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO**  
(RUBRICA)

**ELABORO**

ARQ. IVONNE SALINAS GUTIERREZ  
**COORD. DE PLANEACION**  
**URBANA Y PROYECTOS**  
(RUBRICA)..."

#### **CONSIDERANDO**

1. Que ha sido una constante de esta Administración Municipal 2009-1012. emprender en los centros poblacionales una serie de acciones y obras para dotarles de infraestructura y servicios públicos, también en materia de salud a dichas comunidades, con recursos propios, así como del Estado y de la Federación, con el objeto de tener un municipio dinámico y acorde a las necesidades de su pueblo.

2. Que el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro, en Pleno, resolverá lo relativo a la donación a favor de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), respecto al predio identificado como fracción 2, de la Manzana 06, con superficie de 2,808.06 m2 del Fraccionamiento Habitacional Villas La Piedad, con clave catastral 110306104104103002, de este Municipio de El Marqués Qro, en los términos de lo expresados en el dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

3. Que la Dirección de Desarrollo Urbano consideró factible se realice la Donación a favor de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), respecto al predio identificado como fracción 2, de la Manzana 06, con superficie de 2,808.06 m2 del Fraccionamiento Habitacional Villas La Piedad, con clave catastral 110306104104103002, de este Municipio de El Marqués Qro, en el cual se pretende construir una Clínica o Centro de Salud.

4. Que toda vez que dicho predio objeto de la donación es propiedad municipal, y se encuentra dentro del Fraccionamiento Habitacional Villas La Piedad, como área de equipamiento urbano, es menester dar cumplimiento a la norma jurídica aplicable y en consecuencia emitir el Criterio de Racionalización del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marques, quienes determinan viable la donación que se plantea en la presente iniciativa.

5. Que con la Donación a la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro, del predio mencionado con antelación, se cubrirá a la población de la Subdelegación de La Piedad y zonas aledañas más cercanas como son: Jesús María, La Loma, El Coyme, La Piedad y El Colorado, aunado a los habitantes de los Fraccionamientos Habitacionales como son: Hacienda La Cruz, Paseos del Marqués y Villas La Piedad, de los servicios médicos de los cuales se carece por falta de espacios para poder brindar con los servicios de salud, la Asistencia Médica, y los Servicios Preventivos necesarios para su bienestar.

Por lo anterior, someto a la aprobación de éste H. Ayuntamiento el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de El Marques Qro., autoriza la desincorporación del patrimonio inmobiliario municipal del predio identificado como fracción 2, de la Manzana 06, con superficie de 2,808.06 m<sup>2</sup> del Fraccionamiento Habitacional Villas La Piedad, con clave catastral 110306104104103002 para su donación en favor de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, (SESEQ), en los terminos del dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y transcrito en este Acuerdo.

**SEGUNDO.-** El H. Ayuntamiento de El Marques Qro., autoriza la donación motivo de este Acuerdo en los términos del Dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y transcrito en este Acuerdo, en donde se ha de edificar una Clínica o Centro de Salud a cargo de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), con superficie de 2,808.06 m<sup>2</sup>, del Fraccionamiento Habitacional Villas La Piedad, de este Municipio de El Marques, Qro.

**TERCERO.-** En atención a los dos anteriores puntos de acuerdo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, a efecto de que se concrete el presente Acuerdo en sus términos, deberá:

a).- Aceptar la donación en los términos de las leyes respectivas mediante Instrumento público;

b).- Concluir antes del término de esta Administración Pública Municipal 2009-2012. la construcción de la Clínica o Centro de Salud dentro del predio donado, y

c).- Realizar los trámites subsecuentes necesarios como son: revisión del proyecto, número oficial, licencia de construcción, terminación de obra, entre otros, de lo que deberá exhibir copia de sus trámites aprobados ante la Secretaría del Ayuntamiento para acreditar su cumplimiento.

**CUARTO.-** El H. Ayuntamiento instruye a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, a efecto de que emita el recibo correspondiente al pago del último bimestre de Impuesto predial correspondiente al predio propiedad municipal identificado como la fracción 2 de la Manzana 06 con superficie de 2,808.06 m<sup>2</sup> del Fraccionamiento Habitacional Villas La Piedad, una vez que se encuentre protocolizada la donación y realizada la enajenación correspondiente.

**QUINTO.-** El H. Ayuntamiento instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que integre el expediente relativo al presente Acuerdo y protocolice a costa de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, mediante Escritura Pública, la donación referida en el punto SEGUNDO del presente Acuerdo, autorizando al Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, al Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, y al Síndico Municipal, Juan Manuel Rivera Bautista, para que concurran ante Fedatario Público que corresponda, a nombre y representación de éste Ayuntamiento a cumplimentar lo ordenado.

**SSEXTO.-** El H. Ayuntamiento instruye a la Secretaría de Administración para que, una vez protocolizada la Escritura Pública de Donación, lleve a cabo la baja correspondiente del predio objeto del presente Acuerdo, del inventario de bienes inmuebles propiedad municipal.

**SÉPTIMO.-** No se hace especial mención del cambio de uso de suelo debido a que en la Tabla Normativa de el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Surponiente, Municipio de El Marqués, Qro., se comprobó que el uso de suelo con el que actualmente cuenta el predio, es compatible con el uso pretendido para servicios de salud pública.

**OCTAVO.-** En caso de incumplir con cualquiera de los resolutivos del presente Acuerdo, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación y sus consecuencias legales inherentes.

#### **TRANSITORIOS**

**1.-** Una vez aprobado el presente Acuerdo por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del municipio de El Marques, Querétaro.

**2.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**3.-** Comuníquese el presente acuerdo al Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, al Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, y al Regidor Juan Manuel Rivera Bautista, Síndico Municipal, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Secretaría de Administración, a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal y a Servicios de Salud del Estado de Querétaro, para su observancia y debido cumplimiento.

**4.-** Gírense las comunicaciones oficiales de rigor..."

-----  
SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL  
DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES,  
QUERÉTARO.-----DOY FE.-----  
-----

**LIC. HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° (primero), 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 137, 138, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL SESIÓN DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

## CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Sesión de Cabildo de fecha 02 (dos) de octubre de 2009 (dos mil nueve), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, acuerdo publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 06 (seis) de Noviembre del 2009 (dos mil nueve), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Que mediante escrito presentado por el Ing. José Juan Vázquez Ramírez, en su carácter de propietario, solicita la **Autorización de la Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cuesta Bonita", ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad**, y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

## DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante escritura pública número 7,083 (siete mil ochocientos tres), de fecha 20 (veinte) de enero de 1981 (mil novecientos ochenta y uno), pasada ante la fe del Licenciado Luis Rayas Díaz, Notario Público adscrito a la Notaría número 13 (trece) de este Partido Judicial del Centro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con fecha 26 (veintiséis) de mayo de 1981 (mil novecientos ochenta y uno), bajo la Partida 252, Tomo VI del Libro 70-a, Sección Primera; se protocoliza la compraventa del predio ubicado en Antigua Carretera a México y Autopista México-Querétaro, con una superficie de 50,000.00 m<sup>2</sup> en favor del Ing. José Juan Vázquez Ramírez.

2. Mediante escritura pública número 8,075 (ocho mil setenta y cinco), de fecha 14 (catorce) de abril de 1982 (mil novecientos ochenta y dos), pasada ante la fe del Licenciado Luis Rayas Díaz, Notario Público adscrito a la Notaría número 13 (trece) de este Partido Judicial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con fecha 14 (catorce) de septiembre de 1982 (mil novecientos ochenta y dos), bajo la Partida 18, Tomo XIII del Libro 91-a, Sección Primera, se protocoliza la compraventa de una parte de la fracción segunda del “Casco de Carretas”, ubicado en Antigua Carretera a México y Autopista México–Querétaro, con superficie de 88,869.37 m<sup>2</sup>, a favor del Ing. José Juan Vázquez Ramírez.
3. Presenta copia del levantamiento topográfico de fecha 16 (dieciséis) de octubre de 1990 (mil novecientos noventa), emitido por la Dirección del Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, para dos predios propiedad del Ing. Juan Vázquez Ramírez con una superficie total de 17-62-45 hectáreas, ubicados en la Antigua Carretera a México, formando una unidad topográfica en la que se ubicará el fraccionamiento.
4. Mediante oficio DUV-521/91, de fecha 20 (veinte) de abril de 1991, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la autorización del proyecto de lotificación para el fraccionamiento denominado “Cuesta Bonita”, con una superficie de 176,245.17 m<sup>2</sup>, ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.
5. En Sesión de Cabildo celebrada el día 08 (ocho) de agosto de 1991 (mil novecientos noventa y uno), el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la autorización del fraccionamiento denominado “Cuesta Bonita”, ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.
6. Mediante escritura número 4,574 (cuatro mil quinientos setenta y cuatro), de fecha 22 (veintidós) de agosto de 1991 (mil novecientos noventa y uno), pasada ante la fe del Licenciado Carlos Altamirano Alcocer, Notario Público adscrito a la Notaría número 23 (veintitrés) de este Partido Judicial, se protocoliza el acuerdo de cabildo de fecha 08 (ocho) de agosto de 1991 (mil novecientos noventa y uno), en el cual se autoriza la realización del fraccionamiento denominado “Cuesta Bonita”, así como la donación a título gratuito, a favor del Municipio de Querétaro de las siguientes superficies:
  - a. 27,413.99 m<sup>2</sup> para vialidades
  - b. 12,289.23 m<sup>2</sup> para equipamiento urbano.
  - c. 6,285.43 m<sup>2</sup> para áreas verdes

Dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con fecha 08 (ocho) de octubre de 1991 (mil novecientos noventa y uno), bajo la Partida número 186 del libro 100-a, Tomo XXIV de la Sección Primera.

7. Mediante oficio número DUV-1494/94, de fecha 06 (seis) de octubre de 1994 (mil novecientos noventa y cuatro), la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la autorización al proyecto de relotificación del fraccionamiento denominado “Cuesta Bonita”, ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, debido a una disminución en la superficie del fraccionamiento, quedando con una superficie total de 164,650.88 m<sup>2</sup>.
8. Mediante oficio número DUV-436/95, de fecha 03 (tres) de mayo de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la autorización al proyecto de relotificación del fraccionamiento denominado “Cuesta Bonita”, ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, con una superficie total de 164,650.88 m<sup>2</sup>.
9. La Comisión Estatal de Aguas, mediante plano con sello de fecha 06 (seis) de julio de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), autorizó el proyecto de alcantarillado para el fraccionamiento denominado “Cuesta Bonita”, ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

10. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número 047/95, de fecha 16 (dieciséis) de julio de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), aprobó el proyecto de instalación eléctrica de la red de alta y baja tensión y alumbrado público del fraccionamiento denominado "Cuesta Bonita", ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.
  11. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 (doce) de mayo de 1997 (mil novecientos noventa y siete), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro autorizó el acuerdo relativo al incremento de densidad poblacional de 290 hab/Ha a 400 hab/Ha, en la manzanas 1, 2, 3, 4, 5 y 7 del fraccionamiento denominado "Cuesta Bonita", ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.
  12. La Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante oficio número DUV-129/98, de fecha 05 (cinco) de marzo de 1998 (mil novecientos noventa y ocho) otorgó la autorización de la relotificación del fraccionamiento denominado "Cuesta Bonita", ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.
  13. Con fecha 16 (dieciséis) de marzo de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de Gobierno del Estado de Querétaro, autorizó mediante oficio número DUV-442/98, la relotificación del fraccionamiento denominado "Cuesta Bonita", ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.
  14. Mediante escritura pública número 2,514 (dos mil quinientos catorce), de fecha 26 (veintiséis) de junio de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), pasada ante la fe del Licenciado José Luis Gallegos Pérez, Notario Público número 31 (treinta y uno) de este Distrito Judicial, se hace constar la modificación de la transmisión de las áreas verdes, vialidad y equipamiento urbano, motivado por la relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cuesta Bonita", a favor del Municipio de Querétaro, quedando las superficies como a continuación se describe:
    - a. Superficie de Vialidad: 28,330.44 m<sup>2</sup>.
    - b. Áreas Verdes: 109.55 m<sup>2</sup>, 620.96 m<sup>2</sup>, 1,433.68 m<sup>2</sup>, 506.05 m<sup>2</sup>, 444.77 m<sup>2</sup>, 277.09 m<sup>2</sup>, 335.01 m<sup>2</sup>, 671.42 m<sup>2</sup>, 514.72 m<sup>2</sup> y 975.83 m<sup>2</sup>.
    - c. Equipamiento Urbano: 12,107.02 m<sup>2</sup>.
- Es preciso indicar que dicho documento se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real numero 67069/1, de fecha 16 (dieciséis) de julio de 1998 (mil novecientos noventa y ocho).
15. En sesión ordinaria de cabildo de fecha 09 (nueve) de febrero de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro autorizó el acuerdo relativo a la Nomenclatura del fraccionamiento denominado "Cuesta Bonita", ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.
  16. Presenta copia del deslinde catastral con folio D. Q. 2000001, de fecha 23 (veintitrés) de mayo de 2000 (dos mil), para la manzana 9 del fraccionamiento denominado "Cuesta Bonita", ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, resultando una superficie de 16,483.707 m<sup>2</sup>, para el polígono 1 y 12, 107.158 m<sup>2</sup>, para el polígono 2 (área de donación).
  17. Con fecha 08 (ocho) de junio de 2001 (dos mil uno), la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó la subdivisión de la manzana 9 con superficie de 16,483.707 m<sup>2</sup>, en cuatro fracciones con las siguientes superficies: 15,824.845, 217.652 m<sup>2</sup>, 220.605 m<sup>2</sup> y 220.605 m<sup>2</sup>, dentro del fraccionamiento denominado "Cuesta Bonita", ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.
  18. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, con fecha del 11 (once) de abril de 2002 (dos mil dos), autorizó la fusión de los lotes 5, 6, 7 y 8 de la manzana 8 del fraccionamiento denominado "Cuesta Bonita", ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, quedando una fracción resultante con una superficie de 1,435.00 m<sup>2</sup>.

19. Mediante licencia número 2002-104, de fecha 11 (once) de abril de 2002 (dos mil dos), la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorgó la autorización para la fusión de cuatro lotes con superficies de 385.00 m<sup>2</sup>, 385.00 m<sup>2</sup>, 385.00 m<sup>2</sup> y 280.00 m<sup>2</sup>, para conformar una sola unidad topográfica con una superficie de 1,435.00 m<sup>2</sup>; ubicada al interior del fraccionamiento denominado "Cuesta Bonita", en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.
20. Mediante licencia número 2002-164, de fecha 19 (diecinueve) de junio de 2002 (dos mil dos), la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorgó la autorización para la subdivisión de un lote con superficie de 7,898.39 m<sup>2</sup>, en tres fracciones con las siguientes superficies: 6,254.99 m<sup>2</sup>, 818.00 m<sup>2</sup> y 825.40 m<sup>2</sup>; ubicados al interior del fraccionamiento denominado "Cuesta Bonita", en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.
21. Mediante oficio número DDU/DU/5783/02, de fecha 01 (primero) de agosto de 2002 (dos mil dos), la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, autorizó el proyecto de relotificación para el fraccionamiento denominado "Cuesta Bonita", ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, debido a una disminución en la superficie del fraccionamiento, quedando una superficie total de 114,086.82 m<sup>2</sup>.
22. Mediante Deslinde Catastral con folio DT2003047, de fecha 20 (veinte) de junio de 2003 (dos mil tres), autorizado por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, se ampara una superficie 8,728.305 m<sup>2</sup>, para los lotes 1 y 3 de la manzana 1 del fraccionamiento denominado "Cuesta Bonita", ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.
23. Mediante Deslinde Catastral con folio DT2003048, de fecha 03 (tres) de octubre de 2003 (dos mil tres), autorizado por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, se ampara una superficie 7,127.382 m<sup>2</sup>, para la manzana 3 del fraccionamiento denominado "Cuesta Bonita", ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.
24. Mediante Deslinde Catastral con folio DT2003049, de fecha 05 (cinco) de mayo de 2003 (dos mil tres), autorizado por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, se ampara una superficie 8,664.667 m<sup>2</sup>, para la manzana 2 del fraccionamiento denominado "Cuesta Bonita", ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.
25. Mediante oficio número DDU/DU/2260/2004, de fecha 12 (doce) de mayo de 2004 (dos mil cuatro), la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la autorización del proyecto de relotificación de la manzana 7-B del fraccionamiento denominado "Cuesta Bonita", ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, debido a una disminución en la superficie de la misma y la disminución de un lote, quedando con una superficie de 8,806.72 m<sup>2</sup>.
26. Mediante oficio número DDU/DU/2396/2004, de fecha 14 (catorce) de mayo de 2004 (dos mil cuatro), la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la autorización del proyecto de relotificación de la manzana 7-C del fraccionamiento denominado "Cuesta Bonita", ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.
27. En sesión ordinaria de cabildo de fecha 18 (dieciocho) de octubre de 2005 (dos mil cinco), el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la relotificación de la manzana II y cambio de uso de suelo de comercial a uso mixto (habitacional, comercial y de servicios) de los lotes del 1 al 6, manzana II del fraccionamiento denominado "Cuesta Bonita", Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.
28. En sesión extraordinaria de cabildo de fecha 25 (veinticinco) de noviembre de 2005 (dos mil cinco), el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la relotificación, cambio de uso de suelo de uso habitacional a uso mixto (habitacional, comercial y de servicios) para las manzanas 1, 2, 3 y 10 del fraccionamiento denominado "Cuesta Bonita", ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.
29. Presenta copia del deslinde catastral con folio DMC2006093, de fecha 07 (siete) de agosto de 2006 (dos mil seis), para la manzana 11 del fraccionamiento denominado "Cuesta Bonita", ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, con una superficie total de 8,026.316 m<sup>2</sup>.

30. Mediante oficio DDU/DU/5060/2007, de fecha 10 (diez) de septiembre de 2007 (dos mil siete), la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la autorización de proyecto de relotificación del fraccionamiento denominado "Cuesta Bonita", ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, debido a la división del mismo en 3 secciones, así como al incremento en la superficie del fraccionamiento, quedando con una superficie de 166,873.58 m<sup>2</sup>.
31. En sesión ordinaria de cabildo de fecha 04 (cuatro) de diciembre de 2007 (dos mil siete), el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó la relotificación y división en 3 secciones del fraccionamiento denominado "Cuesta Bonita", ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.
32. Mediante oficio número DDU/COPU/FC/1124/2010, de fecha 10 (diez) de mayo de 2010 (dos mil diez), la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la autorización de proyecto de relotificación del lote 1, manzana 2, 2da Sección del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cuesta Bonita", ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.
33. El departamento de Alumbrado Público, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales aprobó el dictamen para la autorización de recepción de obras de la red de alumbrado público del fraccionamiento denominado "Cuesta Bonita", ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, mediante oficio número SSPM/DAA/ALU/724/2010, de fecha 06 (seis) de agosto de 2010 (dos mil diez).
34. Mediante oficio número AVP/941/2010, de fecha 26 (veintiséis) de agosto de 2010 (dos mil diez), el Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió la aprobación del dictamen de áreas verdes de la tercera sección del fraccionamiento denominado "Cuesta Bonita", ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.
35. Mediante oficio número DDU/CPU/FC/1934/2011, de fecha 23 (veintitrés) de mayo de 2011 (dos mil once), la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la autorización del proyecto de relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cuesta Bonita", ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, debido a un ajuste en las superficies del fraccionamiento de conformidad con el levantamiento topográfico emitido por la Dirección de Catastro, de fecha 16 (dieciséis) de octubre de 1990 (mil novecientos noventa), protocolizado mediante escritura pública número 4,574 (cuatro mil quinientos setenta y cuatro), de fecha 22 (veintidós) de agosto de 1991 (mil novecientos noventa y uno), pasada ante la fe del Lic. Carlos Altamirano Alcocer, Notario Público adscrito a la Notaría número 23 (veintitrés) de este Partido Judicial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro el día 08 (ocho) de octubre de 1991 (mil novecientos noventa y uno), bajo la partida 186 del libro 100-A, Tomo XXIV de la Sección Primera; quedando las superficies de la siguiente manera:

<b>Fraccionamiento Cuesta Bonita</b>				
<b>Cuadro General de Superficies</b>				
<b>Uso</b>	<b>Superficie m<sup>2</sup></b>	<b>%</b>	<b>No. De Lotes</b>	<b>No. De Viviendas</b>
Área Vendible Habitacional	67,870.07	38.51%	204	364
Área Vendible Comercial	249.43	0.14%	1	-
Área Vendible Comercial y de Servicios	6,666.29	3.78%	7	-
Área Vendible de Servicios	2,584.23	1.47%	1	-
Área Vendible Habitacional y/o de Servicios	1,465.73	0.83%	1	1
Área Vendible Comercial y de Servicios Compatible con Vivienda	44,077.45	25.01%	25	267
Donación	17,996.10	10.21%	9	-
Vialidad	28,330.44	16.07%	-	-
Tanque Elevado	720.95	0.41%	1	-
Pozo	130.00	0.07%	1	-
Afectación	6,154.31	3.49%	-	-
<b>Total del Fraccionamiento</b>	<b>176,245.00</b>	<b>100.00%</b>	<b>250</b>	<b>632</b>

<b>Cuadro de Superficies Sección 1</b>				
<b>Uso</b>	<b>Superficie m<sup>2</sup></b>	<b>%</b>	<b>No. De Lotes</b>	<b>No. De Viviendas</b>
Área Vendible Habitacional	8,026.32	22.12%	1	32
Área Vendible Comercial y de Servicios	5,348.33	14.74%	1	-



Área Vendible Comercial y de Servicios Compatible con Vivienda	16,423.70	45.27%	10	95
Donación	109.55	0.30%	1	-
Vialidad	4,167.31	11.49%	-	-
Afectación 1 y 2	2,203.95	6.08%	-	-
<b>Total de la Sección 1</b>	<b>36,279.16</b>	<b>100.00%</b>	<b>13</b>	<b>163</b>

Cuadro de Superficies Sección 2				
Uso	Superficie m <sup>2</sup>	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Área Vendible Habitacional	4,302.59	14.33%	1	39
Área Vendible de Servicios	2,584.23	8.60%	1	-
Área Vendible Comercial y de Servicios Compatible con Vivienda	15,792.04	52.58%	14	104
Donación	2,399.44	7.99%	2	-
Vialidad	3,699.88	12.32%	-	-
Afectación 3	1,258.00	4.19%	-	-
<b>Total de la Sección 2</b>	<b>30,036.18</b>	<b>100.00%</b>	<b>18</b>	<b>143</b>

Cuadro de Superficies Sección 3				
Uso	Superficie m <sup>2</sup>	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Área Vendible Habitacional	55,541.16	50.52%	202	293
Área Vendible Comercial	249.43	0.23%	1	-
Área Vendible Habitacional y/o Servicios	1,465.73	1.33%	1	1
Área Vendible Comercial y de Servicios	1,317.96	1.20%	6	-
Área Vendible Comercial y de Servicios Compatible con Vivienda	11,861.71	10.79%	1	68
Donación	15,487.11	14.09%	6	-
Tanque Elevado	720.95	0.66%	1	-
Pozo	130.00	0.12%	1	-
Vialidad	20,463.25	18.62%	-	-
Afectación 4	2,692.35	2.45%	-	-
<b>Total de la Sección 3</b>	<b>109,929.65</b>	<b>100.00%</b>	<b>219</b>	<b>362</b>

36. Derivado de las múltiples relotificaciones que ha sufrido el fraccionamiento, las áreas de donación (área verde y equipamiento urbano) han sufrido cambios en su conformación topográfica sin que haya aumento o disminución en las superficies de las mismas.

Por lo anteriormente, esta Secretaría tiene a bien aprobar los siguientes:

### **RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN**

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir la **Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cuesta Bonita", ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.**
2. El promotor deberá de realizar las actualizaciones necesarias a la escritura pública número 2,514 (dos mil quinientos catorce), de fecha 26 (veintiséis) de junio de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, con el fin de contar con identificación plena de las áreas de donación pertenecientes al Municipio de Querétaro.
3. El promotor deberá presentar, en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de la emisión de la presente autorización, el proyecto autorizado de Áreas Verdes de las Secciones 1 y 2 del fraccionamiento, por lo que deberá coordinarse con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para definir oportunamente la infraestructura necesaria, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

## ACUERDA

**PRIMERO.** Se **AUTORIZA** al Ing. José Juan Vázquez Ramírez, en su carácter de propietario, el **Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Cuesta Bonita”, ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad**, quedando las superficies del fraccionamiento de conformidad a lo señalado en el punto 35 del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El desarrollador deberá de realizar en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de la emisión del presente, ante esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, las actualizaciones necesarias a la escritura pública número 2,514 (dos mil quinientos catorce), de fecha 26 (veintiséis) de junio de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, con el fin de contar con identificación plena de las áreas de donación pertenecientes al Municipio de Querétaro, de conformidad con el Resolutivo 2 del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo; por lo que deberá coordinarse con la Dirección General Jurídica, adscrita a la Secretaría General de Gobierno para tal efecto.

**TERCERO.** El promotor deberá presentar en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de la emisión del presente, ante esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, los proyectos autorizados de Áreas Verdes, emitidos por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de conformidad con el Resolutivo 3 del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

**CUARTO.** El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal según lo establecido en el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**QUINTO.** El presente documento no autoriza al propietario del predio y/o representantes, a realizar construcción alguna en los lotes que se generan, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

**SEXTO.** El promotor deberá promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**SÉPTIMO.** En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

**OCTAVO.** El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en el dictamen de uso de suelo, dictamen de impacto vial, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión del presente, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.

**NOVENO.** A falta del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas tanto en los considerandos como en los resolutivos del presente Dictamen, así como de las condicionantes ya preestablecidas en acuerdos y dictámenes anteriores, éste quedará sin efecto.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 90 (noventa) días hábiles contados a partir de la presente autorización para iniciar su trámite.

**SEGUNDO.** La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

**TERCERO.** La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y a la Secretaria del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y al Ing. José Juan Vázquez Ramírez.

**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 23 DE JUNIO DE 2011.**

**A T E N T A M E N T E**

**ING. MARCO A. DEL PRETE T.  
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo el día 26 veintiséis de julio de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de cambio de uso de suelo habitacional a uso comercial y de servicios para el predio ubicado en Calle Monte Líbano no. 112 Fracto. Vista Hermosa, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, el cual señala textualmente:

**“...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la solicitud de Cambio de Uso de Suelo Habitacional a Uso Comercial y de Servicios para el predio ubicado en Calle Monte Líbano No.112, Fraccionamiento Vista Hermosa, para la instalación de un salón de eventos, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: “... *Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...*”. Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.

3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.

4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

7. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

8. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

9. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

10. Mediante escrito de fecha 24 de Enero de 2011 dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el C. Ernesto Perusquia Zarazúa, solicita el Cambio de Uso de Suelo Habitacional a Uso Comercial y de Servicios para el predio ubicado en Calle Monte Líbano No.112, Fraccionamiento Vista Hermosa, radicado bajo el número de expediente 02/DAI/2011,

11.- El objeto de solicitar el Cambio de Uso de Suelo es para Instalar un salón de fiestas y colocación de un espectacular de acuerdo a las especificaciones, y normatividad jurídica aplicable.

12. Mediante la Escritura Pública No. 15,195 de fecha 11 de noviembre de 2008, ante la Fe del Lic. Antonio Pérez A. de la Peña. Notario Público Titular de la Notaria No. 2, de esta Ciudad, en la que se acredita la propiedad a favor del C. Ernesto Perusquia Zarazúa, por medio de donación sobre el Lote 6, Manzana 6 del Fraccionamiento Vista Hermosa, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio inmobiliario 00304341/0001 de fecha 14 de diciembre de 2008.

13. De acuerdo con los datos de escritura de propiedad, el predio identificado como una Lote 6, Manzana 6 del Fraccionamiento Vista Hermosa ubicado en calle Monte Líbano No. 112, identificado con la clave catastral 140100116013001, con superficie de 365.87 m<sup>2</sup>:

14. Del análisis al caso concreto y de la documentación que obra en el Expediente Administrativo que obra en la Secretaría del Ayuntamiento se desprende lo siguiente:

14.1 Se acredita la propiedad del predio identificado como Lote 6, Manzana 6, identificado con el numero 112 de la Calle Monte Líbano de esta ciudad y el cual tiene una superficie de 365.87 m<sup>2</sup> y las siguientes medidas y colindancias descritas en la escritura pública de propiedad:

- Al norte: En 27.25 metros con Calle Monte Líbano,
- Al Noreste: En 20.25 metros con Andador;
- Al Sur En 35.25 metros con Calle Monte Himalaya;
- Al Sureste Pancupe en línea curva 8.50 m<sup>2</sup> con intersección de las Calles Monte Líbano e Himalaya, y

14.2 Habiendo revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", no. 19 de fecha 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008, se observo que el predio en estudio cuenta con uso de suelo de habitacional.

15. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, se emite la siguiente:

**Opinión:**

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se pone a consideración del Ayuntamiento, autorizar el Cambio de Uso de Suelo Habitacional a Uso Comercial y de Servicios para el predio ubicado en Calle Monte Líbano No.112, Fraccionamiento Vista Hermosa, para la instalación de un salón de eventos y colocación de un espectacular, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, así como la definición de los términos para dicha autorización de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

...”.

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por mayoría de votos en el punto 4, apartado III, Inciso i) de la orden del día, el siguiente:

**ACUERDO**

**“...PRIMERO. SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO** Habitacional a Uso Comercial y de Servicios para el predio ubicado en Calle Monte Líbano No.112, Fraccionamiento Vista Hermosa, con superficie de 365.87 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

**SEGUNDO.** La presente autorización es otorgada siempre y cuando el promotor cumpla con las normas técnicas establecidas en la Ley de la materia y demás normatividad aplicable, autorización que será revertida si no lo hace a Uso de Suelo habitacional.

**TERCERO.** El presente Acuerdo no autoriza al promotor, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**CUARTO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**CUARTO.** El promotor deberá acreditar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el cumplimiento de las obligaciones impuestas conforme a las condiciones señaladas en el presente Acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y al C. Ernesto Perusquia Zarazúa.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de mayo de dos mil once, el H. Ayuntamiento de Querétaro resolvió lo relativo al Incremento de Densidad de Población Habitacional de 100 hab/ha (H1) a 200 hab/ha (H2), para el Predio identificado como Lote B de la Ex Hacienda Juriquilla con superficie de 12-60-19 has.; Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

**“...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la solicitud de incremento de densidad de población habitacional de 100 hab/ha (H1) a 200 hab/ha (H2), para el predio identificado como Lote B de la Ex Hacienda Juriquilla con superficie de 12-60-19 has., Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

2. Que el Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Que las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: “...*Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...*”. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.

7. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública

8. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

9. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

10. Mediante escrito de fecha 28 de marzo de 2011 dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el Arq. Isaac Abadi Husni, Representante Legal de Desarrolladora Juriquilla, S.A. de C.V., solicita incremento de densidad de población habitacional de 100 hab/ha (H1) a 200 hab/ha (H2), para el predio identificado como Lote B de la Ex Hacienda Juriquilla con superficie de 12-60-19 has., Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

11. Mediante la escritura número 10,273 de fecha 12 de julio de 2006, emitida por el Lic. José Luis Muñoz Ortiz, Notario Público Adscrito número 32 de este Distrito Judicial, se formaliza la constitución de la empresa denominada “Desarrolladora Juriquilla”, S.A. de C.V., asimismo, se acredita la personalidad jurídica del Arq. Isaac Abadi Husni como representante legal de dicha persona moral.

12. Se acredita la propiedad del predio identificado como Lote B de la Ex Hacienda de Juriquilla, mediante la escritura 10,288 de fecha 14 de julio de 2006, emitida por el Lic. José Luis Muñoz Ortiz, Notario Público Adscrito a la Notaría Número 32 de este Distrito Judicial, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 213660/0002 de fecha 10 de enero de 2007.

13. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico con número de Folio 068/11 expedido por el Ing. Marco A. del Prete T., Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de **incremento de densidad de población habitacional de 100 hab/ha (H1) a 200 hab/ha (H2), para el predio identificado como Lote B de la Ex Hacienda Juriquilla con superficie de 12-60-19 has., Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui**, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

13.1. Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” no. 19, de fecha 1° de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 bajo folio plan desarrollo 007/0002, se observa que el lote B de la Ex Hacienda de Juriquilla, se encuentra en zona de uso habitacional con densidad de población de 100 hab/ha (H1), con doble zonificación al contar estar una fracción en zona con uso de suelo de Subcentro Urbano (SU).

13.2. De acuerdo a la densidad habitacional de 100 hab/ha (H1) y a la superficie de 126,019.00 M<sup>2</sup> con que cuentan la totalidad del lote de acuerdo a escritura de propiedad, actualmente es posible desarrollar 252 viviendas, lo que equivale a una población de 1,260 habitantes, sin embargo con la densidad de 200 hab/ha (H2) solicitada podría desarrollar 504 viviendas, lo que equivale a un incremento de 252 viviendas para albergar una población de 2,520 habitantes.



**13.3. Zonas Homogéneas:** En la zona en la que se ubica el predio en estudio, se genera una entremezcla de usos habitacionales y comerciales, destacando la vivienda unifamiliar desarrollada en uno y dos niveles, y comercios de tipo básico como misceláneas, estéticas etc.; Al sur del predio se desarrollan fraccionamientos como Privada Juriquilla, Punta Juriquilla, Altavista Juriquilla que cuenta con una densidad de población de 200 hab/ha (H2), en el que se desarrolla vivienda de tipo residencial desarrollada en uno y dos niveles, al Poniente se encuentra el Fraccionamiento Lomas de Juriquilla el cual al momento no ha sido desarrollado y que cuenta con una densidad de población de 200 hab/ha (H2).

**13.4.** Actualmente el predio en estudio no cuenta con un acceso directo a una vialidad pública, por lo que previo a llevar a cabo cualquier tipo de desarrollo deberá garantizar el acceso al predio a través de una vialidad pública, por lo que deberá realizar las acciones necesarias para el desarrollo de la vialidad, obteniendo la autorización correspondiente para la ejecución de las obras de urbanización de dicha vialidad hasta su conexión con la estructura vial urbana de la zona, a la que deberá dotar de los servicios de infraestructura urbana necesarios para su desarrollo, para lo cual requiere realizar la liberación de las áreas necesarias para el desarrollo de la referida vialidad.

Se hace notar que el predio en estudio colinda con predios sin desarrollo actual, a los que los propietarios están llevando a cabo acciones para generar una vialidad que les de acceso con conexión hacia el Boulevard Universitario en la zona de Juriquilla, a la que podrá incorporarse el predio en estudio.

**13.5.** Habiendo realizado visita de inspección por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal para conocer el estado actual de los predios y de la zona en la que se encuentran ubicados los mismos, se encontró lo siguiente:

- A. El predio en estudio no cuenta con un acceso reconocido, por lo que actualmente se accede a través de predios que cuentan con frente a la calle Independencia, que sirve de enlace entre la zona de Juriquilla y la cabecera de la Delegación Santa Rosa Jáuregui.
- B. Actualmente al interior del predio se cuenta con algunas construcciones desarrolladas en la parte central del mismo, contando con vegetación y una zona arbolada en la colindancia oriente del predio.
- C. Al interior del predio no se cuenta con la infraestructura básica para su desarrollo, por lo que en su momento el promotor tendrá que garantizar la dotación de los mismos a su costa.

**14.** Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

#### **OPINIÓN TÉCNICA:**

Una vez realizado el estudio correspondiente, La Secretaría de Desarrollo Sustentable **pone a consideración del Ayuntamiento la autorización del incremento de densidad de población habitacional de 100 hab./ha (H1) a 200 hab./ha (H2), para el predio identificado como Lote B de la Ex Hacienda Juriquilla que cuenta con superficie de 12-60-19 ha.; ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, así como la definición de los términos para dicha autorización de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables...**

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por mayoría de votos en el Punto 5, apartado III, inciso k) de la orden del día, el siguiente:

#### **A C U E R D O**

**"...PRIMERO. SE AUTORIZA el incremento de densidad de población habitacional de 100 Hab/Ha (H1) a 200 Hab/Ha (H2), para el predio identificado como Lote B de la Ex Hacienda Juriquilla con superficie de 12-60-19 has., Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.**

**SEGUNDO.** En un plazo de tres meses, el propietario del predio deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, establecidas y señaladas en el Considerando **13.4** del presente Acuerdo. Debiendo remitir copia de las constancias correspondientes de su realización a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo.

**TERCERO.** El presente Acuerdo no autoriza al promotor, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**CUARTO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a la empresa "Desarrolladora Juriquilla", S.A. de C.V. a través de su representante legal...".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

---

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 de septiembre de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo relativo a el cambio de uso de suelo del predio de su propiedad identificado como Fracción 2 del lote 1, manzana 38 Zona 1 de la comunidad de Alfajayucan, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 90 m2., el cual señala:

### “...ANTECEDENTES:

1. Que se recibió en la Secretaria del Ayuntamiento en fecha 22 de agosto del 2011, Dictamen Técnico con número de folio 015/11, referente a la solicitud del C. Alfredo Pérez Moreno, consistente en el cambio de uso de suelo del predio de su propiedad identificado como Fracción 2 del lote 1, manzana 38 Zona 1 de la comunidad de Alfajayucan, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 90 m2., mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:

### “... DIAGNÓSTICO:

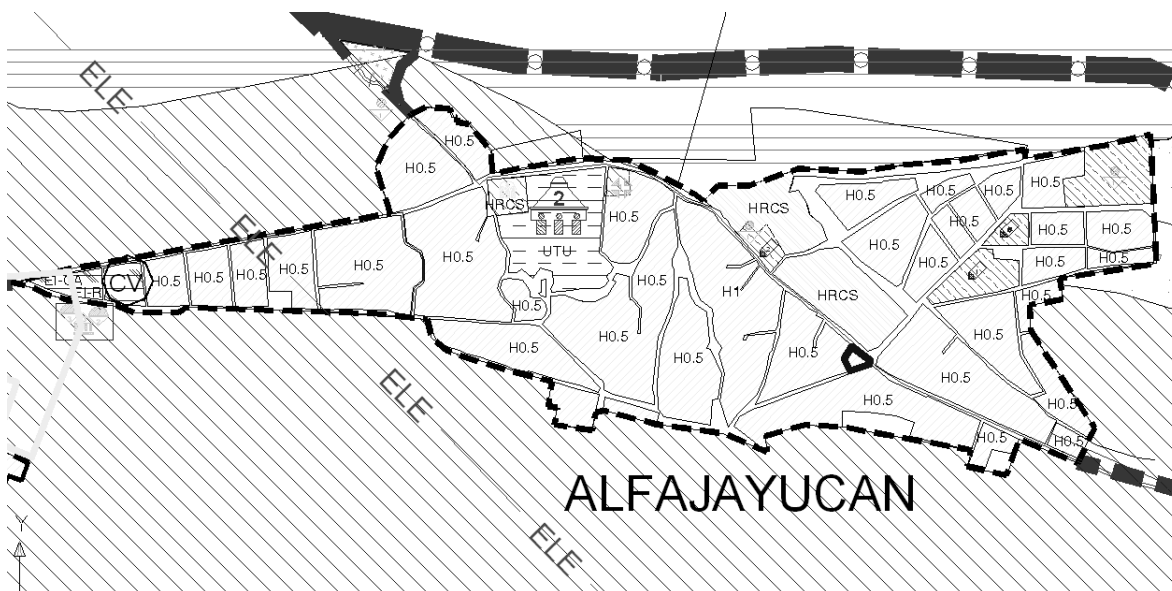
1.- Mediante escrito de **fecha 8 de abril de 2011, el C. El C. Alfredo Pérez Moreno**, propietario del predio identificado como Fracción 2 del lote1, manzana 38, Zona 1 de la Comunidad de Alfajayucan, solicita el Cambio de Uso de Suelo de una superficie de 90.0 m2., en el cual se ubica una **Miscelánea con Venta de Cerveza, Vinos y Licores**; y que pretende regularizar debido a que la misma se encuentra funcionando desde hace 8 años.

### Anexando la siguiente documentación:

- a) Copia de la **Escritura Pública Número 27,356 de fecha 29 de junio del 2010**; ante el Lic. Rodrigo Díaz Castañares, Titular de la Notaría Pública Número 6, mediante la cual **COMPARECE** el Sr. Alberto Ángel Molina Aguillón, por su propio derecho y con el consentimiento de su esposa la Sra. Josefina García González; a otorgar a favor de los Sres. Alfredo Pérez Moreno y Eva Elías Molina, un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Riguroso Dominio, con carácter de irrevocable respecto de la Fracción 2 del Solar Urbano, identificado como Lote 1, Manzana 38, Zona 1, del Poblado Alfajayucan, Municipio de El Marqués, Qro., inscrito en el Registro Público de la Propiedad en los folios inmobiliarios 00353863/001 y 00353864/001 de fecha 30 de julio de 2010.
- b) Copia de la **Notificación de fecha 7 de junio de 2010, emitida. la Dirección de Catastro** en la cual se asigno la clave catastral 110500401038002, por un área de terreno de 468.59 m2., respecto a la fracción 2, del predio ubicado en la Localidad de Alfajayucan.
- c) Copia del **Recibo de Pago A0690935MQ de fecha 14 de julio de 2010**, emitido por la Comisión Estatal de Aguas respecto al servicio de agua potable para uso doméstico rural a nombre de Alfredo Pérez Moreno.
- d) Copia del **Visto Bueno de los vecinos del predio**, sin fecha, mediante el cual otorgan su anuencia para la ubicación de la Miscelánea con Venta de Cerveza.
- e) Copia del **Oficio Número DDU/DPUP/2397/2010 de fecha 18 de agosto de 2010**, suscrito por la Directora de Desarrollo Urbano mediante el cual se expide el Dictamen de Uso de Suelo DUS/209/2010, en el que se autoriza la regularización de Una Miscelánea, ubicada en el predio identificado como Fracción 2 del Lote 1, Manzana 38, Zona 1, del Poblado de Alfajayucan.

- f) Copia del **Oficio Número DDU/DPUP/1491/2011 de fecha 08 de abril de 2011**, suscrito por la Directora de Desarrollo Urbano mediante el cual se informa al Sr. Alfredo Pérez Moreno, que el predio ubicado en la fracción 2, del Lote 1, Manzana 38, Zona 1, del Poblado de Alfajayucan, de acuerdo a la Tabla Normativa del Plan de Desarrollo de la Zona Norte; considera **PROHIBIDO el Almacenaje, Venta y Consumo de Vinos y Licores**; por lo que no se permitirá el uso de suelo solicitado.

2.- El plano de localización indica la ubicación del predio como se muestra:



3.- Una vez ubicado el predio de referencia en el **Plan de Desarrollo Urbano** correspondiente se pudo verificar lo siguiente:

De acuerdo a los datos proporcionados, al análisis técnico correspondiente, y consultando el Plan de Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Norte (2004-2025), documento Técnico – Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 7 de diciembre del 2007, Acta No. AC/006/2007-2008; Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, número 3, de fecha 18 de enero del 2008; e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Folio No. 00000022/001, el día 23 de diciembre del 2008; se verificó que el predio en estudio se encuentra comprendido dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, ubicándose en **Zona Habitacional con una densidad de hasta 50 hab/ha (H05)**; siendo compatible el uso solicitado únicamente para **UNA MISCELANEA**, estando **PROHIBIDO el almacenaje, venta y consumo de vinos y licores, de acuerdo a la Tabla Normativa** del Instrumento de Planeación Urbana, antes mencionado.

5.- Consultando la Tabla Normativa del Plan de Desarrollo de referencia se verifico la compatibilidad de los Uso Permitidos y solicitados:

	PRODUCTOS BÁSICOS													URBACION	ENTF	CUS	COS
	ABARROTES, COMESTIBLES, MIDE EL PANADERÍAS DE 40 A 600 m <sup>2</sup>	ROPA Y CALZADO, ARTICULOS DO ME	ROPA Y CALZADO, ARTICULOS DO ME	ROPA Y CALZADO, ARTICULOS DO ME	FARMACIAS, BOTICAS, DROGERIAS	CAJAS Y FONDAS, LONCHERIAS, VI	RESTAURANTES SIN VENTA DE BEBIDA	RESTAURANTES CON VENTA DE BEB	CANTINAS, BARES, CERVECERIAS,	CENTROS NOCTURNOS Y DISCOTE	AUDITORIOS, TEATROS, CINES, SA	CENTROS DE COMENCIONES	INSTALACIONES PARA EL CULTIVO				
ELER EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS DE	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	0.10	0.00
EI-S EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS DE	X	0	X	X	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	X	X
EI-E EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS DE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0.70
CB CENTRO DE BARRIO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0.00
CV CENTRO VECINAL	X	0	0	X	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0.00
CUR CORREDOR URBANO	0	X	0	0	X	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0.00
CU CENTRO URBANO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0.00
HRSC HABITACIONAL RURAL CON CO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.10	0.00
H4S HABITACIONAL/400 hab/ha /SERV	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.20	0.00
H3S HABITACIONAL/300 hab/ha /SERV	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2.10	0.70
H2S HABITACIONAL/200 hab/ha /SERV	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.00	0.00
H300 HABITACIONAL 300 hab/ha	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.00	0.00
H2 HABITACIONAL 200 hab/ha	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.00	0.00
H1 HABITACIONAL 100 hab/ha	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.00	0.00
H05 HABITACIONAL 50 hab/ha	0	X	X	X	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.00	0.40

LAS ALTURAS DEBEN CO  
MENCIONADO EN LA NO

6.- Asimismo se procedió a realizar una visita física al predio de referencia por lo que se anexa el reporte fotográfico:





#### OPINIÓN:

En base a los antecedentes descritos y considerando que el predio de referencia, se encuentra ubicado en la Fracción 2, Lote1, Manzana 38, Zona 1, Comunidad de Alfajayucan; mismo que se encuentra contenido dentro del **Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Norte**, y se ubica en un **Zona Habitacional** con una densidad de hasta 50 hab/ha (H05); siendo **INCOMPATIBLE** el **Uso de Suelo** solicitado para una **MISCELANEA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES**, esta Dirección considera **FACTIBLE**, se realice el **Cambio de Uso de Suelo de Equipamiento y Servicios de Comercio y Abasto**, debido a que con esto se regularizará el Uso del Suelo, se podrán emitir los permisos correspondientes.

Lo anterior siempre y cuando **se de cumplimiento** con lo siguiente:

1. Deberá de ser publicado en dos ocasiones en la “**Gaceta Municipal**” y en el Periódico “**La “Sombra de Arteaga**”; en caso de ser autorizado el Cambio de Uso de Suelo.
2. Deberá realizar el **Pago del predial, correspondiente al año Fiscal 2011**; para cumplir con los trámites subsecuentes.
3. Asimismo, deberá de realizar la **Subdivisión del Predio correspondiente a la Fracción en la que se ubica la Miscelanea con Venta de Cerveza, Vinos y Licores**, por una superficie correspondiente a 90.00 m2.
4. Posteriormente, esta Dirección autorizará el **Dictamen de Uso de Suelo y el Número Oficial**, correspondientes al predio de referencia.
5. Debera de **Regularizar la Construcción Existente** y obtener la **Terminación de Obra**, correspondientes.

6. En el caso de proceder el **Cambio de Uso de Suelo**, el interesado deberá de cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización y/o la exención de pago; por la cantidad de **\$ 5,670.00 ( Cinco Mil Seisciento Setenta Pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción XX, Punto Número 1, inciso c) y d), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Concepto	Desglose	Importe
Autorización de Cambio de Uso de Suelo (superficie de 90.00 m2).	Primeros 100 m2. : (56.70 x 80.00) = \$ 4,536.00	\$ 4,536.00
	25% adicional = \$ 1, 134.00	\$ 1,134.00
	<b>SUMA TOTAL</b>	<b>\$ 5,670.00</b>

La Opinión de esta Dirección, se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que, de considerarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su autorización definitiva

Se anexan copia de los documentos anteriormente mencionados.

<hr/> VISTO BUENO ARQ. HELENA CASTAÑEDA CAMPOS DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO (RUBRICA)	<hr/> ELABORO ARQ. IVONNE SALINAS GUTIÉRREZ COORD. DE PLANEACIÓN URBANA Y PROYECTOS (RUBRICA)
--	--

...”

2.- Por instrucciones del Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/391/2010-2011, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, la petición presentada por el C. Alfredo Pérez Moreno, consistente en el cambio de uso de suelo del predio de su propiedad identificado como Fracción 2 del lote 1, manzana 38 Zona 1 de la comunidad de Alfajayucan, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 90 m2., para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

### CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro de su jurisdicción territorial, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio,

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos del 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que compete al H. Ayuntamiento resolver la petición presentada por el C. Alfredo Pérez Moreno, consistente en el cambio de uso de suelo del predio de su propiedad identificado como Fracción 2 del lote 1, manzana 38 Zona 1 de la comunidad de Alfajayucan, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 90 m2., tomando como base el dictamen de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y sus anexos.

Por lo anterior, sometemos a la aprobación de éste Honorable Ayuntamiento el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza el cambio de uso de suelo del predio propiedad de el C. Alfredo Pérez Moreno, identificado como Fracción 2 del lote 1, manzana 38 Zona 1, ubicado en la Sub Delegación de Alfajayucan, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 90 m2., en los términos del dictamen técnico numero 015/11 de fecha 14 de abril de 2011, emitido por personal de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología de esta Administración Municipal.

**SEGUNDO.-** Por su parte el C. Alfredo Pérez Moreno, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- 1.- Estar al corriente en el pago del impuesto predial del año fiscal 2011, presentando ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, así como a La Dirección Técnica de la Secretaria del Ayuntamiento los comprobantes que acrediten el pago.
- 2.- Debera de tramitar y obtener la Subdivisión del Predio correspondiente a la Fracción en la que se ubica la Miscelanea con Venta de Cerveza, Vinos y Licores, por una superficie corresponente a 90.00 m2., en los terminos del dictamen citado en supra lineas, ademas de regularizar su construccion y obtener igualmente su constancia de terminacion de obra.
- 3.- Dar cumplimiento a las condicionantes que la Direccion de Desarrollo Urbano Y Ecologia, menciona en su dictamen tecnico.
- 4.- Pagar en la caja de la Secretaria de Finanzas Publicas y Tesoreria Municipal la cantidad de **\$ 5,670.00 ( Cinco Mil Seisciento Setenta Pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción XX, Punto Número 1, inciso c) y d), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Concepto	Desglose	Importe
Autorización de Cambio de Uso de Suelo (superficie de 90.00 m2).	Primeros 100 m2. : (56.70 x 80.00) = \$ 4,536.00	\$ 4,536.00
	25% adicional = \$ 1, 134.00	\$ 1,134.00
	<b>SUMA TOTAL</b>	<b>\$ 5,670.00</b>

**TERCERO.-** Una vez que el C. Alfredo Pérez Moreno haya dado cumplimiento al contenido de las condicionantes expuestas en el punto **SEGUNDO** del presente Acuerdo, deberá de presentar la documentación a la Secretaria del Ayuntamiento y a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología para acreditar lo concerniente.



**CUARTO.-** Ante la falta de cualquiera de las condicionantes expuestas en éste Acuerdo, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación correspondiente

**TRANSITORIOS:**

1.- El presente Acuerdo entrara en vigencia una vez que el Pleno del Honorable Ayuntamiento lo apruebe.

2.- Publíquese en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

3.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a SEIS MESES contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la "Gaceta Municipal", deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio el presente Acuerdo a costa del solicitante, lo que deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

3.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas..."

-----  
-----  
SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERÉTARO.-----DOY FE.-----  
-----

**LIC. HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de abril del año dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de cambio de uso de suelo de habitacional a uso comercial y de servicios (CS) para los Lotes 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 128, 129, 130, 131, 132, 138, 139 y 140 de la Manzana III y para los Lotes 92, 112 y 127 de la Manzana III en el Fraccionamiento Balcones del Acueducto, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, para la construcción de servicios de alojamiento (hotel) y oficinas, el cual señala textualmente:

**“...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; ARTÍCULOS 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 FRACCIÓN V Y 84 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo de habitacional a uso comercial y de servicios (CS) para los Lotes 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 128, 129, 130, 131, 132, 138, 139 y 140 de la Manzana III y para los Lotes 92, 112 y 127 de la Manzana III en el Fraccionamiento Balcones del Acueducto, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, para la construcción de servicios de alojamiento (hotel) y oficinas.

2. Que el Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Que las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: "... Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública..". Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.

7. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública

8. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

9. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

10. Mediante escrito de fecha 28 de septiembre de 2010 el L.A.E. Jorge Preisser Pérez, en su carácter de apoderado legal de los CC. Aloys Preisser Pérez, Alejandrina Pérez Borbilla, Jorge Preisser Rivera y Evelia Pérez Borbolla, dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, solicita se autorice el cambio de uso de suelo de habitacional a uso comercial y de servicios (CS) así como el incremento en la densidad de población a 710 hab/ha para los lotes 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 128, 129, 130, 131, 132, 138, 139 y 140 de la Manzana III, que cuentan con densidad de población de 350 hab/ha y los lotes 92, 112 y 127 de la Manzana III en el Fraccionamiento Balcones del Acueducto, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, que cuentan con una densidad de 500 hab/ha y la enajenación de una fracción de la vialidad denominada Balcón Mexicano, con superficie aproximada de 720.00 m<sup>2</sup> propiedad del Municipio de Querétaro, para integrarla a un desarrollo que contempla edificios habitacionales, comerciales, comerciales y de servicios que incluye la construcción de servicios de alojamiento (hotel) y oficinas.

11. Mediante escritura pública 24,749 de fecha 14 de junio de 1990, pasada ante la fe del Lic. Leopoldo Espinosa Rivera, Notario adscrito a la Notaría Pública Número 10 de esta demarcación notarial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida número 146, Libro 99-A, Tomo XXV de la sección primera, los CC. Aloys Preisser Pérez, Alejandrina Pérez Borbolla y Jorge Preisser Pérez, adquieren el predio rústico denominado "La Norita", que formo parte de la fracción cuarta de la Ex – hacienda de "La Laborcilla" con superficie de 81,224.72 m<sup>2</sup>.

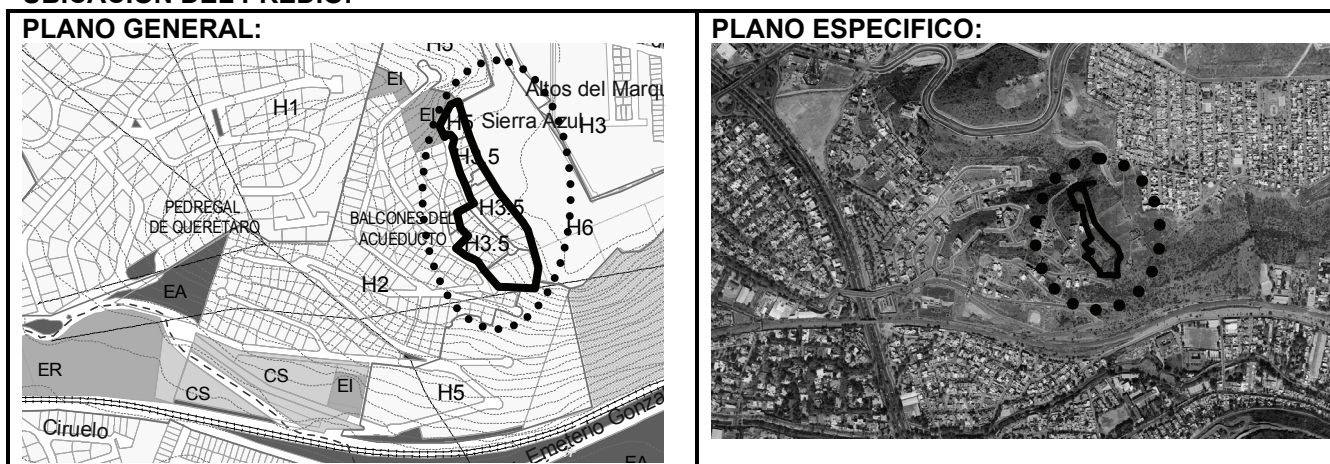
12. Mediante escritura pública 24,788 de fecha 21 de junio de 1990, pasada ante la fe del Lic. Leopoldo Espinosa Rivera, Notario adscrito a la Notaría Pública Número 10 de esta demarcación notarial e inscrita bajo la Partida número 71, del Libro 100 – A, Tomo V de la sección primera, los CC. Jorge Preisser Rivera, Evelia Pérez Borbolla de Preisser y Aloys Preisser Pérez, adquieren el usufructo vitalicio en mancomún, proindiviso y representando partes iguales, un predio ubicado dentro del perímetro urbano y colindante con el predio descrito en el antecedente anterior que se denominó "Pathé", fracción de los Álamos con superficie 98,441.45 m<sup>2</sup>.

13. Mediante escritura 28,950 de fecha 17 de agosto de 1992 ante la fe del Lic. Leopoldo Espinosa Rivera, Notario adscrito a la Notaría Pública Número 10 de esta demarcación notarial e inscrita bajo la Partida Número 73 del Libro 101 – A, Tomo XXXIV se formaliza la autorización emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de la fusión de los predios descritos en los puntos anteriores, los cuales en conjunto conforman una unidad topográfica con superficie de 179,666.17 m<sup>2</sup>.

14. Mediante acuerdo de cabildo de fecha 24 de septiembre de 1991 se autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización del Fraccionamiento "Balcones del Acueducto", dentro del que se encuentran los lotes y área de vialidad en estudio.

15. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico con número de Folio 04/11 expedido por el Ing. Marco A. del Prete T., Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de autorización de el cambio de uso de suelo de habitacional a uso comercial y de servicios (CS) para los lotes 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 128, 129, 130, 131, 132, 138, 139 y 140 de la Manzana III y para los lotes 92, 112 y 127 de la Manzana III en el Fraccionamiento Balcones del Acueducto, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, para la construcción de servicios de alojamiento (hotel) y oficinas, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

#### UBICACIÓN DEL PREDIO:



15.1 Mediante escrito de fecha 28 de septiembre de 2010, el L.A.E. Jorge Preisser Pérez, apoderado legal de los CC. Aloys Preisser Pérez, Alejandrina Pérez Borbolla, Jorge Preisser Rivera y Evelia Pérez Borbolla, solicitan al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, cambio de uso de suelo Habitacional a uso Comercial y de Servicios (CS), así como el incremento en la densidad de población a 710 hab/ha, para los lotes 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 128, 129, 130, 131, 132, 138, 139, 140 de la manzana III, que cuentan con densidad de población de 350 hab/ha y los lotes 92, 112 y 127 de la manzana III en el fraccionamiento Balcones del Acueducto, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, que cuentan con una densidad de 500 hab/ha (h5), y la enajenación de una fracción de la vialidad denominada Balcón Mexicano, con superficie aproximada de 720.00 m<sup>2</sup> propiedad del Municipio de Querétaro.

15.2 Lo anterior con el objeto de llevar a cabo un proyecto integral que contempla la construcción de edificios habitacionales y comerciales que incluye servicios de alojamiento (hotel) y oficinas.

15.3 Mediante escritura pública 24,749 de fecha 14 de junio de 1990, pasada ante la fe del Lic. Leopoldo Espinosa Rivera, Notario adscrito a la Notaría Pública Número 10 de esta demarcación notarial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida número 146, Libro 99-A, Tomo XXV de la sección primera, los CC. Aloys Preisser Pérez, Alejandrina Pérez Borbolla y Jorge Preisser Pérez, adquieren el predio rústico denominado "La Norita", que formo parte de la fracción cuarta de la Ex - hacienda de "La Laborcilla" con superficie de 81,224.72 m<sup>2</sup>.

15.4 Mediante escritura pública 24,788 de fecha 21 de junio de 1990, pasada ante la fe del Lic. Leopoldo Espinosa Rivera, Notario adscrito a la Notaría Pública Número 10 de esta demarcación notarial e inscrita bajo la Partida número 71, del Libro 100 - A, Tomo V de la sección primera, los CC. Jorge Preisser Rivera, Evelia Pérez Borbolla de Preisser y Aloys Preisser Pérez, adquieren el usufructo vitalicio en mancomún, proindiviso y representando partes iguales, un predio ubicado dentro

del perímetro urbano y colindante con el predio descrito en el antecedente anterior que se denominó "Pathé", fracción de los Álamos con superficie 98,441.45 m<sup>2</sup>.

**15.5** Mediante escritura 28,950 de fecha 17 de agosto de 1992 ante la fe del Lic. Leopoldo Espinosa Rivera, Notario adscrito a la Notaría Pública Número 10 de esta demarcación notarial e inscrita bajo la Partida Número 73 del Libro 101 – A, Tomo XXXIV se formaliza la autorización emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de la fusión de los predios descritos en los puntos anteriores, los cuales en conjunto conforman una unidad topográfica con superficie de 179,666.17 m<sup>2</sup>.

**15.6** Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de septiembre de 1991 se autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización del Fraccionamiento "Balcones del Acueducto", dentro del que se encuentran los lotes y área de vialidad en estudio.

**15.7** Revisando el Plan Parcial de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 17 de diciembre de 2007, publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 bajo el folio 008/0002, se observa que los lotes 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 128, 129, 130, 131, 132, 138, 139, 140 de la manzana III, cuentan con uso de suelo habitacional con densidad de población de 350 hab/ha (H3.5) y los lotes 92, 112 y 127 de la manzana III cuentan con uso de suelo habitacional con densidad de 500 hab/ha (H5), en el Fraccionamiento Balcones del Acueducto.

**15.8** De acuerdo a información proporcionada por el promotor, el proyecto incluye dos hoteles, uno desarrollado en 32 niveles para 214 habitaciones, del cual un nivel será para albergar área comercial, y el segundo contaría con un área comercial en planta baja y 6 niveles para 150 habitaciones. así mismo se contempla un edificio para comercio y servicios desarrollado en 12 niveles y dos penthouse, y 26 edificios para uso habitacional con un total de 340 viviendas, con lo que se buscaría aprovechar la visual y paisaje de la zona al estar en una parte alta con pendiente pronunciada. Derivado de lo anterior y de ser autorizado el cambio de uso de suelo e incremento de densidad solicitado y previo a la solicitud de las licencias de construcción correspondientes se deberá obtener el dictamen de impacto vial que emite la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo acatar las disposiciones que en él se estipulen, para mitigar las acciones que su uso genere en la zona, a efecto de verificar que se soportarán los flujos vehiculares por el incremento propuesto, así mismo deberá garantizar que por parte de la Comisión Estatal del Agua, (CEA) y Comisión Federal de Electricidad (CFE) se cuente con la suficiencia para dotar de servicios a los predios de acuerdo al proyecto que se pretende desarrollar, ya que fue habilitado con una población con baja densidad y por tanto se debe verificar si es necesario reforzar la infraestructura hidráulica, sanitaria, pavimentos, entre otros.

**15.9** El proyecto en conjunto conformaría una superficie aproximada de 24,749.33 m<sup>2</sup>, incluyendo el área de vialidad solicitada en adquisición, del que los lotes 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 128, 129, 130, 131, 132, 138, 139, 140, de la manzana III del Fraccionamiento, conforman una superficie total de 7,949.33 m<sup>2</sup>, en los que de acuerdo a la densidad de 350 hab/ha (h 3.5) con que cuentan se podría desarrollar 56 viviendas, y así mismo en los lotes 92, 112 y 127 de la manzana III que conforman una superficie de 16,080.00 m<sup>2</sup>, de acuerdo a la densidad de 500 hab/ha (h5) con que cuentan se podrían desarrollar 161 viviendas, que en conjunto sumarían 217 viviendas, siendo que de acuerdo a la propuesta del promotor pretenden desarrollar 340 viviendas, lo que implicaría un incremento de 123 vivienda mas los usos comerciales y de servicios, no obstante lo cual de aprobarse la modificación el promotor deberá respetar los coeficientes tanto de ocupación de suelo (COS), y utilización del suelo (CUS) señalados en el Plan Parcial para la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, así mismo y de requerir una altura mayor a la señalada en dicho instrumento de planeación, deberá solicitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano el dictamen de altura correspondiente.

Para lo anterior se fusionarían los lotes, con un acceso único y la generación de una vialidad interna que comunicaría con los diferentes edificios propuestos, derivado de lo que se plantearía que el promotor otorgue de manera adicional un área de donación para equipamiento urbano independiente a la otorgada por la autorización del fraccionamiento.

**15.10** Zonas homogéneas: El Fraccionamiento Balcones del Acueducto fue autorizado para uso habitacional exclusivamente con densidades de población que fluctuaban entre los 100 hab/ha (H1) y

250 hab/ha (H2.5), los cuales se han incrementado en algunos de sus lotes, considerado para el desarrollo de vivienda de tipo residencial, que incluye lotes unifamiliares y lotes para uso condominal, donde en los Fraccionamientos colindantes como Pedregal de Querétaro y Colinas del Parque, se cuenta con densidades de población de 100 hab/ha (H1) y 200 hab/ha (H2), sin embargo hacia el noreste colindan con lotes condominales del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, Sección Miradores, y con acceso independiente, que cuenta con edificios con densidades de población de 600 hab/ha, la cual es la densidad de población máxima que considera la normativa del plan parcial para la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, para predios con uso de suelo Comercial y de Servicios (CS).

**15.11** El acceso al proyecto en estudio se induciría a través de una vialidad local (Calle Balcón Italiano), que comunica con la Calle Balcón Español que cuenta con una pendiente mayor al 15%, mismas desarrollada con pavimento de asfalto y banquetas de concreto en regular estado de conservación y sección de 8.00 metros, sin embargo en algunos de sus tramos no cuenta con banquetas para el paso de peatones o con secciones mínimas. La vialidad principal comunica hacia la Calle Balcón Morisco que da acceso al Fraccionamiento a través del distribuidor de la vialidad denominada Avenida Francisco Cervantes Vidal, que con la creación de un puente vehicular conecta la Avenida Emeterio González con el Boulevard Bernardo Quintana Arriola, lo que ha generado la modificación para usos comerciales en los lotes ubicados al sur del Fraccionamiento.

**15.12** El Fraccionamiento cuenta con la infraestructura básica, observando que se debe mejorar el alumbrado público ya que algunos de los postes se encuentran al interior de lotes de particulares, y dado que se pretende incrementar el número de viviendas e incorporar usos comerciales, el promotor deberá garantizar el suministro de la infraestructura hidráulica y sanitaria de acuerdo a su proyecto, así como presentar los estudios técnicos para verificar si las vialidades soportan los incrementos en la intensidad de usos de suelo.

**15.13** Respecto de la sección de vialidad que pretende adquirir el promotor para ser incluida dentro del proyecto, corresponde a una superficie aproximada de 720.00 m<sup>2</sup>, siendo necesario llevar a cabo los estudios técnicos correspondientes para cotejar la superficie real solicitada, el cual tendrá que ser elaborado a costa del promotor y avalado por la Dirección de Catastro Municipal lo que permitirá determinar con mayor precisión su superficie, medidas y colindancias de la sección solicitada. De igual manera en lo que respecta al valor de enajenación, se recomienda la elaboración de un avalúo comercial para determinar el monto de la operación, el cual tendrá que ser avalado por la Secretaría de Administración en Coordinación con la Dirección de Catastro Municipal y en caso de ser aprobada dicha enajenación, se deberá coordinar con la Dirección General Jurídica del Municipio de Querétaro a fin de determinar los términos de enajenación del área.

**15.14** La fracción que se pretende adquirir da frente únicamente a los lotes 121, 122, 123, 124, 125, 136, 127, 128, 129, 130, 131 y 132 del Fraccionamiento Balcones del Acueducto y que forman parte del presente estudio, por lo que con su incorporación al proyecto no se afecta la estructura vial del fraccionamiento.

**15.15** Habiendo realizado visita de inspección por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal para conocer el estado actual de los predios y de la zona en la que se encuentran ubicados los mismos, se encontró lo siguiente:

**A.** Los predios en estudio se encuentran actualmente libres de construcción, contando con vegetación de manera dispersa al interior de los lotes a nivel de arbustos, cactáceas y árboles de altura considerable.

**B.** En el fraccionamiento se desarrollan viviendas en uno y dos niveles de tipo residencial, predominando el uso habitacional al interior del mismo.

**C.** Al interior del fraccionamiento se cuenta con los servicios básicos de infraestructura como red de electrificación, red sanitaria e hidráulica, drenaje y alcantarillado.

**D.** Los predios cuentan con pendientes que van de moderadas a altas, predominando estas pendientes en los lotes ubicados al noreste del fraccionamiento.

16. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

**OPINIÓN TÉCNICA:**

Una vez realizado el estudio correspondiente, La Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento el cambio de uso de suelo de Habitacional a uso Comercial y de Servicios (CS), para los lotes 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 128, 129, 130, 131, 132, 138, 139 y 140 de la manzana III y para los lotes 92, 112 y 127 de la manzana III en el Fraccionamiento Balcones del Acueducto, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, así como la enajenación de una fracción de la vialidad denominada Balcón Mexicano, con superficie aproximada de 720.00 m<sup>2</sup> propiedad del Municipio de Querétaro, para integrarla a un desarrollo que contempla edificios habitacionales, comerciales y de servicios, que incluye la construcción de servicios de alojamiento (hotel) y oficinas, así como la definición de los términos para dicha autorización de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables...”

En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 5; Apartado II, Inciso c), de la orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

**ACUERDO**

“...**PRIMERO. SE AUTORIZA** el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional a uso Comercial y de Servicios (CS) para los lotes 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 128, 129, 130, 131, 132, 138, 139 y 140 de la manzana III y para los lotes 92, 112 y 127 de la Manzana III en el Fraccionamiento Balcones del Acueducto, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, para la construcción de servicios de alojamiento (hotel) y oficinas, siempre y cuando cumpla con las normas técnicas establecidas en la Ley de la materia y demás normatividad aplicable.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo no autoriza al promotor, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**TERCERO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y al L.A.E. Jorge Preisser Pérez en su carácter de apoderado legal...”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

## AVISO

### CONVOCATORIA:

Con fundamento en los artículos 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como el clausulado de los Estatutos Sociales, de la empresa **COMPLEJO EMPRESARIAL 2001, S. A. DE C. V.**, se convoca a todos los accionistas de la misma, a una Asamblea General Ordinaria Anual que tendrá verificativo en primera convocatoria, a las 10.00 horas del próximo 22 de octubre del presente año, en el domicilio sito en Avenida de las Peñas Número 1700, Fraccionamiento Satélite, código postal 76110, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., de conformidad con la siguiente

### ORDEN DEL DÍA:

- I. Lista de presentes.
- II. Designación de escrutadores.
- III. Instalación de la asamblea.
- IV. Presentación, discusión y en su caso, aprobación de los informes de la Administradora Única de la sociedad, por el ejercicio social correspondiente al año 2010, incluyendo la información a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- V. Presentación de informe sobre cumplimiento de obligaciones fiscales de la sociedad.
- VI. Presentación, discusión y en su caso, aprobación del informe y opinión del Comisario sobre las operaciones de la sociedad, por el ejercicio social correspondiente al año 2010, incluyendo la información a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- VII. Designación, o en su caso ratificación en su cargo de la Administradora Única de la sociedad, así como del Comisario de la sociedad.
- VIII. Asuntos generales.
- IX. Designación del delegado o delegados especiales, para formalizar en su caso, las resoluciones o aprobaciones a adoptarse por la presente asamblea.

Quedan a disposición de los accionistas en las oficinas de la empresa, los informes a que se refiere el artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de septiembre de 2011.

Administradora Única.  
Lic. Alejandra Guadalupe Gómez Flores.  
Rúbrica



---

---

**AVISO**

---

---

**CONVOCATORIA**

Con fundamento en los artículos **179, 180, 186 y 183** de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en lo previsto por el clausulado de los Estatutos Sociales, de la empresa **COMPLEJO EMPRESARIAL 2001, S.A. DE C. V.**, se convoca a todos los accionistas de la sociedad, a la celebración de una **Asamblea General Extraordinaria** que tendrá verificativo en primera convocatoria, a las 12:00 doce horas del próximo 22 veintidós de octubre de 2011 dos mil once, en el domicilio social sito en Avenida de las Peñas Número 1700, Fraccionamiento Ciudad Satélite, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., de conformidad con la siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I. Registro de Asistentes.
- II. Designación de escrutadores.
- III. Instalación de la asamblea en caso de existir quórum legal.
- IV. Petición de ratificación del acuerdo tomado en asamblea extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 27 de diciembre de 2007.
- V. Acuerdos que se tomen al respecto.
- VI. Receso para levantar el acta sobre el resultado de la asamblea.
- VII. Designación de delegado de la asamblea para que acuda ante notario de su elección a protocolizar el acta.

Santiago de Querétaro, Qro., 29 de septiembre de 2011.

**Lic. Alejandra Guadalupe Gómez Flores**  
**Administradora Única.**

Rúbrica

---



---

**AVISO**


---



---



SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN



CONVOCATORIA DE LICITACION PÚBLICA NACIONAL (ESTATAL)

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

<b>MODALIDAD Y No. DE EVENTO</b>	<b>LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL (ESTATAL) 51906003-001-2011</b>
<b>NO. DE OBRA</b>	<b>2011-02015</b>
<b>OFICIO DE APROBACIÓN</b>	<b>2011GEQ04001</b>
<b>PEO</b>	<b>11-293</b>
<b>DESCRIPCIÓN DE OBRA</b>	<b>CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE DOCENCIA 2 EN LA “UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO” EN EL ROSARIO, EL MARQUÉS.</b>
Convocatoria y Venta de Bases	DEL 07 AL 11 DE OCTUBRE DE 2011 DE 09:00 A 16:00 HRS.
Visita de Obra	11 DE OCTUBRE DEL 2011 09:00 HRS EN EL DEPTO DE SUPERVISIÓN
Junta de Aclaraciones	11 DE OCTUBRE DE 2011 13:00 HRS. EN EL DEPTO. DE CONCURSOS IIFEQ
Presentación Proposiciones y Apertura Técnica	17 DE OCTUBRE DE 2011 09:00 HRS.
Apertura Económica	20 DE OCTUBRE DEL 2011 09:00
Fallo	27 DE OCTUBRE DE 2011 13:00 HRS.
Firma de Contrato	28 DE OCTUBRE DE 2011
Anticipo/Inicio de Obra	31 DE OCTUBRE DE 2011
Plazo de ejecución de obra	190 DIAS NATURALES
Término de Obra	07 DE MAYO DEL 2012

Rúbrica



SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN



## BASES DE LICITACION PÚBLICA NACIONAL (ESTATAL) No.51906003-001-2011

### BASES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NORMATIVIDAD ESTATAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 30 Fracción III, 31 fracción III y 36 de la Ley de obra Pública del Estado de Querétaro, El Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, “El Instituto” invita a las personas físicas y morales legalmente constituidas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos materiales, técnicos, financieros, y demás que sean necesarios, para que participen en la Licitación Pública Nacional (estatal), para la adjudicación del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, referente al procedimiento de Licitación Pública **51906003-001-2011**, relativo a la adjudicación del contrato correspondiente a la obra: **CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE DOCENCIA 2 EN LA “UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO” EN EL ROSARIO, EL MARQUÉS. CON No. DE OBRA 2011-02015 OFICIO DE APROBACIÓN 2011GEQ04001, AUTORIZADA EN LA PRIMERA JUNTA ORDINARIA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERETARO DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.** Para lo cual se emiten las presentes bases.

Las bases señalan las acciones que “El Instituto” requiere, la modalidad para la contratación, las condiciones generales de contratación, la forma de presentación de las propuestas, las que deberán de entregarse en los términos que señalan estas bases, con el fin de asegurar a “El Instituto” las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia y demás circunstancias pertinentes.

**EL LICITANTE DEBERÁ APEGARSE ESTRICTAMENTE AL CONTENIDO DE ESTAS BASES, POR LO QUE SE RECOMIENDA LEER CON DETENIMIENTO EL CONTENIDO DE LAS MISMAS, PARA EVITAR CUALQUIER OMISIÓN QUE DIERA LUGAR A SU DESCALIFICACIÓN EN EL TRANSCURSO DE LOS EVENTOS.**

No podrán participar las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución de la Contraloría de Gobierno del Estado de Querétaro, en los términos de Ley.

Para poder participar en la presente Licitación, se deberá entregar **un escrito en formato libre y hoja membretada del licitante**, donde estipule su interés en la participación, de conformidad con el artículo 45 de la LEY, para ser considerados inscritos, y sea factible su participación en los procesos siguientes a la presentación de sus propuestas. El documento a que se hace alusión deberá entregarse dentro del periodo de publicación de la CONVOCATORIA Y BASES, DEL 07 AL 11 DE OCTUBRE DE 2011, el licitante que no presente el escrito no podrá participar en la licitación multicitada.

#### 1.- DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.

Para los efectos de las presentes bases, se entiende por:

**LEY.-** La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

**EL LICITANTE.-** Persona que presenta una propuesta en el procedimiento de Licitación Pública, para ser evaluada y en caso de ser ganador adjudicarle el contrato.

**LA CONVOCANTE.-** Unidad administrativa responsable de llevar a cabo el procedimiento de adjudicación del contrato. El Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro.

**EL ADJUDICATARIO.-** Persona física o moral a la que se le adjudique el contrato.

**EL CONTRATISTA.-** términos utilizados en contrato, después de haber sido adjudicado la obra

**2.- ORIGEN DE LOS RECURSOS**

En cumplimiento con el artículo 29 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, "LA CONVOCANTE" manifiesta disponer de los fondos autorizados, mismos que fueron liberados mediante el oficio de aprobación relacionado a continuación:

OBRA	ORIGEN DE LOS RECURSOS	FONDO	OFICIO DE APROBACIÓN	No. de OBRA
CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE DOCENCIA 2 EN LA "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO" EN EL ROSARIO, EL MARQUÉS	FAM SUPERIOR 2011	ESTATAL	2011GEQ04001	2011-02015

**3.- INFORMACIÓN GENERAL DE LOS EVENTOS DE ESTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (ESTATAL):**

EVENTO	FECHA Y HORA	LUGAR
Convocatoria	<b>DEL 07 AL 11 DE OCTUBRE DE 2011</b>	En el periódico oficial del Estado de Querétaro la "Sombra de Arteaga" y en el Departamento del Concursos del Instituto,, Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro, C.P. 76190. Santiago de Querétaro, Qro.
Venta y pago de bases	<b>DEL 07 AL 11 DE OCTUBRE DE 2011 DE 09:00 A LAS 16:00 HRS</b>	Departamento del Contabilidad del Instituto, Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro, C.P. 76190. Santiago de Querétaro, Qro.
Visita de obra	<b>11 DE OCTUBRE DE 2011 A LAS 09:00 HRS.</b>	El punto de reunión se será en el Departamento de Supervisión, para partir al plantel descrito en la descripción de la obra.
Junta de aclaraciones	<b>11 DE OCTUBRE DE 2011 A LAS 13:00 HRS.</b>	Departamento del Concursos del Instituto, Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro, C.P. 76190. Santiago de Querétaro, Qro.
Presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas	<b>17 DE OCTUBRE DE 2011 A LAS 09:00 HRS.</b>	Departamento del Concursos del Instituto,, Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro, C.P. 76190. Santiago de Querétaro, Qro.
Apertura de propuestas económicas.	<b>20 DE OCTUBRE DE 2011 A LAS 09:00 HRS.</b>	Departamento del Concursos del Instituto,, Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro, C.P. 76190. Santiago de Querétaro, Qro.
Fallo	<b>27 DE OCTUBRE DE 2011 A LAS 13:00 HRS</b>	Departamento del Concursos del Instituto, Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro, C.P. 76190. Santiago de Querétaro, Qro.

**4.- COSTO Y FORMA DE PAGO DE LAS BASES:**

El costo de las bases para este procedimiento es de **\$2,041.20 (DOS MIL CUARENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.)**, y deberán de ser pagadas en **efectivo en el área de Administración del Instituto de 09:00 a 13:00 hrs.** **(No se aceptan cheques)**

**5.- VISITA DE OBRA**

"LA CONVOCANTE" mostrará el sitio de realización de los trabajos por una sola vez, a los licitantes inscritos en el procedimiento de Licitación Pública, proporcionando datos adicionales de campo que consideren necesarios, para lo cual los licitantes que así lo deseen deberán concurrir a las oficinas del Instituto, ubicadas en Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro, Santiago de Querétaro, Qro. Una vez concluida la visita al sitio de la obra, los licitantes deberán recabar constancia de haberla efectuado, la cual será expedida por "LA CONVOCANTE", dicha constancia formará parte integral de los documentos de este procedimiento de Licitación Pública.

Los licitantes bajo su responsabilidad podrán hacer la visita de obra cualquier otro día por su cuenta, debiendo anexar en su propuesta técnica, una carta en la que manifieste haber realizado la visita por su cuenta y que tiene conocimiento de su ubicación, así como de la condiciones climatológicas, topográficas y geológicas, ubicación geográfica y el entorno de la región donde se realizará la obra.

**6.- JUNTA DE ACLARACIONES**

La asistencia de los interesados a la junta de aclaración es optativa; los **"LICITANTES" deberán enviar o entregar sus preguntas en hoja membretada y firmada por el Representante Legal: preferentemente 24 horas antes de la fecha estipulada para la realización del evento (preferente posterior a la VISITA DE OBRA); en las oficinas del Instituto, ubicadas en Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro o vía correo electrónico: [concursos-iifeq@hotmail.com](mailto:concursos-iifeq@hotmail.com).**

Los que no asistan, serán responsables de recabar copia del acta la cual esta disponible en las oficinas del Instituto, ubicadas en Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro, de esta ciudad. Cualquier modificación a las bases, derivas del resultado de la o las juntas de aclaraciones, circulares aclaratorias será considerada como parte integrante de las propias bases, en términos del artículo 43 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

#### **7.- PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

Los sobres que contengan las propuestas técnica y económica se entregaran personalmente en la Sala de Junta del Instituto, ubicada en Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro, Santiago de Querétaro, Qro.

Aquellas propuestas que no sean presentadas **con puntualidad en la hora y fecha indicada no serán aceptadas.**

Las proposiciones Técnicas y Económicas deberán presentarse firmadas en cada una de las fojas que las integren en sobre cerrado.

Los licitantes deberán presentar la documentación en el orden indicado y dentro del sobre en la forma y términos que se señalan en las presentes bases.

Los sobres deberán estar cerrados y sellados de forma inviolable y estarán dirigidos a "LA CONVOCANTE" de la manera siguiente:

**EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
GUATEMALA No. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO.  
SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

Se indicará con claridad la referencia al:

- 1).- Licitación Pública Nacional (Estatal) No. **51906003-001-2011**
- 2).- Nombre de la obra: **CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE DOCENCIA 2 EN LA "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO" EN EL ROSARIO, EL MARQUÉS, QRO.**
- 3).- Los sobres deberán llevar la siguiente Leyenda:  
**SOBRE 1 PROPUESTA TÉCNICA**  
**SOBRE 2 PROPUESTA ECONÓMICA**
- 4).- Datos de la empresa en los sobres
- 5).- Nombre o Razón Social.
- 6).- Domicilio Fiscal.
- 7).- Nombre del Representante o Apoderado Legal.
- 8).- Firma del Representante o Apoderado Legal.

El acto de presentación y apertura de propuestas, se llevará a cabo en dos etapas, la primera se denominará técnica y la segunda se denominará económica, de acuerdo al artículo 45 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

#### **A) Primera Etapa.- Propuesta Técnica.**

Con fundamento en el artículo No. 46 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, el acto será presidido por el servidor público designado por la Convocante, quien será la única persona facultada para aceptar o desechar propuestas y en general para tomar todas las decisiones durante la realización del acto.

Los licitantes entregarán sus proposiciones en dos sobres cerrados en forma inviolable y se procederá a la apertura de la propuesta técnica exclusivamente y se desecharán aquellas que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos.

Aquellas propuestas que sean desechadas, serán devueltas a los licitantes siempre y cuando permanezca cerrado el sobre, transcurridos quince días naturales, contados a partir de la fecha en que se de a conocer el fallo.

Los licitantes, los servidores públicos, el representante de la sociedad civil, rubricarán:

- 1.- El programa calendarizado de ejecución de obra,
- 2.-Planeación Integral y Procedimiento constructivo,
- 3.-Relación de maquinaria y equipo de las propuestas admitidas para su revisión detallada y
- 4.-Catálogo de conceptos sin precios e importes.

La falta de alguna de las firmas no invalidará su contenido y efectos.

Se rubricarán los sobres o paquetes cerrados de la propuesta económica, de los licitantes aceptados por todos los participantes y quedarán estos en custodia del EL INSTITUTO.

Se levantará el acta correspondiente en la que se harán constar las propuestas técnicas aceptadas para su revisión detallada, así como las que hubieran sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los participantes y se les entregará a cada uno copia de la misma, se informará a los presentes : la fecha, lugar y hora en que se dará a conocer el resultado de la revisión detallada de las propuestas técnicas, así como lo conducente para la apertura de las propuestas económicas de acuerdo a los tiempos señalados en las bases.

#### **Segunda Etapa.- Propuesta económica.**

Con fundamento en el artículo No. 47 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se dará a conocer el resultado del análisis detallado, realizado por EL INSTITUTO, de las propuestas técnicas y se indicará cuales fueron aceptadas y desechadas.

Se procederá sólo a la apertura de las propuestas económicas de los licitantes cuyas propuestas técnicas hayan sido aceptadas.

El acto estará presidido por el servidor público que designe la "CONVOCANTE", quien será la única autoridad facultada para aceptar o desechar las proposiciones que se hubieren presentado en los términos de esta Ley.

Los licitantes verificarán que los sobres que contengan las proposiciones económicas se encuentren debidamente cerrados y sin alteración alguna.

Se desearán aquellas propuestas económicas que hubieren omitido cualquiera de los requisitos exigidos en las bases, las que serán devueltas por la Convocante al concursante siempre y cuando el sobre permanezca cerrado, una vez transcurridos quince días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo, cuyos montos no serán dados a conocer durante este acto.

Una vez que se cuente con las propuestas aceptadas para su revisión detallada, el servidor público que preside el acto leerá en voz alta el importe total de las mismas, los porcentajes de indirectos correspondientes y número de páginas de los precios unitarios.

Los licitantes, los servidores públicos y el representante de la sociedad civil, rubricarán el catálogo de conceptos, los datos básicos de costos de materiales y del uso de la maquinaria de construcción así como los escritos de proposición correspondiente; la falta de alguna de las firmas no invalidará su contenido y efectos.

Se levantará el acta correspondiente en la que se harán constar los montos de las propuestas económicas aceptadas para su revisión detallada, así como las que hubieran sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los participantes que deseen hacerlo y se les entregará a cada uno copia de la misma, se informará a los presentes la fecha, lugar y hora en que se dará a conocer el dictamen y el fallo correspondientes.

Se entregará a todos los licitantes un recibo por la garantía otorgada. Misma que será devuelta en caso de no ser ganador mediante escrito dirigido al Departamento de Administración y Finanzas después de haber dado a conocer el Fallo.

#### **8.- NO SE PODRÁN RETIRAR LAS PROPOSICIONES.**

Una vez presentada la proposición no podrá ser retirada por ningún motivo, ni se podrán hacer modificaciones a las mismas por parte de EL LICITANTE.

#### **09.- TACHADURAS Y ENMENDADURAS.**

La propuesta no deberá contener textos entre líneas, raspaduras ni enmendaduras. No se aceptará realizar correcciones en el acto de apertura de proposiciones.

#### **10.- COSTO DE LA PREPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

"El Licitante" sufragará todos los costos relacionados desde la inscripción en la Licitación Pública, preparación y presentación de su oferta y "LA CONVOCANTE" no devolverá dichos costos, cualquiera que sea el resultado.

#### **11.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES INHABILITADAS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 27 DE LA LEY.**

Las dependencias, entidades y los municipios se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en la materia a que se refiere esta ley, con contratista, ya sean personas físicas o morales cuando se encuentren dentro de los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

**12.- PODRÁ ASISTIR CUALQUIER PERSONA A LOS DIFERENTES EVENTOS.**

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases de Licitación Pública, siendo requisito registrarse previamente a su participación.

**13.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA SOLVENCIA DE LAS PROPUESTAS.**

Conforme a lo establecido en el artículo 48 de la "LEY", "LA CONVOCANTE", para determinar la solvencia de las ofertas recibidas para su revisión detallada y evaluación, verificará que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en las bases; una vez hecha la evaluación de las proposiciones presentadas, el contrato se adjudicará, en su caso, al licitante cuya propuesta resulte solvente porque reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "LA CONVOCANTE", y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requisitos solicitados por "LA CONVOCANTE", el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Estado. La resolución que emita EL INSTITUTO, estará fundada y motivada, evitando la competencia desleal y prácticas que vayan en perjuicio de la obra pública. Además de considerar que se garanticen las mejores condiciones para la Convocante. EL INSTITUTO emitirá un dictamen que constituye el fundamento para el fallo, en el que hará constar el resultado del análisis detallado de las proposiciones admitidas, y se hará mención de las proposiciones desechadas, sustentando los motivos de su exclusión. El fallo deberá contener el orden de prelación en que la convocante determine la preferencia en que ordenó a los concursantes. "LA CONVOCANTE".

**a).- EVALUACIÓN TÉCNICA:**

Aspectos generales:

- 1.- Que cada documento contenga toda la información solicitada.
- 2.- Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los trabajos, para lo cual se tomarán en cuenta entre otros aspectos, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionadas con la ejecución de los trabajos.
- 3.- Que el procedimiento constructivo descrito sea aceptable porque demuestra que "EL LICITANTE" conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente, dicho procedimiento debe ser acorde con el programa de ejecución considerado en su propuesta; que dicho programa de ejecución corresponda al plazo establecido por "LA DEPENDENCIA".
- 4.- Que la planeación integral propuesta por "EL LICITANTE" para el desarrollo y organización de los trabajos, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos.
- 5.- Que el capital neto de trabajo de "EL LICITANTE" sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar, de acuerdo con su análisis financiero presentado, que cuente con el capital contable requerido por "LA DEPENDENCIA", para participar en el procedimiento de Licitación Pública Estatal.
- 6.- Que la maquinaria y equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la Licitación Pública Estatal, que en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de éstos sean considerados como nuevos, para lo cual se deberán de apoyar en los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona en donde vayan a realizarse los trabajos. Los rendimientos propuestos no podrán ser mayores a los señalados en los manuales; que las características, especificaciones generales y calidad de los materiales y equipo de instalación permanente, sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción, que el consumo del material por unidad de medida, determinado por "EL LICITANTE" para el concepto de trabajo en que se interviene, se consideren los desperdicios, mermas y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate; que el personal técnico administrativo resulte congruente con el porcentaje de indirecto presentado y que el personal utilizado en la obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos; así como también, que los rendimientos considerados se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo, considerando los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos:
- 7.- Que se hayan considerado trabajadores de la especialidad requerida para la ejecución de los conceptos de trabajo objeto de este procedimiento.
- 8.- "LA CONVOCANTE" verificará que el programa de ejecución propuesto sea factible y congruente de realizar dentro del plazo solicitado con los recursos considerados por "EL LICITANTE", que los programas de suministro y utilización de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por "EL LICITANTE" y en el procedimiento constructivo a realizar; y que las características, especificaciones y calidad de los materiales sean las requeridas.

**b).- EVALUACIÓN ECONÓMICA:**

- 1.- Que cada documento contenga toda la información solicitada.
- 2.- El debido análisis, cálculo e integración de los precios unitarios contemplados en el catálogo de conceptos.
- 3.- Que los precios propuestos sean aceptables, es decir, acordes con las condiciones vigentes en el mercado nacional, de la zona y región en donde se ejecutarán los trabajos.

4.- Se verificará la coincidencia en cifra y letra del precio unitario presentado en el catálogo de conceptos. En caso de discrepancia en el catálogo de conceptos entre los precios unitarios anotados con número y los anotados con letra, serán éstos últimos los que se tomarán en cuenta, en caso de encontrarse errores en las operaciones aritméticas, se reconocerá como correcto, el resultado de la cantidad de trabajo impreso en el catálogo de conceptos multiplicado por el precio unitario correspondiente asentado con letra. En caso de discrepancia entre los precios unitarios anotados con letra en el catálogo de conceptos y los resultantes en su ficha correspondiente, será el de este último el que se tomará en cuenta. Así mismo si el desglose del precio unitario no corresponde con la descripción especificada en el catálogo de conceptos, "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos conforme a lo especificado en el catálogo de conceptos y no procederá reclamación de precio, ya que no se consideraran como conceptos fuera de catálogo. Respecto al importe total de la proposición, se tomarán en cuenta las correcciones que de acuerdo con lo anterior, deberán hacerse a los importes parciales, así como a la suma de ellos y al total de la propuesta.

#### **14.- INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS.**

Será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las presentes bases, así como la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga con el fin de obtener una ventaja sobre los demás licitantes.

#### **15.- NO SE PODRÁN NEGOCIAR LAS CONDICIONES DE LAS BASES.**

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrá ser negociada.

#### **16.- FALLO.**

En el lugar, día y hora señalados en el acta de apertura de propuestas económicas, se dará a conocer el fallo, en presencia de quienes asistan al acto, se dará lectura al resultado del dictamen y se levantará el Acta correspondiente, la cual será firmada por los asistentes, la falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, en la que se hace constar en su caso, el nombre de "EL ADJUDICATARIO" y monto total de su propuesta o la declaración de que la Licitación Pública ha quedado desierta. Se proporcionará copia del acta a los asistentes.

En esta acta se establecerá el término dentro del cual se deberá firmar el contrato, mismo que no excederá de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del fallo, previa entrega de la garantía de cumplimiento por el 10% del monto total del contrato y el 100% del monto total del anticipo. Las cuales deberán presentarse ante EL INSTITUTO para su validación, **EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2011 A LAS 13:00 HRS..**

En este mismo acto de fallo, "LA CONVOCANTE" proporcionará por escrito a los demás licitantes la información acerca de las razones por las cuales su propuesta no resulto ganadora o fue desechada.

"EL LICITANTE" que no hubiera asistido al acto, podrá a partir de la fecha del evento, acudir a las oficinas de "LA CONVOCANTE" por copia del acta.

#### **17.- FIRMA DEL CONTRATO Y ENTREGA DE FIANZAS.**

"EL ADJUDICATARIO" quedará obligado a firmar el contrato en las oficinas del EL INSTITUTO, **EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2011 A LAS 14:00 hrs.** indicada en el acta del fallo, término que no excederá de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación del fallo, previa entrega de la garantía del cumplimiento por el 10% del monto del contrato y el 100% del monto total de los anticipos, en términos del artículo 51 y 55 de la "LEY".

Concluidos los trabajos, "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable. Los trabajos se garantizarán durante un plazo de 12 (doce) meses por el concepto de defectos y vicios ocultos de las obligaciones que resulten de los trabajos ejecutados, por lo que dentro de los 7 (siete) hábiles siguientes a la notificación del término de los trabajos "EL CONTRATISTA" entregará fianza por el 10% del monto total del contrato. Emitida por una institución de fianzas legalmente establecida, de lo contrario se le retendrá la estimación finiquito hasta el cumplimiento de la entrega de dicha garantía a satisfacción del EL INSTITUTO., la cual deberá ser entregada al Departamento de Administración para que se haga el pago de la estimación finiquito.

En caso de que "EL CONTRATISTA", haya presentado ante EL INSTITUTO dentro de los 7 (siete) días a la notificación del fallo sus fianzas de garantía, pero si por correcciones inherente a "EL CONTRATISTA" obtiene la aprobación de sus fianzas que amparan las garantías de cumplimiento posterior a los 7 (siete) días de la notificación del fallo, no procederá el diferimiento de plazo por concepto de entrega del anticipo, y deberá de iniciar los trabajos en la fecha convenida en el contrato.



Si "EL LICITANTE" adjudicado no firma el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo de 7(siete) días hábiles siguientes al de la notificación del fallo, será sancionado de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la "LEY", y "LA DEPENDENCIA" procederá a adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente que resulte económicamente más conveniente para el Estado, sin necesidad de convocar a nuevo concurso; de negarse este licitante a firmar el contrato, se podrá adjudicar a los subsecuentes en el orden respectivo, siempre y cuando la diferencia en precio respecto a la de "EL LICITANTE" adjudicado original, no rebase el 10%, en términos del artículo 51.

Previamente a la firma del contrato, "EL LICITANTE" ganador presentará para su cotejo, copia simple y original o copia certificada de los documentos siguientes:

- a) Personas físicas:
  - I.- Acta de nacimiento.
  - II.- Identificación oficial vigente.
  - III.- Cédula de identificación fiscal.
  - IV.- Registro patronal ante el IMSS
  - V.- Registro del padrón de contratistas de la Secretaria de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
- b) Personas morales:
  - I.- Acta constitutiva de la empresa y sus modificaciones, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio.
  - II.- Cédula de Identificación fiscal.
  - III.- Poderes notariales de los representantes legales para actos de administración o para suscribir contratos.
  - IV.- Identificación oficial de los representantes legales.
  - V.- En su caso, convenio privado de las empresas agrupadas.
  - VI.- Registro patronal ante el IMSS.
  - V.- Registro del padrón de contratistas de la Secretaria de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Estos documentos servirán para constar que la persona cumple con los requisitos legales necesarios.

- c) Así mismo el adjudicatario del contrato, previo a su firma, deberá presentar en términos del oficio circular no. UNAOPSFP/309/0743/2008, expedido por la Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, así como a la regla I.2.1.16 de fecha 27 de mayo del 2008, el o los proveedores adjudicados deberán de presentar previo a la firma del contrato o pedido respectivo, el acuse de recepción con el que se compruebe que realizó la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria a través de su portal de internet a efecto de que dicho organismo indique si se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha consulta deberá formularse preferente dentro de los 3 días siguientes a la fecha en que tenga conocimiento del fallo o adjudicación correspondiente a su favor. Así mismo deberá de indicar en dicha consulta que la respuesta que emite el SAT sea remitida en todo caso a la siguiente cuenta de correo de la convocante [iifeq@yahoo.com.mx](mailto:iifeq@yahoo.com.mx)

#### 18.- FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LA OBRA.

Al formular la proposición, "EL LICITANTE" tomará en cuenta que:

La fecha estimada para el inicio de los trabajos de la obra será el **31 DE OCTUBRE DE 2011** y el plazo de la terminación de los trabajos para la obra será el **07 DE MAYO DE 2012**.

#### 19.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El plazo de ejecución de los trabajos de la obra tendrá una duración de: **190 DIAS NATURALES** contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos.

#### 20.- FORMA DE PAGO

Las estimaciones de los trabajos ejecutados serán elaboradas y presentadas por "EL CONTRATISTA" a "LA DEPENDENCIA" en periodos acordes al programa y duración de los trabajos contratados, en plazos no mayores a un mes, acompañadas de la documentación necesaria que acredite la procedencia de su pago. Dentro de un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que el residente de supervisión reciba las estimaciones por trabajos ejecutados, procederá a su revisión y aprobación, hecho lo anterior "LA DEPENDENCIA" procederá al pago en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de que "EL CONTRATISTA" presente la factura correspondiente.

#### 21.- ANTICIPO

Se otorgará un anticipo del **30%** sobre el monto contratado, mismo que se entregará a "EL CONTRATISTA" dentro de los 7 (siete) días naturales siguientes a la presentación de la garantía, validada por EL INSTITUTO, para lo cual "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar la factura con todos los requisitos fiscales y requerimientos de "LA DEPENDENCIA". El anticipo deberá ser empleado para la construcción de oficinas, almacenes, bodegas, instalaciones, señalamientos, traslados de maquinaria, equipo de construcción, (gastos que se consideren dentro de sus indirectos de obra), así como para el inicio de los trabajos y para la compra de materiales, equipo de instalación permanente y demás insumos necesarios para la ejecución de los trabajos.

**22.- PARTE DE LA OBRA QUE PODRÁN SUBCONTRATARSE.**

EL INSTITUTO informa que ninguno de los trabajos que correspondan a la obra se PODRÁN SUBCONTRATAR.

**23.- PLANOS Y ESPECIFICACIONES.**

Con la finalidad de que el Licitante, realice adecuadamente la integración de su proposición a presentar, EL INSTITUTO, proporciona adjunta a las presentes Bases, la siguiente documentación: Planos, Normas de Calidad de los Materiales, Generalidades, Terminología de Normas y Especificaciones para Estudios, Proyectos, Construcción e Instalaciones (Libro 1) y además deberá de adquirir el Libro 3 de las normas de construcción e instalaciones del CAPFCE, aplicables al objeto de la presente Licitación Pública. Estos no será requisito incluirlos dentro de la propuesta

**24.- EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA.**

El licitante deberá demostrar su experiencia, capacidad técnica y financiera mediante:

- 1) Copia simple de documentación que compruebe el capital contable mínimo solicitado de **\$3,604,149.99 (Tres Millones Seiscientos Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Nueve Pesos 99/100 M.N.)**,
  - a).- La última declaración fiscal anual, ante la S.H.C.P., correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior o
- b).- Estados financieros correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, **elaborados, firmados, auditados y con copia de CEDULA PROFESIONAL del contador público** titulado y firma del representante legal de la empresa.
- 2) Copias simples de documentación que comprueben la experiencia y capacidad técnica de obras similares a la indicada en esta Licitación Pública, anexando:
  - a).- Relación de obras similares y relación de personal
  - b).- Copias simples de actas de entrega - recepción o contratos.
  - c).- En original y papel membretado currículum de la empresa.
- d).- En original currículum de los profesionales técnicos al servicio de la empresa. El "LICITANTE" deberá presentar **escrito bajo protesta de decir verdad** en hoja membretada y formato libre que dicho personal se encuentra bajo su servicio; el cual deberá estar **firmado por el representante legal y el técnico profesional correspondiente**.

**25.- PRESENTACIÓN CONJUNTA DE PROPOSICIONES**

De conformidad con el artículo 51, párrafo sexto de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, las empresas podrán presentar conjuntamente proposiciones, sin necesidad de constituir una nueva sociedad, siempre que para tal efecto; desde el procedimiento de Licitación Pública y al celebrar el contrato respectivo, se establezcan con precisión y a satisfacción de la contratante las partes de la obra que cada empresa se obliga a ejecutar, así como la manera en que, en su caso, se exigirá el cumplimiento de las obligaciones.

Para participar en esta Licitación Pública, dos o más interesados podrán agruparse para presentar una sola proposición cumpliendo con los siguientes requisitos:

- I) Bastará la adquisición de un solo ejemplar de las bases.
- II) Deberán celebrar entre si un convenio privada, el que contendrá lo siguiente:
  - a) Nombre y domicilio de los integrantes, identificando, en su caso, los datos de los testimonios públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales de la agrupación.
  - b) Nombre de los representantes de cada una de las personas identificando, en su caso los datos de los testimonios públicos con los que se acredita su representación.
  - c) Definición de las partes del objeto del contrato que cada persona se obliga a cumplir.
  - d) Determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones.
  - e) Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para todo lo relacionado con la propuesta.
  - f) Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedara obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme.
  - g) En la propuesta técnica el representante común deberá señalar que la proposición se presentan en forma conjunta. El convenio a que se hace referencia se incluirá en el sobre que contenga la propuesta técnica.
  - h) El convenio deberá contar con la autorización correspondiente del Notariado Público.

En la etapa de acreditación, el representante común deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta. El convenio a que hace referencia la fracción anterior se incluirá en original a la relación de documentos solicitados para la acreditación y cada empresa participante deberá cumplir con los documentos señalados en la acreditación del numeral I, II y III

**26.- DECLARACIÓN DESIERTA Y CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.**

Desierta.- EL INSTITUTO podrá declarar desierta la LICITACION PUBLICA y deberá expedir una segunda cuando:

- a).- De no contar por lo menos con tres propuestas aceptadas para su revisión detallada.
- a).- A su juicio las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de la LICITACIÓN PÚBLICA restringida o sus precios no fueren aceptables o remunerativos.

b).- Vencido el plazo de venta de bases de la Licitación Pública, ningún interesado las obtenga o no se presenten proposiciones en el acto de presentación y apertura de propuestas.

Cancelada.- EL INSTITUTO podrá cancelar la LICITACIÓN PÚBLICA, por caso fortuito o fuerza mayor. de igual manera, podrán cancelar cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de contratar los trabajos y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al propio EL INSTITUTO la determinación de dar por cancelada la LICITACIÓN PÚBLICA, se hará del conocimiento de los licitantes.

#### **27.- AJUSTE DE COSTOS.**

Cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato celebrado con el contratista adjudicado, ni tampoco imputables a cualquier de las partes, que determine un aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados, conforme al programa pactado al momento de ocurrir dicha contingencia, las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en el contrato, el aumento o disminución correspondiente deberá constar por escrito, mediante la suscripción del oficio correspondiente, como lo manifiesta el artículo 64 de la ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Dicha solicitud sólo será considerada cuando los conceptos de obra estén realizándose conforme al programa de obra adjunto y que forma parte integral del presente instrumento, es decir, que no existe mora imputable a "EL CONTRATISTA", en caso de que la petición sea justificada, EL INSTITUTO, autorizará el ajuste de costos de los precios unitarios, de acuerdo con el procedimiento establecido en este punto.

Tampoco darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias que, conforme a la Ley en la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplado en la realización de los trabajos.

EL INSTITUTO y EL CONTRATISTA acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Artículo 64 de Obra Pública del Estado de Querétaro.

En el ajuste de costos se tomará en cuenta la afectación del anticipo para todos los casos y el periodo de ejecución establecido en el contrato.

Así mismo EL INSTITUTO y EL CONTRATISTA convienen que para la presentación de la solicitud estará debidamente acompañada de los requerimientos mínimos necesarios para evaluar la procedencia de dicho ajuste de costo, "EL CONTRATISTA" dispondrá de un plazo máximo de 6 días naturales, siguientes a la publicación de los índices nacionales de precios productor con servicios que determina el Banco de México, aplicables al periodo que los mismos indiquen y que servirán de base para el cálculo de los incrementos o decrementos de los costos de los insumos.

En el entendido de que cualquier solicitud y/o trámite que se presente en fecha posterior al plazo establecido en el párrafo inmediato anterior será improcedente.

EL INSTITUTO dentro de los 15 días naturales siguientes a la recepción de la solicitud, deberá emitir por escrito la resolución correspondiente.

Cuando el porcentaje del ajuste de costos sea a la alza, será "EL CONTRATISTA" quien promueva, si es a la baja, será EL INSTITUTO quien lo realice.

#### **28.- OTRAS ESTIPULACIONES**

##### **AL FORMULAR LA PROPOSICIÓN "EL LICITANTE" TOMARÁ EN CUENTA:**

- a) Que deberá de estar inscrito en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- b).- Que las obras se llevarán a cabo de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, el proyecto, las normas generales de construcción, el programa de ejecución de obras expresado en tiempo y en pesos, los precios unitarios en pesos, el programa de utilización de la maquinaria y equipo de construcción; los precios unitarios señalados en la relación de concepto de trabajo y cantidad de obra para expresión de precios unitarios y monto total de la proposición y conforme a las cláusulas del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado y en general de conformidad con las presentes bases.
- c).- Que consideró las condiciones climatológicas, topografías y geológicas de la región donde se realizarán las obras y que su desconocimiento, en ningún caso servirá posteriormente para aducir justificación por incumplimiento de contrato o para solicitar bonificaciones a los precios consignados en la proposición.
- d).- Que deberá tener permanentemente en las obras a uno o varios profesionista (s) (ingeniero civil, arquitecto, o ingeniero arquitecto) quien será su (s) representante de "EL CONTRATISTA", cuyo (s) título (s) esté (n) registrado (s) en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y/o que se encuentre registrado en el Colegio de Profesionistas del Estado de Querétaro que le corresponda, que cuente con experiencia en ejecución de obra como

la que se llevará a cabo, comprobando con su currículum, que deberá conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades de la obra, programa de ejecución y de suministro, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones del proyecto y de construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherente, que se generen con la ejecución de los trabajos.

Así mismo, debe estar facultado por "EL CONTRATISTA", para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.

"LA DEPENDENCIA" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del Representante del Contratista en la Obra. Este deberá ser nombrado en el **documento No. 7**, deberá de incluir la documentación que soporte su experiencia, mismo que será nombrado en el contrato en el clausulado.

- e).- Que considera que el pago de los diversos conceptos de obra se hará al precio que se fije en el contrato, por la unidad de obra terminada, que ha juzgado y tomado en cuenta las condiciones que pueden influir en los precios unitarios, que todos los materiales, maquinaria y equipo, deberán ser considerados puestos en la obra y en el lugar donde serán ejecutados cada uno de los conceptos, así mismo cumplirán con las normas de calidad, de construcción y especificaciones determinadas por las dependencias normativas, por lo tanto la ubicación de los bancos de materiales, como los tiraderos de los productos de las excavaciones y desperdicio, serán responsabilidad de "EL CONTRATISTA" y deberá considerarlo como parte integral de esta LICITACIÓN PÚBLICA. Que deberá obtener, con toda oportunidad, los permisos para: explotación de bancos de materiales pétreos, producción y colocación de mezcla asfáltica, almacenamiento de productos asfálticos, transporte de combustibles y demás insumos necesarios para la ejecución de los trabajos motivo de la presente LICITACIÓN PÚBLICA.
- f).- Que "EL LICITANTE" deberá de considerar dentro de sus costos indirectos de obra las siguientes construcciones provisionales: letrinas para el servicio del personal encargado de la ejecución de los trabajos, bodega de materiales de obra, y oficina de obra que garanticen una buena apariencia y servicio durante toda la ejecución de la obra.
- g).- Que no serán causa de modificaciones a su programa de obra, las originadas por la incorrecta e ineficiente operación de sus equipos y mano de obra. Por lo que deberá contar con refacciones e implementos necesarios para su óptima operación, ya que no se pagarán tiempos muertos de equipo, maquinaria y operadores si llegaran a sufrir algún desperfecto. Además deberá considerar dentro de su propuesta, el equipo, maquinaria y personal necesario cuando se establezca trabajar en varios frentes simultáneamente.
- h).- Que la diferencia que pudiera resultar de las cantidades de trabajos anotadas en el catálogo de conceptos contra lo realmente ejecutado en la obra, no justificará reclamación alguna de "EL LICITANTE" en relación con los precios unitarios respectivos.
- i).- Que deberá de integrar análisis de cada uno de los precios unitarios, relativos a las descripciones señaladas en el catálogo de conceptos establecido; indicando por separado: los costos directos, costos indirectos, la utilidad, el financiamiento, que al determinar sus precios unitarios tomó en consideración los salarios vigentes, los precios de materiales y equipo que rigen en el lugar de la obra y que debe anexar la relación de mano de obra, material y equipo que intervendrán en la ejecución de obra, incluyendo: cuadrillas y salarios del personal, costo horario de maquinaria y equipo a utilizar así como análisis básicos que integran cada uno de los conceptos del catálogo. No se considerará como precio fuera de catálogo cualquier omisión o modificación dentro de su análisis de precios unitarios con respecto a lo especificado en la descripción del catálogo de conceptos, si el desglose del precio unitario no corresponde con la descripción especificada en el catálogo de conceptos, "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos conforme a lo especificado en el catálogo de conceptos y no procederá reclamación de precio.
- j).- Que cuando se estipula que el pago de los diversos conceptos de trabajo se hará al precio que fije el contrato para la unidad de obra terminada, ha juzgado y tomado en cuenta todas las condiciones que puedan influir en los precios unitarios, independientemente de lo que dichos precios incluyan en razón de costo directo, del indirecto, del financiamiento, la utilidad y cargos adicionales; que los datos tales como clasificación y abudamiento de materiales, disposición y clasificación de los estratos y otras características, los ha proporcionado "LA DEPENDENCIA" únicamente como orientación y a título informativo, quedando bajo la responsabilidad de "EL LICITANTE" juzgar de todas las circunstancias dichas, de manera que si cualquiera de ellas resulta diferente en la realidad a como lo consideró "EL LICITANTE", por ejemplo, en la clasificación de materiales, la diferencia no justificará reclamación alguna de "EL CONTRATISTA" en cuanto a alguna solicitud de ajuste a los precios unitarios.
- k).- Que el tratamiento para los materiales que se utilicen en la construcción será el seleccionado por "EL CONTRATISTA" y deberá ser el adecuado para alcanzar los resultados previstos, salvo que a juicio de "LA DEPENDENCIA" no sea factible para satisfacer los requisitos estipulados en las especificaciones de las dependencias normativas. Por lo tanto, cuando en las bases de la LICITACIÓN PÚBLICA se indique algún tratamiento, éste deberá usarse como guía y no al que necesariamente deban someterse los respectivos materiales.
- l).- Que los materiales que se utilicen en la ejecución de obra objeto de la LICITACIÓN PÚBLICA, deberán cumplir con las normas de calidad y especificaciones determinadas por las dependencias normativas, deberán ser los adecuados para obtener la calidad fijada en el proyecto y satisfacer los requisitos estipulados en las especificaciones indicadas en el proyecto y en estas bases, además cuando proceda deberán de entregar las garantías de los materiales o trabajos de los fabricantes que amparen la calidad de sus productos (impermeabilizaciones, elementos prefabricados, tuberías, etc.) periodos que podrán ser mayores a un año, independientemente de la garantía que por vicios ocultos se obligan a

presentar. Deberán obtener para los bancos de materiales a utilizar, previamente la autorización en materia de impacto ambiental, otorgada por la autoridad competente.

- m).- Que es obligación de "EL LICITANTE" contratar los servicios de un laboratorio de materiales para el control de calidad de materiales y el porcentaje de compactaciones, morteros, concretos, aceros, tuberías de concreto, tubería de polietileno, tuberías de hierro galvanizado y todos los materiales y/o elementos de la obra que se requieran analizar, de acuerdo a las indicaciones giradas por la supervisión de "LA DEPENDENCIA" y de conformidad con las normas y especificaciones de las dependencias a las que correspondan, como son:

Para la obra de vialidades y urbanización, serán las normas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).

Para las obras de agua potable y alcantarillado, serán las normas de la Comisión Estatal y Nacional de Agua (CEA y CNA).

Para las obras de electrificación, serán las normas de la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Para las obras de edificación, serán las normas del **INIFED**.

Para las obras de Salud, serán las normas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Así como la normatividad vigente aplicable acorde a la especialidad del tipo de obra por ejecutar.

La contratación de laboratorio de control de calidad y las pruebas que se realicen serán con cargo a sus indirectos, por lo que no se pagarán como conceptos adicionales.

**El licitante deberá de anexar carta compromiso del laboratorio de control de calidad de las pruebas que se va a contratar. (Documento 17)**

Notificará formalmente la existencia de la (s) unidad (es) de Control de Calidad a "LA DEPENDENCIA", en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del fallo, reservándose "LA DEPENDENCIA" el derecho de aceptación o cambio, mismo que podrá ejercer en cualquier momento, y será pactado en el contrato en la parte del clausulado.

- n).- Que "EL LICITANTE" deberá contar con los servicios de una brigada de topografía encargada del trazo y nivelación de cada proceso constructivo utilizando equipo profesional. Estas partidas son con cargo a sus indirectos, por lo que no se pagarán como concepto adicionales.
- o).- Que "EL LICITANTE" realizará la limpieza de la obra, tanto en su proceso de construcción, como para su entrega a "LA DEPENDENCIA". Estas partidas son con cargo a sus indirectos, por lo que no se pagarán como conceptos adicionales.
- p).- Que en caso de abrirse accesos adicionales a la obra y de instalaciones provisionales, que no sean necesariamente indispensable y que no haya autorizado por escrito el representante de "LA DEPENDENCIA", estos deberán de ser por cuenta de "EL LICITANTE".
- q).- Que "EL LICITANTE" deberá de instalar los servicios necesarios que representen seguridad e higiene como son: Área de comedor, instalación de cinta de señalamiento y alguna otra protección preventiva, para indicar área de construcción y restricción, para protección de la población además "EL CONTRATISTA" deberá proporcionar a todos sus trabajadores cascos de seguridad, chalecos, guantes y exigirles que los usen. "LA DEPENDENCIA" verificará y aprobará los servicios señalados. Estas partidas son con cargo a sus indirectos, por lo que no se pagarán como conceptos adicionales.
- r).- Que "EL CONTRATISTA" se obliga a colocar señalamiento de identificación de las obras, cuando en su caso así lo contemple el catálogo de conceptos.
- s).- Que es responsabilidad de "EL CONTRATISTA" la colocación y mantenimiento de las señales y dispositivos de protección en el tramo en construcción, para evitar algún accidente hasta que los trabajos sean recibidos. Estas partidas con cargo a sus indirectos, por lo que no pagarán como conceptos adicionales.
- t).- Que "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a la supervisión de "LA DEPENDENCIA" antes de iniciar los trabajos los siguientes documentos: programa de obra desglosado por conceptos indicando fechas de inicio y término de cada uno de ellos. La supervisión de "LA DEPENDENCIA" podrá solicitar en cualquier momento información adicional para el buen control y seguimiento de la obra. Así mismo, deberá entregar a "LA DEPENDENCIA" en archivo electrónico, el presupuesto en "Software de análisis de costos" empleado.
- u).- Se recomienda leer detenidamente las bases de la LICITACIÓN PÚBLICA para evitar la descalificación por falta de algún documento.
- v).- El licitante al que se le adjudique el contrato acepta que del importe de cada estimación le sea retenida el **4 al millar**, por concepto de servicio de vigilancia, inspección y control necesarios para su ejecución, estipulado en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- w).- El licitante al que se le adjudique el contrato acepta que del importe **4 al millar de la retención de cada estimación**, por concepto de servicio de vigilancia, inspección y control necesarios para su ejecución, le sea retenida el **25% por concepto de impuesto para el fomento de la educación pública en el Estado, para caminos y servicios sociales de conformidad** con lo estipulado en el artículo 35 y 36 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.
- x) El licitante deberá al término de la obra entregar a la convocante la actualización de los planos de acuerdo a lo ejecutado en obra, además entregará las normas y especificaciones que aplicaron en la construcción de lo contratado, lo anterior en relación al punto 24 que el licitante debe de conocer y aplicar.

**29.- IDIOMA Y MONEDA**

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español y la moneda será peso mexicano.

**30.- MODELO DE CONTRATO.**

Para los efectos de los dispuesto por el artículo 51 fracción I de la "LEY", se adjunta modelo de contrato de Obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, al que se sujetaran "LA DEPENDENCIA" y "EL LICITANTE", deberá de anexarse en la propuesta técnica firmado por "EL LICITANTE" en cada una de la hojas que lo integran:

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL INSTITUTO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. JORGE EDUARDO ZENTENO ATALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. REPRESENTADA POR EL C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

*DECLARACIONES.*

"EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

- I. Su existencia se encuentra legalmente acreditada en los términos de los artículos 14, 15 Y 16 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; y por el Decreto Legislativo publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de fecha 14 de Mayo de 2010 se creó el "El Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro" en adelante "EL INSTITUTO", con personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo a lo pactado en artículo 1 de su decreto, así como la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos para la realización de su objeto y vigilar su cumplimiento de acuerdo al artículo 6 fracción XXI del decreto ya mencionado.
- II. El Director General de "EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO", en adelante "EL INSTITUTO" es el Representante Legal de este Organismo, de acuerdo a los artículos 18, 21, 22 y 23 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y en virtud del nombramiento expedido por el M. en C. Fernando de la Isla Herrera, Secretario de Educación del Estado de Querétaro, emitido el día 15 de mayo de 2010; función que realiza el Ing. Jorge Eduardo Zenteno Atala, y cuya personalidad es acreditada con dicho documento, por lo que cuenta con capacidad jurídica para celebrar el presente contrato.
- III. Que el presente contrato se adjudica como resultado de la LICITACIÓN PÚBLICA No. XXXXXXXXXXXX, realizada por "EL INSTITUTO" el día XXXXXXXXXXXX, en términos de lo dispuesto por el artículo 30 Fracción II Y 36 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- IV. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se realizará con recursos XXXXXXXX, siendo aprobado el recurso para la obra objeto del presente contrato mediante oficio XXXXXXXXXXXX.
- V. Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro, C.P. 76190, Santiago de Querétaro, Qro.
- VI. Que el presente contrato se asignó a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX., para llevar a cabo los trabajos correspondientes a la obra No. XXXXXX denominada XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, PEO XXXXX.
- VII. En cumplimiento a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, EL CONTRATISTA presentó la(s) garantía(s) relativa(s) al cumplimiento del presente contrato, mediante la(s) póliza(s) de fianza No(s). XXXXXXXX, XXXXX Y XXXXXX de fecha(s) XX de XXXXXX de 2011 expedida(s) a favor de EL INSTITUTO por XXXXXXXXXXXXXXXX.

"EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

- I. Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas como lo acredita con XXXXXXXX de fecha XX de XXXX de XXXX, ante la fe del XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Notario Público de la notaria No. XX de la demarcación notarial de XXXXXXXXXXXX.

- II. Que este acto, es representado por el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en su carácter de Representante Legal, quien se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento, toda vez que cuenta con poder para representar legalmente, lo que se acredita XXXXXXXXXXXXXXXX Manifestando bajo protesta de decir verdad, que dicho poder a la fecha de la firma del presente contrato, no le ha sido revocado, limitado o modificado y se acompaña al presente instrumento.
- III. Su registro patronal del IMSS es XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
- IV. Su identificación oficial XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
- V. Su registro en el padrón de contratistas de la Secretaría de Contraloría del poder ejecutivo de Querétaro, es XXXX con vigencia del XXXXXXXXXXXXXXXX al XXXXXXXXXXXXXXXX.
- VI. Tiene establecido su domicilio en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- VII. Conoce debidamente el sitio de los trabajos objeto de éste contrato, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que en ningún caso argumentar su desconocimiento servirá para aducir justificación por incumplimiento de contrato o para solicitar bonificaciones a los precios consignados en la proposición.
- VIII. Cumple con todos los requerimientos legales necesarios para la celebración del presente Contrato, y que no se encuentra dentro de ninguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública vigente en el Estado de Querétaro.
- IX. Al momento de la celebración del presente contrato se encuentra al corriente en el pago de todas sus Obligaciones Fiscales, lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento a lo dispuesto en lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- X. Es su voluntad llevar a cabo los trabajos referidos en el presente contrato y que se complementa junto con el presupuesto, programa de obra y análisis de precios unitarios consignados en su propuesta, además conoce y acepta el contenido y los requisitos para la contratación y ejecución de las obras públicas de acuerdo con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y las reglas generales, que cuenta con todos los planos necesarios, especificaciones, el contenido del catálogo de conceptos, volúmenes de obra, precios unitarios, calendario de obra y anexos que integró en su propuesta y que sirvieron para la adjudicación del presente contrato y que debidamente firmados por "EL CONTRATISTA" forman parte integral del mismo, así como las demás normatividades que regulen la ejecución de los trabajos material del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de la obra No. XXXXXXXXX denominada XX, CON No. de PEO XXXX., cuya descripción pormenorizada se establece en los presupuestos respectivos, los cuales se tiene aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, y este se obliga a realizarlas hasta su total terminación, de acuerdo con las condiciones que se precisan en el clausulado de éste contrato y sus anexos. Todos los trabajos a que refiere el presente contrato serán supervisados por "EL INSTITUTO" y dirigidos por "EL CONTRATISTA" aportando los materiales que se requieren, ya que se encuentran contemplados en los costos precisados más adelante. Así mismo "EL CONTRATISTA" se compromete a utilizar materiales de la calidad que se indica en éste contrato, en sus anexos y en las especificaciones generales y particulares que le indique "EL INSTITUTO" y en aquellos materiales en los que no ha especificado sus características, se compromete a usar materiales de calidad a precios óptimos y competitivos en el mercado, asimismo "EL CONTRATISTA" se obliga para la obra material de este contrato a sujetarse a todos los ordenamientos legales vigentes en la materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública e impacto ambiental.

### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

El importe total del presente contrato, es de \$XXXXXXX (XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Pesos XX/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado que es de \$XXXXXXX (XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Pesos XX/100 M.N.), que importa la cantidad de \$XXXXXXX (XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Pesos XX/100 M.N.).

**TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**

“EL CONTRATISTA”, se obliga a iniciar obra No. XXXXXXXXXXXXXXXX denominada XX, CON No. de PEO XXXXXXXX, a más tardar el día XX de XXXXX de 2011 y concluirán los trabajos el día XX de XXXXXXXX de XX, en un plazo de ejecución de XX días naturales.

**CUARTA.- SUPERVISIÓN**

“EL INSTITUTO” manifiesta que será responsable de la supervisión de la obra, para lo cual designará a un representante directo como responsable de obra que fungirá como supervisor, para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos, quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que establece el artículo 58 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

**QUINTA.- ANTICIPOS**

“EL INSTITUTO” otorgará a “EL CONTRATISTA” un anticipo del 30% sobre el monto total del contrato por la cantidad de \$XXXXXXXX (XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Pesos XX/100 M.N.), mas el impuesto del 16% I.V.A. por la cantidad de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Pesos XX/100 M.N.); dando un importe total de \$XXXXXXXX (XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Pesos XX/100 M.N.), obligándose “EL CONTRATISTA” a otorgar una fianza por el 100% del mismo a favor de “EL INSTITUTO”, el cual deberá de ser facturado por “EL CONTRATISTA” de conformidad con los mecanismos que al efecto de a conocer “EL INSTITUTO”, mismo que se pagará dentro de los 10 días naturales a la presentación de la garantía, validada por “EL INSTITUTO”, para lo cual “EL CONTRATISTA” se obliga a presentar la factura con todos los requisitos fiscales y requerimientos de “EL INSTITUTO”.

La amortización del anticipo otorgado se aplicará al importe de cada estimación de trabajos ejecutados por “EL CONTRATISTA”, la cual deberá ser proporcional al porcentaje otorgado por concepto de anticipo.

En caso de que exista un saldo pendiente por amortizar, éste se deberá liquidar en la estimación final, es decir, la última que se presente para su pago por parte de “EL CONTRATISTA”.

**SEXTA.- FORMA DE PAGO**

Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente instrumento se paguen de conformidad con el avance que representen las obras basándose en las estimaciones que “EL CONTRATISTA” presente a “EL INSTITUTO” en periodos semanales, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; dentro de un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la fecha en que el residente de supervisión reciba las estimaciones por trabajos ejecutados, procederá a su revisión y aprobación, la contratante hará el pago en un plazo no mayor a quince días naturales a partir de que el contratista presente la factura correspondiente.

Las características de las estimaciones antes referidas, así como el procedimiento para su validación, facturación y trámite de pago, serán proporcionadas por parte de “EL INSTITUTO” a “EL CONTRATISTA”.

“EL CONTRATISTA” está de acuerdo en que, sobre el importe de las estimaciones se le hará la deducción del 4 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, por concepto de derechos por los servicios de vigilancia inspección y control necesarios para la ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, así como la retención del 25% sobre la base del 4 al millar como impuesto para el fomento de la educación pública en el Estado, para caminos y servicios sociales, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 36 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

En el caso de presentarse pagos en exceso a favor de “EL CONTRATISTA”, éste deberá reintegrarlos, adicionados con los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha de recepción y pago hasta la fecha en que las cantidades se pongan a disposiciones de la dependencia, en los términos establecido en el artículo 65 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Ni las estimaciones, ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas, se consideraran como aceptación de los trabajos, pues “EL INSTITUTO”, se reserva expresamente el derecho a reclamar por los trabajos faltantes, mal ejecutados o por pagos hechos en exceso.

**SÉPTIMA.- GARANTÍAS**

“EL CONTRATISTA” se obliga a constituir las garantías necesarias para el cumplimiento del contrato en los términos y condiciones fijados de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, emitidas a entera satisfacción de “EL INSTITUTO” y por Institución Afianzadora debidamente autorizada de conformidad con la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y Reglamento aplicable:



- a) FIANZA PARA EL ANTICIPO.  
Fianza a favor de "EL INSTITUTO", por la totalidad del monto concedido como anticipo y deberá de ser presentada por "EL CONTRATISTA" previamente a la entrega de los anticipos, dentro de los siete días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo de adjudicación, la garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo correspondiente.
- b) FIANZA DE CUMPLIMIENTO.  
Fianza a favor de "EL INSTITUTO" por el 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato. Esta fianza deberá ser presentada dentro de los siete días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATISTA" hubiere recibido notificación del fallo de adjudicación.

En el caso de incumplimiento total o parcial del presente contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", éste acepta se haga efectiva por su importe total la póliza de garantía que ampara el concepto de cumplimiento (10% del monto contratado), independientemente del avance físico de la obra o servicio materia de este contrato.

- c) FIANZA PARA GARANTIZAR DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS TRABAJOS, LOS VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO.

"EL CONTRATISTA" garantizará posterior a la entrega de la obra, mediante fianza por el 10% del monto total del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de Entrega- Recepción de los trabajos.

Las garantías de cumplimiento y anticipo deberán ser presentadas ante "EL INSTITUTO" para su validación, dentro de los siete días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo a "EL CONTRATISTA" por parte de "EL INSTITUTO".

Las fianzas establecidas garantizan adicionalmente los accesorios que se deriven en el evento de que las garantías le sean aplicadas al fiador.

Las características y texto de las fianzas antes referidas, así como el procedimiento para su presentación, validación y en su caso la cancelación, serán proporcionadas por parte de "EL INSTITUTO".

#### OCTAVA.- AJUSTE A COSTOS

Cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el mismo, ni tampoco imputables a cualquier de las partes, que determine un aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados, conforme al programa pactado al momento de ocurrir dicha contingencia, las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en el presente contrato, el aumento o disminución correspondiente deberá constar por escrito, mediante la suscripción del oficio correspondiente, como lo manifiesta el artículo 64 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Dicha solicitud sólo será considerada cuando los conceptos de obra estén realizándose conforme al programa de obra adjunto y que forma parte integral del presente instrumento, es decir, que no existe mora imputable a "EL CONTRATISTA", en caso de que la petición sea justificada, "EL INSTITUTO", autorizará el ajuste de costos de los precios unitarios, de acuerdo con el procedimiento establecido en esta cláusula.

Tampoco darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias que, conforme a la Ley en la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplado en la realización de los trabajos.

"EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA" acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Artículo 64 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

En el ajuste de costos se tomará en cuenta la afectación del anticipo para todos los casos y el periodo de ejecución establecido en el contrato.

Asimismo "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA" convienen que para la presentación de solicitud debidamente acompañada de los requerimientos mínimos necesarios para evaluar la procedencia de dicho ajuste de costo, "EL CONTRATISTA" dispondrá de un plazo máximo de 6 días naturales, siguientes a la publicación de los índices nacionales de precios productor con servicios que determina el Banco de México, aplicables al periodo que los mismo indiquen y que servirán de base para el cálculo de los incrementos o decrementos de los costos de los insumos.

En el entendido de que cualquier solicitud y/o trámite que se presente en fecha posterior al plazo establecido en el párrafo inmediato anterior será improcedente.

El INSTITUTO dentro de los 15 días naturales siguientes a la recepción de la solicitud, deberá emitir por escrito la resolución correspondiente.

Cuando el porcentaje del ajuste de costos sea a la alza, será "EL CONTRATISTA" quien promueva, si es a la baja, será "EL INSTITUTO" quien lo realice.

#### NOVENA.- REPRESENTACIÓN DE "EL CONTRATISTA"

El representante de "EL CONTRATISTA" asignado en la obra, es: XXXX quien contará con poder amplio y suficiente otorgado por "EL CONTRATISTA", para decidir todo lo relacionado al cumplimiento de este contrato, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 57 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, dicho representante deberá tener a disposición de "EL INSTITUTO", en el lugar de la obra y bajo su responsabilidad, la bitácora, proyecto, planos, especificaciones y calendarización de la obra convenido. Para cualquier cambio en la designación del representante, "EL CONTRATISTA" contará con un plazo de 10 (diez) días naturales antes de llevarlo a cabo para hacerlo del conocimiento de "EL INSTITUTO". "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento por causa justificada la sustitución del representante de "EL CONTRATISTA" y este tendrá la obligación de mandar a otro que reúna los requisitos establecidos en el presente contrato.

#### DÉCIMA.- BITÁCORA

Queda entendido por las partes que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, formará parte del mismo y su uso será obligatorio, debiendo permanecer en la residencia de obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos, y estará vigente durante todo el desarrollo de los trabajos. Para los efectos del contrato, los anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

#### DÉCIMA PRIMERA.- AMPLIACIÓN DE MONTO Y/O PLAZO DE EJECUCIÓN

Por razones fundadas y explícitas, se podrá modificar el plazo y monto de los contratos de obra pública mediante convenio adicional, de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los montos excedentes por volúmenes o conceptos no considerados en el catálogo original, de conformidad con la complejidad y magnitud de la obra, podrán ser pagados por parte de "EL INSTITUTO" durante su ejecución, siempre y cuando hayan sido previamente aprobados por "EL INSTITUTO" y asentados en bitácora.

"EL INSTITUTO" deberá elaborar un convenio adicional por el monto excedente del contrato con base en los volúmenes y los conceptos no considerados inicialmente, debiendo "EL CONTRATISTA" presentar el presupuesto correspondiente en papelería membretada y firmado por el representante legal para su aprobación y autorización por parte de "EL INSTITUTO".

Por su parte, "EL CONTRATISTA" ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato (cuando así se lo requiera "EL INSTITUTO") sobre el monto del convenio.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS

Derivado de la complejidad y magnitud de la obra y sin que esto implique una variación sustancial al proyecto original, "EL INSTITUTO", podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa materia de éste contrato, mediante comunicado dirigido por escrito a "EL CONTRATISTA". Las modificaciones se consideraran incorporadas al texto del presente contrato y por lo tanto, serán obligatorias para ambas partes, tratándose de trabajos incluidos en el catálogo de concepto inicial no implicará modificaciones a los precios y tiempo originalmente pactados.

"EL CONTRATISTA" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos que no estén contemplado en el catálogo de concepto, hasta en tanto se autoricen las modificaciones y se asiente en bitácora la orden de ejecución correspondiente.

#### DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" deberá llevar a cabo todos los actos y obras que sean necesarios para garantizar la seguridad de sus trabajadores, de cualquier persona que intervenga en los trabajos objeto de este contrato y a las personas en general que circulen en los alrededores de dicha obra, para lo cual deberá de señalar adecuadamente dichos trabajos advirtiendo al peatón y a los conductores de vehículos en su caso, de la existencia de maquinaria, materiales, excavaciones y cualquier otro elemento que ponga en peligro su integridad física o que pueda causar algún daño.

Así mismo, deberá implementar los mecanismos necesarios para no entorpecer el tránsito de vehículos y de tener que hacerlo, coordinarse con las autoridades correspondientes para que implemente el operativo necesario.

"EL CONTRATISTA" además deberá evitar el bloqueo de banquetas y pasos peatonales y en caso de que tuviere que hacerlo, implementará los mecanismos que sean necesarios para otorgar al peatón las facilidades necesarias para su circulación y sin que corra riesgo alguno por las obras que "EL CONTRATISTA" ejecutará.

“EL CONTRATISTA” se manifiesta como único responsable por los daños y lesiones que se pudieran causar a terceros con motivo de la ejecución de los trabajos que son regulados por este contrato.

Todas las obras que “EL CONTRATISTA” tuviere que llevar a cabo para cumplir con lo anterior, por ningún motivo se considerarán como parte de las obras objeto de este contrato, por lo que el pago de los mismos será a cargo y por cuenta de “EL CONTRATISTA”.

#### DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES

La relación laboral con los trabajadores y empleados que presten servicios o realicen trabajos objeto de éste contrato, estarán limitadas exclusivamente al contratista como patrón y empresario, porque estará obligado a responder de todas las reclamaciones que con ese motivo y en base a las disposiciones laborales y de seguridad social, le sean formuladas a él o “EL INSTITUTO”, quedando esta última eximida de toda obligación que tenga como base dicha relación de trabajo.

#### DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACION ANTICIPADO DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” podrá suspender temporalmente, en todo o en partes los trabajos contratos en cualquier momento por causas justificadas para ello, temporalidad que no podrá prorrogarse o ser indefinida, para tal efecto “EL INSTITUTO” comunicará por escrito a “EL CONTRATISTA” los motivos que la originaron, así como en su caso la fecha prevista para la reanudación de los trabajos.

“EL INSTITUTO” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos y este en el supuesto que de continuar con la obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos.

#### DECIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Las partes convienen que “EL INSTITUTO” podrá en cualquier momento rescindir administrativa éste contrato, por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir, si “EL CONTRATISTA”:

- I.- Contraviene las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- II.- No cumple con los trabajos objeto de éste contrato, conforme a los términos y condiciones pactados en el mismo y sus anexos.
- III.- Suspende injustificadamente los trabajos de éste contrato.
- IV.- El atraso en la ejecución de los trabajos represente un porcentaje igual o superior al 20% (veinte por ciento) con respecto al calendario de ejecución.
- V.- Incumple cualquier de las obligaciones a su cargo en el presente contrato.

Las causales referidas dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad para “EL INSTITUTO”, además de que se le aplique a “EL CONTRATISTA” las penas convencionales, conforme a lo establecido por éste contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo. Además de observar lo dispuesto por el Artículo 61 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro

De ocurrir los anteriores supuestos, en un plazo de tres días hábiles siguientes contados a partir de la suspensión, “EL INSTITUTO” notificará la suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato a “EL CONTRATISTA” y posteriormente, hará de su conocimiento al órgano de control correspondiente, de conformidad con el artículo 62 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS

“EL CONTRATISTA” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, ya sea en todo o en partes sus derechos y obligaciones derivadas de éste contrato y sus anexos para la realización de las obras, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones, facturas o contra - recibos por trabajos ejecutados, debiendo contar con la aceptación expresa previa y por escrito de la parte contratante de que se trate.

“EL CONTRATISTA” no podrá hacer ejecutar la obra o parte de la misma por otro, pero con autorización de “EL INSTITUTO” si podrá subcontratar respecto de partes de la obra o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en la obra. Esta autorización previa no se requerirá cuando “EL INSTITUTO” señale específicamente las partes

de obra que podrán ser objeto de subcontratación. En todo caso "EL CONTRATISTA" seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la obra ante "EL INSTITUTO".

"EL CONTRATISTA" podrá ceder o gravar sus derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las condiciones siguientes:

- I.- Dar aviso previo, expreso y por escrito a "EL INSTITUTO", en el que se exprese su intención de ceder o gravar todos o parte de sus derechos de cobro. El aviso que aquí se menciona, deberá darse cuando menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, especificando claramente los derechos que serán material del futuro gravamen o cesión. En este aviso, deberá declarar "EL CONTRATISTA" bajo protesta de decir verdad, que no ha celebrado con anterioridad otra cesión de derechos o acto jurídico que se traduzca en cesión a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una cesión o gravamen anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.
- II.- Contar con aprobación previa, expresa y por escrito de "EL INSTITUTO", respecto del aviso del punto anterior.
- III.- Notificación preferente a través de Corredor o Notario Público de la constitución del gravamen o de la cesión de derechos celebrada, en la que se indique claramente el número, fecha y objeto del contrato fuente, las facturas, en su caso contra - recibos materia del gravamen o de la cesión, así como el importe y la fecha de cada uno de ellos, el importe total de la cesión o gravamen, con el desglose correspondiente y cualquier otro dato o documento indispensable que se requiera a juicio de "EL INSTITUTO", para que quede plenamente identificado el crédito cedido o gravado.
- IV.- En caso de que no se opte por la notificación a través de Corredor o Notario Público, esto deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente por "EL INSTITUTO", a fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la Ley, sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.
- V.- La notificación o en su caso el aviso de la cesión o de la constitución de un gravamen sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha a "EL INSTITUTO", dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la celebración del contrato entre cedente y cesionario o acreedor y deudor pignoraticio o entre las partes que celebren el contrato o acto jurídico cuyo objeto sea ceder o gravar a favor de una de ellas el cobro de las facturas y contra-recibos materia del contrato.
- VI.- Cualquier otro dato o documento que "EL INSTITUTO" estime necesario para poder proceder a la cesión del derecho de cobro.
- VII.- Queda expresamente convenido y así lo admite "EL CONTRATISTA" que "EL INSTITUTO", no asume responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del contrato, convenio o acto jurídico a través del cual "EL CONTRATISTA" sea sustituido en los créditos que surgiesen a su favor conforme lo estipulado en el presente instrumento.
- VIII.- "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA" conviene que en caso de rescisión de éste contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:
  - a) Créditos a favor de los trabajadores de "EL CONTRATISTA".
  - b) Créditos Fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación.
  - c) Créditos a favor de "EL INSTITUTO", teniendo preferencia dentro de estos, los que resulten de la falta de amortización del o de los anticipos que se hayan otorgado a cuenta de éste contrato a "EL CONTRATISTA".
  - d) Otros créditos a favor de terceros distintos a los mencionados en los puntos anteriores.

"EL INSTITUTO", tendrá la facultad para rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el contrato, cuando una vez notificada la cesión de derechos o el acto jurídico de que se trate, los derechos de crédito que comprenda sean cobrados por el cedente, deudor pignoraticio, fideicomitante o cualquier persona distinta del nuevo titular del derecho. "EL INSTITUTO", también podrá rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente contrato, cuando después de ser cobradas las facturas o contra recibos estas se hagan figurar por "EL CONTRATISTA" en un contrato de cesión de crédito o de constitución de garantía prendaria, de fideicomiso en garantía o cualquier otro acto jurídico que tenga como consecuencia conferir a un tercero los derechos de "EL CONTRATISTA" a los créditos generados conforme a este contrato, o preferencia sobre dichos créditos.

#### DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

Tanto "EL INSTITUTO" como "EL CONTRATISTA" convienen que en el caso de información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 36 fracción I y II del Reglamento de Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, "EL CONTRATISTA" tendrá un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente contrato para otorgar su consentimiento para la difusión parcial o total de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

“EL CONTRATISTA” se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

#### DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES

“EL INSTITUTO” tendrá facultad de verificar si las obras de éste contrato se están ejecutando por “EL CONTRATISTA” de acuerdo con el programa de obra aprobado, de suministro o de utilización de los insumos, para lo cual “EL INSTITUTO” comparará periódicamente el avance de las obras contra el programa. Si como consecuencia de dicha comparación el avance de las obras es menos que lo que debió ejecutarse, “EL INSTITUTO” procederá a:

- a) Notificarle a “EL CONTRATISTA” mediante bitácora de obra, el atraso detectado de conformidad con su programa de obra aprobado, para que este último tome la medida pertinente para actualizar la ejecución de su obra.
- b) En caso de que por causa imputable a “EL CONTRATISTA”, no se ejecute la obra de conformidad con el período de ejecución establecido en el presente contrato, “EL INSTITUTO” aplicará una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que “EL CONTRATISTA” podrá recuperar en las próximas estimaciones, si regulariza los tiempos de atraso señalados en los programas de ejecución, de suministro o de utilización de los insumos. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, éstos no se han concluido. El cálculo de la retención será del 2% (dos por ciento) sobre la diferencia que exista entre los trabajos realmente ejecutados (total estimado acumulado) y el importe de lo que debió ejecutarse (total programado acumulado) de acuerdo al programa de ejecución establecido.
- c) Adicionalmente “EL INSTITUTO” aplicará, para el caso de que por causa imputable a “EL CONTRATISTA”, este no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 4% (cuatro por ciento) mensual, sobre la diferencia entre el importe de la obra ejecutada y el importe de la obra que debió realizar, la que aplicará “EL INSTITUTO” a “EL CONTRATISTA” en sus estimaciones y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de “EL INSTITUTO”. Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras provocadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio de “EL INSTITUTO” no sea imputable a “EL CONTRATISTA”.

Las penas convencionales se aplicarán por atraso en las fechas establecidas en los programas de ejecución de los trabajos, de suministro o de utilización de los insumos, así como en la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que “EL INSTITUTO” opte por la rescisión del contrato.

Las penalizaciones serán terminadas en función de la parte de los trabajos que no se hayan ejecutado oportunamente y se aplicarán sobre los montos del contrato, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al Valor Agregado. Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

Adicionalmente a las penas convencionales aquí pactadas, si “EL CONTRATISTA” infringe las disposiciones del presente contrato, podrá ser sancionado conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

#### VIGÉSIMA.- LUGAR DE ENTREGA DEL MOBILIARIO Y EQUIPO (APLICA SOLO CUANDO LA OBRA CONSIDERE LA ENTREGA DEL MOBILIARIO Y EQUIPO EN SU CATALOGO DE CONCEPTOS).

“EL CONTRATISTA”, se obliga a entregar e instalar el mobiliario y equipo de la obra materia de este contrato, hasta el lugar de localización de la misma. Dichos equipamientos serán proporcionados por “EL INSTITUTO”,

“EL CONTRATISTA”, se hace responsable de los daños, pérdidas, malas instalaciones o mal manejo, del mobiliario y equipo, por lo que repondrá cualquier pieza que no se reciba a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”, así como reparar los daños que llegará a ocasionar al inmueble. “EL CONTRATISTA”, deberá de solicitar por escrito el mobiliario y equipo a “EL INSTITUTO”, con un mínimo de dos semanas de anticipación a la conclusión de los trabajos, debiendo recogerlos en los almacenes del INSTITUTO en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

#### VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN Y ENTREGA DE LA OBRA

“EL CONTRATISTA” comunicará por escrito a “EL INSTITUTO” la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y ésta a su vez, verificará que los mismos estén debidamente concluidos dentro del plazo de 7 (siete) días naturales, contados a partir del escrito de terminación presentado por “EL CONTRATISTA”. Asimismo “EL CONTRATISTA” tendrá un plazo de 15 días (quince) días naturales a partir de la verificación física de estos para realizar su cierre financiero. En caso de no cubrir este cierre dentro del plazo establecido, no se podrá firmar el acta de entrega recepción.

Si durante el plazo de verificación de los trabajos, “EL INSTITUTO” encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a “EL CONTRATISTA” su reparación, a efecto de que estas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato. Por lo que éste plazo se podrá prorrogar por el período que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias.

Una vez constatada dicha terminación por parte de "EL INSTITUTO", este procederá a su recepción dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la verificación de conclusión de los trabajos, levantando el acta correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

"EL INSTITUTO", se reserva expresamente el derecho de reclamar los trabajos mal ejecutados o faltante, así mismo, podrá ejecutar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de uso; debiendo levantar el acta circunstanciada correspondiente.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA.- FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" dará por terminado, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por las partes que intervienen en este contrato, deberán elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos.

Una vez elaborado el finiquito de los trabajos, "EL INSTITUTO" dará por terminado el contrato dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del finiquito, así como la garantía que se contempla en el artículo 55 fracción IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, por lo que no será factible que "EL CONTRATISTA" presente reclamación alguna de pago con posterioridad a su formalización.

"EL INSTITUTO" deberá notificar a "EL CONTRATISTA" a través de su representante legal, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito, "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga por escrito, en caso contrario, se procederá a su elaboración en el plazo y la forma que para tal efecto se estableció en el presente contrato, debiendo "EL INSTITUTO" comunicar su resultado a "EL CONTRATISTA". "EL INSTITUTO" levantará el documento donde conste el finiquito de los trabajos.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de "EL CONTRATISTA", "EL INSTITUTO" deberá liquidarlos dentro de un plazo no mayor a 20 días naturales, si los saldos son a favor de "EL INSTITUTO" el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes por cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes estos, deberá exigirse su reintegro conforme a lo previsto en el artículo 65 de la Ley de Obra Pública de Querétaro. En caso de no obtenerse el reintegro, "EL INSTITUTO" podrá hacer efectivo las garantías que se encuentren vigentes.

El acta administrativa que de por terminado los derechos y obligaciones formará parte del contrato y "EL INSTITUTO" la celebrará de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar planos actualizados de acuerdo a lo ejecutado en obra y con las modificaciones realizadas y conciliadas con el supervisor.

Así mismo, "EL CONTRATISTA" al término o suspensión de los trabajos objeto de éste contrato, deberá de exhibir y presentar a "EL INSTITUTO" el aviso de terminación correspondiente dado al Instituto Mexicano del Seguro Social y demás instituciones de seguridad social.

#### VIGESIMA TERCERA.- PRIORIDAD DE DOCUMENTOS

Para efectos de interpretación del presente contrato y en caso de que existan contradicciones entre los diversos documentos que forman parte del mismo, prevalecerán las disposiciones contenidas en el contrato sobre aquellas contenidas en sus anexos. En caso de que existan contradicciones entre los anexos, prevalecerán los anexos que se integren por documentos que forman parte de la proposición de "EL CONTRATISTA".

#### VIGÉSIMA CUARTA.- TRIBUNALES COMPETENTES

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a las Leyes y Tribunales de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiese corresponderle.

#### VIGÉSIMA QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el momento en que "EL INSTITUTO" emita el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones de "EL CONTRATISTA".

Se firma por las partes en dos tantos el presente para los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los XX días del mes de XXXXXX del año 2011.

POR "EL INSTITUTO"

ING. JORGE E. ZENTENO ATALA  
DIRECTOR GENERAL

POR "EL CONTRATISTA"

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
REPRESENTANTE LEGAL

## 31.- LISTA DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

## DOCUMENTOS PROPUESTA TÉCNICA (SOBRE 1)

DOCUMENTO	CONCEPTO
DOCUMENTO 1	<b>COMPROBANTE DEL PAGO DE BASES</b> Fotocopia simple del recibo de pago de las Bases del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA. De no presentar este documento no podrá admitirse su participación. <b>EL NO ENTREGAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICA SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.</b>
DOCUMENTO 2	<b>ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA EMPRESA.</b> <b>PERSONA MORAL:</b> Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante legal cuenta con las facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: <b>De la persona moral:</b> clave del registro federal de contribuyentes, domicilio (colonia, delegación, municipio, C.P y entidad federativa), teléfono, correo electrónico, denominación o razón social, número y fecha de la escritura en la que conste el acta constitutiva y en su caso las reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizo y el Registro Público de Comercio, relación de los nombres de los accionistas, descripción del objeto social la empresa. <b>(anexar copia simple de los documentos que se hacen mención)</b> <b>Del representante legal:</b> Nombre, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. <b>(anexar copia simple de los documentos)</b> <b>PERSONA FÍSICA:</b> Anexar el Escrito (según formato) y llenar los rubros que correspondan. Para personas físicas <b>Copia simple legible</b> de los siguientes documentos: Acta de Nacimiento y su Registro Federal de Contribuyentes.
DOCUMENTO 3	<b>MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO.</b> Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que se deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo. Así mismo anexar copia fotostática del comprobante de domicilio, el cual deberá ser el último recibo de pago de agua, luz, o teléfono, mismo que debe encontrarse registrado ante la Secretaría de Hacienda, deberá estar a nombre de la empresa o del representante legal de la empresa. En caso contrario, además del comprobante de domicilio, presentar "EL LICITANTE" copia del contrato de arrendamiento o de comodato.
DOCUMENTO 4	<b>IDENTIFICACIÓN OFICIAL Y (CARTA PODER SIMPLE EN SU CASO); DEBERÁ INTEGRARSE LA ORIGINAL (DEL REPRESENTANTE LEGAL Y QUIEN LO REPRESENTA EN EL EVENTO) EN SUS PROPUESTAS; MISMA QUE SERÁ DEVUELTA POSTERIOR AL COTEJO y Copia fotostática simple de Identificación oficial vigente con fotografía tratándose de personas físicas o del representante legal de la persona moral, la cual deberá ser alguna de las siguientes: pasaporte, cartilla del servicio militar, credencial de elector o cedula profesional.</b>
DOCUMENTO 5	<b>EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA.</b> El licitante deberá demostrar su experiencia, capacidad técnica y financiera mediante: Copia simple de documentación que compruebe el capital contable mínimo solicitado de de <b>\$3,604,149.99 (Tres Millones Seiscientos Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Nueve Pesos 99/100 M.N.),</b> 1) que puede ser: a).- La última declaración fiscal anual, ante la S.H.C.P., correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior o b).- Estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior, elaborados, firmados, auditados y con copia de la CEDULA PROFESIONAL del contador público titulado y firma del representante legal de la empresa. 2) Copias simples de documentación que compruebe la experiencia y capacidad técnica de obras <b>SIMILARES</b> a la indicada en este procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA, anexando: a).- Relación de obras similares y relación de personal que labora para la empresa, en caso de ser persona única en la empresa, notificarlo a través del mismo formato y con la firma respectiva del personal bajo protesta de decir verdad <b>(se anexa formato)</b> . b).- En original curriculum de los profesionales técnicos al servicio de la empresa, firmados por ellos y el representante legal. El "LICITANTE" deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad en hoja membretada y formato libre que dicho personal se encuentra bajo su servicio; el cual deberá estar firmado por el representante legal y el técnico profesional correspondiente. c).- Copias simples de actas de entrega - recepción o contratos. d).- En original y papel membretado curriculum de la empresa. <b>EL NO ENTREGAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICA SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.</b>
DOCUMENTO 6	<b>ESCRITO EN HOJA MEMBRETADA: EL NOMBRAMIENTO Y CURRÍCULUM VITAE DEL REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA EN LA OBRA.</b> Deberá tener permanentemente en las obras a uno o varios profesionista (s) (ingeniero civil, arquitecto, o ingeniero arquitecto) quien será su (s) representante (s) de "EL CONTRATISTA", cuyo (s) título (s) esté (n) registrado (s) en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y/o que se encuentre registrado en el Colegio de Profesionistas del Estado de Querétaro que le corresponda, que cuente con experiencia en ejecución de obra como la que se llevara a cabo, comprobando con su currículum, que deberá conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades de la obra, programa de ejecución y de suministro, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones del proyecto y de construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherente, que se generen con la ejecución de los trabajos. Así mismo, debe estar facultado por "EL CONTRATISTA", para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aun las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en

	<p>todo lo relativo al cumplimiento del contrato.</p> <p>"LA DEPENDENCIA" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del representante del contratista en la obra. <b>EL NO ENTREGAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICA SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.</b></p>
DOCUMENTO 7	<p><b>BASES DE INVITACIÓN RESTRINGIDA</b> Fotostática simple de las Bases de la LICITACIÓN PÚBLICA firmadas en todas y cada una de sus hojas, como constancia de que se enteró de su contenido y su conformidad de ajustarse a sus términos. <b>EL NO ENTREGAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICA SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.</b></p>
DOCUMENTO 8	<p><b>MODELO DE CONTRATO</b> Fotostática simple del modelo de Contrato firmados en todas y cada una de sus hojas, como constancia de que se enteró de su contenido y su conformidad de ajustarse a sus términos. <b>EL NO ENTREGAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICA SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.</b></p>
DOCUMENTO 09	<p><b>RECOMENDACIONES ESPECIALES.</b></p> <p><b>Anexar las recomendaciones especiales emitidas por EL INSTITUTO. FIRMAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN HOJA MEMBRETADA DEL CONTRATISTA, DE LOS ALCANCES DE LOS PUNTOS ESTABLECIDOS A CONTINUACIÓN Y FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAR</b></p> <p><b>EL NO ENTREGAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICA SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.</b></p>
DOCUMENTO 10	<p><b>COMPROBANTE DE VISITA DE OBRA.</b> Copia simple de la constancia de haber efectuado la visita de obra o una carta en la que manifieste haber realizado la visita por su cuenta y que tiene conocimiento de su ubicación, así como de las condiciones climatológicas, topográficas y geológicas, ubicación geográfica y el entorno de la región donde se realizará la obra. Estos Documentos, deberán estar firmados como signo de conocimiento y aceptación de su contenido, lo cual deberá ser considerado y plasmado en su propuesta. <b>EL NO ENTREGAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICA SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.</b></p>
DOCUMENTO 11	<p><b>JUNTA DE ACLARACIONES.</b> Copia simple del Acta de la Junta de Aclaraciones, Circulares y de todas aquellas Aclaratorias que "LA CONVOCANTE" haya emitido como respuestas a las dudas que "El Licitante" hubiera tenido sobre los documentos que recibió para la integración de su propuesta. Estos Documentos, deberán estar firmados como signo de conocimiento y aceptación de su contenido, lo cual deberá ser considerado y plasmado en su propuesta. <b>EL NO ENTREGAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICA SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.</b></p>
DOCUMENTO 12	<p><b>EXPLOSIÓN DE INSUMOS (SIN PRECIOS UNITARIOS E IMPORTES).</b></p> <p>Deberá integrar un listado donde indique el porcentaje de intervención de los materiales, mano de obra y maquinaria y equipo que intervienen en el desarrollo de la obra. Indicando la unidad, cantidad, y el porcentaje de incidencia, separando por categorías (materiales, mano de obra y equipo) e indicando sumas parciales por cada categoría. <b>EL NO ENTREGAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICA SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.</b></p>
DOCUMENTO 13	<p><b>RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO.</b> Deberá de proponer la suficiente maquinaria y equipo para trabajar en varios frentes simultáneamente, y en la que "EL LICITANTE", manifieste: capacidad, descripción, cantidad, modelo, marca, edad, si es propio o rentado, su ubicación física actual y la disponibilidad del mismo. <b>Tratándose de equipo y maquinaria de su propiedad, deberá presentar manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de tales circunstancias, en el caso de ser arrendado con o sin opción a compra deberá presentar carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad del mismo (Dicha carta deberá presentarse en hoja membretada que incluya los datos de la empresa como ubicación, calle, número, colonia, y número de teléfono y con firma del representante legal de la empresa que esta arrendando dicha maquinaria) el no entregar estos documentos como se especifica serán motivo de desechamiento.</b> Las empresas que se constituyan en sociedad deberán de presentar cada una, su relación de maquinaria y equipo: "LA DEPENDENCIA" verificará la capacidad, cantidad y disponibilidad de la maquinaria y equipo, en el lugar en donde manifiestan que se encuentran por parte de "EL LICITANTE" <b>así como las cartas solicitadas anteriormente una por cada empresa. EL NO ENTREGAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICA SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.</b></p>
DOCUMENTO 14	<p><b>PROGRAMAS. (SIN PRECIOS UNITARIOS E IMPORTES)</b></p> <p><b>A) PLANEACIÓN INTEGRAL.-</b> Deberá describir la planeación para el desarrollo y organización de los trabajos, la cual deberá ser congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos. <b>El no entregar este documento como se especifica será motivo de DESECHAMIENTO</b></p> <p><b>B) PROCESO CONSTRUCTIVO A DETALLE.-</b> Deberá describir proceso lógico para la ejecución de los trabajos. <b>El no entregar este documento como se especifica será motivo de DESECHAMIENTO</b></p> <p>Adicional al Programa de Obra General deberán integrar los siguientes programas:</p> <p><b>C) DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (SIN PRECIOS UNITARIOS E IMPORTES).-</b>      Calendario de actividades, (POR PARTIDA Y POR CONCEPTO) que se llevarán a cabo por mes, <b>indicando las fechas de inicio y terminación de cada uno de los conceptos.</b>      Tener presente que la Programación de Obra General representa la propuesta de tiempo de la ejecución de los trabajos, calendarizados mensualmente lo cual es una parte muy importante de la propuesta total. "EL LICITANTE" deberá presentar su programación de obra bien estructurada y que sea congruente con los tiempos que propone. Deberá ser para cada frente o edificio, que presente un proceso lógico de ejecución, que contemple el 100% de ejecución de cada partida o agrupador de conceptos, además deberá cuidar no omitir alguno y no rebasar el tiempo de ejecución establecido. <b>EL NO ENTREGAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICA SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.</b></p> <p><b>D) DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE (SIN PRECIOS UNITARIOS E IMPORTES).-</b>      Programa expresados en unidades convencionales, cantidades requeridas de suministro de los materiales que utilizará en la obra, entendiéndose que éstos deben ser puestos en el lugar de los trabajos. Este contendrá los datos del modelo proporcionado por el EL INSTITUTO. Deberá elaborarse en periodos mensuales contados a partir de la fecha de inicio y plazo que se indican en estas bases de LICITACIÓN PÚBLICA. <b>EL NO ENTREGAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICA SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.</b></p> <p><b>E) DE UTILIZACIÓN DE MANO DE OBRA (SIN PRECIOS UNITARIOS E IMPORTES).-</b>      Programa expresado en jornadas, identificando categorías, calendarizados en partidas y sub partidas de utilización</p>



	<p>mensual. Este contendrá los datos del modelo proporcionado por el EL INSTITUTO. Deberá elaborarse en periodos mensuales contados a partir de la fecha de inicio y plazo que se indican en estas bases de LICITACIÓN PÚBLICA. <b>EL NO ENTREGAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICA SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.</b></p> <p><b>F) DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN (SIN PRECIOS UNITARIOS E IMPORTES).-</b> Programa expresado en horas efectivas de trabajo, identificando su tipo y características, calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización <b>mensual</b>, entendiéndose que "EL LICITANTE" deberá concentrar la maquinaria y el equipo en la zona de la obra. Este contendrá los datos del modelo proporcionado por EL INSTITUTO. Deberá elaborarse en periodos mensuales contados a partir de la fecha de inicio y plazo que se indican en estas bases de LICITACIÓN PÚBLICA. <b>EL NO ENTREGAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICA SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.</b></p> <p><b>G) DE PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO (SIN PRECIOS UNITARIOS E IMPORTES).-</b> Programa calendarizado en partidas y subpartidas de utilización mensual del personal, profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos. Este contendrá los datos del modelo proporcionado por EL INSTITUTO. Deberá elaborarse en periodos mensuales contados a partir de la fecha de inicio y plazo que se indican en estas bases de LICITACIÓN PÚBLICA. <b>EL NO ENTREGAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICA SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.</b></p>
DOCUMENTO 15	<p><b>RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS VIGENTES</b> Escrito donde manifiesta los contratos de trabajos similares a los de este procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA vigentes, celebrados tanto con las administraciones publicas federal, estatal o municipal, como con particulares, con los que acredite la experiencia y capacidad técnica relativos a la ejecución de obras similares a las descritas en el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA correspondiente. Contendrá el nombre o denominación de la contratante, domicilio, teléfono de los responsables de los trabajos, descripción de los trabajos, importe total, importes totales ejercidos y por ejercer, avance físico y fecha prevista para la terminación, anexando solamente las carátulas de los contratos.</p>
DOCUMENTO 16	<p><b>CATALOGO DE CONCEPTOS (SIN PRECIOS UNITARIOS, NI MONTOS)</b> Anexar el catálogo de conceptos que se incluye en estas bases de LICITACIÓN PÚBLICA, sin montos y firmado de conocimiento y aceptación en cada una de sus hojas. En caso de que en la junta de aclaraciones el catálogo de conceptos tuviera modificaciones se tendrán que incluir tanto en la propuesta técnica como en la económica. Así mismo deberá anexar copia en tamaño carta de los planos correspondientes al proyecto al que se hace referencia; los cuales deberán estar firmados de conocimiento. <b>EL NO ENTREGAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICA SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.</b></p>
DOCUMENTO 17	<p><b>CARTA COMPROMISO.</b> El licitante deberá de anexar carta compromiso del laboratorio de control de calidad de las pruebas que se va a contratar, <b>EN HOJA MEMBRETADA DEL LABORATORIO. EL NO ENTREGAR ESTA CARTA COMO SE SOLICITA, SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.</b></p>
DOCUMENTO 18	<p><b>COPIA DE PLANOS EN FORMATO CARTA ENTREGADOS DURANTE EL PERÍODO DE VENTA DE BASES</b> firmados en todas y cada una de sus hojas, como constancia de que se enteró de su contenido y su conformidad.</p>

## DOCUMENTOS PROPUESTA ECONÓMICA (SOBRE 2)

DOCUMENTO 19	<p><b>GARANTÍA DE SERIEDAD</b> Para asegurar la seriedad de la propuesta en el proceso de la adjudicación de la LICITACIÓN PÚBLICA, "EL LICITANTE" anejará un cheque con la siguiente leyenda: "no negociable" por un importe del 5% (cinco por ciento) del monto de la propuesta, sin incluir el I.V.A., expedido por él mismo con cargo a cualquier institución de banca y crédito, y a favor del EL INSTITUTO. <b>EL NO ENTREGAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICA SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.</b></p>
DOCUMENTO 20	<p><b>CARTA COMPROMISO.</b> Carta en hoja membretada dirigida al EL INSTITUTO y que deberá contener la aceptación expresa de "EL LICITANTE" de los términos y condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA, apegarse al formato de las bases, señalando el concurso al cual se encuentra comprometido. <b>EL NO ENTREGAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICA SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.</b></p>
DOCUMENTO 21	<p><b>EXPLOSIÓN DE INSUMOS (CON PRECIOS UNITARIOS E IMPORTES) PRESENTAR EN FORMATO DIGITAL PDF EN UN CD Y EN FORMA IMPRESA ESTE DOCUMENTO. EL NO PRESENTAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICÓ ANTERIORMENTE, SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.</b></p> <p>Deberá integrar un listado donde indique el porcentaje de intervención de los materiales, mano de obra y equipo que intervienen en el desarrollo de la obra. Indicando la unidad, cantidad, precio unitario, importe de cada insumo y el porcentaje de incidencia, separando por categorías (materiales, mano de obra y equipo) e indicando sumas parciales por cada categoría.</p> <p><b>*NOTA: PARA HACER LA EVALUACIÓN, SE REGIRÁ SOBRE LOS PRECIOS QUE EXISTEN EN EL MERCADO, SI "EL LICITANTE" CONSIGUIESE DESCUENTOS ESPECIALES EN CASAS DE MATERIALES, DEBERÁ DE ANEXAR A ESTE DOCUMENTO (EXPLOSIÓN DE INSUMOS CON PRECIOS UNITARIOS E IMPORTES), UNA CARTA EXPEDIDA POR LA CASA DE MATERIALES DONDE JUSTIFIQUE EL DESCUENTO OTORGADO, ASÍ COMO LA GARANTÍA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE AVALEN LA CALIDAD DE LOS MATERIALES A EMPLEAR. DEBERÁN CUIDAR NO OMITIR ALGÚN MATERIAL, MANO DE OBRA O EQUIPO A UTILIZARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y QUE SUS PORCENTAJES Y CANTIDADES SEAN LAS QUE SE REQUIEREN. POR OTRO LADO, SE RECOMIENDA PRESENTAR EN SU PROPUESTA SALARIOS REALES PARA LA MANO DE OBRA. EL NO PRESENTAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICÓ ANTERIORMENTE, SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.</b></p>

	<p><b>Así mismo el licitante deberá integrar una relación y análisis de DATOS BÁSICOS de:</b></p> <p><b>A) Datos básicos de costos del uso de la maquinaria de construcción,</b> análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la diferente maquinaria y equipo de construcción necesarios para la realización de los trabajos, con costos y rendimientos de máquinas y equipos nuevos, así como relación de los mismos, indicando los costos del equipo activo e inactivo. <b>EL NO ENTREGAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICA SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.</b></p> <p><b>B) Datos básicos de costos de la mano de obra.</b> El licitante debe entregar el tabulador de salarios mínimo de acuerdo a la Comisión Nacional de Salarios mínimos vigentes en la zona geográfica correspondiente y el Tabulador de salarios base de mano de obra a utilizar, por jornada diurna de ocho horas, anexando el calculo del factor del salario real, en cuyo análisis de prestaciones deberá figurar el 5% del importe del Fondo Nacional de la Vivienda (INFONAVIT); el 2% del Fondo de Ahorro Para el Retiro (SAR) y el Impuesto Sobre Nómina. Así como considerar todas las prestaciones de tipo salarial, y obrero-patronal. Cuando se requieran jornadas nocturnas, deberá prorratear el factor de salario real de ambas jornadas para aplicar uno sólo en su propuesta. <b>EL NO ENTREGAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICA SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.</b></p>
DOCUMENTO 22	<p><b>INTEGRACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS. PRESENTAR EN FORMATO DIGITAL PDF EN UN CD Y EN FORMA IMPRESA ESTE DOCUMENTO. EL NO PRESENTAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICÓ ANTERIORMENTE, SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO</b> Cada uno deberá cumplir con los ordenamientos del documento, que para tal efecto proporciona "LA CONVOCANTE" en el modelo (ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS) de los anexos que se entregan en archivo electrónico al momento de adquirir las bases. Anexar desglose de costos unitarios básicos y el desglose de cuadrillas, así como los conceptos que aparezcan en la integración de otros conceptos y no aparecen en el catálogo de conceptos. <b>NOTA: LAS FICHAS DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DEBERÁN INTEGRARSE NUMERADAS EN FOLIO CONSECUTIVO Y EN ORDEN CONFORME AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LA CANTIDAD DE PÁGINAS QUE INTEGRAN LAS FICHAS, PARA DAR FE EN CASO DE QUE FALTARA ALGUNA FICHA DE INTEGRAR EN LA PROPUESTA.</b></p> <p><b>*NOTA: NO SE DEBERÁN INCLUIR LOS PORCENTAJES DE SAR E INFONAVIT EN LA INTEGRACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS, YA QUE ESTOS SE SOLICITA QUE SE INCLUYAN EN EL DOCUMENTO CÁLCULO DEL FACTOR DE SALARIO REAL. EL NO ENTREGAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICA SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.</b></p>
DOCUMENTO 23	<p><b>CALCULO DE ANÁLISIS DEL COSTO FINANCIERO, INDIRECTOS Y UTILIDAD.</b> Análisis del costo financiero, deberá considerar el anticipo otorgado y que las estimaciones se pagarán en un plazo no mayor a los 15 días naturales contados a partir de la fecha en que presente su documentación completa y estas hayan sido autorizadas por la residencia de la obra y el titular de la Dirección correspondiente de "LA CONVOCANTE". Costos indirectos, los que estarán representados como un porcentaje del costo directo, dichos costos se desglosarán en los correspondientes a las administraciones de oficinas centrales y de la obra, seguros y fianzas. Y la utilidad propuesta por "EL LICITANTE". Deberá cumplir con los ordenamientos del documento, que para tal efecto proporciona "LA CONVOCANTE" en el modelo (CÁLCULO DE ANÁLISIS DEL COSTO FINANCIERO, INDIRECTOS Y UTILIDAD) de los anexos que se entregan en archivo electrónico al momento de adquirir las bases. <b>EL NO ENTREGAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICA SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.</b></p>
DOCUMENTO 24	<p><b>PROGRAMA DE MONTOS MENSUALES (CON PRECIOS UNITARIOS E IMPORTES)</b></p> <p>El licitante, en los formatos que se anexan, debe presentar los programas de montos mensuales de ejecución y utilización mensual por frentes de los siguientes rubros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a.- De ejecución de los trabajos.(POR PARTIDA Y POR CONCEPTO)</li> <li>b.- De utilización de la maquinaria y equipo de construcción.</li> <li>c.- De adquisición de los materiales más significativos y de los equipo de instalaciones especiales.</li> <li>d.- De mano de obra.</li> <li>e.- De utilización del personal técnico, administrativo y de campo.</li> </ul> <p><b>EL NO ENTREGAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICA SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.</b></p>
DOCUMENTO 25	<p><b>CATALOGO DE CONCEPTOS. EL INSTITUTO proporcionará el catálogo de conceptos y cantidades de obra en archivo electrónico, el cual será llenado y NO deberá ser modificado dicho formato, sólo en este documento se aceptará la proposición de cada "LICITANTE". PRESENTAR EN FORMATO DIGITAL PDF EN UN CD Y EN FORMA IMPRESA ESTE DOCUMENTO. EL NO PRESENTAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICÓ ANTERIORMENTE, SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.</b></p> <p>Se recomienda grabar inmediatamente el archivo proporcionado en su unidad de cómputo, con el efecto de verificar si el archivo viene dañado para ser reemplazado el mismo día, ya que en caso de que el archivo</p>

	<p>resulte dañado no será motivo para diferir los eventos.</p> <p><b>El catálogo de conceptos, unidades de medición, las cantidades de trabajo, los precios unitarios propuestos y los importes parciales, así como la hoja resumen del presupuesto donde se indiquen el monto total sin incluir el impuesto al valor agregado; deberán ser presentados precisamente en el formato que para tal efecto proporciona "LA CONVOCANTE", debiendo integrar en este documento el presupuesto impreso y firmado autógrafamente por el representante legal con facultades para obligar a la empresa.</b></p> <p><b>EL NO ENTREGAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICA SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.</b></p>
DOCUMENTO 26	<p><b>ESCRITO PROPOSICIÓN</b> Este deberá de presentarse en hoja membretada en base al modelo que para tal efecto entrega "LA CONVOCANTE" complementando la información solicitada transcribiendo la totalidad del escrito, sin omisión ni modificación de su contenido. <b>EL NO ENTREGAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICA SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.</b></p>

#### RECOMENDACIONES ESPECIALES.

#### FIRMAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN HOJA MEMBRETADA DEL CONTRATISTA, DE LOS ALCANCES DE LOS PUNTOS ESTABLECIDOS A CONTINUACIÓN Y FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAR

1. LEER LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA QUE CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES QUE REGIRÁN LA CELEBRACIÓN DEL CONCURSO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y **FIRMAR TODAS LAS HOJAS Y ANEXOS CONTENIDOS EN ESTAS**
2. PRESENTAR TODOS LOS ANÁLISIS DE PRECIOS DETALLADOS DE TODOS LOS CONCEPTOS REQUERIDOS, EN EL ORDEN Y CLAVES INDICADOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS. ANEXAR DESGLOSE DE COSTOS UNITARIOS BÁSICO Y EL DESGLOSE DE CUADRILLAS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS QUE PAREZCAN EN LA INTEGRACIÓN DE OTROS CONCEPTOS Y NO APARECEN EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS. **LAS FICHAS DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DEBERÁN INTEGRARSE NUMERADAS EN FOLIO CONSECUTIVO Y EN ORDEN CONFORME AL CATALOGO DE CONCEPTOS, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LA CANTIDAD DE PAGINAS INTEGRADAS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA, PARA DAR FE EN CASO DE QUE FALTARA ALGUNA FICHA DE INTEGRAR EN LA MISMA.**
3. PRESENTAR PROGRAMAS CALENDARIZADOS DE OBRA, SIN MONTOS PARA LA PROPUESTA TÉCNICA Y CON MONTOS PARA LA PROPUESTA ECONÓMICA, PARA CADA FRENTE O EDIFICIO, INDICANDO FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS.
4. PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS (HOJA POR HOJA) DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LA PERSONA ACREDITADA PARA ELLO.
5. **REVISAR PERFECTAMENTE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DE CERRAR EL SOBRE.**
6. ES DE SUMA IMPORTANCIA LLEGAR CUANDO MENOS 15 (QUINCE) MINUTOS ANTES DE LA HORA SEÑALADA PARA LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, UNA VEZ COMENZADO EL ACTO **NO SE PERMITIRÁ LA ENTRADA DE NINGÚN PARTICIPANTE.**
7. TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, DEBERÁ PRESENTARSE ÚNICAMENTE EN IDIOMA ESPAÑOL Y MONEDA NACIONAL.
8. LAS PROPOSICIONES DEBERÁN PRESENTARSE EN DOS SOBRES CERRADOS, LOS QUE SE ENTREGARÁN SIMULTÁNEAMENTE EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA, LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EN DOS ETAPAS, UNA ES LA APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y LA OTRA LA APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS.
9. SE SOLICITA AL LICITANTE ENTREGAR SUS PROPUESTAS EN **CARPETAS LEFORT** PARA MEJORAR EL CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN. DE NO PRESENTARSE ASÍ: **NO SERÁ CAUSAL DE DESECHAMIENTO.**

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

---

34.- FORMATOS

DOCUMENTO No. 2

ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA EMPRESA Ó PERSONA FÍSICA

LICITACION PÚBLICA No.: 51906003-001-2011

RELATIVO A:

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA), manifiesto **“bajo protesta de decir verdad”**, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la propuesta en la presente LICITACIÓN PÚBLICA, a nombre y representación de: (NOMBRE DE LA EMPRESA)

Registro Federal de Contribuyentes:		
Domicilio.- calle y numero		
Colonia:		
Código Postal:		
Delegación o Municipio:		
Entidad Federativa:		
Teléfono:		
Correo electrónico:		
No. de la escritura publica en la que consta su acta constitutiva:		
Datos de inscripción en el Registro Público de Comercio		
Fecha:		
Nombre, numero y lugar del notario publico ante el cual se dio fe de la misma:		
Relación de accionistas:		
APELLIDO PATERNO:	APELLIDO MATERNO:	NOMBRE (S)
Descripción del objeto social:		
Reformas del acta constitutiva:		

Nombre del apoderado o representante:	
Escritura publica	Fecha:
Nombre, numero y lugar del notario publico ante el cual se otorgo:	

ATENTAMENTE

(Nombre y firma del REPRESENTANTE legal)

DOCUMENTO No. 3

MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO Y TELÉFONOS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES

Fecha: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

**Ing. Jorge E. Zenteno Atala**  
**Director General**  
**EL INSTITUTO**  
**P r e s e n t e**

Con referencia al procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA No. xxxxxxxxxxxx, relativo a: “xxxxxxxxxxxxx.”, manifiesto que la Empresa \_\_\_\_\_, tiene su domicilio y teléfonos, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA, en el siguiente sitio.

Domicilio:

Calle: \_\_\_\_\_; No. ext.: \_\_\_\_\_ No. int.: \_\_\_\_\_

Colonia: \_\_\_\_\_ . Código Postal: \_\_\_\_\_

Delegación o municipio: \_\_\_\_\_ Entidad Federativa: \_\_\_\_\_

Teléfonos: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**A t e n t a m e n t e**

\_\_\_\_\_  
 (Nombre y firma del REPRESENTANTE legal)

**NOTA. DEBERÁ DE ANEXAR COPIA DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO.**

**DOCUMENTO No. 5**

NOMBRE NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL EN SU CASO CARGO PROPUESTO	PROFESIÓN ESPECIALIDAD	CARGO DESEMPE ÑADO	DURANTE EL PERIODO
PRINCIPALES OBRAS Y TRABAJOS EN EL QUE HA INTERVENIDO (DEL MÁS RECIENTE AL MÁS ANTIGÜO)			
		<b>FIRMA DEL PROFESIONAL TÉCNICO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD</b>	
NOMBRE NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL EN SU CASO CARGO PROPUESTO	PROFESIÓN ESPECIALIDAD	CARGO DESEMPE ÑADO	DURANTE EL PERIODO
PRINCIPALES OBRAS Y TRABAJOS EN EL QUE HA INTERVENIDO (DEL MÁS RECIENTE AL MÁS ANTIGÜO)			
		<b>FIRMA DEL PROFESIONAL TÉCNICO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD</b>	

**NOTA: EL PROFESIONAL TÉCNICO DEBERÁ FIRMAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**

**DOCUMENTO No. 6**

**NOMBRAMIENTO Y CURRICULUM VITAE DEL REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA EN LA OBRA.**

LICITACIÓN PÚBLICA No. : xxxxxxxxxxxx, Referente a la xxxxxxxxxxxx

Santiago de Querétaro, Qro., a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_.

Por medio del presente nombro como representante en la obra, a: XXXXXXXXXXXX, con cedula profesional

**ESCOLARIDAD**

- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

**EXPERIENCIA PROFESIONAL**

- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

**EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES A LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA**

- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

Mismo que deberá conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades de la obra, programa de ejecución y de suministro, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones del proyecto y de construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con la ejecución de los trabajos.

Así mismo, debe estar facultado por "EL CONTRATISTA", para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aun las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.

\_\_\_\_\_  
**(Nombre y firma del REPRESENTANTE legal)**

\_\_\_\_\_  
**Nombre y firma del representante del contratista en la obra**

NOTA: Integrar currículum con datos de número telefónico, domicilio de los particulares y dependencias con los que realizó trabajos para poder comprobar su experiencia en la construcción de obras motivo de la presente LICITACIÓN PÚBLICA, copia de la cedula profesional del mismo y/o copia de registro ante el Colegio correspondiente. Si la cedula esta en trámite, deberá anexar copia del documento que lo acredite. En caso de que sean varios frentes que deban trabajarse simultáneamente y se destine a dos o mas representante del contratista, deberán de incluir la información de cada representante del contratista.

## DOCUMENTO No. 12

## EXPLOSIÓN DE INSUMOS (SIN PRECIOS UNITARIOS E IMPORTES)

Deberá integrar un listado donde indique el porcentaje de intervención de los materiales, mano de obra y equipo que intervienen en el desarrollo de la obra. Indicando la unidad, cantidad y el porcentaje de incidencia, separando por categorías (materiales, mano de obra y equipo) e indicando sumas parciales por cada categoría.

EMPRESA \_\_\_\_\_

No. DE LICITACIÓN PÚBLICA \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

OBRA: \_\_\_\_\_

INSUMO	UNIDAD	CANTIDAD	PORCENTAJE
VARILLA DE 3/8"	TON	2.65	26.00
CEMENTO GRIS NORMAL.	TON	23.55666	14.58
VARILLA DE 1/2"	TON	0.25	12.00
LUMINARIA FLUORES 2 X38	PZA.	16.00000	2.75
GRAVA	M3	36.15578	2.28
ARENA DE MINA.	M3	35.28595	1.21
CHAFLAN DE MADERA	ML	468.00700	0.58
ALAMBRON DE 1/4"	KG	180.34111	0.54
CLAVO DE 2 1/2" A 3 1/2"	KG	104.34202	0.37
AGUA SUMINISTRADA	M3	24.08034	0.33
CAL HIDRATADA	TON	0.62148	0.21
CABLE THW CONDU CAL. 12	ML	144.00000	0.20
CODO DE 90 X 13 MM	PZA.	24.00000	0.16
ALAMBRE TW CALIBRE 8	M	54.59000	0.15
CERRADURA PHILLIPS M 600	PZA.	1.00000	0.14
APAGADOR	PZA.	12.00000	0.07
INTER. TER 1 POLO 15 A 50	PZA.	2.00000	0.05
CAJA CHALUPA	PZA.	12.00000	0.01
CONECTOR DE P D DE 1/2"	PZA.	18.00000	0.01
		71.75	
PEÓN	JOR	195.47	14.82
ALBAÑIL	JOR	120.09	13.02
		27.84	
REVOLVEDORA	HOR	13.75	0.29
VIBRADOR	HOR	5.80	0.12
		SUMA	100.00 %

**DEBERÁN CUIDAR NO OMITIR ALGÚN MATERIAL, MANO DE OBRA O EQUIPO RELEVANTE Y DE ALTA INCIDENCIA EN LA OBRA Y QUE SUS PORCENTAJES Y CANTIDADES SEAN LAS QUE SE REQUIEREN. EL NO PRESENTAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICÓ ANTERIORMENTE, SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN.**

DOCUMENTO No. 13

RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO A UTILIZAR EN LA OBRA

No. DE LICITACIÓN PÚBLICA: \_\_\_\_\_ OBRA: \_\_\_\_\_  
 LOCALIDAD: \_\_\_\_\_  
 MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL EQUIPO, MARCA Y MODELO	DESCRIPCIÓN	CAPACIDAD	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS DE OPERACIÓN Y PRECISIÓN	DE SU PROPIEDAD	ARRENDADO CON OPCIÓN A COMPRA	OTROS (EXPLICAR)	UBICACIÓN FÍSICA	FECHA DE DISPONIBILIDAD
					ANEXAR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE TALES CIRCUNSTANCIAS	PRESENTA CARTA COMPROMISO DE ARRENDAMIENTO Y DISPONIBILIDAD DEL MISMO			

_____ NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA	_____ (Nombre y firma del REPRESENTANTE legal)	_____ LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN
--	---	---------------------------------------

**NOTA: SI ES DUEÑO DE LA MAQUINARIA, REALIZAR UNA CARTA DONDE ESTIPULE QUE EXISTE EL COMPROMISO DE LA DISPONIBILIDAD DE LA MISMA; Y EN CASO DE SER ARRENDADA LA MAQUINARIA TENDRÁ QUE PRESENTAR UNA CARTA EN HOJA MEMBRETADA QUE INCLUYA LOS DATOS DE LA EMPRESA (UBICACIÓN, CALLE, NÚMERO, COLONIA Y NÚMERO DE TELÉFONO) Y CON FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA QUE ESTA ARRENDANDO DICHA MAQUINARIA.**

**EL NO PRESENTAR LA CARTA QUE CORRESPONDA A SU CASO SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO**

DOCUMENTO No. 14

A) PLANEACIÓN INTEGRAL

No. DE LICITACIÓN PÚBLICA: \_\_\_\_\_ OBRA: \_\_\_\_\_  
 LOCALIDAD: \_\_\_\_\_  
 MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

PLANEACION INTEGRAL:

_____ NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA	_____ (Nombre y firma del REPRESENTANTE legal)	_____ LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN
--	---	---------------------------------------





1.2	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS .....																		
1.3	RELLENO DE MATERIAL INERTE.....																		
2	CIMENTACION																		
2.1	PLANTILLA DE CONCRETO .....																		
2.2	CIMBRA PARA CIMENTACION...																		
2.3	ACERO PARA REFUERZO .....																		

Calendario de actividades, que se llevarán a cabo por mes, indicando las fechas de inicio y terminación de cada una de las partidas.

Tener presente que la Programación de Obra General representa la propuesta de tiempo de la ejecución de los trabajos, calendarizados mensualmente lo cual es una parte muy importante de la propuesta total. "EL LICITANTE" deberá presentar su programación de obra bien estructurada y que sea congruente con los tiempos que propone. . Deberá ser para cada frente o edificio, que presente un proceso lógico de ejecución, que contemple el 100% de ejecución de cada partida o agrupador de conceptos, además deberá cuidar no omitir alguno y no rebasar el tiempo de ejecución establecido. Adicional al Programa de Obra General, así mismo deberá de anexar la **planeación integral y proceso constructivo a detalle** y Adicional al Programa de Obra General deberán integrar los siguientes programas:

_____ NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA	_____ (Nombre y firma del REPRESENTANTE legal)	_____ LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN
--	---	---------------------------------------

DOCUMENTO No. 14

**D) DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.**

NUMERO DE LICITACIÓN PÚBLICA: _____  OBRA: _____  UBICACIÓN: _____	<b>CALENDARIZACIÓN DE OBRA</b>  FECHA DE INICIO : _____  FECHA DE TERMINACIÓN: _____  PLAZO DE EJECUCIÓN: _____
--	---

CONCEPTOS	UNIDAD	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES
		CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD
CANTIDADES MENSUALES												

_____ NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA	_____ (Nombre y firma del REPRESENTANTE legal)	_____ LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN
--	---	---------------------------------------

DOCUMENTO No. 14

**E) DE UTILIZACIÓN DE MANO DE OBRA.**

NUMERO DE LICITACIÓN PÚBLICA: _____  OBRA: _____  UBICACIÓN: _____	<b>CALENDARIZACIÓN DE OBRA</b>  FECHA DE INICIO : _____  FECHA DE TERMINACIÓN: _____  PLAZO DE EJECUCIÓN: _____
--	---

CATEGORIA	UNIDAD	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES
		CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD
CANTIDADES MENSUALES													

_____ NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA	_____ (Nombre y firma del REPRESENTANTE legal)	_____ LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN
--	---	---------------------------------------

DOCUMENTO No. 14

**F) DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.**

NUMERO DE LICITACIÓN PÚBLICA: _____  OBRA: _____  UBICACIÓN: _____	<b>CALENDARIZACIÓN DE OBRA</b>  FECHA DE INICIO : _____  FECHA DE TERMINACIÓN: _____  PLAZO DE EJECUCIÓN: _____
--	---

EQUIPO	UNIDAD	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES
		CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD
CANTIDADES MENSUALES													

_____ NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA	_____ (Nombre y firma del REPRESENTANTE legal)	_____ LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN
--	---	---------------------------------------

DOCUMENTO No. 14

**G) DE PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO.**

NUMERO DE LICITACIÓN PÚBLICA: _____  OBRA: _____  UBICACIÓN: _____	<b>CALENDARIZACIÓN DE OBRA</b>  FECHA DE INICIO : _____  FECHA DE TERMINACIÓN: _____  PLAZO DE EJECUCIÓN: _____
--	---

CATEGORIA	UNIDAD	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES
		CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD
CANTIDADES MENSUALES													

_____ NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA	_____ (Nombre y firma del REPRESENTANTE legal)	_____ LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN
--	---	---------------------------------------

DOCUMENTO No. 15

**RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS VIGENTES**

Santiago de Querétaro, Qro., \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**ING. JORGE E. ZENTENO ATALA**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**EL INSTITUTO**  
**P R E S E N T E**

LICITACIÓN PÚBLICA No. xxxxxxxxxxxxxxxx referente a la obra:

Por medio de la presente, doy a conocer a usted la relación de los contratos que nuestra empresa tiene celebrados a la fecha con la administración pública así como con particulares:

Nombre o denominación del contratante	Domicilio de la obra y teléfono de los responsables de los trabajos	Descripción de los trabajos	Importe total Contratado	Importe total ejercido	Importe total por ejercer	Avance físico	Fecha de terminación o fecha prevista para terminar.

**A t e n t a m e n t e**

\_\_\_\_\_  
 (Nombre y firma del REPRESENTANTE legal)

NOTA: Anexar carátulas de los contratos descritos anteriormente.

DOCUMENTO 17

Santiago de Querétaro, Qro., \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**CARTA COMPROMISO**

C. \_\_\_\_\_, representante legal de \_\_\_\_\_, por mi propio derecho y bajo protesta de decir verdad me comprometo ante el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro (EL INSTITUTO), a actuar con ética profesional y veracidad en toda la información relativa a las pruebas de laboratorios que mi representada realice para el cliente \_\_\_\_\_, en la obra: \_\_\_\_\_.

Ratifico que conozco y aplico las normas oficiales mexicanas y los procedimientos relativos a la especialidad en la que se desempeña mi representada.

Así mismo, me comprometo a que todas las pruebas que mi representada realice serán hechas en campo, en la obra denominada \_\_\_\_\_ en la localidad de \_\_\_\_\_, Municipio de \_\_\_\_\_. En caso contrario, indicaré claramente en los reportes la modalidad en la que fueron tomadas las muestras.

Por otra parte autorizo al Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro (EL INSTITUTO), para que en el momento que éste lo decida acuda a mis instalaciones, ya sea a través de sí o terceros, para verificar los procedimientos aplicados, calibración de los equipos y practicar las auditorias que considere necesarias, previo aviso por escrito con al menos 10 días hábiles de anticipación.

Atentamente,

Enterado (a)

Representante Legal  
Laboratorio \_\_\_\_\_

Representante Legal  
Licitante

Nota: Esta Carta Compromiso deberá imprimirse en hoja membretada del laboratorio que la firma.

DOCUMENTO No. 19

**GARANTÍA DE SERIEDAD  
QUE OTORGA EL LICITANTE**

Querétaro, Qro., a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_.

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:** \_\_\_\_\_



LICITACIÓN PÚBLICA No. xxxxxxxxxxxxxxxx.

RELATIVO A:

XX

**A t e n t a m e n t e**

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del REPRESENTANTE legal)

DOCUMENTO No. 20

**CARTA COMPROMISO**

Querétaro, Qro., a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_.

El C. \_\_\_\_\_

En representación de la Empresa, \_\_\_\_\_  
o por su propio derecho (en caso de actuar por sí mismo como persona física), de conformidad con la LICITACIÓN PÚBLICA No. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, efectuada por el EL INSTITUTO, relativo a la construcción de la obra que a continuación se indica: \_\_\_\_\_

**DECLARA**

- 1°.- Que acepta como compensación total por la ejecución de los trabajos de que se trate, el pago de los importes que resulten de aplicar los precios unitarios, asentados en el Catálogo de Conceptos (anexo), a las cantidades de trabajo realmente ejecutadas en cada uno de los conceptos del mismo.
- 2°.- Que se ha enterado del contenido total de las Bases de la LICITACIÓN PÚBLICA, así como de las Especificaciones de los Conceptos de Trabajo y de los Planos para la construcción de las obras mencionadas, acerca de los cuales expresa su entera conformidad; que ha visitado el sitio en que se construirán las obras y que ha considerado las peculiaridades que pudieran afectar la realización de los trabajos y que formula esta proposición con plena conciencia de todas las circunstancias mencionadas.

**SE COMPROMETE**

- 1°.- A firmar el Contrato, que se formulará de acuerdo con el modelo que se le proporcionó con las Bases de la LICITACIÓN PÚBLICA, dentro de los 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES a la notificación del fallo.
- 2°.- A presentar al EL INSTITUTO LAS FIANZAS CORRESPONDIENTES, en el día de la firma de contrato la cual será notificada el día del fallo de la adjudicación.
- 3°.- A iniciar y ejecutar los trabajos dentro del plazo que estipuló el EL INSTITUTO en las Bases de la LICITACIÓN PÚBLICA.
- 4°.- En caso de que al licitante le sea adjudicado el contrato, se compromete a la formulación de estimaciones que abarcarán un mes calendario, las que serán elaboradas en los formatos proporcionados por la DEPENDENCIA, posteriormente las presentará a la SUPERVISIÓN para su revisión, y una vez a satisfacción de la misma turnarlas al área correspondiente para su seguimiento, control y tramitación de pago.

**CONVIENE**

Que en caso de que le sea adjudicado el Contrato y no lo firme y/o no presente las fianzas estipuladas dentro del plazo fijado, perderá a favor de EL INSTITUTO, el cheque que entregó como GARANTÍA DE SERIEDAD de cumplir con las obligaciones derivadas de la presente LICITACIÓN PÚBLICA, en términos que para ello establece la LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**Atentamente**

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del REPRESENTANTE legal)

DOCUMENTO No. 21

**EXPLOSIÓN DE INSUMOS**

Deberá integrar un listado donde indique el porcentaje de intervención de los materiales, mano de obra y equipo que intervienen en el desarrollo de la obra. Indicando la unidad, cantidad, el precio unitario, el importe de cada insumo y el porcentaje de incidencia, separando por categorías (materiales, mano de obra y equipo) e indicando sumas parciales por cada categoría.

EMPRESA \_\_\_\_\_

No. DE LICITACIÓN PÚBLICA \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

OBRA: \_\_\_\_\_

INSUMO	UNIDAD	CANTIDAD	PORCENTAJE	P.U	IMPORTE
VARILLA DE 3/8"	TON	2.65	26.00	3,500.00	9,275
CEMENTO GRIS NORMAL.	TON	23.55666	14.58	1,300.00	30,615.00
VARILLA DE 1/2"	TON	0.25	12.00	3,500.00	875.00

LUMINARIA FLUORES 2 X38	PZA.	16.00000	2.75	260.00	4,160.00
GRAVA	M3	36.15578	2.28	130.00	32,896.50
ARENA DE MINA.	M3	35.28595	1.21	100.00	3,528.00
CHAFLAN DE MADERA	ML	468.00700	0.58	15.00	7,020.00
ALAMBRO DE 1/4"	KG	180.34111	0.54	6.50	1,172.21
CLAVO DE 2 1/2" A 3 1/2"	KG	104.34202	0.37	7.00	730.38
AGUA SUMINISTRADA	M3	24.08034	0.33	2.21	53.21
CAL HIDRATADA	TON	0.62148	0.21	770.00	478.17
CABLE THW CONDU CAL. 12	ML	144.00000	0.20	3.50	504.00
CODO DE 90 X 13 MM	PZA.	24.00000	0.16	25.00	600.00
ALAMBRE TW CALIBRE 8	M	54.59000	0.15	2.66	145.21
CERRADURA PHILLIPS M 600	PZA.	1.00000	0.14	250.00	250.00
APAGADOR	PZA.	12.00000	0.07	1.96	23.52
INTER. TER 1 POLO 15 A 50	PZA.	2.00000	0.05	330.00	660.00
CAJA CHALUPA	PZA.	12.00000	0.01	1.64	19.68
CONECTOR DE P D DE 1/2"	PZA.	18.00000	0.01	25.00	450.00
			71.75		
				94,455.88	
PEÓN	JOR	195.47	14.82	155.78	30,450.32
ALBAÑIL	JOR	120.09	13.02	310.36	37,271.13
			27.84		161,177.33
REVOLVEDORA	HOR	13.75	0.29	12.50	171.87
VIBRADOR	HOR	5.80	0.12	13.50	78.3
			0.41		250.17
		SUMA 100.00 %		255,883.38	

**ASÍ MISMO EL LICITANTE DEBERÁ ANEXAR UNA RELACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS BÁSICOS DE:**

**A) DATOS BÁSICOS DE COSTOS DEL USO DE LA MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN, ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS DE LA DIFERENTE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, CON COSTOS Y RENDIMIENTOS DE MÁQUINAS Y EQUIPOS NUEVOS, ASÍ COMO RELACIÓN DE LOS MISMOS, INDICANDO LOS COSTOS DEL EQUIPO ACTIVO E INACTIVO.**

**B) DATOS BÁSICOS DE COSTOS DE LA MANO DE OBRA.** EL LICITANTE DEBE ENTREGAR EL TABULADOR DE SALARIOS BASE DE MANO DE OBRA A UTILIZAR, POR JORNADA DIURNA DE OCHO HORAS, ANEXANDO EL CALCULO DEL FACTOR DEL SALARIO REAL, EN CUYO ANÁLISIS DE PRESTACIONES DEBERÁ FIGURAR EL 5% DEL IMPORTE DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INFONAVIT); EL 2% DEL FONDO DE AHORRO PARA EL RETIRO (SAR) Y EL IMPUESTO SOBRE NÓMINA. ASÍ COMO CONSIDERAR TODAS LAS PRESTACIONES DE TIPO SALARIAL, Y OBRERO-PATRONAL. CUANDO SE REQUIERAN JORNADAS NOCTURNAS, DEBERÁ PRORRATEAR EL FACTOR DE SALARIO REAL DE AMBAS JORNADAS PARA APLICAR UNO SÓLO EN SU PROPUESTA.

**\*NOTA: "LA CONVOCANTE" PARA HACER LA EVALUACIÓN, SE REGIRÁ SOBRE LOS PRECIOS QUE EXISTEN EN EL MERCADO, SI "EL LICITANTE" CONSIGUIESE DESCUENTOS ESPECIALES EN CASAS DE MATERIALES, DEBERÁ DE ANEXAR A ESTE DOCUMENTO (EXPLOSIÓN DE INSUMOS CON PRECIOS UNITARIOS E IMPORTES), UNA CARTA EXPEDIDA POR LA CASA DE MATERIALES DONDE JUSTIFIQUE EL DESCUENTO OTORGADO, ASÍ COMO LA GARANTÍA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE AVALEN LA CALIDAD DE LOS MATERIALES A EMPLEAR. DEBERÁN CUIDAR NO OMITIR ALGÚN MATERIAL, MANO DE OBRA O EQUIPO RELEVANTE Y DE ALTA INCIDENCIA EN LA OBRA Y QUE SUS PORCENTAJES Y CANTIDADES SEAN LAS QUE SE REQUIEREN. POR OTRO LADO, SE RECOMIENDA PRESENTAR EN SU PROPUESTA SALARIOS REALES PARA LA MANO DE OBRA. EL NO PRESENTAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICÓ ANTERIORMENTE, SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN.**



## DOCUMENTO 22

**INTEGRACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS**

Las tarjetas de análisis de precios unitarios, deberán integrarse según ejemplo proporcionado más adelante en el presente documento, de no usarse por el licitante el formato propuesto, el empleado por el licitante, deberá contener todos los datos requeridos en el ejemplo aquí establecido, de acuerdo a los conceptos de trabajo solicitados en la relación de estos, (catálogo de conceptos).

**INTEGRACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS****GENERALIDADES:**

Los precios unitarios que forman parte de un contrato, convenio o acuerdo para la ejecución de obras públicas, deberán integrarse tomando en cuenta los criterios que se señalan en esta sección y lo establecido en la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.

La integración de precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar concordancia con los procedimientos constructivos, con los programas de trabajo, de utilización de maquinaria y equipo, con los costos de los materiales en la zona y con los demás recursos necesarios. Todo ello de acuerdo con las normas de construcción que regirán la ejecución de la obra. Los conceptos mencionados en estas reglas y lineamientos generales para la integración de precios unitarios, tiene por objeto cubrir en la forma más amplia posible, los conceptos necesarios para realizar cada etapa en la ejecución de la obra, sin embargo sólo se deberán considerar los que sean procedentes y en la medida en que sean aplicables.

Los precios deberán expresarse en moneda nacional y las unidades de medida de los conceptos de trabajo corresponderán al sistema métrico decimal; cuando por las características de los trabajos y a juicio de "DE LA DEPENDENCIA" se requiera utilizar otras unidades de medidas tales como: pieza, lote u otras similares, estas deberán ser empleadas por el licitante.

**DESARROLLO:**

"El LICITANTE" desarrollará en tantas hojas como sea necesario, el análisis del precio unitario de que se trate, siguiendo la secuencia lógica de ejecución del concepto de obra del análisis, de acuerdo con el procedimiento constructivo planeado para su realización, adicionalmente y para cada análisis presentará un resumen del mismo, integrado de acuerdo con lo aquí establecido y con todos aquellos costos que hayan intervenido en la formulación del análisis del precio de que se trate.

**ACLARACIONES:**

En los análisis de precios unitarios que presente "el LICITANTE", deberá tomar en cuenta lo establecido en las bases de la LICITACIÓN PÚBLICA.

En lo relativo al porcentaje de gastos indirectos y utilidad, "el LICITANTE" deberá tomar en cuenta el modelo que se presenta en el documento ANÁLISIS DE COSTO FINANCIERO, INDIRECTOS Y UTILIDAD y los datos de su propia experiencia.

En lo relativo a costos de mano de obra, equipo y los materiales en general deberán ser precios vigentes en la región, debiendo presentar los BÁSICOS (aquellos materiales compuestos que se produzcan en la obra y cuyo empleo sea repetitivo en varios análisis tales como: morteros, concretos, cimbras y demás conceptos que formen parte de cualquier análisis) deberán valuarse, presentarse y enumerarse por separado mediante análisis de costo respectivo.

Anexar desglose de costos unitarios básicos y el desglose de cuadrillas, así como los conceptos que aparezcan en la integración de otros conceptos y no aparecen en el catálogo de conceptos.

**NOTA: SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN EL NO PRESENTAR COMPLETOS LOS BÁSICOS.**

**PROCEDIMIENTO DE CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS:**

Los precios unitarios por conceptos de trabajo no previstos en el catálogo original adjudicado, y para los cuales no es factible determinar los precios unitarios con los conceptos proporcionados por el licitante, o cuando no se cuente con antecedentes de conceptos y costos similares para determinar su precio, el costo directo de los mismos se determinará considerando los precios que intervienen en los conceptos de materiales, mano de obra, equipo, indirectos y utilidad, establecidos de acuerdo al análisis de la propuesta original:(Con forme a circular No. 1 Costos)

**PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS:**

Cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos podrán ser revisados, atendiendo a lo ordenado por el Artículo 64 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

**EJEMPLO DE PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS.**

1.- "EL LICITANTE" podrá utilizar formatos de tarjetas de análisis elaborados por computadora, sin embargo éstas deberán contener exclusivamente los datos que se requieren como: datos de la empresa (nombre de la empresa; ya sea persona física ó moral) datos de la obra (descripción, número de LICITACIÓN PÚBLICA y fecha), datos del encabezado (clave, descripción completa del concepto, unidad, cantidad, precio unitario y total), datos del desglose de la tarjeta (clave, insumo, cantidad, unidad, precio unitario y total) costo directo y su respectivo desglose de indirectos (indirectos, financiamiento, utilidad, supervisión y vigilancia y total del precio unitario).

**NOTA: no deberá figurar el porcentaje del SAR e INFONAVIT en la integración del Análisis de Precios Unitarios, puesto que dicho porcentaje debe integrarse en el Cálculo del Factor del Salario Real (documento CÁLCULO DEL FACTOR DEL SALARIO REAL).**

2.- Las anotaciones correspondientes a rendimientos de mano de obra, maquinaria, equipo y herramienta, deberán contener hasta 4 decimales.

3.- Para la columna de costos unitarios se deberá considerar únicamente dos decimales así como también en el caso la columna denominada importe total, por lo que el precio unitario resultante en ningún caso tendrá más de dos decimales de pesos.

4.- De lo arriba descrito, se desprende que el propósito es llevar a cabo una revisión numérica de los precios unitarios, justa, uniforme y aplicable a todos los postores; por lo que será motivo de descalificación el hacer caso omiso a este procedimiento.

5.- "EL LICITANTE" deberá integrar el análisis desglosado de todos y cada uno de los conceptos que intervienen en la obra y que se encuentran establecidos en el catálogo proporcionado por "LA CONVOCANTE".

6.- Deberá considerar la aplicación de la Retención del 4 al millar, aportación que la empresa otorga por derechos de los servicios de vigilancia, inspección y control necesario para la ejecución., misma que se encuentra establecida en el artículo 59 de la Ley de Obra Publica del Estado de Querétaro, así como que del importe 4 al millar de la retención de cada estimación, por concepto de servicio de vigilancia, inspección y control necesarios para su ejecución, le sea retenido el 25% por concepto de impuesto para el fomento de la educación pública en el Estado, para caminos y servicios sociales de conformidad con lo estipulado en el artículo 35 y 36 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

**MODELO DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS**

CLAVE: 2.5

CASTILLO DE CONCRETO SIMPLE F'C= 150 KG/CM2, DE 15 X 15 CMS DE SECCIN, ARMADO CON 4 VAR. DEL No. 3 Y ESTRIBOS DE 1/4" A/C 20 CMS, ACABADO COMÚN. INC: CIMBRA, CIMBRADO, DESCIMBRADO, HABILITADO, HECHURA DE CONCRETO, VACIADO, PICADO, CURADO, PRUEBAS DE LABORATORIO, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA NECESARIA PARA SU COMPLETA EJECUCIÓN	UNIDAD	ML
	CANTIDAD	20.00
	PRECIO UNITARIO	
	TOTAL	0.00

INSUMO	CANTIDAD	U.	P.U.	TOTAL
MATERIALES				
ACERO FY=4200 3/8"	0.0024	TON	1499.00	3.48
ALAMBRO 1/4	0.3880	KG	2.04	0.79
ALAMBRE RECOCIDO	0.0170	KG	2.43	0.04
CONCRETO F'C=150 BAS	0.0236	M3	211.01	4.98
DUELA 1 X 4 X 8'	1.1060	PT	2.82	3.12
CLAVO 2 1/2	0.0950	KG	2.87	0.27
DIESEL	0.2000	LT	1.14	0.23

ANDAMIO DE CABALLETE	0.1250	DÍA	5.57	0.70
TOTAL MATERIALES				13.61
MANO DE OBRA				
CUADRILLA NO. 4	.1250	JOR	112.68	14.09
TOTAL MANO DE OBRA				14.09
EQUIPO Y HERR.				
HERRAMIENTA DE MANO	0.03	(%)MO	14.09	0.42
TOTAL EQUIPO Y HERR				0.42
COSTO DIRECTO				28.12
INDIRECTOS 18 % (28.12 X 0.18)**				5.06
SUMA				33.18
FINANCIAMIENTO 2% (33.18 X 0.02)**				0.66
SUMA				33.84
UTILIDAD 10% ( 33.84 X 0.10)**				3.38
SUMA				37.22
SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA 4 AL MILLAR (37.22 X 0.004)				0.14888
FOMENTO DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO, PARA CAMINOS Y SERVICIOS SOCIALES 25% (0.14888X0.25)				0.03722
PRECIO UNITARIO				37.40

**NOTA: LAS FICHAS DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DEBERÁN INTEGRARSE NUMERADAS EN FOLIO CONSECUTIVO Y EN ORDEN CONFORME AL CATALOGO DE CONCEPTOS, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LA CANTIDAD DE PÁGINAS INTEGRADAS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA, PARA DAR FE EN CASO DE QUE FALTARA ALGUNA FICHA DE INTEGRAR EN LA PROPUESTA.**

DOCUMENTO No. 23

**CÁLCULO DE ANÁLISIS DEL COSTO FINANCIERO, INDIRECTOS Y UTILIDAD**

**ANÁLISIS DEL FINANCIAMIENTO:**

La estricta vigilancia y supervisión de las inversiones en las obras, es también requerimiento indispensable que obliga a “EL LICITANTE” a esperar un plazo determinado para el cobro de los trabajos ejecutados, situación que lo obliga a financiar a corto plazo.

Al ser el financiamiento un gasto originado por un programa de obra y pagos fijados a “EL LICITANTE”, éste deberá evaluarlos de la manera más justa, considerando para esto: el anticipo otorgado, el flujo de efectivo que requiera, las tasa de interés vigentes y por consiguiente acortar los tiempos de presentación de estimaciones durante la ejecución de la obra, evitando de esta manera y en lo menor posible el financiamiento de la misma.

**PARÁMETROS GENERALES PARA EL CÁLCULO DE FINANCIAMIENTO**

(Modelo A UTILIZAR)

DATOS

TASA DE INTERÉS ANUALIZADA : \_\_\_\_\_ %  
 TIEMPO DE PAGO DESPUÉS DE PRESENTAR ESTIMACIÓN : \_\_\_\_\_ DÍAS  
 % DE ANTICIPO DEL TOTAL DEL MONTO PRESUPUESTADO : \_\_\_\_\_ %

CÁLCULO

CÁLCULO DE LA TASA DE INTERÉS MENSUAL (TIM)

$$TIM = \frac{TASA DE INTERÉS ANUALIZADA}{12} = \frac{\quad}{12} = \boxed{\quad} \%$$

## CÁLCULO DE LA CANTIDAD POR FINANCIAR

$$CF = 100\% - \% \text{ ANTICIPO} = \quad = \quad \%$$

## CÁLCULO DEL PERIODO POR FINANCIAR

$$P = \frac{\text{TIEMPO DE PAGO} + \text{DÍAS DE AJUSTE}}{30} = \frac{\quad}{30} = \boxed{\quad} \text{ MESES}$$

## CÁLCULO DE FINANCIAMIENTO TOTAL POR CARGO DE ESTIMACIONES

$$CFPE = \frac{CF}{100} \times \text{TIM} \times P = \frac{\quad}{100} \times \quad = \boxed{\quad} \%$$

## ANÁLISIS DEL COSTO DE INDIRECTOS:

Costos indirectos, los que estarán representados como un porcentaje del costo directo, dichos costos se desglosarán en los correspondientes a las administraciones de oficinas centrales y de la obra, así como en los conceptos de seguros y fianzas.

Los costos indirectos se refieren a los gastos generales necesarios para la ejecución de los trabajos y que no se incluyen en los costos directos, mismos que corresponden entre otros: a los gastos de administración, organización y dirección técnica, vigilancia, supervisión, instalaciones generales, imprevistos, transporte de maquinaria y en su caso, prestaciones sociales correspondientes al personal directivo y administrativo. Y se calcularán sumando los importes de los gastos generales que resulten aplicables y dividiendo esta suma entre el costo directo de la obra de que se trate.

Los gastos generales más frecuentes que podrán tomarse en consideración para integrar el costo indirecto y que pueden aplicarse indistintamente a la administración central o a la administración de obra según sea el caso, son los siguientes:

## HONORARIOS, SUELDOS Y PRESTACIONES:

1. - Personal directivo
2. - Personal técnico.
3. - Personal administrativo.
4. - Personal en tránsito.
5. Director Responsable de Obra (DRO), sólo en caso de que "LA CONVOCANTE" lo solicite.

## DEPRECIACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENTAS:

1. - Edificios y locales.
2. - Locales de mantenimiento y guarda.
3. - Bodegas.
4. - Instalaciones generales.
5. - Muebles y enseres.
6. - Depreciación o renta y operación de vehículos.

## SERVICIOS:

1. - Consultores, asesores, servicios y laboratorios.
2. - Estudios e investigaciones.

## FLETES Y ACARREOS:

1. - De campamentos.
2. - De equipo de construcción.
3. - De plantas y elementos para instalaciones.

## GASTOS DE OFICINA:

1. - Papelería y útiles de oficina.
2. - Correos, teléfonos, telégrafos, radio.
3. - Situación de fondos.
4. - Copias y duplicados.
5. - Luz, gas y otros consumos.
6. - Gastos de concurso.

## SEGUROS Y FIANZAS:

1. - Primas por seguros.

2. - Primas por fianzas.

DEPRECIACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENTAS DE CAMPAMENTOS

TRABAJOS PREVIOS Y AUXILIARES:

1. - Construcción y conservación de vías de acceso.
2. - Montajes y desmantelamiento de equipo.

La empresa deberá considerar dentro de sus costos indirectos de obra las siguientes construcciones provisionales: letrinas para el servicio del personal encargado de la ejecución de los trabajos, bodega de materiales y oficina de obra que garanticen una buena apariencia y servicio durante toda la ejecución de la misma.

El costo de los servicios del laboratorio de control de calidad, deberá considerarlos dentro de sus indirectos de obra.

También deberá considerar los servicios del director responsable de la obra que fungirá como representante de la empresa constructora durante la ejecución de la misma.

PARA EL ANÁLISIS DEL COSTO POR UTILIDAD

La utilidad quedará representada por el porcentaje que "EL LICITANTE" considere conveniente aplicar en su propuesta, aunque esta no es cuestionable, "LA CONVOCANTE" tomará en cuenta que las proposiciones se elaboran con el objeto de crear una ganancia para "EL LICITANTE".

**RESUMEN DE PORCENTAJE DE GASTOS POR  
INDIRECTOS + FINANCIAMIENTO + UTILIDAD  
(DOCUMENTO A LLENAR)**

OBRA: \_\_\_\_\_

LICITANTE: \_\_\_\_\_

LICITACIÓN PÚBLICA No. \_\_\_\_\_

INDIRECTO :

FINANCIAMIENTO :

UTILIDAD :

TOTAL :

	%
	%
	%
	%

ESTA HOJA DEBERÁ INCLUIRSE EN EL DOCUMENTO "ANÁLISIS DE COSTO DE FINANCIAMIENTO, INDIRECTOS Y UTILIDAD" DE LA PROPUESTA CON LOS DATOS QUE SE SOLICITAN.

NOTA: EL ANÁLISIS DE LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO Y UTILIDAD, DEBERÁN REFLEJARSE EN LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS. SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN SI EXISTEN DIFERENCIAS ENTRE EL ANÁLISIS DE ESTOS PORCENTAJES Y LO APLICADO EN LAS TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS.

**PROGRAMAS DE OBRA**

**A) PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (CON MONTOS MENSUALES)**

No. DE LICITACIÓN PÚBLICA: \_\_\_\_\_ OBRA: \_\_\_\_\_

LOCALIDAD: \_\_\_\_\_

MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	INICIA	TERMINA	2011											
				ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
20	TRABAJOS PRELIMINARES														
50	CIMENTACIÓN														
190	MUROS DE CON RETO Y TRANSVERSALES Y ESTRUCTURA														
290	ACABADOS DE AZOTEA														
370	VENTANERÍA														
430	INSTALACIÓN ELÉCTRICA														

Calendario de actividades, que se llevarán a cabo por mes, asignando el importe, indicando las fechas de inicio y terminación de cada una de las partidas.

Tener presente que la Programación de Obra General representa la propuesta de erogaciones de los trabajos, cuantificados mensualmente lo cual es una parte muy importante de la propuesta total. "EL LICITANTE" deberá presentar su programación de obra bien estructurada y que sea congruente con los tiempos que propone. Deberá ser para cada frente o edificio, que presente un proceso lógico de ejecución, que contemple el 100% de ejecución de cada partida o agrupador de conceptos. Además deberá cuidar no omitir alguno y no rebasar el tiempo de ejecución establecido.

_____ NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA	_____ (Nombre y firma del REPRESENTANTE legal)	_____ LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN
--	---	---------------------------------------

**B) DE UTILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN. (CON MONTOS MENSUALES)**

NUMERO DE LICITACIÓN PÚBLICA: _____  OBRA: _____  UBICACIÓN: _____	<p style="text-align: center;"><b>CALENDARIZACIÓN DE OBRA</b></p> FECHA DE INICIO : _____  FECHA DE TERMINACIÓN: _____  PLAZO DE EJECUCIÓN: _____
--	---

EQUIPO	UNIDAD	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES
		IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
IMPORTES MENSUALES											

_____ NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA	_____ (Nombre y firma del REPRESENTANTE legal)	_____ LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN
---	--	--

DOCUMENTO No. 24

**C) DE ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES Y DE LOS EQUIPOS DE INSTALACIONES ESPECIALES.  
(CON MONTOS MENSUALES)**

NUMERO DE LICITACIÓN: _____ OBRA: _____ UBICACIÓN: _____	CALENDARIZACIÓN DE OBRA FECHA DE INICIO : _____ FECHA DE TERMINACIÓN: _____ PLAZO DE EJECUCIÓN: _____
--	--

PARTIDAS	UNIDAD	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES
		IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
IMPORTES MENSUALES													

_____ NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA	_____ (Nombre y firma del REPRESENTANTE legal)	_____ LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN
---	--	--

DOCUMENTO No. 24

**D) DE MANO DE OBRA . (CON MONTOS MENSUALES)**

<b>NUMERO DE LICITACIÓN PÚBLICA:</b> _____ <b>OBRA:</b> _____ <b>UBICACIÓN:</b> _____	<b>CALENDARIZACIÓN DE OBRA</b> <b>FECHA DE INICIO :</b> _____ <b>FECHA DE TERMINACIÓN:</b> _____ <b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> _____
---	--

CATEGORIA	UNIDAD	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES
		IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
<b>IMPORTES MENSUALES</b>													

_____ NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA	_____ (Nombre y firma del REPRESENTANTE legal)	_____ LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN
--	---	---------------------------------------

DOCUMENTO 24

**E) DE UTILIZACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE CAMPO. (CON MONTOS MENSUALES)**

<b>NUMERO DE LICITACIÓN PÚBLICA:</b> _____ <b>OBRA:</b> _____ <b>UBICACIÓN:</b> _____	<b>CALENDARIZACIÓN DE OBRA</b> <b>FECHA DE INICIO :</b> _____ <b>FECHA DE TERMINACIÓN:</b> _____ <b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> _____
---	--

CATEGORIA	UNIDAD	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES
		IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
<b>IMPORTES MENSUALES</b>													

_____ NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA	_____ (Nombre y firma del REPRESENTANTE legal)	_____ LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN
--	---	---------------------------------------



DOCUMENTO No. 25

**CATÁLOGO DE CONCEPTOS**

CATÁLOGO DE CONCEPTOS.- "EL LICITANTE" deberá valorizar su propuesta en el catálogo de conceptos.

**EL INSTITUTO proporcionará el catálogo de conceptos y cantidades de obra en archivo electrónico, el cual NO deberá ser modificado, sólo en este documento se aceptará la proposición de cada "LICITANTE".**

Se recomienda grabar inmediatamente el archivo proporcionado en su unidad de cómputo, con el efecto de verificar si el archivo viene dañado para ser reemplazado el mismo día, ya que en caso de que el archivo resulte dañado no será motivo para diferir los eventos.

**EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDICIÓN, LAS CANTIDADES DE TRABAJO, LOS PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS Y LOS IMPORTES PARCIALES, ASÍ COMO LA HOJA RESUMEN DEL PRESUPUESTO DONDE SE INDIQUEN EL MONTO TOTAL SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; DEBERÁN SER PRESENTADOS PRECISAMENTE EN EL FORMATO QUE PARA TAL EFECTO PROPORCIONA "LA CONVOCANTE", DEBIENDO INTEGRAR EN ESTE DOCUMENTO EL PRESUPUESTO IMPRESO Y FIRMADO AUTÓGRAFAMENTE POR EL REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES PARA OBLIGAR A LA EMPRESA.**

DOCUMENTO No. 26

**ESCRITO DE PROPOSICIÓN**

Santiago de Querétaro, Qro., a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_.

El C. \_\_\_\_\_

En representación de la Empresa, \_\_\_\_\_

o por su propio derecho (en caso de actuar por sí mismo como persona física), de conformidad con la LICITACIÓN PÚBLICA No. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx efectuada por el EL INSTITUTO, participa para la construcción de la obra y,

**PROPONE**

Construir, mediante el Contrato respectivo, los trabajos relativos a: \_\_\_\_\_ de acuerdo con las especificaciones, planos y plazos que para éste objeto le dio a conocer el EL INSTITUTO, y conforme a los conceptos, cantidades de trabajo aproximadas y los precios unitarios contenidos en el Catálogo de Conceptos que debidamente firmado se anexa a esta proposición.

De conformidad con lo anterior, se presenta la siguiente proposición en original con un importe de \$ \_\_\_\_\_ (Monto con letra) \_\_\_\_\_ (SIN INCLUIR EL IVA).

Cuyo desglose y resumen aparecen en el "CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA", siendo el PLAZO DE EJECUCIÓN de \_\_\_\_\_ días naturales contados partir del aviso de iniciación de obra que el EL INSTITUTO de por escrito al CONTRATISTA.

EL PERIODO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA será de \_\_\_\_\_ días naturales a partir de la fecha del acto de APERTURA TÉCNICA de la Propuesta.

De acuerdo con los requisitos, especificaciones y plazo que para éste objeto le dio a conocer el EL INSTITUTO, y conforme a los conceptos, cantidades aproximadas y precios unitarios, contenidos en el Catálogo de Conceptos que debidamente firmado se anexa a esta proposición.

**A t e n t a m e n t e**

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del REPRESENTANTE legal)

“...Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. ...”

#### RECOMENDACIONES ESPECIALES

#### **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE CONOZCO Y ACEPTO LOS ALCANCES PUNTUALIZADOS A CONTINUACIÓN:**

1. LEER LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA QUE CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES QUE REGIRÁN LA CELEBRACIÓN DEL CONCURSO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y **FIRMAR TODAS LAS HOJAS Y ANEXOS CONTENIDOS EN ESTAS.**
2. PRESENTAR TODOS LOS ANÁLISIS DE PRECIOS DETALLADOS DE TODOS LOS CONCEPTOS REQUERIDOS, EN EL ORDEN Y CLAVES INDICADOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS. ANEXAR DESGLOSE DE COSTOS UNITARIOS BÁSICO Y EL DESGLOSE DE CUADRILLAS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS QUE PAREZCAN EN LA INTEGRACIÓN DE OTROS CONCEPTOS Y NO APARECEN EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS. **LAS FICHAS DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DEBERÁN INTEGRARSE NUMERADAS EN FOLIO CONSECUTIVO Y EN ORDEN CONFORME AL CATALOGO DE CONCEPTOS, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LA CANTIDAD DE PAGINAS INTEGRADAS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA, PARA DAR FE EN CASO DE QUE FALTARA ALGUNA FICHA DE INTEGRAR EN LA MISMA.**
3. PRESENTAR PROGRAMAS CALENDARIZADOS DE OBRA, SIN MONTOS PARA LA PROPUESTA TÉCNICA Y CON MONTOS PARA LA PROPUESTA ECONÓMICA, PARA CADA FRENTE O EDIFICIO, INDICANDO FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS.
4. PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS (HOJA POR HOJA) DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LA PERSONA ACREDITADA PARA ELLO.
5. **REVISAR PERFECTAMENTE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DE CERRAR EL SOBRE.**
6. ES DE SUMA IMPORTANCIA LLEGAR CUANDO MENOS 15 (QUINCE) MINUTOS ANTES DE LA HORA SEÑALADA PARA LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, UNA VEZ COMENZADO EL ACTO **NO SE PERMITIRÁ LA ENTRADA DE NINGÚN PARTICIPANTE.**
7. TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, DEBERÁ PRESENTARSE ÚNICAMENTE EN IDIOMA ESPAÑOL Y MONEDA NACIONAL.
8. LAS PROPOSICIONES DEBERÁN PRESENTARSE EN DOS SOBRES CERRADOS, LOS QUE SE ENTREGARÁN SIMULTÁNEAMENTE EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA, LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EN DOS ETAPAS, UNA ES LA APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y LA OTRA LA APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS.
9. SE SOLICITA AL LICITANTE ENTREGAR SUS PROPUESTAS EN **CARPETAS LEFORT** PARA MEJORAR EL CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN. DE NO PRESENTARSE ASÍ: **NO SERÁ CAUSAL DE DESECHAMIENTO.**

A t e n t a m e n t e

---

(Nombre y firma del REPRESENTANTE legal)

**Encuesta de Transparencia**

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NUMERO: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (ESTATAL) . 51906003-001-2011

DE FECHA: xxxxxxxxxxxx DE xxxx

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

PARA SER LLENADO POR LOS CONTRATISTAS PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN PÚBLICA, CALIFICANDO CON UNA "X" LOS SUPUESTOS QUE SE EXPRESAN, SEGÚN LO CONSIDERE:

NO.	EVENTO	SUPUESTOS	A	B	C	D
1	Bases	El contenido de las bases para el proceso de contratación, fue claro y suficiente para desarrollar la propuesta.				
2	Junta de Aclaraciones	En su opinión, las preguntas técnicas efectuadas en el acto por los participantes, fueron contestadas con claridad.				
3	Presentación de proposiciones y apertura de ofertas técnicas	El acto se desarrolló con oportunidad, en razón de la cantidad de documentación que presentaron los licitantes.				
4	Resolución técnica y apertura de ofertas económicas	La resolución técnica fue emitida de conformidad con los criterios establecidos en las bases de licitación, así como respetando los acuerdos contenidos en el acta de junta de aclaraciones.				
5	Fallo	En el fallo se especificaron los motivos y el fundamento que lo sustentaron, notificando a los proveedores o contratistas que resultaron adjudicados, así como a los que no resultaron adjudicados.				
6	Generales	Todos los actos dieron inicio en el tiempo establecido, acorde con el programa previsto.				
7		En su opinión, el trato que le dieron los servidores públicos de la Institución durante el procedimiento de Licitación, fue respetuosa y amable.				
8		Volvería a participar en otra Licitación que emita la Institución				
9		En su opinión, el proceso de contratación se apegó a la normatividad aplicable.				
10		El acceso al inmueble fue expedito				

Calificaciones a los supuestos:

A: Totalmente de acuerdo B: En general de acuerdo C: En general en desacuerdo D: Totalmente en desacuerdo

Si el Contratista desea agregar algún comentario respecto del procedimiento de contratación, favor de anotarlo en el recuadro.

--

Favor de entregar la presente encuesta mediante alguna de las siguientes opciones:

- En la Unidad Administrativa responsable del proceso de contratación, en el mismo domicilio establecido en las bases o en la Licitación, según corresponda.
- En la urna que, al final del acto de fallo, se encontrará en el lugar donde éste se celebre.
- Enviarlo por fax al número telefónico (442) 2162665 y 2161276, o por correo electrónico a la dirección: [iifeq@yahoo.com.mx](mailto:iifeq@yahoo.com.mx)

Se recomienda que la encuesta sea entregada a más tardar dentro de dos días hábiles siguientes a la emisión del fallo.

\_\_\_\_\_  
Firma

Rúbrica

## AVISO



SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN



## CONVOCATORIA DE LICITACION PÚBLICA NACIONAL (ESTATAL)

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

<b>MODALIDAD Y No. DE EVENTO</b>	<b>LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL (ESTATAL) 51906003-002-2011</b>
<b>NO. DE OBRA</b>	<b>2011-02081</b>
<b>OFICIO DE APROBACIÓN</b>	<b>2011GEQ04225</b>
<b>PEO</b>	<b>11-290</b>
<b>DESCRIPCIÓN DE OBRA</b>	<b>CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD MULTIFUNCIONAL (8 AULAS, 6 LABORATORIOS Y 2 ANEXOS), EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE QUERÉTARO, EN LA COL. JARDINES DE SANTIAGO, QUERÉTARO, QRO.</b>
Convocatoria y Venta de Bases	DEL 07 AL 14 DE OCTUBRE DE 2011 DE 09:00 A 16:00 HRS.
Visita de Obra	14 DE OCTUBRE DEL 2011 09:00 HRS EN EL DEPTO DE SUPERVISIÓN
Junta de Aclaraciones	14 DE OCTUBRE DE 2011 13:00 HRS. EN EL DEPTO. DE CONCURSOS IIFEQ
Presentación Proposiciones y Apertura Técnica	21 DE OCTUBRE DE 2011 09:00 HRS.
Apertura Económica	28 DE OCTUBRE DEL 2011 09:00
Fallo	08 DE NOVIEMBRE DE 2011 15:00 HRS.
Firma de Contrato	<b>10 DE NOVIEMBRE DE 2011</b>
Anticipo/Inicio de Obra	17 DE NOVIEMBRE DE 2011
Plazo de ejecución de obra	210 DIAS NATURALES
Término de Obra	13 DE JUNIO DEL 2012

Rúbrica



SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN



**BASES DE LICITACION PÚBLICA NACIONAL (ESTATAL) No.51906003-002-2011**

**BASES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA PÚBLICA  
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO  
NORMATIVIDAD ESTATAL**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 30 Fracción III, 31 fracción III y 36 de la Ley de obra Pública del Estado de Querétaro, El Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, "El Instituto" invita a las personas físicas y morales legalmente constituidas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos materiales, técnicos, financieros, y demás que sean necesarios, para que participen en la Licitación Pública Nacional (estatal), para la adjudicación del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, referente al procedimiento de Licitación Pública **51906003-002-2011**, relativo a la adjudicación del contrato correspondiente a la obra: **CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD MULTIFUNCIONAL (8 AULAS, 6 LABORATORIOS Y 2 ANEXOS) EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE QUERÉTARO, EN LA COL. JARDINES DE SANTIAGO, QUERETARO. CON No. DE OBRA 2011-02081 OFICIO DE APROBACIÓN 2011GEQ04225, AUTORIZADA EN LA PRIMERA JUNTA ORDINARIA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERETARO DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.** Para lo cual se emiten las presentes bases.

Las bases señalan las acciones que "El Instituto" requiere, la modalidad para la contratación, las condiciones generales de contratación, la forma de presentación de las propuestas, las que deberán de entregarse en los términos que señalan estas bases, con el fin de asegurar a "El Instituto" las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia y demás circunstancias pertinentes.

**EL LICITANTE DEBERÁ APEGARSE ESTRICTAMENTE AL CONTENIDO DE ESTAS BASES, POR LO QUE SE RECOMIENDA LEER CON DETENIMIENTO EL CONTENIDO DE LAS MISMAS, PARA EVITAR CUALQUIER OMISIÓN QUE DIERA LUGAR A SU DESCALIFICACIÓN EN EL TRANSCURSO DE LOS EVENTOS.**

No podrán participar las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución de la Contraloría de Gobierno del Estado de Querétaro, en los términos de Ley.

Para poder participar en la presente Licitación, se deberá entregar **un escrito en formato libre y hoja membretada del licitante**, donde estipule su interés en la participación, de conformidad con el artículo 45 de la LEY, para ser considerados inscritos, y sea factible su participación en los procesos siguientes a la presentación de sus propuestas. El documento a que se hace alusión deberá entregarse dentro del periodo de publicación de la CONVOCATORIA Y BASES, DEL 07 AL 14 DE OCTUBRE DE 2011, el licitante que no presente el escrito no podrá participar en la licitación multicitada.

**1.- DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.**

Para los efectos de las presentes bases, se entiende por:

**LEY.-** La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

**EL LICITANTE.-** Persona que presenta una propuesta en el procedimiento de Licitación Pública, para ser evaluada y en caso de ser ganador adjudicarle el contrato.

**LA CONVOCANTE.-** Unidad administrativa responsable de llevar a cabo el procedimiento de adjudicación del contrato. El Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro.

**EL ADJUDICATARIO.-** Persona física o moral a la que se le adjudique el contrato.

**EL CONTRATISTA.-** términos utilizados en contrato, después de haber sido adjudicado la obra

**2.- ORIGEN DE LOS RECURSOS**

En cumplimiento con el artículo 29 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, "LA CONVOCANTE" manifiesta disponer de los fondos autorizados, mismos que fueron liberados mediante el oficio de aprobación relacionado a continuación:

OBRA	ORIGEN DE LOS RECURSOS	FONDO	OFICIO DE APROBACIÓN	No. de OBRA
CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD MULTIFUNCIONAL (8 AULAS, 6 LABORATORIOS Y 2 ANEXOS) EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE QUERÉTARO, EN LA COL. JARDINES DE SANTIAGO, QUERETARO	FAM SUPERIOR 2011	ESTATAL	2011GEQ04225	2011-02081

**3.- INFORMACIÓN GENERAL DE LOS EVENTOS DE ESTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ESTATAL):**

EVENTO	FECHA Y HORA	LUGAR
Convocatoria	<b>DEL 07 AL 14 DE OCTUBRE DE 2011</b>	En el periódico oficial del Estado de Querétaro la "Sombra de Arteaga" y en el Departamento del Concursos del Instituto,, Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro, C.P. 76190. Santiago de Querétaro, Qro.
Venta y pago de bases	<b>DEL 07 AL 14 DE OCTUBRE DE 2011 DE 09:00 A LAS 13:00 HRS.</b>	Departamento del Contabilidad del Instituto, Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro, C.P. 76190. Santiago de Querétaro, Qro.
Visita de obra	<b>14 DE OCTUBRE DE 2011 A LAS 09:00 HRS.</b>	El punto de reunión se será en el Departamento de Supervisión, para partir al plantel descrito en la descripción de la obra.
Junta de aclaraciones	<b>14 DE OCTUBRE DE 2011 A LAS 13:00 HRS.</b>	Departamento del Concursos del Instituto, Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro, C.P. 76190. Santiago de Querétaro, Qro.
Presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas	<b>21 DE OCTUBRE DE 2011 A LAS 09:00 HRS.</b>	Departamento del Concursos del Instituto,, Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro, C.P. 76190. Santiago de Querétaro, Qro.
Apertura de propuestas económicas.	<b>28 DE OCTUBRE DE 2011 A LAS 09:00 HRS.</b>	Departamento del Concursos del Instituto,, Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro, C.P. 76190. Santiago de Querétaro, Qro.
Fallo	<b>08 DE NOVIEMBRE 2011 A LAS 15:00 HRS</b>	Departamento del Concursos del Instituto, Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro, C.P. 76190. Santiago de Querétaro, Qro.

**4.- COSTO Y FORMA DE PAGO DE LAS BASES:**

El costo de las bases para este procedimiento es de **\$2,041.20 (DOS MIL CUARENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.)**, y deberán de ser pagadas en **efectivo en el área de Administración del Instituto de 09:00 a 13:00 hrs.**  
**(No se aceptan cheques)**

**5.- VISITA DE OBRA**

"LA CONVOCANTE" mostrará el sitio de realización de los trabajos por una sola vez, a los licitantes inscritos en el procedimiento de Licitación Pública, proporcionando datos adicionales de campo que consideren necesarios, para lo cual los licitantes que así lo deseen deberán concurrir a las oficinas del Instituto, ubicadas en Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro, Santiago de Querétaro, Qro. Una vez concluida la visita al sitio de la obra, los licitantes deberán recabar constancia de haberla efectuado, la cual será expedida por "LA CONVOCANTE", dicha constancia formará parte integral de los documentos de este procedimiento de Licitación Pública.

Los licitantes bajo su responsabilidad podrán hacer la visita de obra cualquier otro día por su cuenta, debiendo anexar en su propuesta técnica, una carta en la que manifieste haber realizado la visita por su cuenta y que tiene conocimiento de su ubicación, así como de la condiciones climatológicas, topográficas y geológicas, ubicación geográfica y el entorno de la región donde se realizará la obra.

**6.- JUNTA DE ACLARACIONES**

La asistencia de los interesados a la junta de aclaración es optativa; **los "LICITANTES" deberán enviar o entregar sus preguntas en hoja membretada y firmada por el Representante Legal: preferentemente 24 horas antes de la fecha estipulada para la realización del evento (preferente posterior a la VISITA DE OBRA); en las oficinas del Instituto, ubicadas en Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro o vía correo electrónico: [concursos-iffeg@hotmail.com](mailto:concursos-iffeg@hotmail.com).**

Los que no asistan, serán responsables de recabar copia del acta la cual esta disponible en las oficinas del Instituto, ubicadas en Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro, de esta ciudad. Cualquier modificación a las bases, derivas del resultado de la o las juntas de aclaraciones, circulares aclaratorias será considerada como parte integrante de las propias bases, en términos del artículo 43 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

**7.- PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

Los sobres que contengan las propuestas técnica y económica se entregaran personalmente en la Sala de Junta del Instituto, ubicada en Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro, Santiago de Querétaro, Qro.

Aquellas propuestas que no sean presentadas **con puntualidad en la hora y fecha indicada no serán aceptadas.**

Las proposiciones Técnicas y Económicas deberán presentarse firmadas en cada una de las fojas que las integren en sobre cerrado.

Los licitantes deberán presentar la documentación en el orden indicado y dentro del sobre en la forma y términos que se señalan en las presentes bases.

Los sobres deberán estar cerrados y sellados de forma inviolable y estarán dirigidos a "LA CONVOCANTE" de la manera siguiente:

**EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
GUATEMALA No. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO.  
SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

Se indicará con claridad la referencia al:

- 1).- Licitación Pública Nacional (Estatal) No. **51906003-002-2011**
- 2).- Nombre de la obra: **CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD MULTIFUNCIONAL (8 AULAS, 6 LABORATORIOS Y 2 ANEXOS) EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE QUERÉTARO, EN LA COL. JARDINES DE SANTIAGO, QUERETARO.**
- 3).- Los sobres deberán llevar la siguiente Leyenda:  
**SOBRE 1 PROPUESTA TÉCNICA**  
**SOBRE 2 PROPUESTA ECONÓMICA**
- 4).- Datos de la empresa en los sobres
- 5).- Nombre o Razón Social.
- 6).- Domicilio Fiscal.
- 7).- Nombre del Representante o Apoderado Legal.
- 8).- Firma del Representante o Apoderado Legal.

El acto de presentación y apertura de propuestas, se llevará a cabo en dos etapas, la primera se denominará técnica y la segunda se denominará económica, de acuerdo al artículo 45 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

**A) Primera Etapa.- Propuesta Técnica.**

Con fundamento en el artículo No. 46 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, el acto será presidido por el servidor público designado por la Convocante, quien será la única persona facultada para aceptar o desechar propuestas y en general para tomar todas las decisiones durante la realización del acto.

Los licitantes entregarán sus proposiciones en dos sobres cerrados en forma inviolable y se procederá a la apertura de la propuesta técnica exclusivamente y se desecharán aquellas que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos.

Aquellas propuestas que sean desechadas, serán devueltas a los licitantes siempre y cuando permanezca cerrado el sobre, transcurridos quince días naturales, contados a partir de la fecha en que se de a conocer el fallo.

Los licitantes, los servidores públicos, el representante de la sociedad civil, rubricarán:

- 1.- El programa calendarizado de ejecución de obra,
- 2.-Planeación Integral y Procedimiento constructivo,
- 3.-Relación de maquinaria y equipo de las propuestas admitidas para su revisión detallada y
- 4.-Catálogo de conceptos sin precios e importes.

La falta de alguna de las firmas no invalidará su contenido y efectos.

Se rubricarán los sobres o paquetes cerrados de la propuesta económica, de los licitantes aceptados por todos los participantes y quedarán estos en custodia del EL INSTITUTO.

Se levantará el acta correspondiente en la que se harán constar las propuestas técnicas aceptadas para su revisión detallada, así como las que hubieran sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los participantes y se les entregará a cada uno copia de la misma, se informará a los presentes : la fecha, lugar y hora en que se dará a conocer el resultado de la revisión detallada de las propuestas técnicas, así como lo conducente para la apertura de las propuestas económicas de acuerdo a los tiempos señalados en las bases.

**Segunda Etapa.- Propuesta económica.**

Con fundamento en el artículo No. 47 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se dará a conocer el resultado del análisis detallado, realizado por EL INSTITUTO, de las propuestas técnicas y se indicará cuales fueron aceptadas y desechadas.

Se procederá sólo a la apertura de las propuestas económicas de los licitantes cuyas propuestas técnicas hayan sido aceptadas.

El acto estará presidido por el servidor público que designe la "CONVOCANTE", quien será la única autoridad facultada para aceptar o desechar las proposiciones que se hubieren presentado en los términos de esta Ley.

Los licitantes verificarán que los sobres que contengan las proposiciones económicas se encuentren debidamente cerrados y sin alteración alguna.

Se desecharán aquellas propuestas económicas que hubieren omitido cualquiera de los requisitos exigidos en las bases, las que serán devueltas por la Convocante al concursante siempre y cuando el sobre permanezca cerrado, una vez transcurridos quince días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo, cuyos montos no serán dados a conocer durante este acto.

Una vez que se cuente con las propuestas aceptadas para su revisión detallada, el servidor público que preside el acto leerá en voz alta el importe total de las mismas, los porcentajes de indirectos correspondientes y número de páginas de los precios unitarios.

Los licitantes, los servidores públicos y el representante de la sociedad civil, rubricarán el catálogo de conceptos, los datos básicos de costos de materiales y del uso de la maquinaria de construcción así como los escritos de proposición correspondiente; la falta de alguna de las firmas no invalidará su contenido y efectos.

Se levantará el acta correspondiente en la que se harán constar los montos de las propuestas económicas aceptadas para su revisión detallada, así como las que hubieran sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los participantes que deseen hacerlo y se les entregará a cada uno copia de la misma, se informará a los presentes la fecha, lugar y hora en que se dará a conocer el dictamen y el fallo correspondientes.

Se entregará a todos los licitantes un recibo por la garantía otorgada. Misma que será devuelta en caso de no ser ganador mediante escrito dirigido al Departamento de Administración y Finanzas después de haber dado a conocer el Fallo.

#### **8.- NO SE PODRÁN RETIRAR LAS PROPOSICIONES.**

Una vez presentada la proposición no podrá ser retirada por ningún motivo, ni se podrán hacer modificaciones a las mismas por parte de EL LICITANTE.

#### **09.- TACHADURAS Y ENMENDADURAS.**

La propuesta no deberá contener textos entre líneas, raspaduras ni enmendaduras. No se aceptará realizar correcciones en el acto de apertura de proposiciones.

#### **10.- COSTO DE LA PREPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

"El Licitante" sufragará todos los costos relacionados desde la inscripción en la Licitación Pública, preparación y presentación de su oferta y "LA CONVOCANTE" no devolverá dichos costos, cualquiera que sea el resultado.

#### **11.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES INHABILITADAS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 27 DE LA LEY.**

Las dependencias, entidades y los municipios se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en la materia a que se refiere esta ley, con contratista, ya sean personas físicas o morales cuando se encuentren dentro de los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

#### **12.- PODRÁ ASISTIR CUALQUIER PERSONA A LOS DIFERENTES EVENTOS.**

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases de Licitación Pública, siendo requisito registrarse previamente a su participación.

#### **13.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA SOLVENCIA DE LAS PROPUESTAS.**

Conforme a lo establecido en el artículo 48 de la "LEY", "LA CONVOCANTE", para determinar la solvencia de las ofertas recibidas para su revisión detallada y evaluación, verificará que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en las bases; una vez hecha la evaluación de las proposiciones presentadas, el contrato se adjudicará, en su caso, al licitante cuya propuesta resulte solvente porque reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "LA CONVOCANTE", y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requisitos solicitados por "LA CONVOCANTE", el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Estado. La resolución que emita EL INSTITUTO, estará fundada y motivada, evitando la competencia desleal y prácticas que vayan en perjuicio de la obra pública. Además de considerar que se garanticen las mejores condiciones para la Convocante. EL INSTITUTO emitirá un dictamen que constituye el fundamento para el fallo, en el que hará constar el resultado del análisis detallado de las proposiciones admitidas, y se hará mención de las proposiciones desechadas, sustentando los motivos de su exclusión.



El fallo deberá contener el orden de prelación en que la convocante determine la preferencia en que ordenó a los concursantes. "LA CONVOCANTE".

**a).- EVALUACIÓN TÉCNICA:**

Aspectos generales:

- 1.- Que cada documento contenga toda la información solicitada.
- 2.- Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los trabajos, para lo cual se tomarán en cuenta entre otros aspectos, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionadas con la ejecución de los trabajos.
- 3.- Que el procedimiento constructivo descrito sea aceptable porque demuestra que "EL LICITANTE" conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente, dicho procedimiento debe ser acorde con el programa de ejecución considerado en su propuesta; que dicho programa de ejecución corresponda al plazo establecido por "LA DEPENDENCIA".
- 4.- Que la planeación integral propuesta por "EL LICITANTE" para el desarrollo y organización de los trabajos, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos.
- 5.- Que el capital neto de trabajo de "EL LICITANTE" sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar, de acuerdo con su análisis financiero presentado, que cuente con el capital contable requerido por "LA DEPENDENCIA", para participar en el procedimiento de Licitación Pública Estatal.
- 6.- Que la maquinaria y equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la Licitación Pública Estatal, que en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de éstos sean considerados como nuevos, para lo cual se deberán de apoyar en los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona en donde vayan a realizarse los trabajos. Los rendimientos propuestos no podrán ser mayores a los señalados en los manuales; que las características, especificaciones generales y calidad de los materiales y equipo de instalación permanente, sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción, que el consumo del material por unidad de medida, determinado por "EL LICITANTE" para el concepto de trabajo en que se interviene, se consideren los desperdicios, mermas y, en su caso, los uso de acuerdo con la vida útil del material de que se trate; que el personal técnico administrativo resulte congruente con el porcentaje de indirecto presentado y que el personal utilizado en la obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos; así como también, que los rendimientos considerados se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo, considerando los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos:
- 7.- Que se hayan considerado trabajadores de la especialidad requerida para la ejecución de los conceptos de trabajo objeto de este procedimiento.
- 8.- "LA CONVOCANTE" verificará que el programa de ejecución propuesto sea factible y congruente de realizar dentro del plazo solicitado con los recursos considerados por "EL LICITANTE", que los programas de suministro y utilización de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por "EL LICITANTE" y en el procedimiento constructivo a realizar; y que las características, especificaciones y calidad de los materiales sean las requeridas.

**b).- EVALUACIÓN ECONÓMICA:**

- 1.- Que cada documento contenga toda la información solicitada.
- 2.- El debido análisis, cálculo e integración de los precios unitarios contemplados en el catálogo de conceptos.
- 3.- Que los precios propuestos sean aceptables, es decir, acordes con las condiciones vigentes en el mercado nacional, de la zona y región en donde se ejecutarán los trabajos.
- 4.- Se verificará la coincidencia en cifra y letra del precio unitario presentado en el catálogo de conceptos. En caso de discrepancia en el catálogo de conceptos entre los precios unitarios anotados con número y los anotados con letra, serán éstos últimos los que se tomarán en cuenta, en caso de encontrarse errores en las operaciones aritméticas, se reconocerá como correcto, el resultado de la cantidad de trabajo impreso en el catálogo de conceptos multiplicado por el precio unitario correspondiente asentado con letra. En caso de discrepancia entre los precios unitarios anotados con letra en el catálogo de conceptos y los resultantes en su ficha correspondiente, será el de este último el que se tomará en cuenta. Así mismo si el desglose del precio unitario no corresponde con la descripción especificada en el catálogo de conceptos, "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos conforme a lo especificado en el catálogo de conceptos y no procederá reclamación de precio, ya que no se consideraran como conceptos fuera de catálogo. Respecto al importe total de la proposición, se tomarán en cuenta las correcciones que de acuerdo con lo anterior, deberán hacerse a los importes parciales, así como a la suma de ellos y al total de la propuesta.

**14.- INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS.**

Será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las presentes bases, así como la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga con el fin de obtener una ventaja sobre los demás licitantes.

**15.- NO SE PODRÁN NEGOCIAR LAS CONDICIONES DE LAS BASES.**

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrá ser negociada.

**16.- FALLO.**

En el lugar, día y hora señalados en el acta de apertura de propuestas económicas, se dará a conocer el fallo, en presencia de quienes asistan al acto, se dará lectura al resultado del dictamen y se levantará el Acta correspondiente, la cual será firmada por los asistentes, la falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, en la que se hace constar en su caso, el nombre de "EL ADJUDICATARIO" y monto total de su propuesta o la declaración de que la Licitación Pública ha quedado desierta. Se proporcionará copia del acta a los asistentes.

En esta acta se establecerá el término dentro del cual se deberá firmar el contrato, mismo que no excederá de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del fallo, previa entrega de la garantía de cumplimiento por el 10% del monto total del contrato y el 100% del monto total del anticipo. Las cuales deberán presentarse ante EL INSTITUTO para su validación, **EL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2011 A LAS 15:00 HRS.**

En este mismo acto de fallo, "LA CONVOCANTE" proporcionará por escrito a los demás licitantes la información acerca de las razones por las cuales su propuesta no resultó ganadora o fue desechada.

"EL LICITANTE" que no hubiera asistido al acto, podrá a partir de la fecha del evento, acudir a las oficinas de "LA CONVOCANTE" por copia del acta.

**17.- FIRMA DEL CONTRATO Y ENTREGA DE FIANZAS.**

"EL ADJUDICATARIO" quedará obligado a firmar el contrato en las oficinas del EL INSTITUTO, **EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2011 A LAS 14:00 hrs.** indicada en el acta del fallo, término que no excederá de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación del fallo, previa entrega de la garantía del cumplimiento por el 10% del monto del contrato y el 100% del monto total de los anticipos, en términos del artículo 51 y 55 de la "LEY".

Concluidos los trabajos, "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable. Los trabajos se garantizarán durante un plazo de 12 (doce) meses por el concepto de defectos y vicios ocultos de las obligaciones que resulten de los trabajos ejecutados, por lo que dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes a la notificación del término de los trabajos "EL CONTRATISTA" entregará fianza por el 10% del monto total del contrato. Emitida por una institución de fianzas legalmente establecida, de lo contrario se le retendrá la estimación finiquito hasta el cumplimiento de la entrega de dicha garantía a satisfacción del EL INSTITUTO., la cual deberá ser entregada al Departamento de Administración para que se haga el pago de la estimación finiquito.

En caso de que "EL CONTRATISTA", haya presentado ante EL INSTITUTO dentro de los 7 (siete) días a la notificación del fallo sus fianzas de garantía, pero si por correcciones inherente a "EL CONTRATISTA" obtiene la aprobación de sus fianzas que amparan las garantías de cumplimiento posterior a los 7 (siete) días de la notificación del fallo, no procederá el diferimiento de plazo por concepto de entrega del anticipo, y deberá de iniciar los trabajos en la fecha convenida en el contrato.

Si "EL LICITANTE" adjudicado no firma el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo de 7 (siete) días hábiles siguientes al de la notificación del fallo, será sancionado de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la "LEY", y "LA DEPENDENCIA" procederá a adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente que resulte económicamente más conveniente para el Estado, sin necesidad de convocar a nuevo concurso; de negarse este licitante a firmar el contrato, se podrá adjudicar a los subsecuentes en el orden respectivo, siempre y cuando la diferencia en precio respecto a la de "EL LICITANTE" adjudicado original, no rebase el 10%, en términos del artículo 51.

Previamente a la firma del contrato, "EL LICITANTE" ganador presentará para su cotejo, copia simple y original o copia certificada de los documentos siguientes:

- a) Personas físicas:
  - I.- Acta de nacimiento.
  - II.- Identificación oficial vigente.
  - III.- Cédula de identificación fiscal.
  - IV.- Registro patronal ante el IMSS
  - V.- Registro del padrón de contratistas de la Secretaria de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
- b) Personas morales:

- I.- Acta constitutiva de la empresa y sus modificaciones, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio.
- II.- Cédula de Identificación fiscal.
- III.- Poderes notariales de los representantes legales para actos de administración o para suscribir contratos.
- IV.- Identificación oficial de los representantes legales.
- V.- En su caso, convenio privado de las empresas agrupadas.
- VI.- Registro patronal ante el IMSS.
- V.- Registro del padrón de contratistas de la Secretaria de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Estos documentos servirán para constar que la persona cumple con los requisitos legales necesarios.

- c) Así mismo el adjudicatario del contrato, previo a su firma, deberá presentar en términos del oficio circular no. UNAOPSFP/309/0743/2008, expedido por la Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, así como a la regla I.2.1.16 de fecha 27 de mayo del 2008, el o los proveedores adjudicados deberán de presentar previo a la firma del contrato o pedido respectivo, el acuse de recepción con el que se compruebe que realizó la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria a través de su portal de internet a efecto de que dicho organismo indique si se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha consulta deberá formularse preferente dentro de los 3 días siguientes a la fecha en que tenga conocimiento del fallo o adjudicación correspondiente a su favor. Así mismo deberá de indicar en dicha consulta que la respuesta que emite el SAT sea remitida en todo caso a la siguiente cuenta de correo de la convocante [iifeq@yahoo.com.mx](mailto:iifeq@yahoo.com.mx)

#### **18.- FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LA OBRA.**

Al formular la proposición, "EL LICITANTE" tomará en cuenta que:

La fecha estimada para el inicio de los trabajos de la obra será el **17 DE NOVIEMBRE DE 2011** y el plazo de la terminación de los trabajos para la obra será el **13 DE JUNIO DE 2012**.

#### **19.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

El plazo de ejecución de los trabajos de la obra tendrá una duración de: **210 DIAS NATURALES** contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos.

#### **20.- FORMA DE PAGO**

Las estimaciones de los trabajos ejecutados serán elaboradas y presentadas por "EL CONTRATISTA" a "LA DEPENDENCIA" en periodos acordes al programa y duración de los trabajos contratados, en plazos no mayores a un mes, acompañadas de la documentación necesaria que acredite la procedencia de su pago. Dentro de un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que el residente de supervisión reciba las estimaciones por trabajos ejecutados, procederá a su revisión y aprobación, hecho lo anterior "LA DEPENDENCIA" procederá al pago en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de que "EL CONTRATISTA" presente la factura correspondiente.

#### **21.- ANTICIPO**

Se otorgará un anticipo del **30%** sobre el monto contratado, mismo que se entregará a "EL CONTRATISTA" dentro de los 7 (siete) días naturales siguientes a la presentación de la garantía, validada por EL INSTITUTO, para lo cual "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar la factura con todos los requisitos fiscales y requerimientos de "LA DEPENDENCIA". El anticipo deberá ser empleado para la construcción de oficinas, almacenes, bodegas, instalaciones, señalamientos, traslados de maquinaria, equipo de construcción, (gastos que se consideren dentro de sus indirectos de obra), así como para el inicio de los trabajos y para la compra de materiales, equipo de instalación permanente y demás insumos necesarios para la ejecución de los trabajos.

#### **22.- PARTE DE LA OBRA QUE PODRÁN SUBCONTRATARSE.**

EL INSTITUTO informa que ninguno de los trabajos que correspondan a la obra se PODRÁN SUBCONTRATAR.

#### **23.- PLANOS Y ESPECIFICACIONES.**

Con la finalidad de que el Licitante, realice adecuadamente la integración de su proposición a presentar, EL INSTITUTO, proporciona adjunta a las presentes Bases, la siguiente documentación: Planos, Normas de Calidad de los Materiales, Generalidades, Terminología de Normas y Especificaciones para Estudios, Proyectos, Construcción e Instalaciones (Libro 1) y además deberá de adquirir el Libro 3 de las normas de construcción e instalaciones del CAPFCE, aplicables al objeto de la presente Licitación Pública. Estos no será requisito incluirlos dentro de la propuesta

#### **24.- EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA.**

El licitante deberá demostrar su experiencia, capacidad técnica y financiera mediante:

- 1) Copia simple de documentación que compruebe el capital contable mínimo solicitado de **\$1,675,000.00 (Un Millón Seiscientos Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.)**,
  - a).- La última declaración fiscal anual, ante la S.H.C.P., correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior o
  - b).- Estados financieros correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, **elaborados, firmados, auditados y con copia de CEDULA PROFESIONAL del contador público** titulado y firma del representante legal de la empresa.
- 2) Copias simples de documentación que comprueben la experiencia y capacidad técnica de obras similares a la indicada en esta Licitación Pública, anexando:
  - a).- Relación de obras similares y relación de personal
  - b).- Copias simples de actas de entrega - recepción o contratos.
  - c).- En original y papel membretado currículum de la empresa.
  - d).- En original currículum de los profesionales técnicos al servicio de la empresa. El "LICITANTE" deberá presentar **escrito bajo protesta de decir verdad** en hoja membretada y formato libre que dicho personal se encuentra bajo su servicio; el cual deberá estar **firmado por el representante legal y el técnico profesional correspondiente**.

## 25.- PRESENTACIÓN CONJUNTA DE PROPOSICIONES

De conformidad con el artículo 51, párrafo sexto de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, las empresas podrán presentar conjuntamente proposiciones, sin necesidad de constituir una nueva sociedad, siempre que para tal efecto; desde el procedimiento de Licitación Pública y al celebrar el contrato respectivo, se establezcan con precisión y a satisfacción de la contratante las partes de la obra que cada empresa se obliga a ejecutar, así como la manera en que, en su caso, se exigirá el cumplimiento de las obligaciones.

Para participar en esta Licitación Pública, dos o más interesados podrán agruparse para presentar una sola proposición cumpliendo con los siguientes requisitos:

- I) Bastará la adquisición de un solo ejemplar de las bases.
- II) Deberán celebrar entre si un convenio privada, el que contendrá lo siguiente:
  - a) Nombre y domicilio de los integrantes, identificando, en su caso, los datos de los testimonios públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales de la agrupación.
  - b) Nombre de los representantes de cada una de las personas identificando, en su caso los datos de los testimonios públicos con los que se acredita su representación.
  - c) Definición de las partes del objeto del contrato que cada persona se obliga a cumplir.
  - d) Determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones.
  - e) Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para todo lo relacionado con la propuesta.
  - f) Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedara obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme.
  - g) En la propuesta técnica el representante común deberá señalar que la proposición se presentan en forma conjunta. El convenio a que se hace referencia se incluirá en el sobre que contenga la propuesta técnica.
  - h) El convenio deberá contar con la autorización correspondiente del Notariado Público.

En la etapa de acreditación, el representante común deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta. El convenio a que hace referencia la fracción anterior se incluirá en original a la relación de documentos solicitados para la acreditación y cada empresa participante deberá cumplir con los documentos señalados en la acreditación del numeral I, II y III

## 26.- DECLARACIÓN DESIERTA Y CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.

Desierta.- EL INSTITUTO podrá declarar desierta la LICITACION PUBLICA y deberá expedir una segunda cuando:

- a).- De no contar por lo menos con tres propuestas aceptadas para su revisión detallada.
- a).- A su juicio las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de la LICITACIÓN PÚBLICA O sus precios no fueren aceptables o remunerativos.
- b).- Vencido el plazo de venta de bases de la Licitación Publica, ningún interesado las obtenga o no se presenten proposiciones en el acto de presentación y apertura de propuestas.

Cancelada.- EL INSTITUTO podrá cancelar la LICITACIÓN PÚBLICA, por caso fortuito o fuerza mayor. de igual manera, podrán cancelar cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de contratar los trabajos y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al propio EL INSTITUTO la determinación de dar por cancelada la LICITACIÓN PÚBLICA, se hará del conocimiento de los licitantes.

## 27.- AJUSTE DE COSTOS.

Cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato celebrado con el contratista adjudicado, ni tampoco imputables a cualquier de las partes, que determine un aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados, conforme al programa pactado al momento de ocurrir dicha contingencia, las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en el contrato, el aumento o disminución correspondiente

deberá constar por escrito, mediante la suscripción del oficio correspondiente, como lo manifiesta el artículo 64 de la ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Dicha solicitud sólo será considerada cuando los conceptos de obra estén realizándose conforme al programa de obra adjunto y que forma parte integral del presente instrumento, es decir, que no existe mora imputable a "EL CONTRATISTA", en caso de que la petición sea justificada, EL INSTITUTO, autorizará el ajuste de costos de los precios unitarios, de acuerdo con el procedimiento establecido en este punto.

Tampoco darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias que, conforme a la Ley en la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplado en la realización de los trabajos.

EL INSTITUTO y EL CONTRATISTA acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Artículo 64 de Obra Pública del Estado de Querétaro.

En el ajuste de costos se tomará en cuenta la afectación del anticipo para todos los casos y el periodo de ejecución establecido en el contrato.

Así mismo EL INSTITUTO y EL CONTRATISTA convienen que para la presentación de la solicitud estará debidamente acompañada de los requerimientos mínimos necesarios para evaluar la procedencia de dicho ajuste de costo, "EL CONTRATISTA" dispondrá de un plazo máximo de 6 días naturales, siguientes a la publicación de los índices nacionales de precios productor con servicios que determina el Banco de México, aplicables al periodo que los mismos indiquen y que servirán de base para el cálculo de los incrementos o decrementos de los costos de los insumos.

En el entendido de que cualquier solicitud y/o trámite que se presente en fecha posterior al plazo establecido en el párrafo inmediato anterior será improcedente.

EL INSTITUTO dentro de los 15 días naturales siguientes a la recepción de la solicitud, deberá emitir por escrito la resolución correspondiente.

Cuando el porcentaje del ajuste de costos sea a la alza, será "EL CONTRATISTA" quien promueva, si es a la baja, será EL INSTITUTO quien lo realice.

## **28.- OTRAS ESTIPULACIONES**

### **AL FORMULAR LA PROPOSICIÓN "EL LICITANTE" TOMARÁ EN CUENTA:**

- a) Que deberá de estar inscrito en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- b).- Que las obras se llevarán a cabo de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, el proyecto, las normas generales de construcción, el programa de ejecución de obras expresado en tiempo y en pesos, los precios unitarios en pesos, el programa de utilización de la maquinaria y equipo de construcción; los precios unitarios señalados en la relación de concepto de trabajo y cantidad de obra para expresión de precios unitarios y monto total de la proposición y conforme a las cláusulas del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado y en general de conformidad con las presentes bases.
- c).- Que consideró las condiciones climatológicas, topografías y geológicas de la región donde se realizarán las obras y que su desconocimiento, en ningún caso servirá posteriormente para aducir justificación por incumplimiento de contrato o para solicitar bonificaciones a los precios consignados en la proposición.
- d).- Que deberá tener permanentemente en las obras a uno o varios profesionista (s) (ingeniero civil, arquitecto, o ingeniero arquitecto) quien será su (s) representante de "EL CONTRATISTA", cuyo (s) título (s) esté (n) registrado (s) en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y/o que se encuentre registrado en el Colegio de Profesionistas del Estado de Querétaro que le corresponda, que cuente con experiencia en ejecución de obra como la que se llevará a cabo, comprobando con su currículum, que deberá conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades de la obra, programa de ejecución y de suministro, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones del proyecto y de construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherente, que se generen con la ejecución de los trabajos.  
Así mismo, debe estar facultado por "EL CONTRATISTA", para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.  
"LA DEPENDENCIA" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del Representante del Contratista en la Obra. Este deberá ser nombrado en el **documento No. 6**, deberá de incluir la documentación que soporte su experiencia, mismo que será nombrado en el contrato en el clausulado.
- e).- Que considera que el pago de los diversos conceptos de obra se hará al precio que se fije en el contrato, por la unidad de obra terminada, que ha juzgado y tomado en cuenta las condiciones que pueden influir en los precios unitarios, que todos los materiales, maquinaria y equipo, deberán ser considerados puestos en la obra y en el lugar donde serán ejecutados cada uno de los conceptos, así mismo cumplirán con las normas de calidad, de construcción y especificaciones determinadas por las dependencias normativas, por lo tanto la ubicación de los bancos de materiales, como los tiraderos de los productos de las excavaciones y desperdicio, serán responsabilidad de "EL CONTRATISTA" y deberá considerarlo como parte integral de esta LICITACIÓN PÚBLICA. Que deberá obtener, con toda oportunidad, los permisos para: explotación de bancos de materiales pétreos, producción y colocación de mezcla asfáltica,

almacenamiento de productos asfálticos, transporte de combustibles y demás insumos necesarios para la ejecución de los trabajos motivo de la presente LICITACIÓN PÚBLICA.

- f).- Que "EL LICITANTE" deberá de considerar dentro de sus costos indirectos de obra las siguientes construcciones provisionales: letrinas para el servicio del personal encargado de la ejecución de los trabajos, bodega de materiales de obra, y oficina de obra que garanticen una buena apariencia y servicio durante toda la ejecución de la obra.
- g).- Que no serán causa de modificaciones a su programa de obra, las originadas por la incorrecta e ineficiente operación de sus equipos y mano de obra. Por lo que deberá contar con refacciones e implementos necesarios para su óptima operación, ya que no se pagarán tiempos muertos de equipo, maquinaria y operadores si llegaran a sufrir algún desperfecto. Además deberá considerar dentro de su propuesta, el equipo, maquinaria y personal necesario cuando se establezca trabajar en varios frentes simultáneamente.
- h).- Que la diferencia que pudiera resultar de las cantidades de trabajos anotadas en el catálogo de conceptos contra lo realmente ejecutado en la obra, no justificará reclamación alguna de "EL LICITANTE" en relación con los precios unitarios respectivos.
- i).- Que deberá de integrar análisis de cada uno de los precios unitarios, relativos a las descripciones señaladas en el catálogo de conceptos establecido; indicando por separado: los costos directos, costos indirectos, la utilidad, el financiamiento, que al determinar sus precios unitarios tomó en consideración los salarios vigentes, los precios de materiales y equipo que rigen en el lugar de la obra y que debe anexar la relación de mano de obra, material y equipo que intervendrán en la ejecución de obra, incluyendo: cuadrillas y salarios del personal, costo horario de maquinaria y equipo a utilizar así como análisis básicos que integran cada uno de los conceptos del catálogo. No se considerará como precio fuera de catálogo cualquier omisión o modificación dentro de su análisis de precios unitarios con respecto a lo especificado en la descripción del catálogo de conceptos, si el desglose del precio unitario no corresponde con la descripción especificada en el catálogo de conceptos, "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos conforme a lo especificado en el catálogo de conceptos y no procederá reclamación de precio.
- j).- Que cuando se estipula que el pago de los diversos conceptos de trabajo se hará al precio que fije el contrato para la unidad de obra terminada, ha juzgado y tomado en cuenta todas las condiciones que puedan influir en los precios unitarios, independientemente de lo que dichos precios incluyan en razón de costo directo, del indirecto, del financiamiento, la utilidad y cargos adicionales; que los datos tales como clasificación y abundamiento de materiales, disposición y clasificación de los estratos y otras características, los ha proporcionado "LA DEPENDENCIA" únicamente como orientación y a título informativo, quedando bajo la responsabilidad de "EL LICITANTE" juzgar de todas las circunstancias dichas, de manera que si cualquiera de ellas resulta diferente en la realidad a como lo consideró "EL LICITANTE", por ejemplo, en la clasificación de materiales, la diferencia no justificará reclamación alguna de "EL CONTRATISTA" en cuanto a alguna solicitud de ajuste a los precios unitarios.
- k).- Que el tratamiento para los materiales que se utilicen en la construcción será el seleccionado por "EL CONTRATISTA" y deberá ser el adecuado para alcanzar los resultados previstos, salvo que a juicio de "LA DEPENDENCIA" no sea factible para satisfacer los requisitos estipulados en las especificaciones de las dependencias normativas. Por lo tanto, cuando en las bases de la LICITACIÓN PÚBLICA se indique algún tratamiento, éste deberá usarse como guía y no al que necesariamente deban someterse los respectivos materiales.
- l).- Que los materiales que se utilicen en la ejecución de obra objeto de la LICITACIÓN PÚBLICA, deberán cumplir con las normas de calidad y especificaciones determinadas por las dependencias normativas, deberán ser los adecuados para obtener la calidad fijada en el proyecto y satisfacer los requisitos estipulados en las especificaciones indicadas en el proyecto y en estas bases, además cuando proceda deberán de entregar las garantías de los materiales o trabajos de los fabricantes que amparen la calidad de sus productos (impermeabilizaciones, elementos prefabricados, tuberías, etc.) periodos que podrán ser mayores a un año, independientemente de la garantía que por vicios ocultos se obligan a presentar. Deberán obtener para los bancos de materiales a utilizar, previamente la autorización en materia de impacto ambiental, otorgada por la autoridad competente.
- m).- Que es obligación de "EL LICITANTE" contratar los servicios de un laboratorio de materiales para el control de calidad de materiales y el porcentaje de compactaciones, morteros, concretos, aceros, tuberías de concreto, tubería de polietileno, tuberías de fierro galvanizado y todos los materiales y/o elementos de la obra que se requieran analizar, de acuerdo a las indicaciones giradas por la supervisión de "LA DEPENDENCIA" y de conformidad con las normas y especificaciones de las dependencias a las que correspondan, como son:  
Para la obra de vialidades y urbanización, serán las normas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).  
Para las obras de agua potable y alcantarillado, serán las normas de la Comisión Estatal y Nacional de Agua (CEA y CNA).  
Para las obras de electrificación, serán las normas de la Comisión Federal de Electricidad (CFE).  
Para las obras de edificación, serán las normas del INIFED.  
Para las obras de Salud, serán las normas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).  
Así como la normatividad vigente aplicable acorde a la especialidad del tipo de obra por ejecutar.  
La contratación de laboratorio de control de calidad y las pruebas que se realicen serán con cargo a sus indirectos, por lo que no se pagarán como conceptos adicionales.

**El licitante deberá de anexar carta compromiso del laboratorio de control de calidad de las pruebas que se va a contratar. (Documento 17)**

Notificará formalmente la existencia de la (s) unidad (es) de Control de Calidad a "LA DEPENDENCIA", en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del fallo, reservándose "LA DEPENDENCIA" el derecho de aceptación o cambio, mismo que podrá ejercer en cualquier momento, y será pactado en el contrato en la parte del clausulado.

- n).- Que "EL LICITANTE" deberá contar con los servicios de una brigada de topografía encargada del trazo y nivelación de cada proceso constructivo utilizando equipo profesional. Estas partidas son con cargo a sus indirectos, por lo que no se pagarán como concepto adicionales.
- o).- Que "EL LICITANTE" realizará la limpieza de la obra, tanto en su proceso de construcción, como para su entrega a "LA DEPENDENCIA". Estas partidas son con cargo a sus indirectos, por lo que no se pagarán como conceptos adicionales.
- p).- Que en caso de abrirse accesos adicionales a la obra y de instalaciones provisionales, que no sean necesariamente indispensable y que no haya autorizado por escrito el representante de "LA DEPENDENCIA", estos deberán de ser por cuenta de "EL LICITANTE".
- q).- Que "EL LICITANTE" deberá de instalar los servicios necesarios que representen seguridad e higiene como son: Área de comedor, instalación de cinta de señalamiento y alguna otra protección preventiva, para indicar área de construcción y restricción, para protección de la población además "EL CONTRATISTA" deberá proporcionar a todos sus trabajadores cascos de seguridad, chalecos, guantes y exigirles que los usen. "LA DEPENDENCIA" verificará y aprobará los servicios señalados. Estas partidas son con cargo a sus indirectos, por lo que no se pagarán como conceptos adicionales.
- r).- Que "EL CONTRATISTA" se obliga a colocar señalamiento de identificación de las obras, cuando en su caso así lo contemple el catálogo de conceptos.
- s).- Que es responsabilidad de "EL CONTRATISTA" la colocación y mantenimiento de las señales y dispositivos de protección en el tramo en construcción, para evitar algún accidente hasta que los trabajos sean recibidos. Estas partidas con cargo a sus indirectos, por lo que no pagarán como conceptos adicionales.
- t).- Que "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a la supervisión de "LA DEPENDENCIA" antes de iniciar los trabajos los siguientes documentos: programa de obra desglosado por conceptos indicando fechas de inicio y término de cada uno de ellos. La supervisión de "LA DEPENDENCIA" podrá solicitar en cualquier momento información adicional para el buen control y seguimiento de la obra. Así mismo, deberá entregar a "LA DEPENDENCIA" en archivo electrónico, el presupuesto en "Software de análisis de costos" empleado.
- u).- Se recomienda leer detenidamente las bases de la LICITACIÓN PÚBLICA para evitar la descalificación por falta de algún documento.
- v).- El licitante al que se le adjudique el contrato acepta que del importe de cada estimación le sea retenida el **4 al millar**, por concepto de servicio de vigilancia, inspección y control necesarios para su ejecución, estipulado en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- w).- El licitante al que se le adjudique el contrato acepta que del importe **4 al millar de la retención de cada estimación**, por concepto de servicio de vigilancia, inspección y control necesarios para su ejecución, le sea retenido el **25% por concepto de impuesto para el fomento de la educación pública en el Estado, para caminos y servicios sociales de conformidad** con lo estipulado en el artículo 35 y 36 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.
- x) El licitante deberá al término de la obra entregar a la convocante la actualización de los planos de acuerdo a lo ejecutado en obra, además entregará las normas y especificaciones que aplicaron en la construcción de lo contratado, lo anterior en relación al punto 24 que el licitante debe de conocer y aplicar.

### 29.- IDIOMA Y MONEDA

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español y la moneda será peso mexicano.

### 30.- MODELO DE CONTRATO.

Para los efectos de los dispuesto por el artículo 51 fracción I de la "LEY", se adjunta modelo de contrato de Obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, al que se sujetaran "LA DEPENDENCIA" y "EL LICITANTE", deberá de anexarse en la propuesta técnica firmado por "EL LICITANTE" en cada una de la hojas que lo integran:

#### CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL INSTITUTO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. JORGE EDUARDO ZENTENO ATALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. REPRESENTADA POR EL C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES.

"EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

- I. Su existencia se encuentra legalmente acreditada en los términos de los artículos 14, 15 Y 16 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; y por el Decreto Legislativo publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de fecha 14 de Mayo de 2010 se creó el "El Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro" en adelante "EL INSTITUTO", con personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo a lo pactado en artículo 1 de su decreto, así como la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos para la realización de su objeto y vigilar su cumplimiento de acuerdo al artículo 6 fracción XXI del decreto ya mencionado.
- II. El Director General de "EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO", en adelante "EL INSTITUTO" es el Representante Legal de este Organismo, de acuerdo a los artículos 18, 21, 22 y 23 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y en virtud del nombramiento expedido por el M. en C. Fernando de la Isla Herrera, Secretario de Educación del Estado de Querétaro, emitido el día 15 de mayo de 2010; función que realiza el Ing. Jorge Eduardo Zenteno Atala, y cuya personalidad es acreditada con dicho documento, por lo que cuenta con capacidad jurídica para celebrar el presente contrato.
- III. Que el presente contrato se adjudica como resultado de la LICITACIÓN PÚBLICA No. XXXXXXXXXXXX, realizada por "EL INSTITUTO" el día XXXXXXXXXXXX, en términos de lo dispuesto por el artículo 30 Fracción II Y 36 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- IV. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se realizará con recursos XXXXXXXX, siendo aprobado el recurso para la obra objeto del presente contrato mediante oficio XXXXXXXXXXXX.
- V. Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro, C.P. 76190, Santiago de Querétaro, Qro.
- VI. Que el presente contrato se asignó a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX., para llevar a cabo los trabajos correspondientes a la obra No. XXXXXX denominada XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, PEO XXXXX.
- VII. En cumplimiento a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, EL CONTRATISTA presentó la(s) garantía(s) relativa(s) al cumplimiento del presente contrato, mediante la(s) póliza(s) de fianza No(s). XXXXXXXX, XXXXX Y XXXXXX de fecha(s) XX de XXXXXX de 2011 expedida(s) a favor de EL INSTITUTO por XXXXXXXXXXXX.

"EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

- I. Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas como lo acredita con XXXXXXXX de fecha XX de XXXX de XXXX, ante la fe del XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Notario Público de la notaría No. XX de la demarcación notarial de XXXXXXXXXXXX.
- II. Que este acto, es representado por el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en su carácter de Representante Legal, quien se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento, toda vez que cuenta con poder para representar legalmente, lo que se acredita XXXXXXXXXXXX Manifestando bajo protesta de decir verdad, que dicho poder a la fecha de la firma del presente contrato, no le ha sido revocado, limitado o modificado y se acompaña al presente instrumento.
- III. Su registro patronal del IMSS es XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
- IV. Su identificación oficial XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
- V. Su registro en el padrón de contratistas de la Secretaría de Contraloría del poder ejecutivo de Querétaro, es XXXX con vigencia del XXXXXXXXXXXX al XXXXXXXXXXXX.
- VI. Tiene establecido su domicilio en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- VII. Conoce debidamente el sitio de los trabajos objeto de éste contrato, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que en ningún caso argumentar su desconocimiento servirá para aducir justificación por incumplimiento de contrato o para solicitar bonificaciones a los precios consignados en la proposición.





La amortización del anticipo otorgado se aplicará al importe de cada estimación de trabajos ejecutados por "EL CONTRATISTA", la cual deberá ser proporcional al porcentaje otorgado por concepto de anticipo.

En caso de que exista un saldo pendiente por amortizar, éste se deberá liquidar en la estimación final, es decir, la última que se presente para su pago por parte de "EL CONTRATISTA".

#### SEXTA.- FORMA DE PAGO

Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente instrumento se paguen de conformidad con el avance que representen las obras basándose en las estimaciones que "EL CONTRATISTA" presente a "EL INSTITUTO" en periodos semanales, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; dentro de un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la fecha en que el residente de supervisión reciba las estimaciones por trabajos ejecutados, procederá a su revisión y aprobación, la contratante hará el pago en un plazo no mayor a quince días naturales a partir de que el contratista presente la factura correspondiente.

Las características de las estimaciones antes referidas, así como el procedimiento para su validación, facturación y trámite de pago, serán proporcionadas por parte de "EL INSTITUTO" a "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" está de acuerdo en que, sobre el importe de las estimaciones se le hará la deducción del 4 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, por concepto de derechos por los servicios de vigilancia inspección y control necesarios para la ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, así como la retención del 25% sobre la base del 4 al millar como impuesto para el fomento de la educación pública en el Estado, para caminos y servicios sociales, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 36 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

En el caso de presentarse pagos en exceso a favor de "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrarlos, adicionados con los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha de recepción y pago hasta la fecha en que las cantidades se pongan a disposición de la dependencia, en los términos establecido en el artículo 65 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Ni las estimaciones, ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas, se consideraran como aceptación de los trabajos, pues "EL INSTITUTO", se reserva expresamente el derecho a reclamar por los trabajos faltantes, mal ejecutados o por pagos hechos en exceso.

#### SÉPTIMA.- GARANTÍAS

"EL CONTRATISTA" se obliga a constituir las garantías necesarias para el cumplimiento del contrato en los términos y condiciones fijados de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, emitidas a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" y por Institución Afianzadora debidamente autorizada de conformidad con la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y Reglamento aplicable:

##### a) FIANZA PARA EL ANTICIPO.

Fianza a favor de "EL INSTITUTO", por la totalidad del monto concedido como anticipo y deberá de ser presentada por "EL CONTRATISTA" previamente a la entrega de los anticipos, dentro de los siete días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo de adjudicación, la garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo correspondiente.

##### b) FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

Fianza a favor de "EL INSTITUTO" por el 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato. Esta fianza deberá ser presentada dentro de los siete días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATISTA" hubiere recibido notificación del fallo de adjudicación.

En el caso de incumplimiento total o parcial del presente contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", éste acepta se haga efectiva por su importe total la póliza de garantía que ampara el concepto de cumplimiento (10% del monto contratado), independientemente del avance físico de la obra o servicio materia de este contrato.

##### c) FIANZA PARA GARANTIZAR DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS TRABAJOS, LOS VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO.

"EL CONTRATISTA" garantizará posterior a la entrega de la obra, mediante fianza por el 10% del monto total del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de Entrega- Recepción de los trabajos.

Las garantías de cumplimiento y anticipo deberán ser presentadas ante "EL INSTITUTO" para su validación, dentro de los siete días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo a "EL CONTRATISTA" por parte de "EL INSTITUTO".

Las fianzas establecidas garantizan adicionalmente los accesorios que se deriven en el evento de que las garantías le sean aplicadas al fiador.

Las características y texto de las fianzas antes referidas, así como el procedimiento para su presentación, validación y en su caso la cancelación, serán proporcionadas por parte de "EL INSTITUTO".

#### OCTAVA.- AJUSTE A COSTOS

Cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el mismo, ni tampoco imputables a cualquier de las partes, que determine un aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados, conforme al programa pactado al momento de ocurrir dicha contingencia, las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en el presente contrato, el aumento o disminución correspondiente deberá constar por escrito, mediante la suscripción del oficio correspondiente, como lo manifiesta el artículo 64 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Dicha solicitud sólo será considerada cuando los conceptos de obra estén realizándose conforme al programa de obra adjunto y que forma parte integral del presente instrumento, es decir, que no existe mora imputable a "EL CONTRATISTA", en caso de que la petición sea justificada, "EL INSTITUTO", autorizará el ajuste de costos de los precios unitarios, de acuerdo con el procedimiento establecido en esta cláusula.

Tampoco darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias que, conforme a la Ley en la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplado en la realización de los trabajos.

"EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA" acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Artículo 64 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

En el ajuste de costos se tomará en cuenta la afectación del anticipo para todos los casos y el periodo de ejecución establecido en el contrato.

Asimismo "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA" convienen que para la presentación de solicitud debidamente acompañada de los requerimientos mínimos necesarios para evaluar la procedencia de dicho ajuste de costo, "EL CONTRATISTA" dispondrá de un plazo máximo de 6 días naturales, siguientes a la publicación de los índices nacionales de precios productor con servicios que determina el Banco de México, aplicables al periodo que los mismo indiquen y que servirán de base para el cálculo de los incrementos o decrementos de los costos de los insumos.

En el entendido de que cualquier solicitud y/o trámite que se presente en fecha posterior al plazo establecido en el párrafo inmediato anterior será improcedente.

El INSTITUTO dentro de los 15 días naturales siguientes a la recepción de la solicitud, deberá emitir por escrito la resolución correspondiente.

Cuando el porcentaje del ajuste de costos sea a la alza, será "EL CONTRATISTA" quien promueva, si es a la baja, será "EL INSTITUTO" quien lo realice.

#### NOVENA.- REPRESENTACIÓN DE "EL CONTRATISTA"

El representante de "EL CONTRATISTA" asignado en la obra, es: XXXX quien contará con poder amplio y suficiente otorgado por "EL CONTRATISTA", para decidir todo lo relacionado al cumplimiento de este contrato, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 57 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, dicho representante deberá tener a disposición de "EL INSTITUTO", en el lugar de la obra y bajo su responsabilidad, la bitácora, proyecto, planos, especificaciones y calendarización de la obra convenido. Para cualquier cambio en la designación del representante, "EL CONTRATISTA" contará con un plazo de 10 (diez) días naturales antes de llevarlo a cabo para hacerlo del conocimiento de "EL INSTITUTO". "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento por causa justificada la sustitución del representante de "EL CONTRATISTA" y este tendrá la obligación de mandar a otro que reúna los requisitos establecidos en el presente contrato.

#### DÉCIMA.- BITÁCORA

Queda entendido por las partes que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, formará parte del mismo y su uso será obligatorio, debiendo permanecer en la residencia de obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos, y estará vigente durante todo el desarrollo de los trabajos. Para los efectos del contrato, los anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

**DÉCIMA PRIMERA.- AMPLIACIÓN DE MONTO Y/O PLAZO DE EJECUCIÓN**

Por razones fundadas y explícitas, se podrá modificar el plazo y monto de los contratos de obra pública mediante convenio adicional, de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los montos excedentes por volúmenes o conceptos no considerados en el catálogo original, de conformidad con la complejidad y magnitud de la obra, podrán ser pagados por parte de "EL INSTITUTO" durante su ejecución, siempre y cuando hayan sido previamente aprobados por "EL INSTITUTO" y asentados en bitácora.

"EL INSTITUTO" deberá elaborar un convenio adicional por el monto excedente del contrato con base en los volúmenes y los conceptos no considerados inicialmente, debiendo "EL CONTRATISTA" presentar el presupuesto correspondiente en papelería membretada y firmado por el representante legal para su aprobación y autorización por parte de "EL INSTITUTO".

Por su parte, "EL CONTRATISTA" ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato (cuando así se lo requiera "EL INSTITUTO") sobre el monto del convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS**

Derivado de la complejidad y magnitud de la obra y sin que esto implique una variación sustancial al proyecto original, "EL INSTITUTO", podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa materia de éste contrato, mediante comunicado dirigido por escrito a "EL CONTRATISTA". Las modificaciones se consideraran incorporadas al texto del presente contrato y por lo tanto, serán obligatorias para ambas partes, tratándose de trabajos incluidos en el catálogo de concepto inicial no implicará modificaciones a los precios y tiempo originalmente pactados.

"EL CONTRATISTA" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos que no estén contemplado en el catálogo de concepto, hasta en tanto se autoricen las modificaciones y se asiente en bitácora la orden de ejecución correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA"**

"EL CONTRATISTA" deberá llevar a cabo todos los actos y obras que sean necesarios para garantizar la seguridad de sus trabajadores, de cualquier persona que intervenga en los trabajos objeto de este contrato y a las personas en general que circulen en los alrededores de dicha obra, para lo cual deberá de señalar adecuadamente dichos trabajos advirtiendo al peatón y a los conductores de vehículos en su caso, de la existencia de maquinaria, materiales, excavaciones y cualquier otro elemento que ponga en peligro su integridad física o que pueda causar algún daño.

Así mismo, deberá implementar los mecanismos necesarios para no entorpecer el tránsito de vehículos y de tener que hacerlo, coordinarse con las autoridades correspondientes para que implemente el operativo necesario.

"EL CONTRATISTA" además deberá evitar el bloqueo de banquetas y pasos peatonales y en caso de que tuviere que hacerlo, implementará los mecanismos que sean necesarios para otorgar al peatón las facilidades necesarias para su circulación y sin que corra riesgo alguno por las obras que "EL CONTRATISTA" ejecutará.

"EL CONTRATISTA" se manifiesta como único responsable por los daños y lesiones que se pudieran causar a terceros con motivo de la ejecución de los trabajos que son regulados por este contrato.

Todas las obras que "EL CONTRATISTA" tuviere que llevar a cabo para cumplir con lo anterior, por ningún motivo se considerarán como parte de las obras objeto de este contrato, por lo que el pago de los mismos será a cargo y por cuenta de "EL CONTRATISTA".

**DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES**

La relación laboral con los trabajadores y empleados que presten servicios o realicen trabajos objeto de éste contrato, estarán limitadas exclusivamente al contratista como patrón y empresario, porque estará obligado a responder de todas las reclamaciones que con ese motivo y en base a las disposiciones laborales y de seguridad social, le sean formuladas a él o "EL INSTITUTO", quedando esta última eximida de toda obligación que tenga como base dicha relación de trabajo.

**DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADO DEL CONTRATO**

"EL INSTITUTO" podrá suspender temporalmente, en todo o en partes los trabajos contratos en cualquier momento por causas justificadas para ello, temporalidad que no podrá prorrogarse o ser indefinida, para tal efecto "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL CONTRATISTA" los motivos que la originaron, así como en su caso la fecha prevista para la reanudación de los trabajos.

"EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos y este en el supuesto que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos.

**DECIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

Las partes convienen que "EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativa éste contrato, por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir, si "EL CONTRATISTA":

- I.- Contraviene las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- II.- No cumple con los trabajos objeto de éste contrato, conforme a los términos y condiciones pactados en el mismo y sus anexos.
- III.- Suspende injustificadamente los trabajos de éste contrato.
- IV.- El atraso en la ejecución de los trabajos represente un porcentaje igual o superior al 20% (veinte por ciento) con respecto al calendario de ejecución.
- V.- Incumple cualquier de las obligaciones a su cargo en el presente contrato.

Las causales referidas dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad para "EL INSTITUTO", además de que se le aplique a "EL CONTRATISTA" las penas convencionales, conforme a lo establecido por éste contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo. Además de observar lo dispuesto por el Artículo 61 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro

De ocurrir los anteriores supuestos, en un plazo de tres días hábiles siguientes contados a partir de la suspensión, "EL INSTITUTO" notificará la suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato a "EL CONTRATISTA" y posteriormente, hará de su conocimiento al órgano de control correspondiente, de conformidad con el artículo 62 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS**

"EL CONTRATISTA" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, ya sea en todo o en partes sus derechos y obligaciones derivadas de éste contrato y sus anexos para la realización de las obras, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones, facturas o contra - recibos por trabajos ejecutados, debiendo contar con la aceptación expresa previa y por escrito de la parte contratante de que se trate.

"EL CONTRATISTA" no podrá hacer ejecutar la obra o parte de la misma por otro, pero con autorización de "EL INSTITUTO" si podrá subcontratar respecto de partes de la obra o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en la obra. Esta autorización previa no se requerirá cuando "EL INSTITUTO" señale específicamente las partes de obra que podrán ser objeto de subcontratación. En todo caso "EL CONTRATISTA" seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la obra ante "EL INSTITUTO".

"EL CONTRATISTA" podrá ceder o gravar sus derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las condiciones siguientes:

- I.- Dar aviso previo, expreso y por escrito a "EL INSTITUTO", en el que se exprese su intención de ceder o gravar todos o parte de sus derechos de cobro. El aviso que aquí se menciona, deberá darse cuando menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, especificando claramente los derechos que serán materia del futuro gravamen o cesión. En este aviso, deberá declarar "EL CONTRATISTA" bajo protesta de decir verdad, que no ha celebrado con anterioridad otra cesión de derechos o acto jurídico que se traduzca en cesión a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una cesión o gravamen anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.
- II.- Contar con aprobación previa, expresa y por escrito de "EL INSTITUTO", respecto del aviso del punto anterior.
- III.- Notificación preferente a través de Corredor o Notario Público de la constitución del gravamen o de la cesión de derechos celebrada, en la que se indique claramente el número, fecha y objeto del contrato fuente, las facturas, en su caso contra - recibos materia del gravamen o de la cesión, así como el importe y la fecha de cada uno de ellos, el importe total de la cesión o gravamen, con el desglose correspondiente y cualquier otro dato o documento indispensable que se requiera a juicio de "EL INSTITUTO", para que quede plenamente identificado el crédito cedido o gravado.
- IV.- En caso de que no se opte por la notificación a través de Corredor o Notario Público, esto deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente por "EL INSTITUTO", a fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la Ley, sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.

V.- La notificación o en su caso el aviso de la cesión o de la constitución de un gravamen sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha a "EL INSTITUTO", dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la celebración del contrato entre cedente y cesionario o acreedor y deudor pignoraticio o entre las parte que celebren el contrato o acto jurídico cuyo objeto sea ceder o gravar a favor de una de ellas el cobro de las facturas y contra-recibos materia del contrato.

VI.- Cualquier otro dato o documento que "EL INSTITUTO" estime necesario para poder proceder a la cesión del derecho de cobro.

VII.- Queda expresamente convenido y así lo admite "EL CONTRATISTA" que "EL INSTITUTO", no asume responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del contrato, convenio o acto jurídico a través del cual "EL CONTRATISTA" sea sustituido en los créditos que surgiesen a su favor conforme lo estipulado en el presente instrumento.

VIII.- "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA" conviene que en caso de rescisión de éste contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

- a) Créditos a favor de los trabajadores de "EL CONTRATISTA".
- b) Créditos Fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación.
- c) Créditos a favor de "EL INSTITUTO", teniendo preferencia dentro de estos, los que resulten de la falta de amortización del o de los anticipos que se hayan otorgado a cuenta de éste contrato a "EL CONTRATISTA".
- d) Otros créditos a favor de terceros distintos a los mencionados en los puntos anteriores.

"EL INSTITUTO", tendrá la facultad para rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el contrato, cuando una vez notificada la cesión de derechos o el acto jurídico de que se trate, los derechos de crédito que comprenda sean cobrados por el cedente, deudor pignoraticio, fideicomitante o cualquier persona distinta del nuevo titular del derecho. "EL INSTITUTO", también podrá rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente contrato, cuando después de ser cobradas las factura o contra recibos estas se hagan figurar por "EL CONTRATISTA" en un contrato de cesión de crédito o de constitución de garantía prenda, de fideicomiso en garantía o cualquier otro acto jurídico que tenga como consecuencia conferir a un tercero los derechos de "EL CONTRATISTA" a los créditos generados conforme a este contrato, o preferencia sobre dichos crédito.

#### DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

Tanto "EL INSTITUTO" como "EL CONTRATISTA" convienen que en el caso de información que se considere confidencial de conformidad con el artículo 36 fracción I y II del Reglamento de Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, "EL CONTRATISTA" tendrá un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente contrato para otorgar su consentimiento para la difusión parcial o total de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

"EL CONTRATISTA" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

#### DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES

"EL INSTITUTO" tendrá facultad de verificar si las obras de éste contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de obra aprobado, de suministro o de utilización de los insumos, para lo cual "EL INSTITUTO" comparará periódicamente el avance de las obras contra el programa. Si como consecuencia de dicha comparación el avance de las obras es menor que lo que debió ejecutarse, "EL INSTITUTO" procederá a:

- a) Notificarle a "EL CONTRATISTA" mediante bitácora de obra, el atraso detectado de conformidad con su programa de obra aprobado, para que este último tome la medida pertinente para actualizar la ejecución de su obra.
- b) En caso de que por causa imputable a "EL CONTRATISTA", no se ejecute la obra de conformidad con el período de ejecución establecido en el presente contrato, "EL INSTITUTO" aplicará una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que "EL CONTRATISTA" podrá recuperar en las próximas estimaciones, si regulariza los tiempos de atraso señalados en los programas de ejecución, de suministro o de utilización de los insumos. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, éstos no se han concluido. El cálculo de la retención será del 2% (dos por ciento) sobre la diferencia que exista entre los trabajos realmente ejecutados (total estimado acumulado) y el importe de lo que debió ejecutarse (total programado acumulado) de acuerdo al programa de ejecución establecido.
- c) Adicionalmente "EL INSTITUTO" aplicará, para el caso de que por causa imputable a "EL CONTRATISTA", este no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 4% (cuatro por ciento) mensual, sobre la diferencia entre el importe de la obra ejecutada y el importe de la obra que debió realizar, la que aplicará "EL INSTITUTO" a "EL CONTRATISTA" en sus estimaciones y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de "EL INSTITUTO". Para determinar la aplicación de las sanciones

estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras provocadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio de "EL INSTITUTO" no sea imputable a "EL CONTRATISTA".

Las penas convencionales se aplicarán por atraso en las fechas establecidas en los programas de ejecución de los trabajos, de suministro o de utilización de los insumos, así como en la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que "EL INSTITUTO" opte por la rescisión del contrato.

Las penalizaciones serán terminadas en función de la parte de los trabajos que no se hayan ejecutado oportunamente y se aplicarán sobre los montos del contrato, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al Valor Agregado. Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

Adicionalmente a las penas convencionales aquí pactadas, si "EL CONTRATISTA" infringe las disposiciones del presente contrato, podrá ser sancionado conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

**VIGÉSIMA.- LUGAR DE ENTREGA DEL MOBILIARIO Y EQUIPO (APLICA SOLO CUANDO LA OBRA CONSIDERE LA ENTREGA DEL MOBILIARIO Y EQUIPO EN SU CATALOGO DE CONCEPTOS).**

"EL CONTRATISTA", se obliga a entregar e instalar el mobiliario y equipo de la obra materia de este contrato, hasta el lugar de localización de la misma. Dichos equipamientos serán proporcionados por "EL INSTITUTO",

"EL CONTRATISTA", se hace responsable de los daños, pérdidas, malas instalaciones o mal manejo, del mobiliario y equipo, por lo que repondrá cualquier pieza que no se reciba a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", así como reparar los daños que llegará a ocasionar al inmueble. "EL CONTRATISTA", deberá de solicitar por escrito el mobiliario y equipo a "EL INSTITUTO", con un mínimo de dos semanas de anticipación a la conclusión de los trabajos, debiendo recogerlos en los almacenes del INSTITUTO en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN Y ENTREGA DE LA OBRA**

"EL CONTRATISTA" comunicará por escrito a "EL INSTITUTO" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y ésta a su vez, verificará que los mismos estén debidamente concluidos dentro del plazo de 7 (siete) días naturales, contados a partir del escrito de terminación presentado por "EL CONTRATISTA". Asimismo "EL CONTRATISTA" tendrá un plazo de 15 días (quince) días naturales a partir de la verificación física de estos para realizar su cierre financiero. En caso de no cubrir este cierre dentro del plazo establecido, no se podrá firmar el acta de entrega recepción.

Si durante el plazo de verificación de los trabajos, "EL INSTITUTO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "EL CONTRATISTA" su reparación, a efecto de que estas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato. Por lo que éste plazo se podrá prorrogar por el período que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias.

Una vez constatada dicha terminación por parte de "EL INSTITUTO", este procederá a su recepción dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la verificación de conclusión de los trabajos, levantando el acta correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

"EL INSTITUTO", se reserva expresamente el derecho de reclamar los trabajos mal ejecutados o faltante, así mismo, podrá ejecutar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y su partes sean identificables y susceptibles de uso; debiendo levantar el acta circunstanciada correspondiente.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

"EL INSTITUTO" dará por terminado, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por las partes que intervienen en este contrato, deberán elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos.

Una vez elaborado el finiquito de los trabajos, "EL INSTITUTO" dará por terminado el contrato dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del finiquito, así como la garantía que se contempla en el artículo 55 fracción IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, por lo que no será factible que "EL CONTRATISTA" presente reclamación alguna de pago con posterioridad a su formalización.

"EL INSTITUTO" deberá notificar a "EL CONTRATISTA" a través de su representante legal, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito, "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga por escrito, en caso contrario, se procederá a su elaboración en el plazo y la forma que para tal efecto se estableció en el presente contrato, debiendo "EL INSTITUTO" comunicar su resultado a "EL CONTRATISTA". "EL INSTITUTO" levantará el documento donde conste el finiquito de los trabajos.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de "EL CONTRATISTA", "EL INSTITUTO" deberá liquidarlos dentro de un plazo no mayor a 20 días naturales, si los saldos son a favor de "EL INSTITUTO" el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes por cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes estos, deberá exigirse su reintegro conforme a lo previsto en el artículo 65 de la Ley de Obra Pública de Querétaro. En caso de no obtenerse el reintegro, "EL INSTITUTO" podrá hacer efectivo las garantías que se encuentren vigentes.

El acta administrativa que de por terminado los derechos y obligaciones formará parte del contrato y "EL INSTITUTO" la celebrará de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar planos actualizados de acuerdo a lo ejecutado en obra y con las modificaciones realizadas y conciliadas con el supervisor.

Así mismo, "EL CONTRATISTA" al término o suspensión de los trabajos objeto de éste contrato, deberá de exhibir y presentar a "EL INSTITUTO" el aviso de terminación correspondiente dado al Instituto Mexicano del Seguro Social y demás instituciones de seguridad social.

VIGESIMA TERCERA.- PRIORIDAD DE DOCUMENTOS

Para efectos de interpretación del presente contrato y en caso de que existan contradicciones entre los diversos documentos que forman parte del mismo, prevalecerán las disposiciones contenidas en el contrato sobre aquellas contenidas en sus anexos. En caso de que existan contradicciones entre los anexos, prevalecerán los anexos que se integren por documentos que forman parte de la proposición de "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA CUARTA.- TRIBUNALES COMPETENTES

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a las Leyes y Tribunales de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiere corresponderle.

VIGÉSIMA QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el momento en que "EL INSTITUTO" emita el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones de "EL CONTRATISTA".

Se firma por las partes en dos tantos el presente para los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los XX días del mes de XXXXXX del año 2011.

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL CONTRATISTA"

ING. JORGE E. ZENTENO ATALA  
DIRECTOR GENERAL

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
REPRESENTANTE LEGAL



## 31.- LISTA DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

## DOCUMENTOS PROPUESTA TÉCNICA (SOBRE 1)

DOCUMENTO	CONCEPTO
DOCUMENTO 1	<b>COMPROBANTE DEL PAGO DE BASES</b> Fotocopia simple del recibo de pago de las Bases del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA. De no presentar este documento no podrá admitirse su participación. <b>EL NO ENTREGAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICA SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.</b>
DOCUMENTO 2	<b>ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA EMPRESA.</b> <b>PERSONA MORAL:</b> Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante legal cuenta con las facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: <b>De la persona moral:</b> clave del registro federal de contribuyentes, domicilio (colonia, delegación, municipio, C.P y entidad federativa), teléfono, correo electrónico, denominación o razón social, número y fecha de la escritura en la que conste el acta constitutiva y en su caso las reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizo y el Registro Público de Comercio, relación de los nombres de los accionistas, descripción del objeto social la empresa. <b>(anexar copia simple de los documentos que se hacen mención)</b> <b>Del representante legal:</b> Nombre, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. <b>(anexar copia simple de los documentos)</b> <b>PERSONA FÍSICA:</b> Anexar el Escrito (según formato) y llenar los rubros que correspondan. Para personas físicas <b>Copia simple legible</b> de los siguientes documentos: Acta de Nacimiento y su Registro Federal de Contribuyentes.
DOCUMENTO 3	<b>MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO.</b> Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que se deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo. Así mismo anexar copia fotostática del comprobante de domicilio, el cual deberá ser el último recibo de pago de agua, luz, o teléfono, mismo que debe encontrarse registrado ante la Secretaría de Hacienda, deberá estar a nombre de la empresa o del representante legal de la empresa. En caso contrario, además del comprobante de domicilio, presentar "EL LICITANTE" copia del contrato de arrendamiento o de comodato.
DOCUMENTO 4	<b>IDENTIFICACIÓN OFICIAL Y (CARTA PODER SIMPLE EN SU CASO); DEBERÁ INTEGRARSE LA ORIGINAL (DEL REPRESENTANTE LEGAL Y QUIEN LO REPRESENTA EN EL EVENTO) EN SUS PROPUESTAS; MISMA QUE SERÁ DEVUELTA POSTERIOR AL COTEJO y Copia fotostática simple de Identificación oficial vigente con fotografía tratándose de personas físicas o del representante legal de la persona moral, la cual deberá ser alguna de las siguientes: pasaporte, cartilla del servicio militar, credencial de elector o cedula profesional.</b>
DOCUMENTO 5	<b>EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA.</b> El licitante deberá demostrar su experiencia, capacidad técnica y financiera mediante: Copia simple de documentación que compruebe el capital contable mínimo solicitado de de <b>\$1,675,000.00 (Un Millón Seiscientos Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.)</b> , 2) que puede ser: a).- La última declaración fiscal anual, ante la S.H.C.P., correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior o b).- Estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior, elaborados, firmados, auditados y con copia de la CEDULA PROFESIONAL del contador público titulado y firma del representante legal de la empresa. 2) Copias simples de documentación que compruebe la experiencia y capacidad técnica de obras <b>SIMILARES</b> a la indicada en este procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA, anexando: a).- Relación de obras similares y relación de personal que labora para la empresa, en caso de ser persona única en la empresa, notificarlo a través del mismo formato y con la firma respectiva del personal bajo protesta de decir verdad <b>(se anexa formato)</b> . b).- En original currículum de los profesionales técnicos al servicio de la empresa, firmados por ellos y el representante legal. El "LICITANTE" deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad en hoja membretada y formato libre que dicho personal se encuentra bajo su servicio; el cual deberá estar firmado por el representante legal y el técnico profesional correspondiente. c).- Copias simples de actas de entrega - recepción o contratos. d).- En original y papel membretado currículum de la empresa. <b>NO ENTREGAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICA SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO..</b>
DOCUMENTO 6	<b>ESCRITO EN HOJA MEMBRETADA: EL NOMBRAMIENTO Y CURRÍCULUM VITAE DEL REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA EN LA OBRA.</b> Deberá tener permanentemente en las obras a uno o varios profesionista (s) (ingeniero civil, arquitecto, o ingeniero arquitecto) quien será su (s) representante (s) de "EL CONTRATISTA", cuyo (s) título (s) esté (n) registrado (s) en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y/o que se encuentre registrado en el Colegio de Profesionistas del Estado de Querétaro que le corresponda, que cuente con experiencia en ejecución de obra como la que se llevara a cabo, comprobando con su currículum, que deberá conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades de la obra, programa de ejecución y de suministro, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones del proyecto y de construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherente, que se generen con la ejecución de los trabajos. Así mismo, debe estar facultado por "EL CONTRATISTA", para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aun las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.

	<p>"LA DEPENDENCIA" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del representante del contratista en la obra. <b>EL NO ENTREGAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICA SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.</b></p>
DOCUMENTO 7	<p><b>BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA</b> Fotostática simple de las Bases de la LICITACIÓN PÚBLICA firmadas en todas y cada una de sus hojas, como constancia de que se enteró de su contenido y su conformidad de ajustarse a sus términos. <b>EL NO ENTREGAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICA SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.</b></p>
DOCUMENTO 8	<p><b>MODELO DE CONTRATO</b> Fotostática simple del modelo de Contrato firmados en todas y cada una de sus hojas, como constancia de que se enteró de su contenido y su conformidad de ajustarse a sus términos. <b>EL NO ENTREGAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICA SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.</b></p>
DOCUMENTO 09	<p><b>RECOMENDACIONES ESPECIALES.</b> Anexar las recomendaciones especiales emitidas por EL INSTITUTO. FIRMAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN HOJA MEMBRETADA DEL CONTRATISTA, DE LOS ALCANCES DE LOS PUNTOS ESTABLECIDOS A CONTINUACIÓN Y FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAR <b>EL NO ENTREGAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICA SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.</b></p>
DOCUMENTO 10	<p><b>COMPROBANTE DE VISITA DE OBRA.</b> Copia simple de la constancia de haber efectuado la visita de obra o una carta en la que manifieste haber realizado la visita por su cuenta y que tiene conocimiento de su ubicación, así como de las condiciones climatológicas, topográficas y geológicas, ubicación geográfica y el entorno de la región donde se realizará la obra. Estos Documentos, deberán estar firmados como signo de conocimiento y aceptación de su contenido, lo cual deberá ser considerado y plasmado en su propuesta. <b>EL NO ENTREGAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICA SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.</b></p>
DOCUMENTO 11	<p><b>JUNTA DE ACLARACIONES.</b> Copia simple del Acta de la Junta de Aclaraciones, Circulares y de todas aquellas Aclaratorias que "LA CONVOCANTE" haya emitido como respuestas a las dudas que "El Licitante" hubiera tenido sobre los documentos que recibió para la integración de su propuesta. Estos Documentos, deberán estar firmados como signo de conocimiento y aceptación de su contenido, lo cual deberá ser considerado y plasmado en su propuesta. <b>EL NO ENTREGAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICA SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.</b></p>
DOCUMENTO 12	<p><b>EXPLOSIÓN DE INSUMOS (SIN PRECIOS UNITARIOS E IMPORTES).</b> Deberá integrar un listado donde indique el porcentaje de intervención de los materiales, mano de obra y maquinaria y equipo que intervienen en el desarrollo de la obra. Indicando la unidad, cantidad, y el porcentaje de incidencia, separando por categorías (materiales, mano de obra y equipo) e indicando sumas parciales por cada categoría. <b>EL NO ENTREGAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICA SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.</b></p>
DOCUMENTO 13	<p><b>RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO.</b> Deberá de proponer la suficiente maquinaria y equipo para trabajar en varios frentes simultáneamente, y en la que "EL LICITANTE", manifieste: capacidad, descripción, cantidad, modelo, marca, edad, si es propio o rentado, su ubicación física actual y la disponibilidad del mismo. <b>Tratándose de equipo y maquinaria de su propiedad, deberá presentar manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de tales circunstancias, en el caso de ser arrendado con o sin opción a compra deberá presentar carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad del mismo (Dicha carta deberá presentarse en hoja membretada que incluya los datos de la empresa como ubicación, calle, número, colonia, y número de teléfono y con firma del representante legal de la empresa que esta arrendando dicha maquinaria) el no entregar estos documentos como se especifica serán motivo de desechamiento.</b> Las empresas que se constituyan en sociedad deberán de presentar cada una, su relación de maquinaria y equipo: "LA DEPENDENCIA" verificará la capacidad, cantidad y disponibilidad de la maquinaria y equipo, en el lugar en donde manifiestan que se encuentran por parte de "EL LICITANTE" así como las cartas solicitadas anteriormente una por cada empresa. <b>EL NO ENTREGAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICA SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.</b></p>
DOCUMENTO 14	<p><b>PROGRAMAS. (SIN PRECIOS UNITARIOS E IMPORTES)</b></p> <p><b>A) PLANEACIÓN INTEGRAL.-</b> Deberá describir la planeación para el desarrollo y organización de los trabajos, la cual deberá ser congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos. <b>El no entregar este documento como se especifica será motivo de DESECHAMIENTO</b></p> <p><b>B) PROCESO CONSTRUCTIVO A DETALLE.-</b> Deberá describir proceso lógico para la ejecución de los trabajos. <b>El no entregar este documento como se especifica será motivo de DESECHAMIENTO</b></p> <p>Adicional al Programa de Obra General deberán integrar los siguientes programas:</p> <p><b>C) DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (SIN PRECIOS UNITARIOS E IMPORTES).-</b> Calendario de actividades, (POR PARTIDA Y POR CONCEPTO) que se llevarán a cabo por mes, <b>indicando las fechas de inicio y terminación de cada uno de los conceptos.</b> Tener presente que la Programación de Obra General representa la propuesta de tiempo de la ejecución de los trabajos, calendarizados mensualmente lo cual es una parte muy importante de la propuesta total. "EL LICITANTE" deberá presentar su programación de obra bien estructurada y que sea congruente con los tiempos que propone. Deberá ser para cada frente o edificio, que presente un proceso lógico de ejecución, que contemple el 100% de ejecución de cada partida o agrupador de conceptos, además deberá cuidar no omitir alguno y no rebasar el tiempo de ejecución establecido. <b>EL NO ENTREGAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICA SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.</b></p> <p><b>D) DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE (SIN PRECIOS UNITARIOS E IMPORTES).-</b> Programa expresados en unidades convencionales, cantidades requeridas de suministro de los materiales que utilizará en la obra, entendiéndose que éstos deben ser puestos en el lugar de los trabajos. Este contendrá los datos del modelo proporcionado por el EL INSTITUTO. Deberá elaborarse en periodos mensuales contados a partir de la fecha de inicio y plazo que se indican en estas bases de LICITACIÓN PÚBLICA. <b>EL NO ENTREGAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICA SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.</b></p> <p><b>E) DE UTILIZACIÓN DE MANO DE OBRA (SIN PRECIOS UNITARIOS E IMPORTES).-</b> Programa expresado en jornadas, identificando categorías, calendarizados en partidas y sub partidas de utilización mensual. Este contendrá los datos del modelo proporcionado por el EL INSTITUTO. Deberá elaborarse en periodos</p>

	<p>mensuales contados a partir de la fecha de inicio y plazo que se indican en estas bases de LICITACIÓN PÚBLICA. <b>EL NO ENTREGAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICA SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.</b></p> <p><b>F) DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN (SIN PRECIOS UNITARIOS E IMPORTES).-</b> Programa expresado en horas efectivas de trabajo, identificando su tipo y características, calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización <b>mensual</b>, entendiéndose que "EL LICITANTE" deberá concentrar la maquinaria y el equipo en la zona de la obra. Este contendrá los datos del modelo proporcionado por EL INSTITUTO. Deberá elaborarse en periodos mensuales contados a partir de la fecha de inicio y plazo que se indican en estas bases de LICITACIÓN PÚBLICA. <b>EL NO ENTREGAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICA SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.</b></p> <p><b>G) DE PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO (SIN PRECIOS UNITARIOS E IMPORTES).-</b> Programa calendarizado en partidas y subpartidas de utilización mensual del personal, profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos. Este contendrá los datos del modelo proporcionado por EL INSTITUTO. Deberá elaborarse en periodos mensuales contados a partir de la fecha de inicio y plazo que se indican en estas bases de LICITACIÓN PÚBLICA. <b>EL NO ENTREGAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICA SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.</b></p>
DOCUMENTO 15	<p><b>RELACION DE CONTRATOS DE OBRAS VIGENTES</b> Escrito donde manifiesta los contratos de trabajos similares a los de este procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA vigentes, celebrados tanto con las administraciones publicas federal, estatal o municipal, como con particulares, con los que acredite la experiencia y capacidad técnica relativos a la ejecución de obras similares a las descritas en el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA correspondiente. Contendrá el nombre o denominación de la contratante, domicilio, teléfono de los responsables de los trabajos, descripción de los trabajos, importe total, importes totales ejercidos y por ejercer, avance físico y fecha prevista para la terminación, anexando solamente las carátulas de los contratos.</p>
DOCUMENTO 16	<p><b>CATALOGO DE CONCEPTOS (SIN PRECIOS UNITARIOS, NI MONTOS)</b> Anexar el catálogo de conceptos que se incluye en estas bases de LICITACIÓN PÚBLICA, sin montos y firmado de conocimiento y aceptación en cada una de sus hojas. En caso de que en la junta de aclaraciones el catálogo de conceptos tuviera modificaciones se tendrán que incluir tanto en la propuesta técnica como en la económica. Así mismo deberá anexar copia en tamaño carta de los planos correspondientes al proyecto al que se hace referencia; los cuales deberán estar firmados de conocimiento. <b>EL NO ENTREGAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICA SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.</b></p>
DOCUMENTO 17	<p><b>CARTA COMPROMISO.</b> El licitante deberá de anexar carta compromiso del laboratorio de control de calidad de las pruebas que se va a contratar, <b>EN HOJA MEMBRETADA DEL LABORATORIO. EL NO ENTREGAR ESTA CARTA COMO SE SOLICITA, SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.</b></p>
DOCUMENTO 18	<p><b>COPIA DE PLANOS EN FORMATO CARTA ENTREGADOS DURANTE EL PERÍODO DE VENTA DE BASES</b> firmados en todas y cada una de sus hojas, como constancia de que se enteró de su contenido y su conformidad.</p>

#### DOCUMENTOS PROPUESTA ECONÓMICA (SOBRE 2)

DOCUMENTO 19	<p><b>GARANTÍA DE SERIEDAD</b> Para asegurar la seriedad de la propuesta en el proceso de la adjudicación de la LICITACIÓN PÚBLICA, "EL LICITANTE" anexará un cheque con la siguiente leyenda: "no negociable" por un importe del 5% (cinco por ciento) del monto de la propuesta, sin incluir el I.V.A., expedido por él mismo con cargo a cualquier institución de banca y crédito, y a favor del EL INSTITUTO. <b>EL NO ENTREGAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICA SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.</b></p>
DOCUMENTO 20	<p><b>CARTA COMPROMISO.</b> Carta en hoja membretada dirigida al EL INSTITUTO y que deberá contener la aceptación expresa de "EL LICITANTE" de los términos y condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA, apegarse al formato de las bases, señalando el concurso al cual se encuentra comprometido. <b>EL NO ENTREGAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICA SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.</b></p>
DOCUMENTO 21	<p><b>EXPLOSIÓN DE INSUMOS (CON PRECIOS UNITARIOS E IMPORTES) PRESENTAR EN FORMATO DIGITAL PDF EN UN CD Y EN FORMA IMPRESA ESTE DOCUMENTO. EL NO PRESENTAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICÓ ANTERIORMENTE, SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.</b></p> <p>Deberá integrar un listado donde indique el porcentaje de intervención de los materiales, mano de obra y equipo que intervienen en el desarrollo de la obra. Indicando la unidad, cantidad, precio unitario, importe de cada insumo y el porcentaje de incidencia, separando por categorías (materiales, mano de obra y equipo) e indicando sumas parciales por cada categoría.</p> <p><b>*NOTA: PARA HACER LA EVALUACIÓN, SE REGIRÁ SOBRE LOS PRECIOS QUE EXISTEN EN EL MERCADO, SI "EL LICITANTE" CONSIGUIESE DESCUENTOS ESPECIALES EN CASAS DE MATERIALES, DEBERÁ DE ANEXAR A ESTE DOCUMENTO (EXPLOSIÓN DE INSUMOS CON PRECIOS UNITARIOS E IMPORTES), UNA CARTA EXPEDIDA POR LA CASA DE MATERIALES DONDE JUSTIFIQUE EL DESCUENTO OTORGADO, ASÍ COMO LA GARANTÍA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE AVALEN LA CALIDAD DE LOS MATERIALES A EMPLEAR. DEBERÁN CUIDAR NO OMITIR ALGÚN MATERIAL, MANO DE OBRA O EQUIPO A UTILIZARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y QUE SUS PORCENTAJES Y CANTIDADES SEAN LAS QUE SE REQUIEREN. POR OTRO LADO, SE RECOMIENDA PRESENTAR EN SU PROPUESTA SALARIOS REALES PARA LA MANO DE OBRA. EL NO PRESENTAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICÓ ANTERIORMENTE, SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.</b></p> <p>Así mismo el licitante deberá integrar una relación y análisis de <b>DATOS BÁSICOS</b> de:</p> <p>A) <b>Datos básicos de costos del uso de la maquinaria de construcción</b>, análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la diferente maquinaria y equipo de construcción necesarios para la realización de los trabajos, con costos y rendimientos de máquinas y equipos nuevos, así como relación de los mismos, indicando los costos del equipo activo e inactivo. <b>EL NO ENTREGAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICA SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.</b></p>

	<p><b>B) Datos básicos de costos de la mano de obra.</b> El licitante debe entregar el tabulador de salarios mínimo de acuerdo a la Comisión Nacional de Salarios mínimos vigentes en la zona geográfica correspondiente y el Tabulador de salarios base de mano de obra a utilizar, por jornada diurna de ocho horas, anexando el cálculo del factor del salario real, en cuyo análisis de prestaciones deberá figurar el 5% del importe del Fondo Nacional de la Vivienda (INFONAVIT); el 2% del Fondo de Ahorro Para el Retiro (SAR) y el Impuesto Sobre Nómina. Así como considerar todas las prestaciones de tipo salarial, y obrero-patronal. Cuando se requieran jornadas nocturnas, deberá prorratear el factor de salario real de ambas jornadas para aplicar uno sólo en su propuesta. <b>EL NO ENTREGAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICA SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.</b></p>
DOCUMENTO 22	<p><b>INTEGRACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS. PRESENTAR EN FORMATO DIGITAL PDF EN UN CD Y EN FORMA IMPRESA ESTE DOCUMENTO. EL NO PRESENTAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICÓ ANTERIORMENTE, SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.</b> Cada uno deberá cumplir con los ordenamientos del documento, que para tal efecto proporciona "LA CONVOCANTE" en el modelo (ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS) de los anexos que se entregan en archivo electrónico al momento de adquirir las bases. Anexar desglose de costos unitarios básicos y el desglose de cuadrillas, así como los conceptos que aparezcan en la integración de otros conceptos y no aparecen en el catálogo de conceptos. <b>NOTA: LAS FICHAS DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DEBERÁN INTEGRARSE NUMERADAS EN FOLIO CONSECUTIVO Y EN ORDEN CONFORME AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LA CANTIDAD DE PÁGINAS QUE INTEGRAN LAS FICHAS, PARA DAR FE EN CASO DE QUE FALTARA ALGUNA FICHA DE INTEGRAR EN LA PROPUESTA.</b>  <b>*NOTA: NO SE DEBERÁN INCLUIR LOS PORCENTAJES DE SAR E INFONAVIT EN LA INTEGRACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS, YA QUE ESTOS SE SOLICITA QUE SE INCLUYAN EN EL DOCUMENTO CÁLCULO DEL FACTOR DE SALARIO REAL. EL NO ENTREGAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICA SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.</b></p>
DOCUMENTO 23	<p><b>CÁLCULO DE ANÁLISIS DEL COSTO FINANCIERO, INDIRECTOS Y UTILIDAD.</b> Análisis del costo financiero, deberá considerar el anticipo otorgado y que las estimaciones se pagarán en un plazo no mayor a los 15 días naturales contados a partir de la fecha en que presente su documentación completa y estas hayan sido autorizadas por la residencia de la obra y el titular de la Dirección correspondiente de "LA CONVOCANTE". Costos indirectos, los que estarán representados como un porcentaje del costo directo, dichos costos se desglosarán en los correspondientes a las administraciones de oficinas centrales y de la obra, seguros y fianzas. Y la utilidad propuesta por "EL LICITANTE". Deberá cumplir con los ordenamientos del documento, que para tal efecto proporciona "LA CONVOCANTE" en el modelo (CÁLCULO DE ANÁLISIS DEL COSTO FINANCIERO, INDIRECTOS Y UTILIDAD) de los anexos que se entregan en archivo electrónico al momento de adquirir las bases. <b>EL NO ENTREGAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICA SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.</b></p>
DOCUMENTO 24	<p><b>PROGRAMA DE MONTOS MENSUALES (CON PRECIOS UNITARIOS E IMPORTES)</b>  El licitante, en los formatos que se anexan, debe presentar los programas de montos mensuales de ejecución y utilización mensual por frentes de los siguientes rubros:  a.- De ejecución de los trabajos.(POR PARTIDA Y POR CONCEPTO)  b.- De utilización de la maquinaria y equipo de construcción.  c.- De adquisición de los materiales más significativos y de los equipo de instalaciones especiales.  d.- De mano de obra.  e.- De utilización del personal técnico, administrativo y de campo.  <b>EL NO ENTREGAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICA SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.</b></p>
DOCUMENTO 25	<p><b>CATÁLOGO DE CONCEPTOS. EL INSTITUTO proporcionará el catálogo de conceptos y cantidades de obra en archivo electrónico, el cual será llenado y NO deberá ser modificado dicho formato, sólo en este documento se aceptará la proposición de cada "LICITANTE". PRESENTAR EN FORMATO DIGITAL PDF EN UN CD Y EN FORMA IMPRESA ESTE DOCUMENTO. EL NO PRESENTAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICÓ ANTERIORMENTE, SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.</b>  Se recomienda grabar inmediatamente el archivo proporcionado en su unidad de cómputo, con el efecto de verificar si el archivo viene dañado para ser reemplazado el mismo día, ya que en caso de que el archivo resulte dañado no será motivo para diferir los eventos.  <b>El catálogo de conceptos, unidades de medición, las cantidades de trabajo, los precios unitarios propuestos y los importes parciales, así como la hoja resumen del presupuesto donde se indiquen el monto total sin incluir el impuesto al valor agregado; deberán ser presentados precisamente en el formato que para tal efecto proporciona "LA CONVOCANTE", debiendo integrar en este documento el presupuesto impreso y firmado autógrafamente por el representante legal con facultades para obligar a la empresa.</b>  <b>EL NO ENTREGAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICA SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.</b></p>
DOCUMENTO 26	<p><b>ESCRITO PROPOSICIÓN</b> Este deberá de presentarse en hoja membretada en base al modelo que para tal efecto entrega "LA CONVOCANTE" complementando la información solicitada transcribiendo la totalidad del escrito, sin omisión ni modificación de su contenido. <b>EL NO ENTREGAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICA SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.</b></p>

### 32.- RECOMENDACIONES ESPECIALES.

**FIRMAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN HOJA MEMBRETADA DEL CONTRATISTA, DE LOS ALCANCES DE LOS PUNTOS ESTABLECIDOS A CONTINUACIÓN Y FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL**

1. LEER LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA QUE CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES QUE REGIRÁN LA CELEBRACIÓN DEL CONCURSO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y **FIRMAR TODAS LAS HOJAS Y ANEXOS CONTENIDOS EN ESTAS**

2. PRESENTAR TODOS LOS ANÁLISIS DE PRECIOS DETALLADOS DE TODOS LOS CONCEPTOS REQUERIDOS, EN EL ORDEN Y CLAVES INDICADOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS. ANEXAR DESGLOSE DE COSTOS UNITARIOS BÁSICO Y EL DESGLOSE DE CUADRILLAS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS QUE PAREZCAN EN LA INTEGRACIÓN DE OTROS CONCEPTOS Y NO APARECEN EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS. **LAS FICHAS DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DEBERÁN INTEGRARSE NUMERADAS EN FOLIO CONSECUTIVO Y EN ORDEN CONFORME AL CATALOGO DE CONCEPTOS, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LA CANTIDAD DE PAGINAS INTEGRADAS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA, PARA DAR FE EN CASO DE QUE FALTARA ALGUNA FICHA DE INTEGRAR EN LA MISMA.**
3. PRESENTAR PROGRAMAS CALENDARIZADOS DE OBRA, SIN MONTOS PARA LA PROPUESTA TÉCNICA Y CON MONTOS PARA LA PROPUESTA ECONÓMICA, PARA CADA FRENTE O EDIFICIO, INDICANDO FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS.
4. PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS (HOJA POR HOJA) DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LA PERSONA ACREDITADA PARA ELLO.
5. **REVISAR PERFECTAMENTE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DE CERRAR EL SOBRE.**
6. ES DE SUMA IMPORTANCIA LLEGAR CUANDO MENOS 15 (QUINCE) MINUTOS ANTES DE LA HORA SEÑALADA PARA LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, UNA VEZ COMENZADO EL ACTO **NO SE PERMITIRÁ LA ENTRADA DE NINGÚN PARTICIPANTE.**
7. TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, DEBERÁ PRESENTARSE ÚNICAMENTE EN IDIOMA ESPAÑOL Y MONEDA NACIONAL.
8. LAS PROPOSICIONES DEBERÁN PRESENTARSE EN DOS SOBRES CERRADOS, LOS QUE SE ENTREGARÁN SIMULTÁNEAMENTE EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA, LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EN DOS ETAPAS, UNA ES LA APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y LA OTRA LA APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS.
9. SE SOLICITA AL LICITANTE ENTREGAR SUS PROPUESTAS EN **CARPETAS LEFORT** PARA MEJORAR EL CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN. DE NO PRESENTARSE ASÍ: **NO SERÁ CAUSAL DE DESECHAMIENTO.**

#### 34.- FORMATOS

DOCUMENTO No. 2

#### ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA EMPRESA Ó PERSONA FÍSICA

LICITACION PÚBLICA No.: 51906003-002-2011

## RELATIVO A:

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA), manifiesto **“bajo protesta de decir verdad”**, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la propuesta en la presente LICITACIÓN PÚBLICA, a nombre y representación de: (NOMBRE DE LA EMPRESA)

Registro Federal de Contribuyentes:		
Domicilio.- calle y numero		
Colonia:		
Código Postal:		
Delegación o Municipio:		
Entidad Federativa:		
Teléfono:		
Correo electrónico:		
No. de la escritura publica en la que consta su acta constitutiva:		
Datos de inscripción en el Registro Público de Comercio		
Fecha:		
Nombre, numero y lugar del notario publico ante el cual se dio fe de la misma:		
Relación de accionistas:		
APELLIDO PATERNO:	APELLIDO MATERNO:	NOMBRE (S)

Descripción del objeto social:	
Reformas del acta constitutiva:	

Nombre del apoderado o representante:	
Escritura publica	Fecha:
Nombre, numero y lugar del notario publico ante el cual se otorgo:	

**ATENTAMENTE**  
(Nombre y firma del REPRESENTANTE legal)

**DOCUMENTO No. 3**

**MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO Y TELÉFONOS  
PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES**

Fecha: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

**Ing. Jorge E. Zenteno Atala**  
**Director General**  
**EL INSTITUTO**  
**P r e s e n t e**

Con referencia al procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA No. xxxxxxxxxxxx, relativo a: "xxxxxxxxxxxxx.", manifiesto que la Empresa \_\_\_\_\_, tiene su domicilio y teléfonos, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA, en el siguiente sitio.

Domicilio:

Calle: \_\_\_\_\_; No. ext.: \_\_\_\_\_ No. int.: \_\_\_\_\_

Colonia: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_

Delegación o municipio: \_\_\_\_\_ Entidad Federativa: \_\_\_\_\_

Teléfonos: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**A t e n t a m e n t e**

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del REPRESENTANTE legal)

**NOTA. DEBERÁ DE ANEXAR COPIA DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO.**

**DOCUMENTO No. 5**

NOMBRE NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL EN SU CASO CARGO PROPUESTO	PROFESIÓN ESPECIALIDAD	CARGO DESEMPEÑADO	DURANTE EL PERIODO
PRINCIPALES OBRAS Y TRABAJOS EN EL QUE HA INTERVENIDO (DEL MÁS RECIENTE AL MÁS ANTIGÜO)			

		<b>FIRMA DEL PROFESIONAL TÉCNICO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD</b>	
NOMBRE NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL EN SU CASO CARGO PROPUESTO	PROFESIÓN ESPECIALIDAD	CARGO DESEMPEÑAD O	DURANTE EL PERIODO
PRINCIPALES OBRAS Y TRABAJOS EN EL QUE HA INTERVENIDO (DEL MÁS RECIENTE AL MÁS ANTIGÜO)			
		<b>FIRMA DEL PROFESIONAL TÉCNICO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD</b>	

**NOTA: EL PROFESIONAL TÉCNICO DEBERÁ FIRMAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**

**DOCUMENTO No. 6**

**NOMBRAMIENTO Y CURRICULUM VITAE DEL REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA EN LA OBRA.**

LICITACIÓN PÚBLICA No. : xxxxxxxxxxxx, Referente a la xxxxxxxxxxxx

Santiago de Querétaro, Qro., a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_.

Por medio del presente nombro como representante en la obra, a: XXXXXXXXXXXX, con cedula profesional

**ESCOLARIDAD**

- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

**EXPERIENCIA PROFESIONAL**

- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

**EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES A LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA**

- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

Mismo que deberá conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades de la obra, programa de ejecución y de suministro, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones del proyecto y de construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con la ejecución de los trabajos.

Así mismo, debe estar facultado por "EL CONTRATISTA", para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aun las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.

**(Nombre y firma del REPRESENTANTE legal)**

**Nombre y firma del representante del contratista en la obra**

NOTA: Integrar curriculum con datos de número telefónico, domicilio de los particulares y dependencias con los que realizó trabajos para poder comprobar su experiencia en la construcción de obras motivo de la presente LICITACIÓN PÚBLICA, copia de la cedula profesional del mismo y/o copia de registro ante el Colegio correspondiente. Si la cedula esta en trámite, deberá anexar copia del documento que lo acredite. En caso de que sean varios frentes que deban trabajarse simultáneamente y se destine a dos o mas representante del contratista, deberán de incluir la información de cada representante del contratista.









2.1	PLANTILLA DE CONCRETO .....																		
2.2	CIMBRA PARA CIMENTACION...																		
2.3	ACERO PARA REFUERZO...																		

Calendario de actividades, que se llevarán a cabo por mes, indicando las fechas de inicio y terminación de cada una de las partidas.

Tener presente que la Programación de Obra General representa la propuesta de tiempo de la ejecución de los trabajos, calendarizados mensualmente lo cual es una parte muy importante de la propuesta total. "EL LICITANTE" deberá presentar su programación de obra bien estructurada y que sea congruente con los tiempos que propone. . Deberá ser para cada frente o edificio, que presente un proceso lógico de ejecución, que contemple el 100% de ejecución de cada partida o agrupador de conceptos, además deberá cuidar no omitir alguno y no rebasar el tiempo de ejecución establecido. Adicional al Programa de Obra General, así mismo deberá de anexar la **planeación integral y proceso constructivo a detalle** y Adicional al Programa de Obra General deberán integrar los siguientes programas:

_____ NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA	_____ (Nombre y firma del REPRESENTANTE legal)	_____ LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN
--	---	---------------------------------------

DOCUMENTO No. 14

**D) DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.**

NUMERO DE LICITACIÓN PÚBLICA: _____ OBRA: _____ UBICACIÓN: _____	<b>CALENDARIZACIÓN DE OBRA</b> FECHA DE INICIO : _____ FECHA DE TERMINACIÓN: _____ PLAZO DE EJECUCIÓN: _____
--	---

CONCEPTOS	UNIDAD	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES
		CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD
<b>CANTIDADES MENSUALES</b>												

_____ NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA	_____ (Nombre y firma del REPRESENTANTE legal)	_____ LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN
--	---	---------------------------------------

DOCUMENTO No. 14

**E) DE UTILIZACIÓN DE MANO DE OBRA.**

NUMERO DE LICITACIÓN PÚBLICA: _____ OBRA: _____ UBICACIÓN: _____	<b>CALENDARIZACIÓN DE OBRA</b> FECHA DE INICIO : _____ FECHA DE TERMINACIÓN: _____ PLAZO DE EJECUCIÓN: _____
--	---

CATEGORIA	UNIDAD	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES
		CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD
CANTIDADES MENSUALES													

_____ NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA	_____ (Nombre y firma del REPRESENTANTE legal)	_____ LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN
--	---	---------------------------------------

DOCUMENTO No. 14

**F) DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.**

NUMERO DE LICITACIÓN PÚBLICA: _____ OBRA: _____ UBICACIÓN: _____	<b>CALENDARIZACIÓN DE OBRA</b> FECHA DE INICIO : _____ FECHA DE TERMINACIÓN: _____ PLAZO DE EJECUCIÓN: _____
--	---

EQUIPO	UNIDAD	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES
		CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD
CANTIDADES MENSUALES													

_____ NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA	_____ (Nombre y firma del REPRESENTANTE legal)	_____ LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN
--	---	---------------------------------------

DOCUMENTO No. 14

G) DE PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO.

NUMERO DE LICITACIÓN PÚBLICA: _____ OBRA: _____ UBICACIÓN: _____	<b>CALENDARIZACIÓN DE OBRA</b> FECHA DE INICIO : _____ FECHA DE TERMINACIÓN: _____ PLAZO DE EJECUCIÓN: _____
--	---

CATEGORIA	UNIDAD	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES
		CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD
CANTIDADES MENSUALES													

_____ NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA	_____ (Nombre y firma del REPRESENTANTE legal)	_____ LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN
--	---	---------------------------------------

DOCUMENTO No. 15

RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS VIGENTES

Santiago de Querétaro, Qro., \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**ING. JORGE E. ZENTENO ATALA**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**EL INSTITUTO**  
**P R E S E N T E**

LICITACIÓN PÚBLICA No. xxxxxxxxxxxxxxxx referente a la obra:  
 Por medio de la presente, doy a conocer a usted la relación de los contratos que nuestra empresa tiene celebrados a la fecha con la administración pública así como con particulares:

Nombre o denominación del contratante	Domicilio de la obra y teléfono de los responsables de los trabajos	Descripción de los trabajos	Importe total Contratado	Importe total ejercido	Importe total por ejercer	Avance físico	Fecha de terminación o fecha prevista para terminar.

**A t e n t a m e n t e**

\_\_\_\_\_  
 (Nombre y firma del REPRESENTANTE legal)

NOTA: Anexar carátulas de los contratos descritos anteriormente.

DOCUMENTO 17

Santiago de Querétaro, Qro., \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**CARTA COMPROMISO**

C. \_\_\_\_\_, representante legal de \_\_\_\_\_, por mi propio derecho y bajo protesta de decir verdad me comprometo ante el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro (EL INSTITUTO), a actuar con ética profesional y veracidad en toda la información relativa a las pruebas de laboratorios que mi representada realice para el cliente \_\_\_\_\_, en la obra: \_\_\_\_\_.

Ratifico que conozco y aplico las normas oficiales mexicanas y los procedimientos relativos a la especialidad en la que se desempeña mi representada.

Así mismo, me comprometo a que todas las pruebas que mi representada realice serán hechas en campo, en la obra denominada \_\_\_\_\_ en la localidad de \_\_\_\_\_, Municipio de \_\_\_\_\_. En caso contrario, indicaré claramente en los reportes la modalidad en la que fueron tomadas las muestras.

Por otra parte autorizo al Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro (EL INSTITUTO), para que en el momento que éste lo decida acuda a mis instalaciones, ya sea a través de sí o terceros, para verificar los procedimientos aplicados, calibración de los equipos y practicar las auditorias que considere necesarias, previo aviso por escrito con al menos 10 días hábiles de anticipación.

Atentamente,

Enterado (a)

\_\_\_\_\_  
Representante Legal  
Laboratorio \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Representante Legal  
Licitante

**Nota: Esta Carta Compromiso deberá imprimirse en hoja membretada del laboratorio que firma.**

DOCUMENTO No. 19

**GARANTÍA DE SERIEDAD  
QUE OTORGA EL LICITANTE**

Querétaro, Qro., a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_.

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:** \_\_\_\_\_



LICITACIÓN PÚBLICA No. xxxxxxxxxxxxxxxx.

RELATIVO A:

XX

**A t e n t a m e n t e**

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del REPRESENTANTE legal)

**DOCUMENTO No. 20**

**CARTA COMPROMISO**

Querétaro, Qro., a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_.

El C. \_\_\_\_\_

En representación de la Empresa, \_\_\_\_\_  
o por su propio derecho (en caso de actuar por sí mismo como persona física), de conformidad con la LICITACIÓN PÚBLICA No. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, efectuada por el EL INSTITUTO, relativo a la construcción de la obra que a continuación se indica: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**D E C L A R A**

- 1º.- Que acepta como compensación total por la ejecución de los trabajos de que se trate, el pago de los importes que resulten de aplicar los precios unitarios, asentados en el Catálogo de Conceptos (anexo), a las cantidades de trabajo realmente ejecutadas en cada uno de los conceptos del mismo.
- 2º.- Que se ha enterado del contenido total de las Bases de la LICITACIÓN PÚBLICA, así como de las Especificaciones de los Conceptos de Trabajo y de los Planos para la construcción de las obras mencionadas, acerca de los cuales expresa su entera conformidad; que ha visitado el sitio en que se construirán las obras y que ha considerado las peculiaridades que pudieran afectar la realización de los trabajos y que formula esta proposición con plena conciencia de todas las circunstancias mencionadas.

**SE COMPROMETE**

- 1º.- A firmar el Contrato, que se formulará de acuerdo con el modelo que se le proporcionó con las Bases de la LICITACIÓN PÚBLICA, dentro de los 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES a la notificación del fallo.
- 2º.- A presentar al EL INSTITUTO LAS FIANZAS CORRESPONDIENTES, en el día de la firma de contrato la cual será notificada el día del fallo de la adjudicación.
- 3º.- A iniciar y ejecutar los trabajos dentro del plazo que estipuló el EL INSTITUTO en las Bases de la LICITACIÓN PÚBLICA.
- 4º.- En caso de que al licitante le sea adjudicado el contrato, se compromete a la formulación de estimaciones que abarcarán un mes calendario, las que serán elaboradas en los formatos proporcionados por la DEPENDENCIA, posteriormente las presentará a la SUPERVISIÓN para su revisión, y una vez a satisfacción de la misma turnarlas al área correspondiente para su seguimiento, control y tramitación de pago.

**CONVIENE**

Que en caso de que le sea adjudicado el Contrato y no lo firme y/o no presente las fianzas estipuladas dentro del plazo fijado, perderá a favor de EL INSTITUTO, el cheque que entregó como GARANTÍA DE SERIEDAD de cumplir con las obligaciones derivadas de la presente LICITACIÓN PÚBLICA, en términos que para ello establece la LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**A t e n t a m e n t e**

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del REPRESENTANTE legal)

## DOCUMENTO No. 21

**EXPLOSIÓN DE INSUMOS**

Deberá integrar un listado donde indique el porcentaje de intervención de los materiales, mano de obra y equipo que intervienen en el desarrollo de la obra. Indicando la unidad, cantidad, el precio unitario, el importe de cada insumo y el porcentaje de incidencia, separando por categorías (materiales, mano de obra y equipo) e indicando sumas parciales por cada categoría.

EMPRESA \_\_\_\_\_

No. DE LICITACIÓN PÚBLICA \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

OBRA: \_\_\_\_\_

INSUMO	UNIDAD	CANTIDAD	PORCENTAJE	P.U.	IMPORTE
VARILLA DE 3/8"	TON	2.65	26.00	3,500.00	9,275
CEMENTO GRIS NORMAL.	TON	23.55666	14.58	1,300.00	30,615.00
VARILLA DE 1/2"	TON	0.25	12.00	3,500.00	875.00
LUMINARIA FLUORES 2 X38	PZA.	16.00000	2.75	260.00	4,160.00
GRAVA	M3	36.15578	2.28	130.00	32,896.50
ARENA DE MINA.	M3	35.28595	1.21	100.00	3,528.00
CHAFLAN DE MADERA	ML	468.00700	0.58	15.00	7,020.00
ALAMBRON DE 1/4"	KG	180.34111	0.54	6.50	1,172.21
CLAVO DE 2 1/2" A 3 1/2"	KG	104.34202	0.37	7.00	730.38
AGUA SUMINISTRADA	M3	24.08034	0.33	2.21	53.21
CAL HIDRATADA	TON	0.62148	0.21	770.00	478.17
CABLE THW CONDU CAL. 12	ML	144.00000	0.20	3.50	504.00
CODO DE 90 X 13 MM	PZA.	24.00000	0.16	25.00	600.00
ALAMBRE TW CALIBRE 8	M	54.59000	0.15	2.66	145.21
CERRADURA PHILLIPS M 600	PZA.	1.00000	0.14	250.00	250.00
APAGADOR	PZA.	12.00000	0.07	1.96	23.52
INTER. TER 1 POLO 15 A 50	PZA.	2.00000	0.05	330.00	660.00
CAJA CHALUPA	PZA.	12.00000	0.01	1.64	19.68
CONECTOR DE P D DE 1/2"	PZA.	18.00000	0.01	25.00	450.00
			71.75		
				94,455.88	
PEÓN	JOR	195.47	14.82	155.78	30,450.32
ALBAÑIL	JOR	120.09	13.02	310.36	37,271.13
			27.84		161,177.33
REVOLVEDORA	HOR	13.75	0.29	12.50	171.87
VIBRADOR	HOR	5.80	0.12	13.50	78.3
			0.41		250.17
		SUMA 100.00 %		255,883.38	

**ASÍ MISMO EL LICITANTE DEBERÁ ANEXAR UNA RELACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS BÁSICOS DE:**

**A) DATOS BÁSICOS DE COSTOS DEL USO DE LA MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN, ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS DE LA DIFERENTE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, CON COSTOS Y RENDIMIENTOS DE MÁQUINAS Y EQUIPOS NUEVOS, ASÍ COMO RELACIÓN DE LOS MISMOS, INDICANDO LOS COSTOS DEL EQUIPO ACTIVO E INACTIVO.**

**B) DATOS BÁSICOS DE COSTOS DE LA MANO DE OBRA.** EL LICITANTE DEBE ENTREGAR EL TABULADOR DE SALARIOS BASE DE MANO DE OBRA A UTILIZAR, POR JORNADA DIURNA DE OCHO HORAS, ANEXANDO EL CÁLCULO DEL FACTOR DEL SALARIO REAL, EN CUYO ANÁLISIS DE PRESTACIONES DEBERÁ FIGURAR EL 5% DEL IMPORTE DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INFONAVIT); EL 2% DEL FONDO DE AHORRO PARA EL RETIRO (SAR) Y EL IMPUESTO SOBRE NÓMINA. ASÍ COMO CONSIDERAR TODAS LAS PRESTACIONES DE TIPO SALARIAL, Y OBRERO-PATRONAL. CUANDO SE REQUIERAN JORNADAS NOCTURNAS, DEBERÁ PRORRATEAR EL FACTOR DE SALARIO REAL DE AMBAS JORNADAS PARA APLICAR UNO SÓLO EN SU PROPUESTA.



**\*NOTA: “LA CONVOCANTE” PARA HACER LA EVALUACIÓN, SE REGISTRARÁ SOBRE LOS PRECIOS QUE EXISTEN EN EL MERCADO, SI “EL LICITANTE” CONSIGUIESE DESCUENTOS ESPECIALES EN CASAS DE MATERIALES, DEBERÁ DE ANEXAR A ESTE DOCUMENTO (EXPLOSIÓN DE INSUMOS CON PRECIOS UNITARIOS E IMPORTES), UNA CARTA EXPEDIDA POR LA CASA DE MATERIALES DONDE JUSTIFIQUE EL DESCUENTO OTORGADO, ASÍ COMO LA GARANTÍA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE AVALEN LA CALIDAD DE LOS MATERIALES A EMPLEAR. DEBERÁN CUIDAR NO OMITIR ALGÚN MATERIAL, MANO DE OBRA O EQUIPO RELEVANTE Y DE ALTA INCIDENCIA EN LA OBRA Y QUE SUS PORCENTAJES Y CANTIDADES SEAN LAS QUE SE REQUIEREN. POR OTRO LADO, SE RECOMIENDA PRESENTAR EN SU PROPUESTA SALARIOS REALES PARA LA MANO DE OBRA. EL NO PRESENTAR ESTE DOCUMENTO COMO SE ESPECIFICÓ ANTERIORMENTE, SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN.**

## DOCUMENTO 22

### INTEGRACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS

Las tarjetas de análisis de precios unitarios, deberán integrarse según ejemplo proporcionado más adelante en el presente documento, de no usarse por el licitante el formato propuesto, el empleado por el licitante, deberá contener todos los datos requeridos en el ejemplo aquí establecido, de acuerdo a los conceptos de trabajo solicitados en la relación de estos, (catálogo de conceptos).

### INTEGRACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS

#### GENERALIDADES:

Los precios unitarios que forman parte de un contrato, convenio o acuerdo para la ejecución de obras públicas, deberán integrarse tomando en cuenta los criterios que se señalan en esta sección y lo establecido en la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.

La integración de precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar concordancia con los procedimientos constructivos, con los programas de trabajo, de utilización de maquinaria y equipo, con los costos de los materiales en la zona y con los demás recursos necesarios. Todo ello de acuerdo con las normas de construcción que regirán la ejecución de la obra. Los conceptos mencionados en estas reglas y lineamientos generales para la integración de precios unitarios, tiene por objeto cubrir en la forma más amplia posible, los conceptos necesarios para realizar cada etapa en la ejecución de la obra, sin embargo sólo se deberán considerar los que sean procedentes y en la medida en que sean aplicables.

Los precios deberán expresarse en moneda nacional y las unidades de medida de los conceptos de trabajo corresponderán al sistema métrico decimal; cuando por las características de los trabajos y a juicio de “DE LA DEPENDENCIA” se requiera utilizar otras unidades de medidas tales como: pieza, lote u otras similares, estas deberán ser empleadas por el licitante.

#### DESARROLLO:

“EL LICITANTE” desarrollará en tantas hojas como sea necesario, el análisis del precio unitario de que se trate, siguiendo la secuencia lógica de ejecución del concepto de obra del análisis, de acuerdo con el procedimiento constructivo planeado para su realización, adicionalmente y para cada análisis presentará un resumen del mismo, integrado de acuerdo con lo aquí establecido y con todos aquellos costos que hayan intervenido en la formulación del análisis del precio de que se trate.

#### ACLARACIONES:

En los análisis de precios unitarios que presente “el LICITANTE”, deberá tomar en cuenta lo establecido en las bases de la LICITACIÓN PÚBLICA.

En lo relativo al porcentaje de gastos indirectos y utilidad, “el LICITANTE” deberá tomar en cuenta el modelo que se presenta en el documento ANÁLISIS DE COSTO FINANCIERO, INDIRECTOS Y UTILIDAD y los datos de su propia experiencia.

En lo relativo a costos de mano de obra, equipo y los materiales en general deberán ser precios vigentes en la región, debiendo presentar los BÁSICOS (aquellos materiales compuestos que se produzcan en la obra y cuyo empleo sea repetitivo en varios análisis tales como: morteros, concretos, cimbras y demás conceptos que formen parte de cualquier análisis) deberán valuarse, presentarse y enumerarse por separado mediante análisis de costo respectivo.

Anexar desglose de costos unitarios básicos y el desglose de cuadrillas, así como los conceptos que aparezcan en la integración de otros conceptos y no aparecen en el catálogo de conceptos.

**NOTA: SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN EL NO PRESENTAR COMPLETOS LOS BÁSICOS.**

#### **PROCEDIMIENTO DE CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS:**

Los precios unitarios por conceptos de trabajo no previstos en el catálogo original adjudicado, y para los cuales no es factible determinar los precios unitarios con los conceptos proporcionados por el licitante, o cuando no se cuente con antecedentes de conceptos y costos similares para determinar su precio, el costo directo de los mismos se determinará considerando los precios que intervienen en los conceptos de materiales, mano de obra, equipo, indirectos y utilidad, establecidos de acuerdo al análisis de la propuesta original: (Con forme a circular No. 1 Costos)

#### **PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS:**

Cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos podrán ser revisados, atendiendo a lo ordenado por el Artículo 64 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

#### **EJEMPLO DE PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS.**

1.- "EL LICITANTE" podrá utilizar formatos de tarjetas de análisis elaborados por computadora, sin embargo éstas deberán contener exclusivamente los datos que se requieren como: datos de la empresa (nombre de la empresa; ya sea persona física ó moral) datos de la obra (descripción, número de LICITACIÓN PÚBLICA y fecha), datos del encabezado (clave, descripción completa del concepto, unidad, cantidad, precio unitario y total), datos del desglose de la tarjeta (clave, insumo, cantidad, unidad, precio unitario y total) costo directo y su respectivo desglose de indirectos (indirectos, financiamiento, utilidad, supervisión y vigilancia y total del precio unitario).

**NOTA: no deberá figurar el porcentaje del SAR e INFONAVIT en la integración del Análisis de Precios Unitarios, puesto que dicho porcentaje debe integrarse en el Cálculo del Factor del Salario Real (documento CÁLCULO DEL FACTOR DEL SALARIO REAL).**

2.- Las anotaciones correspondientes a rendimientos de mano de obra, maquinaria, equipo y herramienta, deberán contener hasta 4 decimales.

3.- Para la columna de costos unitarios se deberá considerar únicamente dos decimales así como también en el caso la columna denominada importe total, por lo que el precio unitario resultante en ningún caso tendrá más de dos decimales de pesos.

4.- De lo arriba descrito, se desprende que el propósito es llevar a cabo una revisión numérica de los precios unitarios, justa, uniforme y aplicable a todos los postores; por lo que será motivo de descalificación el hacer caso omiso a este procedimiento.

5.- "EL LICITANTE" deberá integrar el análisis desglosado de todos y cada uno de los conceptos que intervienen en la obra y que se encuentran establecidos en el catálogo proporcionado por "LA CONVOCANTE".

6.- Deberá considerar la aplicación de la Retención del 4 al millar, aportación que la empresa otorga por derechos de los servicios de vigilancia, inspección y control necesario para la ejecución., misma que se encuentra establecida en el artículo 59 de la Ley de Obra Publica del Estado de Querétaro, así como que del importe 4 al millar de la retención de cada estimación, por concepto de servicio de vigilancia, inspección y control necesarios para su ejecución, le sea retenido el 25% por concepto de impuesto para el fomento de la educación pública en el Estado, para caminos y servicios sociales de conformidad con lo estipulado en el artículo 35 y 36 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

**MODELO DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS**

CLAVE: 2.5

CASTILLO DE CONCRETO SIMPLE F'C= 150 KG/CM2, DE  
15 X 15 CMS DE SECCIN, ARMADO CON 4 VAR. DEL No.  
3 Y ESTRIBOS DE 1/4" A/C 20 CMS, ACABADO COMÚN.  
INC: CIMBRA, CIMBRADO, DESCIMBRADO, HABILITADO,  
HECHURA DE CONCRETO, VACIADO, PICADO, CURADO,  
PRUEBAS DE LABORATORIO, EQUIPO, HERRAMIENTA Y  
MANO DE OBRA NECESARIA PARA SU COMPLETA  
EJECUCIÓN

UNIDAD ML  
CANTIDAD 20.00  
PRECIO UNITARIO  
TOTAL 0.00

INSUMO	CANTIDAD	U.	P.U.	TOTAL
<b>MATERIALES</b>				
ACERO FY=4200 3/8"	0.0024	TON	1499.00	3.48
ALAMBRO 1/4	0.3880	KG	2.04	0.79
ALAMBRE RECOCIDO	0.0170	KG	2.43	0.04
CONCRETO F'C=150 BAS	0.0236	M3	211.01	4.98
DUELA 1 X 4 X 8'	1.1060	PT	2.82	3.12
CLAVO 2 1/2	0.0950	KG	2.87	0.27
DIESEL	0.2000	LT	1.14	0.23
ANDAMIO DE CABALLETE	0.1250	DÍA	5.57	0.70
TOTAL MATERIALES				13.61
<b>MANO DE OBRA</b>				
CUADRILLA NO. 4	.1250	JOR	112.68	14.09
TOTAL MANO DE OBRA				14.09
<b>EQUIPO Y HERR.</b>				
HERRAMIENTA DE MANO	0.03	(%)MO	14.09	0.42
TOTAL EQUIPO Y HERR				0.42
<b>COSTO DIRECTO</b>				28.12
INDIRECTOS 18 % (28.12 X 0.18)**				5.06
SUMA				33.18
FINANCIAMIENTO 2% (33.18 X 0.02)**				0.66
SUMA				33.84
UTILIDAD 10% ( 33.84 X 0.10)**				3.38
SUMA				37.22
SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA 4 AL MILLAR (37.22 X 0.004)				0.14888
FOMENTO DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO, PARA CAMINOS Y SERVICIOS SOCIALES 25% (0.14888X0.25)				0.03722
<b>PRECIO UNITARIO</b>				37.40

**NOTA: LAS FICHAS DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DEBERÁN INTEGRARSE NUMERADAS EN FOLIO CONSECUTIVO Y EN ORDEN CONFORME AL CATALOGO DE CONCEPTOS, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LA CANTIDAD DE PÁGINAS INTEGRADAS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA, PARA DAR FE EN CASO DE QUE FALTARA ALGUNA FICHA DE INTEGRAR EN LA PROPUESTA.**

**DOCUMENTO No. 23**

**CÁLCULO DE ANÁLISIS DEL COSTO FINANCIERO, INDIRECTOS Y UTILIDAD**

**ANÁLISIS DEL FINANCIAMIENTO:**

La estricta vigilancia y supervisión de las inversiones en las obras, es también requerimiento indispensable que obliga a "EL LICITANTE" a esperar un plazo determinado para el cobro de los trabajos ejecutados, situación que lo obliga a financiar a corto plazo.

Al ser el financiamiento un gasto originado por un programa de obra y pagos fijados a "EL LICITANTE", éste deberá evaluarlos de la manera más justa, considerando para esto: el anticipo otorgado, el flujo de efectivo que requiera, las tasa de interés vigentes y por consiguiente acortar los tiempos de presentación de estimaciones durante la ejecución de la obra, evitando de esta manera y en lo menor posible el financiamiento de la misma.

## PARÁMETROS GENERALES PARA EL CÁLCULO DE FINANCIAMIENTO

(Modelo A UTILIZAR)

### DATOS

TASA DE INTERÉS ANUALIZADA : \_\_\_\_\_ %

TIEMPO DE PAGO DESPUÉS DE PRESENTAR ESTIMACIÓN : \_\_\_\_\_ DÍAS

% DE ANTICIPO DEL TOTAL DEL MONTO PRESUPUESTADO : \_\_\_\_\_ %

### CÁLCULO

#### CÁLCULO DE LA TASA DE INTERÉS MENSUAL (TIM)

$$\text{TIM} = \frac{\text{TASA DE INTERÉS ANUALIZADA}}{12} = \frac{\quad}{12} = \boxed{\quad} \%$$

#### CÁLCULO DE LA CANTIDAD POR FINANCIAR

$$\text{CF} = 100 \% - \% \text{ ANTICIPO} = \quad = \quad \%$$

#### CÁLCULO DEL PERIODO POR FINANCIAR

$$\text{P} = \frac{\text{TIEMPO DE PAGO} + \text{DÍAS DE AJUSTE}}{30} = \frac{\quad}{30} = \boxed{\quad} \text{ MESES}$$

#### CÁLCULO DE FINANCIAMIENTO TOTAL POR CARGO DE ESTIMACIONES

$$\text{CFPE} = \frac{\text{CF}}{100} \times \text{TIM} \times \text{P} = \frac{\quad}{100} \times \quad = \boxed{\quad} \%$$

### ANÁLISIS DEL COSTO DE INDIRECTOS:

Costos indirectos, los que estarán representados como un porcentaje del costo directo, dichos costos se desglosarán en los correspondientes a las administraciones de oficinas centrales y de la obra, así como en los conceptos de seguros y fianzas.

Los costos indirectos se refieren a los gastos generales necesarios para la ejecución de los trabajos y que no se incluyen en los costos directos, mismos que corresponden entre otros: a los gastos de administración, organización y dirección técnica, vigilancia, supervisión, instalaciones generales, imprevistos, transporte de maquinaria y en su caso, prestaciones sociales correspondientes al personal directivo y administrativo. Y se calcularán sumando los importes de los gastos generales que resulten aplicables y dividiendo esta suma entre el costo directo de la obra de que se trate.

Los gastos generales más frecuentes que podrán tomarse en consideración para integrar el costo indirecto y que pueden aplicarse indistintamente a la administración central o a la administración de obra según sea el caso, son los siguientes:

#### HONORARIOS, SUELDOS Y PRESTACIONES:

1. - Personal directivo
2. - Personal técnico.
3. - Personal administrativo.
4. - Personal en tránsito.
5. Director Responsable de Obra (DRO), sólo en caso de que "LA CONVOCANTE" lo solicite.

#### DEPRECIACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENTAS:

1. - Edificios y locales.
2. - Locales de mantenimiento y guarda.
3. - Bodegas.
4. - Instalaciones generales.
5. - Muebles y enseres.
6. - Depreciación o renta y operación de vehículos.

SERVICIOS:

1. - Consultores, asesores, servicios y laboratorios.
2. - Estudios e investigaciones.

FLETES Y ACARREOS:

1. - De campamentos.
2. - De equipo de construcción.
- 3- De plantas y elementos para instalaciones.

GASTOS DE OFICINA:

1. - Papelería y útiles de oficina.
2. - Correos, teléfonos, telégrafos, radio.
3. - Situación de fondos.
4. - Copias y duplicados.
5. - Luz, gas y otros consumos.
6. - Gastos de concurso.

SEGUROS Y FIANZAS:

1. - Primas por seguros.
2. - Primas por fianzas.

DEPRECIACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENTAS DE CAMPAMENTOS

TRABAJOS PREVIOS Y AUXILIARES:

1. - Construcción y conservación de vías de acceso.
2. - Montajes y desmantelamiento de equipo.

La empresa deberá considerar dentro de sus costos indirectos de obra las siguientes construcciones provisionales: letrinas para el servicio del personal encargado de la ejecución de los trabajos, bodega de materiales y oficina de obra que garanticen una buena apariencia y servicio durante toda la ejecución de la misma.

El costo de los servicios del laboratorio de control de calidad, deberá considerarlos dentro de sus indirectos de obra.

También deberá considerar los servicios del director responsable de la obra que fungirá como representante de la empresa constructora durante la ejecución de la misma.

PARA EL ANÁLISIS DEL COSTO POR UTILIDAD

La utilidad quedará representada por el porcentaje que "EL LICITANTE" considere conveniente aplicar en su propuesta, aunque esta no es cuestionable, "LA CONVOCANTE" tomará en cuenta que las proposiciones se elaboran con el objeto de crear una ganancia para "EL LICITANTE".

**RESUMEN DE PORCENTAJE DE GASTOS POR INDIRECTOS + FINANCIAMIENTO + UTILIDAD (DOCUMENTO A LLENAR)**

OBRA: \_\_\_\_\_

LICITANTE: \_\_\_\_\_

LICITACIÓN PÚBLICA No. \_\_\_\_\_

INDIRECTO :

FINANCIAMIENTO :

UTILIDAD :

TOTAL :

	%
	%
	%
	%



	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
<b>IMPORTES MENSUALES</b>											

_____ NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA	_____ (Nombre y firma del REPRESENTANTE legal)	_____ LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN
--	---	---------------------------------------

**DOCUMENTO No. 24**

**C) DE ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES Y DE LOS EQUIPOS DE INSTALACIONES ESPECIALES. (CON MONTOS MENSUALES)**

NUMERO DE LICITACIÓN PÚBLICA: _____ OBRA: _____ UBICACIÓN: _____	<b>CALENDARIZACIÓN DE OBRA</b> FECHA DE INICIO : _____ FECHA DE TERMINACIÓN: _____ PLAZO DE EJECUCIÓN: _____
--	---

PARTIDAS	UNIDAD	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES
		IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
<b>IMPORTES MENSUALES</b>													

_____ NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA	_____ (Nombre y firma del REPRESENTANTE legal)	_____ LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN
--	---	---------------------------------------

**DOCUMENTO No. 24**

**D) DE MANO DE OBRA. (CON MONTOS MENSUALES)**

NUMERO DE LICITACIÓN PÚBLICA: _____ OBRA: _____ UBICACIÓN: _____	<b>CALENDARIZACIÓN DE OBRA</b> FECHA DE INICIO : _____ FECHA DE TERMINACIÓN: _____ PLAZO DE EJECUCIÓN: _____
--	---

CATEGORIA	UNIDAD	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES
		IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
IMPORTES MENSUALES													

_____ NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA	_____ (Nombre y firma del REPRESENTANTE legal)	_____ LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN
---	--	---------------------------------------

**DOCUMENTO 24**

**E) DE UTILIZACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE CAMPO. (CON MONTOS MENSUALES)**

NUMERO DE LICITACIÓN PÚBLICA: _____ OBRA: _____ UBICACIÓN: _____ _____	<b>CALENDARIZACIÓN DE OBRA</b> FECHA DE INICIO : _____ FECHA DE TERMINACIÓN: _____ PLAZO DE EJECUCIÓN: _____
---	---

CATEGORIA	UNIDAD	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES
		IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
IMPORTES MENSUALES													

_____ (Nombre y firma del REPRESENTANTE legal)	_____ LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN
---	---------------------------------------

**DOCUMENTO No. 25**

**CATÁLOGO DE CONCEPTOS**

CATÁLOGO DE CONCEPTOS.- "EL LICITANTE" deberá valorizar su propuesta en el catálogo de conceptos.

**EL INSTITUTO proporcionará el catálogo de conceptos y cantidades de obra en archivo electrónico, el cual NO deberá ser modificado, sólo en este documento se aceptará la proposición de cada "LICITANTE".**

Se recomienda grabar inmediatamente el archivo proporcionado en su unidad de cómputo, con el efecto de verificar si el archivo viene dañado para ser reemplazado el mismo día, ya que en caso de que el archivo resulte dañado no será motivo para diferir los eventos.



EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDICIÓN, LAS CANTIDADES DE TRABAJO, LOS PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS Y LOS IMPORTES PARCIALES, ASÍ COMO LA HOJA RESUMEN DEL PRESUPUESTO DONDE SE INDIQUEN EL MONTO TOTAL SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; DEBERÁN SER PRESENTADOS PRECISAMENTE EN EL FORMATO QUE PARA TAL EFECTO PROPORCIONA "LA CONVOCANTE", DEBIENDO INTEGRAR EN ESTE DOCUMENTO EL PRESUPUESTO IMPRESO Y FIRMADO AUTÓGRAFAMENTE POR EL REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES PARA OBLIGAR A LA EMPRESA.

DOCUMENTO No. 26

**ESCRITO DE PROPOSICIÓN**

Santiago de Querétaro, Qro., a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_.

El C. \_\_\_\_\_  
 En representación de la Empresa, \_\_\_\_\_  
 o por su propio derecho (en caso de actuar por sí mismo como persona física), de conformidad con la LICITACIÓN PÚBLICA No. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx efectuada por el EL INSTITUTO, participa para la construcción de la obra y,

**PROPONE**

Construir, mediante el Contrato respectivo, los trabajos relativos a: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ de acuerdo con las especificaciones, planos y plazos que para éste objeto le dio a conocer el EL INSTITUTO, y conforme a los conceptos, cantidades de trabajo aproximadas y los precios unitarios contenidos en el Catálogo de Conceptos que debidamente firmado se anexa a esta proposición.

De conformidad con lo anterior, se presenta la siguiente proposición en original con un importe de \$ \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ (Monto con letra)  
 \_\_\_\_\_ (SIN INCLUIR EL IVA).

Cuyo desglose y resumen aparecen en el "CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA", siendo el PLAZO DE EJECUCIÓN de \_\_\_\_\_ días naturales contados partir del aviso de iniciación de obra que el EL INSTITUTO de por escrito al CONTRATISTA.

EL PERIODO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA será de \_\_\_\_\_ días naturales a partir de la fecha del acto de APERTURA TÉCNICA de la Propuesta.

De acuerdo con los requisitos, especificaciones y plazo que para éste objeto le dio a conocer el EL INSTITUTO, y conforme a los conceptos, cantidades aproximadas y precios unitarios, contenidos en el Catálogo de Conceptos que debidamente firmado se anexa a esta proposición.

**Atentamente**

\_\_\_\_\_  
 (Nombre y firma del REPRESENTANTE legal)

"...Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. ..."

**RECOMENDACIONES ESPECIALES**

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE CONOZCO Y ACEPTO LOS ALCANCES PUNTUALIZADOS A CONTINUACIÓN:**

1. LEER LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA QUE CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES QUE REGIRÁN LA CELEBRACIÓN DEL CONCURSO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y **FIRMAR TODAS LAS HOJAS Y ANEXOS CONTENIDOS EN ESTAS.**
2. PRESENTAR TODOS LOS ANÁLISIS DE PRECIOS DETALLADOS DE TODOS LOS CONCEPTOS REQUERIDOS, EN EL ORDEN Y CLAVES INDICADOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS. ANEXAR DESGLOSE DE COSTOS UNITARIOS BÁSICO Y EL DESGLOSE DE CUADRILLAS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS QUE PAREZCAN EN LA INTEGRACIÓN DE OTROS CONCEPTOS Y NO APARECEN EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS. **LAS FICHAS DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DEBERÁN INTEGRARSE NUMERADAS EN FOLIO CONSECUTIVO Y EN ORDEN CONFORME AL CATALOGO DE CONCEPTOS, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LA CANTIDAD DE PAGINAS INTEGRADAS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA, PARA DAR FE EN CASO DE QUE FALTARA ALGUNA FICHA DE INTEGRAR EN LA MISMA.**
3. PRESENTAR PROGRAMAS CALENDARIZADOS DE OBRA, SIN MONTOS PARA LA PROPUESTA TÉCNICA Y CON MONTOS PARA LA PROPUESTA ECONÓMICA, PARA CADA FRENTE O EDIFICIO, INDICANDO FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS.
4. PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS (HOJA POR HOJA) DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LA PERSONA ACREDITADA PARA ELLO.
5. **REVISAR PERFECTAMENTE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DE CERRAR EL SOBRE.**
6. ES DE SUMA IMPORTANCIA LLEGAR CUANDO MENOS 15 (QUINCE) MINUTOS ANTES DE LA HORA SEÑALADA PARA LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, UNA VEZ COMENZADO EL ACTO **NO SE PERMITIRÁ LA ENTRADA DE NINGÚN PARTICIPANTE.**
7. TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, DEBERÁ PRESENTARSE ÚNICAMENTE EN IDIOMA ESPAÑOL Y MONEDA NACIONAL.
8. LAS PROPOSICIONES DEBERÁN PRESENTARSE EN DOS SOBRES CERRADOS, LOS QUE SE ENTREGARÁN SIMULTÁNEAMENTE EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA, LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EN DOS ETAPAS, UNA ES LA APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y LA OTRA LA APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS.
9. SE SOLICITA AL LICITANTE ENTREGAR SUS PROPUESTAS EN **CARPETAS LEFORT** PARA MEJORAR EL CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN. DE NO PRESENTARSE ASÍ: **NO SERÁ CAUSAL DE DESECHAMIENTO.**

**Atentamente**

\_\_\_\_\_  
 (Nombre y firma del REPRESENTANTE legal)

**Encuesta de Transparencia**

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NUMERO: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (ESTATAL) . **51906003-002-2011**  
 DE FECHA: xxxxxxxxxxxx DE xxxx  
 OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.  
 PARA SER LLENADO POR LOS CONTRATISTAS PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN PÚBLICA, CALIFICANDO CON UNA "X" LOS SUPUESTOS QUE SE EXPRESAN, SEGÚN LO CONSIDERE:

NO.	EVENTO	SUPUESTOS	A	B	C	D
1	Bases	El contenido de las bases para el proceso de contratación, fue claro y suficiente para desarrollar la propuesta.				
2	Junta de Aclaraciones	En su opinión, las preguntas técnicas efectuadas en el acto por los participantes, fueron contestadas con claridad.				
3	Presentación de	El acto se desarrolló con oportunidad, en razón de la cantidad de				

	proposiciones y apertura de ofertas técnicas	documentación que presentaron los licitantes.				
4	Resolución técnica y apertura de ofertas económicas	La resolución técnica fue emitida de conformidad con los criterios establecidos en las bases de licitación, así como respetando los acuerdos contenidos en el acta de junta de aclaraciones.				
5	Fallo	En el fallo se especificaron los motivos y el fundamento que lo sustentaron, notificando a los proveedores o contratistas que resultaron adjudicados, así como a los que no resultaron adjudicados.				
6	Generales	Todos los actos dieron inicio en el tiempo establecido, acorde con el programa previsto.				
7		En su opinión, el trato que le dieron los servidores públicos de la Institución durante el procedimiento de Licitación, fue respetuosa y amable.				
8		Volvería a participar en otra Licitación que emita la Institución				
9		En su opinión, el proceso de contratación se apegó a la normatividad aplicable.				
10		El acceso al inmueble fue expedito				

Calificaciones a los supuestos:

A: Totalmente de acuerdo    B: En general de acuerdo    C: En general en desacuerdo    D: Totalmente en desacuerdo

Si el Contratista desea agregar algún comentario respecto del procedimiento de contratación, favor de anotarlo en el recuadro.

Favor de entregar la presente encuesta mediante alguna de las siguientes opciones:

- En la Unidad Administrativa responsable del proceso de contratación, en el mismo domicilio establecido en las bases o en la Licitación, según corresponda.
- En la urna que, al final del acto de fallo, se encontrará en el lugar donde éste se celebre.
- Enviarlo por fax al número telefónico (442) 2162665 y 2161276, o por correo electrónico a la dirección: [iifeq@yahoo.com.mx](mailto:iifeq@yahoo.com.mx)

Se recomienda que la encuesta sea entregada a más tardar dentro de dos días hábiles siguientes a la emisión del fallo.

\_\_\_\_\_

Firma

Rúbrica

AVISO



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
 TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
 OFICIALIA MAYOR  
 COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN  
 DE SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
 PERIODO ENERO 2011

1.-	<b>Concurso por invitación Restringida</b>
	No. 01/2011/CIR/ARTICULOS DE LIMPIEZA

<b>Fecha de emisión</b>
Ene-11

No. Partidas	Descripción	Proveedor	Partidas en las que participa	Costo sin IVA	Costo total
31	Adquisición de artículos de limpieza	Felix Fortanell Elizondo	C002, C003, C007, C010, C012, C013, C014, C015, C018, C019, C020, C021, C024, C025, C026, C027, C030, C031, C032, C035, C036, C040, C042, C045, C046, C047, C048, C063, C065	401,540.30	465,786.75
		Prolimpieza, SA. de CV.	C002, C003, C007, C010, C012, C013, C014, C015, C018, C019, C020, C021, C024, C025, C026, C027, C030, C031, C032, C035, C036, C040, C042, C045, C046, C047, C048, C063, C065	420,321.23	487,572.63
		Bertha Alicia Garza González	C002, C003, C007, C010, C012, C013, C014, C015, C018, C019, C020, C021, C024, C025, C026, C027, C030, C031, C032, C035, C036, C040, C042, C045, C046, C047, C048, C063, C065	139,827.20	162,199.55

2.-	<b>Concurso por Invitación Restringida</b>
	No. 02/2011/CIR/IMPRESOS

<b>Fecha de emisión</b>
Ene-11

No. Partidas	Descripción	Proveedor	Partidas en las que participa	Costo sin IVA	Costo total
129	Adquisición de impresos	Impresora Albatros SA. DE CV.	A249, A250, A270, B003, B003-1, B003-11, B003-3, B003-5, B003-6, B003-7, B003-8, B003-9, B003-10, B004, B004-1, B004-2, B005, B005-1, B005-11, B005-3, B005-5, B005-7, B005-9, B005-10, B006, B006-1, B006-11, B006-2, B006-3, B006-5, B006-6, B006-7, B006-8, B006-8, B006-9, B006-10, B007, B007-1, B007-2, B008, B008-3, B008-5, B008-7, B008-9, B008-10, B009, B009-2, B010, B010-1, B010-2, B015, B015-3, B015-4, B015-5, B017, B017-1, B019, B021, B029-1, B045, B048-1, B050, B052-1, B058, B072, B078, B091, B092-1, B097, B122, B131, B133, B134, B158, B178, B180, B185-3, B185-4, B186-3, B186-4, B187-3, B187-4, B188-3, B189-3, B190-3, B190-4, B191-1, B191-2, B192-1, B193-1, B193-2, B194-1, B194-2, B195, B198-3, B199-3, B200-3, B201-3, B202-3, B203-3, B205, B210-6, B211-5, B212-5, B214-5, B215-5, B223, B227, B232, B234, B235, B236, B237, B238, B239, B246, B255, D001, D002, D003, D004, D005, D006, D007, D008, D009, D010, D011, D012, D013	1,195,295.26	1,386,542.50
129	Adquisición de impresos	Timoteo Hernandez Arteaga	A249, A250, A270, B003, B003-1, B003-11, B003-3, B003-5, B003-6, B003-7, B003-8, B003-9, B003-10, B004, B004-1, B004-2, B005, B005-1, B005-11, B005-3, B005-5, B005-7, B005-9, B005-10, B006, B006-1, B006-11, B006-2, B006-3, B006-5, B006-6, B006-7, B006-8, B006-8, B006-9, B006-10, B007, B007-1, B007-2, B008, B008-3, B008-5, B008-7, B008-9, B008-10, B009, B009-2, B010, B010-1, B010-2, B015, B015-3, B015-4, B015-5, B017, B017-1, B019, B021, B029-1, B045, B048-1, B050, B052-1, B058, B072, B078, B091, B092-1, B097, B122, B131, B133, B134, B158, B178, B180, B185-3, B185-4, B186-3, B186-4, B187-3, B187-4, B188-3, B189-3, B190-3, B190-4, B191-1, B191-2, B192-1, B193-1, B193-2, B194-1, B194-2, B195, B198-3, B199-3, B200-3, B201-3, B202-3, B203-3, B205, B210-6, B211-5, B212-5, B214-5, B215-5, B223, B227, B232, B234, B235, B236, B237, B238, B239, B246, B255, D001, D002, D003, D004, D005, D006, D007, D008, D009, D010, D011, D012, D013	1,231,328.30	1,428,340.83
		Formulario de Querétaro SA. de CV.	A249, A250, A270, B003, B003-1, B003-11, B003-3, B003-5, B003-6, B003-7, B003-8, B003-9, B003-10, B004, B004-1, B004-2, B005, B005-1, B005-11, B005-3, B005-5, B005-7, B005-9, B005-10, B006, B006-1, B006-11, B006-2, B006-3, B006-5, B006-6, B006-7, B006-8, B006-8, B006-9, B006-10, B007, B007-1, B007-2, B008, B008-3, B008-5, B008-7, B008-9, B008-10, B009, B009-2, B010, B010-1, B010-2, B015, B015-3, B015-4, B015-5, B017, B017-1, B019, B021, B029-1, B045, B048-1, B050, B052-1, B058, B072, B078, B091, B092-1, B097, B122, B131, B133, B134, B158, B178, B180, B185-3, B185-4, B186-3, B186-4, B187-3, B187-4, B188-3, B189-3, B190-3, B190-4, B191-1, B191-2, B192-1, B193-1, B193-2, B194-1, B194-2, B195, B198-3, B199-3, B200-3, B201-3, B202-3, B203-3, B205, B210-6, B211-5, B212-5, B214-5, B215-5, B223, B227, B232, B234, B235, B236, B237, B238, B239, B246, B255, D001, D002, D003, D004, D005, D006, D007, D008, D009, D010, D011, D012, D013	1,545,640.00	1,792,942.40
		Consuelo Garza Alcocer	B003, B003-1, B003-11, B003-3, B003-5, B003-6, B003-7, B003-8, B003-9, B003-10, B004, B004-1, B004-2, B005, B005-1, B005-11, B005-3, B005-5, B005-7, B005-9, B005-10, B006, B006-1, B006-11, B006-2, B006-3, B006-5, B006-6, B006-7, B006-8, B006-8, B006-9, B006-10, B007, B007-1, B007-2, B008, B008-3, B008-5, B008-7, B008-9, B008-10, B009, B009-2, B010, B010-1, B010-2, B015, B015-3, B015-4, B015-5, B017, B017-1, B019, B021, B029-1, B045, B048-1, B050, B052-1, B058, B072, B078, B091, B092-1, B097, B122, B131, B133, B134, B158, B178, B180, B185-3, B185-4, B186-3, B186-4, B187-3, B187-4, B188-3, B189-3, B190-3, B190-4, B191-1, B191-2, B192-1, B193-1, B193-2, B194-1, B194-2, B195, B198-3, B199-3, B200-3, B201-3, B202-3, B203-3, B205, B210-6, B211-5, B212-5, B214-5, B215-5, B223, B227, B232, B234, B235, B236, B237, B238, B239, B246, B255, D001, D002, D003, D004, D005, D006, D007.	1,584,255.16	1,837,735.99
		Diseño de Impresos de Querétaro SA. de CV.	A249, A250, A270, B003, B003-1, B003-11, B003-3, B003-5, B003-6, B003-7, B003-8, B003-9, B003-10, B004, B004-1, B004-2, B005, B005-1, B005-11, B005-3, B005-5, B005-7, B005-9, B005-10, B006, B006-1, B006-11, B006-2, B006-3, B006-5, B006-6, B006-7, B006-8, B006-9, B006-10, B007, B007-1, B007-2, B008, B008-3, B008-5, B008-7, B008-9, B008-10, B009, B009-2, B010, B010-1, B010-2, B015, B015-3, B015-4, B015-5, B017, B017-1, B019, B021, B029-1, B045, B048-1, B050, B052-1, B058, B072, B078, B091, B092-1, B097, B122, B131, B133, B134, B158, B178, B180, B185-3, B185-4, B186-3, B186-4, B187-3, B187-4, B188-3, B189-3, B190-3, B190-4, B191-1, B191-2, B192-1, B193-1, B193-2, B194-1, B194-2, B195, B198-3, B199-3, B200-3, B201-3, B202-3, B203-3, B205, B210-6, B211-5, B212-5, B214-5, B215-5, B223, B227, B232, B234, B235, B236, B237, B238, B239, B246, B255, D001, D002, D003, D004, D005, D006, D007, D008, D009, D010, D011, D012, D013	1,102,076.50	1,278,408.74

<b>3.- Concurso por Invitación Restringida</b>
No. 03/2011/CIR/ARTICULOS DE PAPELERIA

<b>Fecha de emisión</b>
Ene-11

No. Partidas	Descripción	Proveedor	Partidas en las que participa	Costo sin IVA	Costo total
86	Adquisición de artículos de papelería	Palelerías Colibrí S. de R.L. DE C.V.	A004, A008, A012, A013, A014, A018, AA019, A025, A027, A028, A029, A031, A046, A048, A053, A054, A055, A056, A057, A058, A059, A059-1 A060, A061, A062, A064, A065, A068, A069, A070, A072, A073, A074, A075, A078, A079, A080, A081, A082, A083, A085, A086, A087, A091, A092, A093, A094, A095, A102, A105, A107A, A107N, A107R, A108, A109, A110, A115, A116, A117, A118, A119, A120, A121, A122, A125, A126, A127, A134, A146, A149, A150, A151, A152, A153, A160, A161, A162, A164, A167, A169, A174, A201, A207, A231, A236, A254,	516,527.45	599,171.84
		Wilcon Ingeniería, y Dibujo SA. de CV.	A004, A008, A012, A013, A014, A018, AA019, A025, A027, A028, A029, A031, A046, A048, A053, A054, A055, A056, A057, A058, A059, A059-1 A060, A061, A062, A064, A065, A068, A069, A070, A072, A073, A074, A075, A078, A079, A080, A081, A082, A083, A085, A086, A087, A091, A092, A093, A094, A095, A102, A105, A107A, A107N, A107R, A108, A109, A110, A115, A116, A117, A118, A119, A120, A121, A122, A125, A126, A127, A134, A146, A149, A150, A151, A152, A153, A160, A161, A162, A164, A167, A169, A174, A201, A207, A231, A236, A254,	350,023.70	406,027.49
		Sertel Distribuidora SA. de CV.	A004, A008, A012, A013, A014, A018, AA019, A025, A027, A028, A029, A031, A046, A048, A053, A054, A055, A056, A057, A058, A059, A059-1 A060, A061, A062, A064, A065, A068, A069, A070, A072, A073, A074, A075, A078, A079, A080, A081, A082, A083, A085, A086, A087, A091, A092, A093, A094, A095, A102, A105, A107A, A107N, A107R, A108, A109, A110, A115, A116, A117, A118, A119, A120, A121, A122, A125, A126, A127, A134, A146, A149, A150, A151, A152, A153, A160, A161, A162, A164, A167, A169, A174, A201, A207, A231, A236, A254,	396,588.12	460,042.22

<b>4.- Concurso por Invitación Restringida</b>
No. 04/2011/CIR/CONSUMIBLES DE COMPUTO

<b>Fecha de emisión</b>
Ene-11

No. Partidas	Descripción	Proveedor	Partidas en las que participa	Costo sin IVA	Costo total
25	Adquisición de consumibles de computo	Cooperativo de Soluciones Tecnologicas	A022-10, A022-11, A022-2, A022-4, A044, A232, A233, A237, A238, A239, A241, A242, A243, A244, A245, A246, A247, A248, A251, A256, A257, A267, A268, A271, A273	2,570,760.07	2,982,081.68
		Mc Microcomputación SA. de CV.	A022-10, A022-11, A022-2, A022-4, A044, A232, A233, A237, A238, A239, A241, A242, A243, A244, A245, A246, A247, A248, A251, A256, A257, A267, A268, A271, A273	2,628,603.45	3,049,180.00

Lic. Gustavo E. Mendoza Navarrete.  
 Oficial Mayor y Presidente del Comité de Adquisiciones,  
 Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Judicial  
 Rúbrica

---



---

**AVISO**


---



---

GRUPO JUZOR SA DE CV

**ESTADO DE POSICION FINANCIERA. BALANCE GENERAL POR LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**

<b>A C T I V O</b>		<b>P A S I V O</b>	
<b>EFFECTIVO E INVER. TEMPORALES</b>		<b>CUENTAS POR PAGAR A C.P.</b>	
Total EFFECTIVO E INVER. TEMPORALES	0	Total CUENTAS POR PAGAR A C.P. CONTRIBUCIONES A CARGO	0
<b>CUENTAS POR COBRAR</b>		Total CONTRIBUCIONES A CARGO	
Total CUENTAS POR COBRAR	0	PROVISIONES DE PASIVO Total PROVISIONES DE PASIVO	0
<b>INVENTARIOS</b>		CUENTAS POR PAGAR A LARGO P.	
Total INVENTARIOS	0	Total CUENTAS POR PAGAR A LARGO P.	0
<b>PAGOS ANTICIPADOS</b>		CREDITOS DIFERIDOS	
Total PAGOS ANTICIPADOS	0	Total CREDITOS DIFERIDOS	0
<b>OTRAS INVERSIONES</b>		<b>SUMA DEL PASIVO</b>	
Total OTRAS INVERSIONES	0	0	
<b>MUEBLES E INMUEBLES</b>		<b>C A P I T A L</b>	
Total MUEBLES E INMUEBLES	0	0	
<b>GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS</b>		<b>CAPITAL SOCIAL</b>	
Total GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS	0	CAPITAL FIJO	0
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>		Total CAPITAL SOCIAL	0
0		<b>RESERVAS</b>	0
		Total RESERVAS	0
		SUPERAVIT Y/O DEFICIT	0
		UTILIDADES DE EJERC.ANTERIOR.	0
		PERDIDA DEL EJERCICIO	0
		Total SUPERAVIT Y/O DEFICIT	0
		Utilidad o (perdida) del Ejercicio	0
		<b>SUMA DEL CAPITAL</b>	0
		<b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b>	0

Miguel Juraidini Rumilla  
 Representante Legal  
 Rúbrica

---

**ULTIMA PUBLICACION**

---



---

**AVISO**


---



---

GRAN SURTIDO Y PRECIOS BAJOS S A DE C V

DIRECCION  
POBLACION

REG FED  
CEDULA

BALACE GENERAL AL 30062011

---

**PASIVO Y CAPITAL**


---

**PASIVO CORTO PLAZO**

PROVEEDORES	0.00
ACREEDORES DIVERSOS	0.00
DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00
IMPUESTO POR PAGAR	0.00
IVA POR PAGAR	0.00
IVA POR PAGAR	0.00
ANTICIPO CLIENTES	0.00
<b>TOTAL PASIVO CORTO PLAZO</b>	<b>0.00</b>

---

**PASIVO LARGO PLAZO**

CREDITOS HIPOTECARIOS	0.00
DOCUMENTOS POR PAGAR A L P	0.00
<b>TOTAL DE PASIVO A L P</b>	<b>0.00</b>

---

**CAPITAL**

CAPITAL SOCIAL	-50000.00
FUTURAS APORTACIONES	0.00
RESERVA LEGAL	0.00
RESERVA PARA REINVERSION	0.00
SUPERAVIT POR ACTUALIZACION DE ACR. FIJO	0.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	55104.51
RESULTADO DE EJERCICIO	0.00
RESULTADO DE EJERCICIO	-5104.51
<b>TOTAL DE CAPITAL</b>	<b>0.00</b>

---

**TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL** **0.00**

---

**LIQUIDADOR:**
**MIGUEL ANGEL GONZALEZ NAVARRO**

Rúbrica



## GRAN SURTIDO Y PRECIOS BAJOS S A DE C V

DIRECCION  
POBLACIONREG FED  
CEDULA

BALACE GENERAL AL 30062011

---

**ACTIVO**

---

**ACTIVO CIRCULANTE**

CAJA	0.00
BANCOS	0.00
INVERSIONES EN VALORES	0.00
CLIENTES	0.00
ALMACEN	0.00
DEUDORES DIVERSOS	0.00
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	0.00
DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00
IVA ACREDITABLE	0.00
IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	0.00
IVA A FAVOR	0.00
IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	0.00
<b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE:</b>	<b>0.00</b>

---

**ACTIVO NO CIRCULANTE**

TERRENOS	0.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00
EQUIPO DE COMPUTO	0.00
EQUIPO DE OFICINA	0.00
DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00
DEPRECIACION DE MOBILIARIO Y EQ DE OFICINA	0.00
DEPRECIACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00
DEPRECIACION DE EQUIPO COMPUTO	0.00
PAGOS ANTICIPADOS	0.00
ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00
GASTOS DE ORGANIZACIÓN	0.00
GASTOS DE INSTALACION	0.00
AMORTIZACION DE GASTOS DE ORG E INST.	0.00
<b>TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE:</b>	<b>0.00</b>

---

**TOTAL DE ACTIVO** **0.00**

---

**LIQUIDADOR:****MIGUEL ANGEL GONZALEZ NAVARRO**

Rúbrica

## GRAN SURTIDO Y PRECIOS BAJOS S A DE C V

DIRECCION  
POBLACIONREG FED  
CEDULA

ESTADO DE RESULTADOS AL 30062011

	ESTE MES	%DE LAS VENTAS	ACUM. ESTE MES	%DE LAS VENTAS
<b>INGRESOS:</b>				
VENTAS DE CONTADO	0.00	0.00	0.00	0.00
VENTAS DE CREDITO	0.00	0.00	0.00	0.00
DEVOLUCIONES Y REBAJAS SOBRE VENTAS	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS:	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>COSTOS:</b>				
COMPRAS CONTADO	0.00	0.00	0.00	0.00
COMPRAS CREDITO	0.00	0.00	0.00	0.00
DEVOLUCIONES SOBRE COMPRA	0.00	0.00	0.00	0.00
DESCUENTOS SOBRE COMPRA	0.00	0.00	0.00	0.00
COSTO DE VENTAS	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL COSTOS:	0.00	0.00	0.00	0.00
UTILIDAD BRUTA				
<b>GASTOS DE OPERACIÓN:</b>				
GASTOS GENERALES	0.00	0.00	0.00	0.00
GASTOS NO DEDUCIBLES	0.00	0.00	0.00	0.00
GASTOS CREDITO	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE GASTOS DE OPERACIÓN:	0.00	0.00	0.00	0.00
UTILIDADES ANTES DE OTROS INGRESOS, GASTOS				
OTROS INGRESOS Y GASTOS:	0.00	0.00	0.00	0.00
GASTOS CREDITO	0.00	0.00	0.00	0.00
PRODUCTOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00
OTROS PRODUCTOS	0.00	0.00	0.00	0.00
GASTOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00
OTROS GASTOS	0.00	0.00	5104.51	0.00
TOTAL DE OTROS INGRESOS Y GASTOS:	0.00	0.00	5104.51	0.00
ISR Y PTU:				
ISR Y PTU	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE ISR Y PTU:	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>UTILIDAD NETA:</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>5104.51</b>	<b>0.00</b>

**LIQUIDADOR:****MIGUEL ANGEL GONZALEZ NAVARRO**

Rúbrica

**AVISO***SOLUCIONES EMPRESARIALES DE LIMPIEZA Y OUTSOURCING.**Estado de Resultados del 01/agosto/2011 al 31/Agosto./2011*

	<i>Periodo</i>	<i>Acumulado</i>
<i>Ingresos</i>		
<b>Total Ingresos</b>	<i>0.00</i>	<i>0.00</i>
<i>Egresos</i>		
Gastos	<i>0.00</i>	<i>5,260.00</i>
<b>Total Egresos</b>	<i>0.00</i>	<i>5,260.00</i>
<i>Utilidad (o Pérdida)</i>	<i>0.00</i>	<i>-5,260.00</i>

MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE AGOSTO DE 2011 SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACIÓN REFERENTE A LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA EMPRESA.

---

C.P. REYNA ELENA MARTINEZ VEGA  
Rúbrica

## SOLUCIONES EMPRESARIALES DE LIMPIEZA Y OUTSOURCING

Posición Financiera al 31/Agosto/2011

ACTIVO		PASIVO	
<i>CIRCULANTE</i>		<i>CIRCULANTE</i>	
<b>BANCOS</b>	0.00	ACREEDORES DIVERSOS	0.00
<i>Total ACTIVO CIRCULANTE</i>	0.00	<i>Total PASIVO CIRCULANTE</i>	0.00
<i>ACTIVO FIJO</i>		<b>SUMA DEL PASIVO</b>	0.00
		<i>CAPITAL</i>	
<i>Total ACTIVO FIJO</i>	0.00		
<i>ACTIVO DIFERIDO</i>		<i>CAPITAL</i>	
		CAPITAL SOCIAL	5,260.00
<i>Total ACTIVO DIFERIDO</i>	0.00	<i>Total CAPITAL</i>	5,260.00
		Utilidad o Perdida del Ejercicio	-5,260.00
		<b>SUMA DEL CAPITAL</b>	0.00
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	<b>0.00</b>	<b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>0.00</b>

MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE AGOSTO DE 2011 SE, SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACIÓN REFERENTE A LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA EMPRESA.

\_\_\_\_\_  
C.P. REYNA ELENA MARTINEZ VEGA  
Rúbrica

SOLUCIONES EMPRESARIALES DE LIMPIEZA Y OUTSOURCING  
Balanza de comprobación al 31/Agosto/2011

Cuenta	Nombre	Saldos Iniciales		Cargos	Abonos	Saldos Actuales	
		Deudor	Acreedor			Deudor	Acreedor
3000-0000	CAPITAL	-5,260.00		0.00	0.00		-5,260.00
3004-0001	<b>Resultado del Ejercicio</b>	-5,260.00		0.00	0.00		-5,260.00
3004-0001	Resultado del Ejercicio	-5,260.00		0.00	0.00		-5,260.00
6001-0000	GASTOS GENERALES	-5,260.00		0.00	0.00		-5,260.00
5001-0058	HONORARIOS	-5,260.00		0.00	0.00		-5,260.00
	Total cuentas no Impresas		0.00	0.00	0.00		0.00
	Sumas Iguales:	-5,260.00		0.00	0.00		-5,260.00

MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE AGOSTO DE 2011 SE, SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACIÓN REFERENTE A LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA EMPRESA.

\_\_\_\_\_  
C.P. REYNA ELENA MARTINEZ VAGA  
Rúbrica

**SEGUNDA PUBLICACION**

---



---

**AVISO**


---



---

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO  
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICA LA SIGUIENTE COTIZACIÓN DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO: **PCEA-ADQ-GA-DPH-2011-14**, EN LA MODALIDAD DE: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS, CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: **“SUMINISTRO DE 600 M DE TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO GRADO 1, CON RECUBRIMIENTO INTERIOR, DE 45 CM DE DIÁMETRO, PARA LA CONDUCCIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CABECERA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO”**.

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
TUBOS Y CONSTRUCCIONES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	ÚNICA	\$360,600.00	\$418,296.00
C. FRANCISCO LARIS DE LA TORRE	ÚNICA	\$423,360.00	\$491,097.60

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

ATENTAMENTE.

\_\_\_\_\_  
LIC. HUMBERTO R. ESQUEDA RAMOS.  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

---

**AVISO**

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO  
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICA LA SIGUIENTE COTIZACIÓN DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO: **PCEA-ADQ-GA-GSA-2011-15**, EN LA MODALIDAD DE: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. EA-922021998-N4-2011**, CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: **"ADQUISICIÓN DE PIPAS PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE"**.

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
AUTOMOTORES MIYAZAKI, S.A. DE C.V.	ÚNICA	\$ 6,302,241.30	\$7,310,599.90
CAMIONERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ÚNICA	\$6,616,930.94	\$7,675,639.90

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 7 DE OCTUBRE DE 2011.

ATENTAMENTE.

\_\_\_\_\_  
LIC. HUMBERTO R. ESQUEDA RAMOS.  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

**AVISO**

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO  
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICA LA SIGUIENTE COTIZACIÓN DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO: **PCEA-SERV-GA-DDAS-2011-16**, EN LA MODALIDAD DE: **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS**, CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: **"RENTA DE 3 RETROEXCAVADORAS CON MARTILLO HIDRAULICO PARA LAS ADMINISTRACIONES DE AMEALCO, EL MARQUES Y TEQUISQUIAPAN DE LA COMISION ESTATAL DE AGUAS"**.

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
KINRO MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	ÚNICA	\$552,799.52	\$641,247.44

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 7 DE OCTUBRE DE 2011.

ATENTAMENTE.

\_\_\_\_\_  
LIC. HUMBERTO R. ESQUEDA RAMOS.  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

**AVISO**

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO  
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICA LA SIGUIENTE COTIZACIÓN DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO: **PCEA-ADQ-GA-GSA-2011-12 SEGUNDA INVITACIÓN**, EN LA MODALIDAD DE: **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS**, CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: **“ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO VAN PARA EL TRASLADO DE PERSONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS”**.

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
FLOSOL MOTORS, S.A. DE C.V	ÚNICA	\$462,531.04	\$536,536.00

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 7 DE OCTUBRE DE 2011.

ATENTAMENTE.

\_\_\_\_\_  
LIC. HUMBERTO R. ESQUEDA RAMOS.  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO  
“LA SOMBRA DE ARTEAGA”

*Ejemplar o Número del Día	0.5 Medio salario mínimo	\$ 28.35
*Ejemplar Atrasado	1.5 Salario y medio	\$ 85.05

\*De conformidad con lo establecido en el Artículo 146 Fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 200 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.